



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE ENERO DE 2020

No. 269

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

Agencia Digital de Innovación

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse su Manual Administrativo, con número de registro MA-67/261219-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-78/160619 4

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el tabulador de cobro de derechos por los servicios médicos que presta la Ciudad de México 5

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Cartilla de los Derechos Culturales y Artísticos Iztacalco 2020”, para el ejercicio fiscal 2020 24
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Deportivate 2020”, para el ejercicio fiscal 2020 44
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Escuelas de Música de la Alcaldía de Iztacalco”, para el ejercicio fiscal 2020 64

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, “Programa de Apoyo Integral a las Mujeres para la Equidad (PAIME)”, para el ejercicio fiscal 2020	81
Alcaldía en Xochimilco	
♦ Aviso por el cual se da a conocer el Reglamento Interno de su Concejo	103
Instituto Electoral	
♦ Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el destino de los recursos no ejercidos correspondientes al Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2019	127
♦ Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2020, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020	144
♦ Acuerdo del Consejo General, por el que se determina el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en esta Entidad, para el ejercicio 2020	157
♦ Acuerdo del Consejo General, por el que se determina el financiamiento público para actividades específicas, para los partidos políticos como entidades de interés público en esta Ciudad, correspondiente al ejercicio 2020	171
♦ Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba ampliar los plazos establecidos en el apartado “II. De la Consulta”, subapartado “B) Bases”, en sus Bases Segunda, numeral 4 y Quinta, numeral 1; así como modificar las Bases Tercera; Sexta; Séptima, numerales 1, 2 y 3; Octava, numerales 1 y 2; y, Novena numeral 1, de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021	181
Tribunal Electoral	
♦ Nota Aclaratoria del Aviso por el cual se da a conocer el informe sobre los ingresos de enero a diciembre de 2019, distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 14 de enero de 2020	191
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
♦ Jefatura de Gobierno.- Junta de Asistencia Privada.- Licitación Pública Nacional, número JAPDF/DA/LPN/001/2020.- Adquisición de vales de despesa	192
♦ Jefatura de Gobierno.- Junta de Asistencia Privada.- Licitación Pública Nacional, número JAPDF/DA/LPN/001/2020.- Contratación del servicio de liquidación de Instituciones de Asistencia Privada de la Ciudad de México	193
SECCIÓN DE AVISOS	
♦ Consultoría y Capacitación en Soluciones Avanzadas de Seguridad Informática, S.A. de C.V.	194
♦ Aviso	195



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

José Antonio Peña Merino, Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 11 fracción I, 13, 17, 20 inciso XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 8, de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 16 y 279 fracción XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el punto Cuarto de los Lineamientos para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de febrero de 2019, establece que los Órganos de la Administración Pública deberán elaborar, aprobar y validar su Manual Administrativo y una vez obtenido su registro ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, deberán hacer su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que mediante oficio número SAF/CGEMDA/0674/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019, se obtuvo el registro número MA-67/261219-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-78/160619, emitido por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-67/261219-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-78/160619.

PRIMERO.- Se da a conocer el Manual Administrativo de la Agencia Digital de Innovación Tecnológica de la Ciudad de México, con número de registro MA-67/261219-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-78/160619, a través del siguiente enlace electrónico:

https://adip.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manuales%20Administrativos%20NO%20ELIMINAR/Manual%20Administrativo%202019/MA-67_261219-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-78_160619.pdf

SEGUNDO.- Se designa como responsable del enlace electrónico al Lic. César Iván Martínez Valerdi, Jefe de Unidad Departamental de Gestión de Proyectos, con domicilio en Plaza de la Constitución 2, Centro Histórico de la Ciudad de México, Centro, Cuauhtémoc, 06000, Ciudad de México, Teléfono 53458063.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en el Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los dieciséis días de enero de dos mil veinte.

TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO

(Firma)

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL TABULADOR DE COBRO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE PRESTA LA CIUDAD DE MÉXICO.

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, Apartados A, numerales 1, 2, 4, 5 y 8, y B, numerales 1 y 4, y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º, 11, 16, fracción II, 20, fracciones IX y XXV, y 27, fracciones III, XVII, XX y XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 8º, de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020; 9º, fracción III, y 240 del Código Fiscal de la Ciudad de México; 9º, párrafo segundo, de la Ley de Salud del Distrito Federal, y 2º, 7º, fracciones II y XV, 20, fracciones XI y XVIII, 28, fracciones V, IX y XXIX, y 92, fracción IV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 240 del Código Fiscal de la Ciudad de México, las personas físicas que utilicen los servicios médicos que presta el Gobierno de la Ciudad de México pagarán los derechos correspondientes, mismos que tendrán el carácter de cuotas de recuperación del costo de dichos servicios.

Que en el año 2006, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley que establece el Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que carecen de Seguridad Social Laboral; así como su Reglamento, por lo que la actualización de cuotas de recuperación no afectaría a la población de la Ciudad de México.

Que el 26 de febrero de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la más reciente actualización de las cuotas del Tabulador que nos ocupa.

Que es necesario actualizar el monto de las cuotas, a fin de reforzar la disposición de recursos para la operación de los Programas Sociales del Sector Salud.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL TABULADOR DE COBRO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE PRESTA LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. - Se modifica el Tabulador de Cuotas de Recuperación por Servicios Médicos 2019, conforme al anexo de este acuerdo.

SEGUNDO. - Los servicios médicos a que se refiere el presente Acuerdo serán los proporcionados por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de enero de 2020.

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LAS CLAVES DE COBRO POR TIPO DE SERVICIO

CLAVE DE COBRO	SERVICIO
EXENTO	SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA QUE NO REQUIEREN HOSPITALIZACIÓN
	CIRUGÍA GENERAL
64	ADRENALECTOMÍA BILATERAL POR HIPERCORTICISMO
71	ADRENALECTOMÍA POR TUMOR SUPRARRENAL
64	ADRENALECTOMÍA UNILATERAL POR HIPERCORTICISMO
80	ANGIOPLASTIA RENAL
76	ANASTOMOSIS PORTOCAVA
52	ANOPLASTÍA PERINEAL
54	AORTOGRAFIA
80	AORTOPLASTIA CON IMPLANTE DE STENT
66	APENDICECTOMÍA PERFORADA O COMPLICADA
55	APENDICECTOMÍA SIMPLE
48	ARTERIOGRAFÍA SELECTIVA (SELDINGER)
80	BIFURCADO MEDICADO
80	BYPASS GÁSTRICO
65	CANALIZACIÓN DE ABSCESO HEPÁTICO
56	CANALIZACIÓN DE EMPIEMA
55	CANALIZACIÓN DE PLEURA
46	CANULIZACIÓN DE ÁMPULA DE VÁTER
45	CATETERISMO DE VENA UMBILICAL
58	CEREBRAL
59	CIERRE DE COLOSTOMÍA
80	CIERRE DE DEFECTOS CONGÉNICOS (AMPLATZER)
63	CIERRE DE PERFORACIÓN DE ÚLCERA
41	CIRCUNCISIÓN
80	CIRUGÍA BARIATRICA
80	CIRUGÍA CARDIACA PEDIÁTRICA
62	CISTECTOMÍA RADICAL, VEJIGA ILEAL
50	CISTOSCOPIA Y PANENDOSCOPIA CON CATETERISMO
66	COLECISTECTOMÍA
64	COLECTOMÍA DERECHA O IZQUIERDA
66	COLECTOMÍA TOTAL
65	COLEDOCOLITOTOMÍA PARA LITIASIS RESIDUAL
65	COLEDOCOSTOMÍA
64	COLOSTOMÍA SIMPLE
54	CORONARIO
80	CORONARIO (ANGIOPLASTIA CORONARIO, 1 VASO, 2 VASOS, 3 VASOS)
65	CORRECCIÓN DE ATRESIA DE ESÓFAGO
64	CORRECCIÓN DE ATRESIA INTESTINAL
47	CORRECCIÓN DE BRIDAS CICATRICIALES
65	CRANEOTOMÍA POR CISTICERCOSIS CEREBRAL
65	CRANEOTOMÍA POR MALFORMACIÓN VASCULAR CEREBRAL
65	CRANEOTOMÍA POR SECUELAS DE TCE (HEMATOMA, HIGROMA, QUISTES)
65	CRANEOTOMÍA POR TUMOR CEREBRAL
65	CRANEOTOMÍA POR ABSCESO CEREBRAL
66	DECORTICACIÓN PULMONAR
67	DERIVACIÓN EXTRACRANEAL DE L. C. R. CON SISTEMA VALVULAR
74	DERIVACIONES PORTOSISTÉMICAS
64	DERIVACIONES URINARIAS

74	DESCENSO ABDOMINO-PERINEAL
63	DESCOMPRESIÓN DE NERVIOS
63	ENDARTERECTOMÍAS
63	ESFINTEROPLASTÍA TRANSDUODENAL
63	ESPLENECTOMÍA
77	ESTALLAMIENTO DE VÍSCERAS
48	EXTIRPACIÓN DE TUMORES Y QUISTES PROFUNDOS
52	FÍSTULA ARTERIOVENOSA EXTRACRANEAL CON INJERTO DE SAFENA
48	FISTULECTOMÍA
65	GASTRECTOMÍA RADICAL (CON OMENTECTOMÍA, RESECCIÓN DE BAZO Y COLA DE PÁNCREAS)
65	GASTRECTOMÍA PARCIAL
65	GASTROYEYUNOANASTOMOSIS (CON O SIN GASTRECTOMÍA)
65	GASTROSTOMÍA SOLA
53	HEMORROIDECTOMÍA
61	HEPATECTOMÍA SEGMENTARIA
56	HERNIA INCISIONAL
66	HERNIOPLASTÍA CON RESECCIÓN DE INTESTINO
58	HERNIOPLASTÍA DIAFRAGMÁTICA
60	HERNIOPLASTÍA BILATERAL
60	HERNIOPLASTÍA UNILATERAL
80	IMPLANTE DE FILTRO DE VENA CAVA
80	IMPLANTE DE DISPOSITIVOS DE DESFIBRILACIÓN (UNICAMERAL-BICAMERAL)
76	INJERTO AÓRTICO
76	INJERTOS FEMORALES
47	LITOTOMÍA URETRAL
61	LAPAROTOMÍA PARA DRENAJE DE ABSCESOS PERITONEALES
58	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA
58	LAPAROSCOPIA POR OCLUSIÓN TUBARIA
65	LIGADURA DE VÁRICES DE ESÓFAGO
77	LOBECTOMÍA CEREBRAL
77	LOBECTOMÍA PULMONAR
80	MANGA GÁSTRICA
80	MARCAPASO DEFINITIVO
80	MARCAPASO TRANSITORIO
60	MASTECTOMÍA RADICAL
59	MASTECTOMÍA SIMPLE POR TUMOR
52	MASTECTOMÍA SIMPLE BILATERAL POR GINECOMASTIA
47	MASTECTOMÍA SIMPLE UNILATERAL POR GINECOMASTIA
59	MEDIASTINOTOMÍA
59	MENINGOPLASTIA
63	MIELOMENINGOPLASTÍA
64	NEUMONECTOMÍA
58	OCLUSIÓN INTESTINAL
71	PANCREATECTOMÍA TIPO WHIPPLE
80	PANCREATITIS
54	PERIFÉRICO
57	PILOROPLASTÍA
52	PLEUROTOMÍA
52	PROLAPSO RECTAL
61	PULMONAR
63	RECONSTRUCCIÓN DE VÍAS BILIARES
68	RESECCIÓN Y PLASTIA DE ESÓFAGO
70	RESECCIÓN ABDOMINOPERINEAL DE RECTO
60	REPARACIÓN DE HERNIA HIATAL CON O SIN VAGOTOMÍA

59	RESECCIÓN PARCIAL DE INTESTINOS
47	RESECCIÓN, FULGURACIÓN DE CONDILOMAS
52	RESECCIÓN, FULGURACIÓN, ENDOSCOPIA POR PÓLIPOS
57	SAFENECTOMÍA
60	SIMPATECTOMÍA TORÁCICA
60	SIMPATECTOMÍAS LUMBARES
52	TALLA SUPRAPÚBICA
63	TIMECTOMÍA
64	TIROIDECTOMÍA
58	TORACOCENTESIS
52	TRATAMIENTO DE QUISTES PILONIDALES
53	TRATAMIENTO DE FISURAS ANALES
47	TRATAMIENTO DE TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO LEVE
57	TRATAMIENTO MÉDICO DE T.C.E. MODERADO
63	TRATAMIENTO DE T.C.E. GRAVE
65	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE T.C.E.
66	VAGOTOMÍA Y PILOROPLASTÍA CON O SIN GASTROSTOMÍA
80	VALVULOPLASTIA MITRAL
47	VENODISECCIÓN
54	VENTRICULAR

CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA PLÁSTICA

50	CIRUGÍA MENOR, MENOS DE MEDIA HORA DE DURACIÓN
58	CIRUGÍA MENOR, MÁS DE MEDIA HORA DE DURACIÓN
60	CIRUGÍA DE MANO
69	COMBINACIÓN DE DOS O MÁS PROCEDIMIENTOS O QUE REQUIEREN DE VARIOS TIEMPOS QUIRÚRGICOS
53	CORRECCIÓN DE GINECOMASTIA
75	INJERTO MAYOR DE PIEL
72	INJERTO MENOR DE PIEL
71	LABIO Y PALADAR HENDIDO "PAQUETE"
71	OSTEOTOMÍA FACIAL PARCIAL
61	OSTEOTOMÍA FACIAL
48	PLASTIA DE CICATRIZ MENOR
58	PLASTIA FACIAL MENOR
70	PLASTIA FACIAL MAYOR
54	RECONSTRUCCIÓN MENOR
70	RESECCIÓN DE TUMORES MAYORES
53	RESECCIÓN DE TUMORES MENORES

CIRUGÍA COSMÉTICA

70	BLEFAROPLASTÍA COSMÉTICA
49	BLEFAROPLASTÍA MAYOR
46	BLEFAROPLASTÍA MENOR
24	BIOPSIA CON SACABOCADOS
24	BIOPSIA CON BISTURÍ
79	DERMOABRASIÓN
80	LIPECTOMÍA ABDOMINAL
78	LIPECTOMÍA DE EXTREMIDADES SUPERIORES
80	LIPECTOMÍA TROCANTÉRICA
80	MAMOPLASTÍA DE AUMENTO
80	MASTOPEXIA Y/O REDUCCIÓN
79	MENTOPLASTÍA
80	OREJAS PROMINENTES
80	"PEELING"
80	PROCEDIMIENTO COMBINADO DE CIRUGÍA COSMÉTICA
80	RINOPLASTÍA COSMÉTICA

79	RINOPLASTÍA PARCIAL
80	RITIDECTOMÍA
	CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN
1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ
2	CONSULTA DE MEDICINA GENERAL SUBSECUENTE
2	CONSULTA DE ESPECIALIDAD (SUBSECUENTE)
7	CURACIÓN
18	DÍA CAMA EN CUALQUIER SERVICIO
26	DÍA INCUBADORA
34	DÍA ESTANCIA EN TERAPIA INTENSIVA
20	EXAMEN MÉDICO (PARA CERTIFICADO DE SALUD CON V.D.R.L. Y TELE DE TÓRAX)
33	SESIÓN DE INHALOTERAPIA
EXENTO	INYECCIONES
	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS
8	ACETAMINOFÉN
8	ÁCIDO VALPROICO
1	ÁCIDO ÚRICO
1	ALANINA AMINOTRANSFERASA
1	ALBÚMINA
1	ALCOHOL
5	ALFAFETOPROTEÍNA
1	AMILASA
2	ANFETAMINAS
1	ANTIESTREPTOLISINA
5	ANTÍGENO CARCIGENOEMBRIONARIO
7	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO (PSA)
7	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO LIBRE (PSA LIBRE)
1	ASPARTATO AMINOTRANSFERASA
1	AZÚCARES REDUCTORES
2	BARBITURICOS
2	BENZODIAZEPINAS
1	BILIRRUBINA DIRECTA
1	BILIRRUBINA TOTAL
2	BIOMETRÍA HEMÁTICA
18	BIOPSIA ENDOMETRIO
19	BIOPSIA POR ASPIRACIÓN CON AGUJA FINA
3	BÚSQUEDA DE AMIBA EN FRESCO
7	CA 125
5	CA 15.3
6	CA 19.9
1	CALCIO TOTAL
2	CANNABINOIDES
7	CARBAMAZEPINA
1	CÉLULAS LE
27	CHLAMYDIA TRACHOMATIS POR PCR
22	CISTATINA C
2	CITOLÓGICO DE LÍQUIDOS CORPORALES
18	COAGLUTINACIÓN
2	COCAÍNA
1	COLESTEROL
1	COLESTEROL HDL
1	COLESTEROL LDL
2	COLINESTERASA
9	COLPOSCOPIA
2	COOMBS DIRECTO

14	COPROCULTIVO
2	COPROPARASITOSCÓPICO
14	CORTISOL
1	CREATINCINASA FRACC. MB
1	CREATINCINASA TOTAL
1	CREATININA
1	CRISTALOGRAFÍA
15	CULTIVO DE ABSCESO
15	CULTIVO DE ESCARA
15	CULTIVO DE EXPECTORACIÓN (NO TB)
15	CULTIVO DE HERIDA
15	CULTIVO DE LCR
15	CULTIVO DE LÍQUIDO PERITONEAL
15	CULTIVO DE LÍQUIDO PLEURAL
15	CULTIVO DE LÍQUIDOS DE DRENAJE CORPORAL
15	CULTIVO DE PIEL QUEMADA
15	CULTIVO DE SECRECIÓN
15	CULTIVO DE SECRECIÓN OCULAR
15	CULTIVO ÓTICO
15	CULTIVO PUNTA CATÉTER
2	DEPURACIÓN DE CREATININA EN ORINA DE 12 HORAS
2	DEPURACIÓN DE CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS
1	DESHIDROGENASA LÁCTICA
1	DETERMINACIÓN DE ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS
1	DETERMINACIÓN DE CALCIO EN ORINA DE 24 HORAS
1	DETERMINACIÓN DE CREATININA EN ORINA DE 12 HORAS
1	DETERMINACIÓN DE CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS
1	DETERMINACIÓN DE UREA EN ORINA DE 24 HORAS
7	DIGOXINA
18	DÍMERO D
1	EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL
7	ESPERMATOBIOSCOPIA
2	ESTRADIOL
2	ÉXTASIS
15	EXUDADO FARÍNGEO
15	EXUDADO NASAL
15	EXUDADO URETRAL (ESPERMA)
15	EXUDADO VAGINAL Y/O VULVAR
1	FACTOR REUMATOIDE
3	FENTOÍNA
7	FENOBARBITAL
1	FIBRINÓGENO
1	FOSFATASA ALCALINA
1	FÓSFORO
1	FROTIS PARA CUENTA DIFERENCIAL
1	GGT
1	GLUCOSA
1	GRUPO SANGUINEO Y RH
15	HEMOCULTIVO Y LÍQUIDOS ESTÉRILES PRIMO AISLAMIENTO
6	HEMOGLOBINA GLICOSILADA
2	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH)
2	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE (FSH)
2	HORMONA GONADOTROFINA CORIÓNICA HUMANA CUANTITATIVA
2	HORMONA LUTEINIZANTE (LH)
14	HORMONA PARATIROIDEA (PTH)

15	IDENTIFICACIÓN DE HEMOCULTIVO
16	IDENTIFICACIÓN Y SENSIBILIDAD DE MICOPLASMA Y UREAPLASMA
3	IG E
6	INSULINA
1	LIPASA
1	MAGNESIO
37	MICOBACTERIUM TUBERCULOSIS POR PCR
1	MICROALBUMINA
3	MICROPROTEÍNAS
1	MOCO FECAL
27	NEISSERIA GONORRHOEAE POR PCR
1	OBSERVACIÓN EN FRESCO
2	OPIÁCEOS
47	PANEL GASTROINTESTINAL (22 MICROORGANISMOS) PCR MULTIPLEX
47	PANEL RESPIRATORIO (20 PATÓGENOS RESPIRATORIOS) PCR MULTIPLEX
1	PH
1	PIE (PRUEBA INMUNOLÓGICA DE EMBARAZO)
26	PROCALCITONINA
27	PROCALCITONINA CUANTITATIVA
2	PROGESTERONA
2	PROLACTINA
5	PROTEÍNA C REACTIVA
1	PROTEÍNAS TOTALES
1	REACCIÓN DE PANDY
2	REACIONES FEBRILES
1	RETICULOCITOS
1	SANGRE OCULTA EN HECES
2	T UPTAKE (T FIJACIÓN)
2	TESTOSTERONA
1	TIEMPO DE PROTROMBINA (TP)
1	TIEMPO DE TROMBOPLATINA PARCIAL ACTIVADA (TTP)
1	TINCIÓN DE BAAR
1	TINCIÓN DE GRAM
1	TINCIÓN DE TINTA CHINA
2	TIROXINA (T4)
2	TIROXINA LIBRE (FT4)
1	TRIGLICÉRIDOS
2	TRIYODOTIRONINA (T3)
2	TRIYODOTIRONINA LIBRE (FT3)
1	UREA
15	UROCULTIVO
1	VDRL
1	VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR
39	VIRUS DE PAPILOMA HUMANO POR PCR
	BANCO DE SANGRE
7	* DETERMINACIÓN DEL SISTEMA ABO
7	* DETERMINACIÓN DE SUBGRUPOS
7	* DETERMINACIÓN DEL FACTOR PHO
7	INVESTIGACIÓN DE ANTICUERPOS INMUNES
7	COOMBS DIRECTO E INDIRECTO
11	PRUEBAS DE COMPATIBILIDAD
	MEDICINA INTERNA
35	DIÁLISIS PERITONEAL CON MÁQUINA
36	DIÁLISIS PERITONEAL CON MÁQUINA (CON ICODEXTRINA)
34	DIÁLISIS PERITONEAL SIN MÁQUINA

46 HEMODIÁLISIS

ODONTOLOGÍA

8 APLICACIÓN DEL FLÚOR
 29 ATENCIÓN POR CUADRANTE (INCLUYE RX, OBTURACIÓN Y EXTRACCIÓN)
 1 CURACIÓN
 24 ENDODONCIA POR PIEZA
 25 EXTRACCIÓN DE DIENTES INCLUIDOS
 25 EXTRACCIÓN DE DIENTES SUPERNUMERARIOS
 25 EXTRACCIONES SERIADAS POR CUADRANTE
 19 EXTRACCIONES UNITARIAS
 27 EXTRACCIONES DE TUMORES O QUISTES
 28 FRENILECTOMÍA
 28 GINGIVECTOMÍA
 28 GINGIVOPLASTÍA
 24 IMPLANTACIÓN SIMPLE
 11 LIMPIEZA O PROFILAXIS
 19 OBTURACIONES DE AMALGAMA O RESINA
 28 PLASTIA LABIAL
 12 PULPOTOMÍA
 3 RADIOGRAFÍA DENTAL POR CUADRANTE
 22 RECUBRIMIENTOS PULPARES
 37 REDUCCIÓN O INMOVILIZACIONES DE FRACTURAS

OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

64 CESÁREA
 64 CIRUGÍA PARA CÁNCER GINECOLÓGICO
 48 CONIZACIÓN
 48 EXÉRESIS DE NÓDULO MAMARIO
 66 HISTERECTOMÍAS Y MIOMECTOMÍAS
 56 INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS EN ANEXOS
 52 LEGRADO
 52 INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO QUIRÚRGICO O MEDICAMENTOSO
 48 OOFORRECTOMÍA
 57 OPERACIONES PARA CORREGIR ALTERACIONES DEL PISO PÉLVICO
 48 PARTO
 66 REPARACIÓN DE FÍSTULAS VÉSICO - VAGINALES O RECTALES
 EXENTO SALPINGOCLASIA

OFTALMOLOGÍA

49 BLEFAROPLASTIAS MAYORES
 46 BLEFAROPLASTIAS MENORES
 53 CATARATA
 42 CHALAZIÓN
 42 CHALAZIÓN EN NIÑOS
 54 CIRUGÍA DE NISTAGMUS
 23 CURACIONES RUTINARIAS POST-CIRUGÍAS
 53 DACRIOCISTORRINOSTONÍA
 57 DESPRENDIMIENTO DE RETINA
 50 ENUCLEACIÓN Y EVISCERACIONES
 52 ESTRABISMO
 30 EXAMEN DE FONDO DE OJO EN NIÑOS
 66 EXENTERACIONES DE ÓRBITA
 40 EXPLORACIÓN DE GLAUCOMA EN NIÑOS
 46 EXPLORACIÓN DE VÍAS LAGRIMALES
 47 EXPLORACIÓN DE VÍAS LAGRIMALES EN NIÑOS
 50 EXTRACCIÓN DE CISTICERCO
 46 EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS INTRAOCULARES

61	EXTRACCIÓN DE TUMORES ORBITARIOS
51	GLAUCOMA FILTRANTE
52	GLAUCOMA IRIDECTOMÍA PERIFÉRICA
42	PTERIGIÓN
49	QUERATECTOMÍAS SUPERFICIALES
52	QUERATOPLASTIAS
59	RECONSTRUCCIÓN DE FRACTURAS DE PISO ORBITARIO
60	RECONSTRUCCIÓN DE HERIDAS PENETRANTES
59	REFRECTOQUERATOPLASTÍAS
59	TRASPLANTE DE CórNEA
59	TUMORES CONJUNTIVO PALPEBRALES
60	VITRECTOMÍAS

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA

65	ABORDAJE DE MAL DE POTT
52	AMPUTACIÓN
43	APLICACIÓN DE YESOS
49	ARRESTO DE CRECIMIENTO
66	ARTRODESIS MAYORES
64	ARTRODESIS MENORES
66	ARTRODESIS TIPO ASTRAGALINA CON INJERTO
53	ARTOPLASTIA CON PRÓTESIS (AUSTIN MOORE THOMPSON)
80	ARTROPLASTIA TOTAL DE CADERA
80	ARTROSCOPIA CADERA
80	ARTROSCOPIA MANO
80	ARTROSCOPIA MUÑECA
80	ARTROSCOPIA PIE
54	ATA (ALARGAMIENTO DE TENDÓN DE AQUILES)
56	CIRCLAJE Y REDUCCIÓN
64	CIRUGÍA DE COLUMNA VERTEBRAL
61	COLOCACIÓN DE FIJADORES EXTERNOS
67	CORRECCIÓN DE HALLUX VALGUS
53	CORRECCIÓN DE 5-ORTEJO VARO
54	CUADRICEPLASTÍA
48	DEBRIDACIÓN Y LAVADO QUIRÚRGICO
55	DEFLEXIÓN DE CADERA
75	DESARTICULACIÓN DE CADERA
42	ELECTROMIOGRAFÍA (DE AMBOS MIEMBROS)
34	ELECTROMIOGRAFÍA (DE MIEMBRO SUPERIOR)
34	ELECTROMIOGRAFÍA (DE MIEMBRO INFERIOR)
75	ELONGACIONES TENDINOSAS
61	ENCLAVIJAMIENTO EN FÉMUR, RADIO O HÚMERO, ETC.
61	ENCLAVIJAMIENTO Y REDUCCIÓN DE MALÉOLO
62	EXPLORACIÓN DE PLEXO BRANQUIAL
62	FASCIOTOMÍA LUMBAR
61	FIJACIÓN DE CABEZA FEMORAL CON EPIFISIOLISTESIS
61	FIJACIÓN DE CABEZA FEMORAL EN EPIFISIOLISTESIS
60	FLEXOPLASTÍA DE STAINLER
60	FRACTURA LUXACIÓN TRANSESCAFO-PERLUNAR
46	FRACTURAS SIMPLES
39	HANSER
63	HEMILAMINECTOMÍA
62	HEMIPATELECTOMÍA
71	INJERTO ILIACO DE HUESOS
61	INSTRUMENTACIÓN DE HARRINGTON
61	INSTRUMENTACIÓN DE LUQUE

64	LAMINECTOMÍA TRAUMÁTICA
69	LAMINECTOMÍA POR NEOPLASIA U OTRA
69	LAVADO ÓSEO, CON TRACCIÓN ESQUELÉTICA
36	LUXACIÓN DEL SEMILUNAR
55	MENISCECTOMÍA
52	NEURÓLISIS
61	NEURORRAFÍA
61	OPERACIÓN DE CORSI (MODIFICADA)
64	OPERACIÓN DE GIANNESTRAS
63	OPERACIÓN DE KELLER
64	OPERACIÓN DE HEYMAN
64	OPERACIÓN DE ROTTLER (ELONGACIÓN DEL EXTENSOR DEL 5 DEDO)
65	OPERACIÓN PARA ASTRÁGALO VERTICAL
65	OPERACIÓN RUÍZ-MORA
65	OSTEOCLASIA DEL CUBOIDES
65	OSTEOPLASTIA CON INJERTO ÓSEO
65	OSTEOSÍNTESIS CON PLACA: EN CÚBITO, RADIO, FÉMUR, TIBIA, ETC.
66	OSTEOSÍNTESIS INTRAMEDULAR: CÚBITO, RADIO, FÉMUR, TIBIA, ETC.
65	OSTEOSÍNTESIS CON TORNILLO
56	OSTEOTOMÍA (PIE, RODILLA, FÉMUR, HOMBRO, MANO)
46	OSTEOTOMÍA, SUPRACONDILEA
48	OSTEOTOMÍA Y CAPSULOTOMÍA DE FALANGE PROXIMAL DE MANO O PIE
48	OSTEOTOMÍA Y CUÑAS (AMBOS MIEMBROS)
65	OSTEOTOMÍA METAFISIARIA TIBIAL
66	PATELECTOMÍA
46	REANCLAJE (MANO)
64	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURAS
52	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE LUXACIÓN HOMBRO
69	REPARACIÓN DE PROCESOS TUMORALES DE MANO
52	RESECCIÓN DE COXIS
39	RETIRO DE MATERIAL (TOBILLO, RODILLA, FÉMUR)
39	REVISIÓN DE TENDÓN CONJUNTO
56	SINDESTOMÍAS INTERNAS Y FASCIOTOMÍA PLANTAR
64	SÍNDROME COMPARTAMENTAL
64	TENOTOMÍA DE ADUCTORES
49	TENOLISIS
49	TENOLISIS DE FLEXORES (MANO)
48	TENORRAFIA
53	TENOTOMÍA DE ESTERNOCLEIDOMASTOIDEO
71	TRANSPOSICIONES TENDINOSAS (PIE, MANO, RODILLA)
66	TRATAMIENTO DE ACONDROPLASIA
45	TRATAMIENTO DE LUXACIÓN DE HOMBRO, CODO, DEDO, CADERA Y RODILLA
64	TRIPLE ARTRODESIS TIPO LAMBRINUDI

OTORRINOLARINGOLOGÍA

48	ADENOIDECTOMÍA
48	AMIGDALECTOMÍA
54	AMIGDALECTOMÍA Y ADENOIDECTOMÍA
67	CALDWELL-LUC BILATERAL
39	CIRUGÍA DE PÓLIPOS NAALES
48	DEBRIDACIÓN EVACUADORA DE ABSCESO
36	EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS
49	ESTAPEDECTOMÍA
49	LARINGOSCOPIA EXPLORADORA
61	PLASTIA DE OÍDO INTERNO Y TÍMPANO
36	PUNCIÓN DE SENOS MAXILARES

- 35 REDUCCIÓN DE FRACTURA NASAL
- 66 RINOSEPTOPLASTÍA
- 66 SEPTOPLASTÍA
- 66 TÍMPANO CON MASTOIDECTOMÍA
- 49 TUMORES BENIGNOS CON ENDOSCOPIA

PEDIATRÍA

- 68 ABSCESO HEPÁTICO AMIBIANO
- 71 ACCIDENTE VASCULAR CEREBRAL
- 45 ASMA
- 49 ADENOIDECTOMÍA
- 49 AMIGDALECTOMÍA
- 55 APENDICECTOMÍA
- 54 BRONCONEUMONÍA Y/O NEUMONÍAS
- 44 CIRCUNCISIÓN
- 50 CRISIS CONVULSIVA DE DIVERSAS ETIOLOGÍAS
- 54 DIARREA PROLONGADA, SÍNDROME DIARREICO
- 68 ENCEFALITIS VIRAL
- 73 ESOFAGOPLASTÍA
- 45 GASTROENTERITIS INFECCIOSA AGUDA CON DESEQUILIBRIO HIDROELECTROLÍTICO
- 28 GINGIVOPLASTÍA
- 66 GLOMERULONEFRITIS
- 54 HERNIOPLASTÍA UMBILICAL
- 48 HEPATITIS INFECCIOSA
- 54 INFECCIONES DE VÍAS URINARIAS
- 48 LARINGOTRAQUEITIS
- 48 LARINGOTRAQUEOBRONQUITIS
- 53 MALFORMACIÓN ANORECTAL (ANOPLASTIA)
- 64 MENINGOENCEFALITIS DE DIVERSA ETIOLOGÍA
- 66 PALATOPLASTÍA Y QUEILOPLASTÍA
- 66 POLIRRADICULONEURITIS (SÍNDROME DE GILLAN BARRE)
- 66 PIELONEFRITIS
- 64 PÚRPURAS
- 65 SEPTICEMIA
- 66 TORSIÓN TESTICULAR

RADIODIAGNÓSTICO Y ESTUDIOS ESPECIALES

- 36 ANGIOCARDIOGRAFÍA
- 36 ANGIOGRAFÍA CEREBRAL CAROTIDEA POR PUNCIÓN PERCUTÁNEA
- 34 ANGIOGRAFÍA DE EXTREMIDADES
- 46 ANGIOGRAFÍA SELECTIVA ABDOMINAL
- 20 ANTEBRAZO AP Y LATERAL
- 50 AORTOGRAFÍA TRANSLUMBAR
- 26 APEXCARDIOGRAMA
- 31 AUDIOMETRÍA
- 12 BIOPSIA CON BISTURÍ
- 19 BIOPSIA CON SACABOCADOS
- 31 BIOPSIA DE GANGLIOS SUPERFICIALES
- 31 BIOPSIA DE MÚSCULO
- 31 BIOPSIA DE ÓRGANOS PÉLVICOS
- 31 BIOPSIA DE PIEL
- 31 BIOPSIA POR PUNCIÓN DE TIROIDES, MAMA, HÍGADO, RIÑÓN O TUMORES
- 34 BRONCOGRAFÍA
- 27 BRONCOSCOPIA
- 31 CISTOGRAFÍA Y URETROCISTOGRAFÍA
- 26 CISTOSCOPIA
- 32 COLANGIOGRAFÍA INTRAVENOSA

32	COLANGIOGRAFÍA TRANSOPERATORIA Y POSTOPERATORIA
32	COLANGIOPANCREATOGRAFÍA
32	COLECISTOGRAFÍA ORAL
39	COLON POR ENEMA
26	COLONOSCOPIA
20	CRÁNEO AP Y LATERAL
26	CULDOSCOPIA
20	ECOCARDIOGRAMA
20	ELECTROCARDIOGRAMA
23	ELECTROCARDIOGRAMA CON PRUEBA DE ESFUERZO
27	ELECTRODESECACIÓN
23	ELECTROENCEFALOGRAMA
20	ELECTROCORTICOGRAMA
42	ELECTROMIOGRAMA
32	ENDOSCOPIA DE FIBRA ÓPTICA
42	ENDOSCOPIA ESPECIAL (PANENDOSCOPIA)
38	ENDOSCOPIA POR VIDEOENDOSCOPIO
30	ESCLEROTERAPIA
26	ESTUDIO DE ULTRASONOGRAFÍA
30	ESOFAGOGRAFÍA
23	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO
20	FÉMUR AP Y LATERAL
13	FONOCARDIOGRAMA
26	GASTROSCOPIA
32	HISTEROSALPINGOGRAFÍA
13	HOMBRO AP Y LATERAL
17	HUMERO AP Y LATERAL
26	LAPAROSCOPIA
26	LARINGOGRAFÍA
28	LARINGOTRAQUEOSCOPIA
20	LOCALIZACIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA
17	MAMOGRAFÍA
20	MANOMETRÍA DE ESÓFAGO
20	MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES
44	MIELOGRAFÍA
32	NEUMOPERITONEOGRAFÍA
26	PANENDOSCOPIA
36	PANCREATOCOLANGIOGRAFÍA
20	PELVIS AP Y LATERAL
26	PERITONEOSCOPIA
17	PIE AP Y LATERAL
34	PIELOGRAFÍA ASCENDENTE
20	PIERNA AP Y LATERAL
13	PRUEBA DE BERSTEIN
20	PRUEBA DE ESFUERZO
21	PRUEBAS FUNCIONALES RESPIRATORIAS
7	PLACA SIMPLE 8 X 10
13	PLACA SIMPLE 10 X 12
14	PLACA SIMPLE 11 X 14
15	PLACA SIMPLE 14 X 14
16	PLACA SIMPLE 14 X 17
26	RECTOSCOPIA
26	RECTOSIGMOIDOSCOPIA
29	REHABILITACIÓN ESOFÁGICA
38	RESONANCIA MAGNÉTICA SIMPLE

42	RESONANCIA MAGNÉTICA CONTRASTADA
14	RX CADERA AP Y LATERAL
9	RX MANO AP Y LATERAL
9	RX MUÑECA AP Y LATERAL
20	RODILLA AP Y LATERAL
33	SENOS PARANASALES
30	SERIE CARDÍACA
33	SERIE GASTRODUODENAL
26	SIALOGRAFÍA
26	SIMPLE DE ABDOMEN DE PIE Y EN DECÚBITO
20	TOBILLO AP Y LATERAL
39	TOMOGRFÍA AXIAL CONTRASTADA
35	TOMOGRFÍA AXIAL SIMPLE
16	TÓRAX
34	TRÁNSITO INTESTINAL
26	ULTRASONOGRAFÍA
39	UROGRAFÍA EXCRETORA
22	USG DOPLER COLOR
14	USG TRANSVAGINAL

UROLOGÍA

26	CATETERISMO URETRAL
51	CISTOSTOMÍA
70	CORRECCIÓN DE HIPOSPADIAS
47	CORRECCIÓN DE REFLUJO VESICoureTERAL
30	DILATACIÓN URETRAL
44	FULGURACIÓN DE PÓLIPOS URETRALES
44	FULGURACIÓN DE PÓLIPOS VESICULARES
48	LITOTOMÍA URETRAL
63	NEFRECTOMÍA PARCIAL
65	NEFRECTOMÍA RADICAL POR CÁNCER
56	NEFROPEXIA
58	ORQUIECTOMÍA CON DISECCIÓN DE GANGLIOS INGUINALES Y RETROPERITONEALES
45	ORQUIECTOMÍA SIMPLE
45	ORQUIDOPEXIA
56	PIELOTOMÍA Y NEFROSTOMÍA
57	PUNCIÓN DE ABSCESO PROSTÁTICO
57	PROSTATECTOMÍA
45	RESECCIÓN DE PÓLIPOS URETRALES O VESICALES
56	RESECCIÓN ENDOURETRAL DE CUELLO VESICAL

ONCOLOGÍA

40	SESIÓN DE QUIMIOTERAPIA
----	-------------------------

LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS - PRUEBAS POR PERFILES

	QUÍMICA SANGUÍNEA 3 ELEMENTOS
002	CREATININA GLUCOSA UREA
	QUÍMICA SANGUÍNEA 4 ELEMENTOS
003	ÁCIDO ÚRICO CREATININA GLUCOSA UREA

	PERFIL LÍPIDOS 1
002	COLESTEROL TOTAL TRIGLICERIDOS
	PERFIL LÍPIDOS 2
002	COLESTEROL TOTAL COLESTEROL HDL TRIGLICERIDOS
	PERFIL LÍPIDOS 3
003	COLESTEROL TOTAL COLESTEROL LDL COLESTEROL HDL TRIGLICERIDOS
	PERFIL HEPÁTICO 1
003	ALANINO AMINOTRANSFERASA ASPARTATO AMINOTRANSFERASA BILIRRUBINA DIRECTA BILIRRUBINA TOTAL
	PERFIL HEPÁTICO 2
014	ALANINO AMINOTRANSFERASA ALBUMINA ASPARTATO AMINOTRANSFERASA BILIRRUBINA DIRECTA BILIRRUBINA TOTAL DESHIDROGENASA LÁCTICA FOSFATASA ALCALINA GAMMA GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA (GGT) PROTEÍNAS TOTALES
	PERFIL PANCREÁTICO
002	AMILASA DESHIDROGENASA LÁCTICA LIPASA
	PERFIL CARDIACO
003	ASPARTATO AMINOTRANSFERASA CREATIN CINASA FRACCIÓN MB CREATIN CINASA TOTAL DESHIDROGENASA LÁCTICA
	GASOMETRÍA ARTERIAL
007	GASES LACTATO
	GASOMETRÍA VENOSA
007	GASES LACTATO
	GASOMETRÍA CAPILAR
007	GASES LACTATO
	COAGULACIÓN 1
002	T. PROTROMBINA T. TROMBOPLASTINA
	COAGULACIÓN 2
006	T. PROTROMBINA T. TROMBOPLASTINA FIBRINÓGENO

	COAGULACIÓN 3
021	T. PROTROMBINA T. TROMBOPLASTINA DIMERO D
	COAGULACIÓN 4
023	T. PROTROMBINA T. TROMBOPLASTINA FIBRINÓGENO DIMERO D
	ELECTROLITOS SÉRICOS 1
003	ELECTROLITOS (SODIO, POTASIO Y CLORO)
	ELECTROLITOS SÉRICOS 2
006	CALCIO FÓSFORO MAGNESIO
	UROANÁLISIS
002	EXÁMEN GENERAL DE ORINA
	PERFIL DE AUTOANTICUERPOS
041	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES (ANA) ANTICUERPOS ANTI-DNA ANTICUERPOS ANTICARDIOLIPINAS (ACL) C3 C4 ANTI-RO (SS-A) ANTI-LA (SS-B) ANTI SM ANTICOAGULANTE LÚPICO (AL) ANTICUERPOS ANTICITOPLASMA DE NEUTROFILOS (ANCA)
	PERFIL DE TORCH
042	TOXOPLASMA IGG TOXOPLASMA IGM RUBEOLA IGG RUBEOLA IGM CITOMAGALOVIRUS IGG CITOMEGALOVIRUS IGM HERPES SIMPLE TIPO1 IGG HERPES SIMPLE TIPO1 IGM HERPES SIMPLE TIPO2 IGG HERPES SIMPLE TIPO2 IGM
	PERFIL METABÓLICO
017	HEMOGLOBINA GLICOSILADA INSULINA
	PERFIL RENAL VASCULAR
022	MICROALBÚMINA CISTATINA C
	MARCADOR PROSTÁTICO
018	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO (PSA) ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO LIBRE (PSA LIBRE)
	PERFIL TIROIDEO 1
019	TIROXINA (T4) TIROXINA LIBRE (FT4)

	TRIYODOTIRONINA (T3) TRIYODOTIRONINA LIBRE (FT3) HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH)
	PERFIL TIROIDEO 2
022	TIROXINA (T4) TIROXINA LIBRE (FT4) TRIYODOTIRONINA (T3) TRIYODOTIRONINA LIBRE (FT3) TRIYODOTIRONINA FIJACION (TUPTAKE) HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH)
	PERFIL HORMONAL FEMENINO
023	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE (FSH) PROLACTINA TESTOSTERONA ESTRADIOL PROGESTERONA HORMONA LUTEINIZANTE (LH)
	PERFIL TOXICOLÓGICO
026	ALCOHOL ANFETAMINAS BARBITURICOS BENZODIAZEPINAS CANABINOIDES COCAINA OPIACEOS EXTASIS
	PERFIL REUMÁTICO 1
016	ANTIESTREPTOLISINA FACTOR REUMATOIDE PROTEÍNA C REACTIVA
	PERFIL REUMÁTICO 2
026	ANTIESTREPTOLISINA FACTOR REUMATOIDE PROTEÍNA C REACTIVA DE ALTA SENSIBILIDAD BIOMETRÍA HEMÁTICA VELOCIDAD DE SEDIMENTACIÓN GLOBULAR ÁCIDO ÚRICO EXUDADO FARINGEO
	PERFIL TOXÉMICO
023	ÁCIDO ÚRICO ALBUMINA ASPARTATO AMINOTRANSFERASA DESHIDROGENASA LÁCTICA GLUCOSA PROTEÍNAS TOTALES MICROPROTEÍNAS BIOMETRÍA HEMÁTICA GRUPO SANGUINEO Y RH T. PROTROMBINA T. TROMBOPLASTINA EXAMÉN GENERAL DE ORINA

	PERFIL CARDIOPULMONAR
038	MIOGLOBINA CUANTITATIVA PRUEBA RÁPIDA TROPONINA I CUANTITATIVA PRUEBA RÁPIDA PÉPTIDO NATIURÉTICO (BNP) CUANTITATIVA PRUEBA RÁPIDA DÍMERO D CUANTITATIVA PRUEBA RÁPIDA CK-MB MASA CUANTITATIVA PRUEBA RÁPIDA
	CITOQUÍMICO DE LÍQUIDO DE DIÁLISIS
014	GLUCOSA UREA CREATININA ELECTROLITOS (SODIO, POTASIO Y CLORO) CALCIO COLESTEROL TOTAL
	CITOQUÍMICO DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO
014	GLUCOSA MICROPROTEÍNAS DESHIDROGENASA LÁCTICA ELECTROLITOS (SODIO, POTASIO Y CLORO)
	CITOQUÍMICO DE LÍQUIDO SINOVIAL
006	GLUCOSA PROTEÍNAS TOTALES ÁCIDO ÚRICO ALBUMINA DESHIDROGENASA LÁCTICA CALCIO
	CITOQUÍMICO DE LÍQUIDO PERICÁRDICO
016	PH GLUCOSA PROTEÍNAS TOTALES DESHIDROGENASA LÁCTICA FOSFATASA ALCALINA CREATIN CINASA FRACCIÓN MB COLESTEROL TOTAL TRIGLICERIDOS BILIRRUBINA DIRECTA BILIRRUBINA TOTAL CREATININA UREA
	CITOQUÍMICO DE LÍQUIDO PLEURAL
007	PH GLUCOSA PROTEÍNAS TOTALES DESHIDROGENASA LÁCTICA COLESTEROL TOTAL TRIGLICERIDOS AMILASA
	CITOQUÍMICO DE LÍQUIDO DE ASCITIS
015	GLUCOSA PROTEÍNAS TOTALES DESHIDROGENASA LÁCTICA FOSFATASA ALCALINA

	ALBUMINA ELECTROLITOS (SODIO, POTASIO Y CLORO) CALCIO
002	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA
	GLUCOSA

SECRETARÍA DE SALUD

CUADRO DE LOS GRUPOS SOCIOECONÓMICOS

TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR SERVICIOS MÉDICOS 2020				
PESOS				
CLAVE	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV
000	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO
001	24.50	38.00	54.50	83.50
002	27.00	50.50	74.00	130.50
003	31.50	52.50	81.50	141.00
004	34.00	60.00	90.00	146.00
005	34.50	63.00	93.50	152.00
006	40.00	72.00	149.00	231.00
007	47.00	79.50	152.00	233.50
008	50.50	86.50	156.00	238.50
009	50.50	91.50	159.00	249.50
010	56.50	100.00	169.50	275.00
011	61.50	112.00	175.50	277.50
012	64.50	117.00	191.00	288.00
013	69.00	125.00	193.50	292.00
014	75.50	134.00	197.50	303.00
015	79.50	144.00	229.50	370.00
016	92.50	165.50	264.00	411.50
017	98.00	176.50	277.50	427.00
018	106.50	189.00	288.00	447.00
019	117.00	209.00	392.00	604.50
020	125.00	223.50	411.50	625.50
021	132.00	237.50	418.00	635.50
022	135.00	242.00	434.50	645.00
023	144.00	261.50	476.50	804.50
024	152.00	271.00	491.50	810.00
025	154.50	277.50	497.50	816.00
026	154.50	281.00	501.50	825.00
027	159.00	288.00	742.50	1,194.00
028	167.00	302.00	748.50	1,211.50
029	175.50	318.50	764.50	1,219.50
030	181.00	313.00	775.00	1,236.00
031	210.00	383.50	817.00	1,423.50
032	271.00	491.50	935.00	1,541.50
033	339.00	614.50	1,060.50	1,678.50
034	386.00	702.50	1,144.50	1,760.50
035	417.00	754.00	1,352.00	2,172.50
036	460.50	837.00	1,431.00	2,263.00
037	491.50	894.00	1,490.50	2,319.00
038	539.50	977.00	1,577.50	2,406.50

TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR SERVICIOS MÉDICOS 2020				
PESOS				
039	601.00	1,091.00	1,888.50	3,139.50
040	660.00	1,200.50	2,002.50	3,258.50
041	739.00	1,340.00	2,148.00	3,404.50
042	768.00	1,394.50	2,206.00	3,460.00
043	829.00	1,502.50	2,918.50	4,430.50
044	894.00	1,619.00	3,035.00	4,547.00
045	968.50	1,759.00	3,178.50	4,690.00
046	1,001.00	1,815.50	3,239.50	4,752.00
047	1,134.50	2,065.50	4,008.00	6,449.00
048	1,260.00	2,287.00	4,235.50	6,686.50
049	1,384.50	2,510.50	4,467.50	6,919.50
050	1,472.00	2,673.50	4,636.50	7,094.00
051	1,626.50	2,957.50	5,181.50	8,415.50
052	1,750.50	3,177.00	5,409.50	8,654.00
053	1,840.00	3,344.50	5,581.00	8,826.00
054	1,919.50	3,485.00	5,719.50	8,972.00
055	2,102.00	3,822.00	7,208.50	11,347.00
056	2,301.50	4,180.50	7,584.00	11,727.00
057	2,485.00	4,516.50	7,867.00	12,021.50
058	2,686.00	4,881.50	8,298.00	12,460.50
059	2,730.00	4,961.00	9,069.50	15,155.50
060	2,791.00	5,070.00	9,187.00	15,277.00
061	2,820.00	5,124.00	9,240.00	15,392.50
062	2,851.50	5,182.50	9,300.00	15,392.50
063	2,899.50	5,270.00	9,699.50	17,588.00
064	2,945.00	5,350.00	9,782.50	18,089.00
065	3,020.50	5,489.00	9,924.50	18,229.00
066	3,065.50	5,570.50	10,010.00	18,327.50
067	3,098.00	5,629.00	10,502.50	19,874.00
068	3,129.00	5,687.00	10,559.00	19,676.00
069	3,158.50	5,739.50	10,614.50	19,991.00
070	3,188.50	5,795.50	10,668.00	20,051.50
071	3,217.50	5,852.00	10,937.50	20,107.00
072	3,267.50	5,934.50	11,383.00	23,448.00
073	3,312.50	6,017.50	11,473.50	23,541.00
074	3,357.50	6,102.00	11,558.00	23,623.50
075	3,402.50	6,185.00	11,644.00	23,716.50
076	3,450.00	6,272.00	11,728.00	23,804.00
077	3,495.50	6,354.50	12,640.50	26,147.00
078	3,544.50	6,440.00	12,729.00	26,236.50
079	3,721.50	6,763.50	12,813.50	26,320.50
080	3,620.00	6,577.00	12,872.00	26,382.50

GRUPO	INGRESOS FAMILIARES MENSUALES
EXENTO	HASTA 2,599.00 PESOS
I	DE 2,600.00 PESOS Y HASTA MENOS DE 5,200.00 PESOS
II	DE 5,201.00 PESOS Y HASTA MENOS DE 7,797.00 PESOS
III	DE 7,798.00 PESOS Y HASTA 12,997.00 PESOS
IV	DE MÁS DE 12,998.00 PESOS

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción XI y numeral 12 fracciones VIII y IX, apartado B numerales 1 y 3, inciso a) fracciones XXXIV, XXXVII, XXXIX, XLI y XLIV, inciso b) fracción XIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracciones I, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, fracciones I, IX y X, 32, 33, 39, 40 y 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Artículos 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, La Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación, para los Programas de desarrollo Social en su comunidad, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, “CARTILLA DE LOS DERECHOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS IZTACALCO 2020”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

1.-NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y ENTIDAD RESPONSABLE

1.1.-PROGRAMA SOCIAL “CARTILLA DE LOS DERECHOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS IZTACALCO 2020”

1.2.-DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Alcaldía de Iztacalco

UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS	NIVEL DE PARTICIPACIÓN
Dirección General de Desarrollo Social	Revisa y da el visto bueno al programa social, resuelve como primera instancia quejas e inconformidad respecto a este programa social
Dirección de Derechos Culturales	Implementación de este programa social de acuerdo con sus reglas de operación, diseño de los instrumentos de acceso al programa (Solicitudes, cartas, etc.) Diseño de los formatos para reportes de actividades de los beneficiarios y facilitadores, formatos de listas de asistencia de los beneficiarios, facilitadores y los alumnos con que estos cuenten. Diseño de los formatos o instrumentos de evaluación y seguimiento, de los reportes de supervisión. Recepción, revisión y resguardo de los expedientes de este programa social, así como de los datos personales contenidos en los mismos. Análisis y selección de los beneficiarios de acuerdo con los requisitos y criterios de selección contenidos en estas reglas de operación. Elaboración del padrón de beneficiarios y resguardo de este. Seguimiento y aplicación de los instrumentos de evaluación. Elaboración y entrega de los reportes de avance mensual y supervisión. Elaboración de calendarios, horarios y sedes donde se impartirán las clases de este programa. Elaboración de los oficios correspondientes para la solicitud de dispersiones mismos que firma la Directora General de Desarrollo Social. Realización de los trámites necesarios para la obtención de los pagos a los beneficiarios facilitadores de servicios.

2.- ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1.-Este programa social se encuentra alineado programáticamente con el **Programa de la Ciudad de México 2019-2024** Con el principio de IGUALDAD con su Eje Rector: Honestidad, Austeridad republicana y buen gobierno; Eje 1 Igualdad y Derechos; Eje 4 Ciudad de México Capital Cultural de América, en sus puntos, 4.1 Cultura comunitaria. 4.3 Educación y formación artística y cultural.

2.2.-Con la Constitución Política de la Ciudad de México.- Artículo 2 De la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la ciudad, Numeral 1. Artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, Letra D Numeral 1 Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a: Letra C Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural, Letra E Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia.

Con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-Artículo 4to Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Con la Ley de Desarrollo Social.- Artículo 1, inciso II: Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social.

Con la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.- Capítulo V. De la Ciudad productiva Artículo 20 En la Ciudad, toda persona tiene derecho a que se le garanticen las condiciones necesarias para su desarrollo económico, social, cultural, ambiental y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para la consecución de una sociedad más justa y equitativa.

3.-DIAGNÓSTICO

ANTECEDENTES Con un monto presupuestal de \$3,600,000.00 se implementó en 2019 el programa social “Facilitadores Culturales y Deportivos”, mismo que contaba con 100 facilitadores, 50 deportivos y 50 culturales, benefició aproximadamente a 500 personas entre niños, niñas hombres y mujeres. Las clases se impartían en espacios de la alcaldía Para el ejercicio fiscal 2020 los facilitadores seguirán desempeñando las mismas actividades. Con la experiencia del 2019 y como una manera de eficientar la operatividad se separan los facilitadores dividiendo en 2 el programa uno para los facilitadores culturales y otro para los facilitadores deportivos. En el caso de los facilitadores culturales se nombra al programa “**CARTILLA DE LOS DERECHOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS IZTACALCO 2020**” que contara con 50 facilitadores y un estimado de hasta 600 usuarios.

PROBLEMA SOCIAL ATENDIDO O PROBLEMA PÚBLICO

La Alcaldía de Iztacalco tiene en su haber 15 centros sociales, 11 bibliotecas, 11 foros y auditorios y 9 casas de cultura, sin embargo, estas instalaciones no se ocupan específicamente para actividades culturales y se utilizan en otro tipo de dinámicas. El acceso a la cultura y a la educación artística es un derecho que puede solventarse con clases de educación artística y actividades culturales. Por lo tanto la cultura mediante expresiones artísticas es una actividad que permite el pleno desarrollo humano y las actividades

3.2.1 LAS CAUSAS CENTRALES DEL PROBLEMA SOCIAL

La economía familiar difícilmente puede asignar un presupuesto para que sus integrantes puedan acceder a actividades culturales o artísticas ya que es primordial atender la alimentación, la salud y la educación.

Existe la creencia generalizada que las actividades culturales o artísticas son caras y que son pocos lugares donde se puede recibir una educación artística y cultural.

3.2.2 - LOS EFECTOS CENTRALES QUE DICHO PROBLEMA SOCIAL TIENE SOBRE LA POBLACIÓN, LA INFRAESTRUCTURA O EQUIPAMIENTO URBANO Y SOCIAL, LA SEGURIDAD CIUDADANA, EL AMBIENTE O EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, URBANO Y RURAL.

La educación artística y cultural aporta en la dinámica del proceso formativo y socializador, comunitariamente tiene marcadas implicaciones en el proceso participativo y en la prevención de situaciones de marginalidad y delito este último como fenómeno tendencialmente en aumento, la educación artística y cultural favorece que la comunidad avance en su desarrollo comunitario, formativo, social y de inclusión.

3.2.3.-Este problema social vulnera el derecho al acceso a la cultura, a la educación artística y cultural y a la participación en la vida cultural.

3.2.4 POBLACIÓN POTENCIAL

Habitantes de la Alcaldía Iztacalco que se dedican profesionalmente a actividades artísticas por ejemplo:

- Canto
- Teclado
- Danza regional
- Baile de salón
- Teatro
- Música
- Poesía
- Artes plásticas
- Dibujo

3.3 JUSTIFICACIÓN

En los últimos tiempos la cultura ha comenzado a redefinir paulatinamente su papel frente a la economía y al desarrollo. Poco se duda ya acerca de su importancia como inductora de desarrollo y cohesión social, de su relevante papel ante la cuestión de la diversidad cultural, la integración de comunidades minoritarias, los procesos de igualdad de género y la problemática de las comunidades urbanas.

Los sectores políticos están comenzando a percibir y reconocer que la cultura juega un papel mucho más importante de lo que suponían y constatado que las decisiones políticas, las iniciativas económicas y financieras y las reformas sociales, tienen muchas más posibilidades de avanzar con éxito si simultáneamente se tiene en cuenta la perspectiva cultural para atender las aspiraciones e inquietudes de la sociedad.

3.4 IDENTIFICACIÓN DE SIMILITUDES CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

Existe similitud con los programas sociales PILARES con quienes se establecerá un convenio para cruzar los padrones de facilitadores y talleristas y prevenir duplicidades.

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO Y ESTRATEGIA GENERAL.

Contribuir a la participación de personas capacitadas para impartir clases sobre temas culturales y artísticos para que compartan sus conocimientos entre la población de Iztacalco. Contribuir al acceso a la educación artística y cultural promoviendo el derecho a la cultura en la alcaldía de Iztacalco, por medio de 50 facilitadores, quienes recibirán un apoyo económico que les permita mejorar su economía. Fomentar la educación cultural y actividades artísticas por medio de clases de calidad.

4.2 OBJETIVOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS

4.2.1 Las clases a impartir serán en diversos temas artísticos, por ejemplo:

- Canto
- Teclado
- Danza regional
- Baile de salón
- Teatro
- Música
- Poesía
- Artes plásticas
- Dibujo

Las clases se impartirán por medio de 50 facilitadores quienes recibirán un apoyo económico de \$3,000.00 pesos mensuales cada uno por hasta 12 meses.

4.2.2 Brindar hasta 600 usuarios de este programa social el libre acceso a la cultura y actividades artísticas por medio de clases gratuitas propiciando su desarrollo personal.

Una vez conformado el padrón de facilitadores y usuarios se mantendrá una supervisión respecto a los avances en sus clases, asistencia y aprovechamiento.

4.2.3 A corto plazo se beneficiará a un estimado de 600 usuarios personas niños niñas hombres y mujeres de 6 a 70 años y a 50 facilitadores de 18 a 70 años, a largo plazo se beneficiará indirectamente también a la familia de los usuarios ya que se espera promover y propiciar por medio de la educación artística un mayor desarrollo personal de los mismos y en el caso de los facilitadores se busca mejorar su situación económica.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS

5.1 POBLACIÓN OBJETIVO

Niños y niñas, jóvenes, hombres y mujeres de 6 a 29 años que vivan en Iztacalco y habiten en las colonias de con bajo o muy bajo desarrollo social interesados en obtener educación artística en la Alcaldía de Iztacalco sus habitantes acuden en promedio a 2 actividades artísticas o culturales en un periodo de 6 meses y a pesar de que un 40% de la población manifestó tener tiempo libre no realizan actividades culturales o artísticas ya que consideran que es muy caro realizar actividades de este tipo. Este programa social busca incentivar a la población para que reciban una educación artística y cultural. Distribuidos de la siguiente manera por rango de edad tenemos en la Alcaldía Iztacalco de 0-14 años 84,345 de 15 a 29 años 93,711 de 30-44 años 91,105 de 45 a 64 años 82,520 y de 65 y más años 82,520 (Atlas de riesgos Iztacalco 2016). Según cifras del IBS (Índice de Bienestar Social EVALÚA 2017).

Población beneficiaria

600 usuarios de 6 a 29 años niños, niñas, jóvenes hombres y mujeres que vivan en Iztacalco.
50 facilitadores de 18 a 70 años hombres y mujeres que vivan en Iztacalco.

5.2.- Los usuarios de este programa social serán hasta 600 personas niños y niñas hombres y mujeres de 6 a 70 años que habiten en Iztacalco, quienes tendrán acceso a las clases.

5.3 En caso de que el número de solicitantes a facilitadores sea mayor al número de apoyos con que cuenta este programa social se priorizará a aquellas personas que habiten en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Pantitlán, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, Colonia Campamento 02 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Reforma Iztaccíhuatl, Militar Marte, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, Viaducto Piedad, La Cruz, y Carlos Zapata Vela, colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010 (Diseñada por EVALÚA DF y por el Laboratorio de microdatos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016) a aquellos que presenten mejores planes de trabajo

En el caso de los usuarios se priorizara a las personas hombres y mujeres niñas y niños que habiten en estas colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Pantitlán, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, Colonia Campamento 02 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Reforma Iztaccíhuatl, Militar Marte, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, Viaducto Piedad , La Cruz, y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010(Diseñada por EVALÚA DF y por el Laboratorio de microdatos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016).

5.4 Los facilitadores de este programa serán hombres y mujeres de 18 a 70 años que habiten en Iztacalco deberán contar con certificación o constancia que corrobore que se encuentran capacitados para impartir clases de calidad así mismo deberán presentar curriculum vitae y un plan de trabajo a 12 meses. Deberán tener un mínimo de 10 estudiantes por clase.

Sus funciones serán:

- Impartir clases de calidad y con calidad de contenidos
- Dirigirse en todo momento con respeto hacia los usuarios
- Cumplir con los calendarios y horarios de clases y actividades
- Elaborarán lista mensual de asistencia de los usuarios
- Elaborarán su reporte de avance mensual
- Acudir sin excepción a las reuniones informativas o de planeación a las que se les convoque

Estarán sujetos a supervisiones aleatorias por parte del personal de la Dirección de Derechos Culturales, quienes revisarán que el número de usuarios sea el indicado, la calidad de las clases sea adecuada y que se esté llevando a cabo el plan de trabajo. Las actividades se llevaran a cabo serán:

ACTIVIDADES	LUGAR	HORARIOS
Canto	Casa del adulto mayor “Elena Poniatowska” Calle Uno casi esquina calle Guadalupe colonia Pantitlán	Martes, miércoles y jueves de 12:30 a 13:30 horas
Canto	Casa “Amalia Solórzano” Playa Rosarito y Playa Icaeos Barrio Santiago	Jueves de 10:00 a 12:30 horas y domingos de 08:00 a 10:30 horas.
Canto	Casa de cultura “Las abejas” Federico G. Batting esquina con JonasSalk colonia INPI picos	Martes y jueves de 10:00 a 12:30 horas
Serigrafía	Centro de Artes y Oficios. Calle Julio García esquina Estaciona Bustamante colonia Los Reyes	Sábado de 09:00 a 11:00 horas
Serigrafía	Siete barrios Calle San Miguel s/n esquina Juárez colonia Barrio la Asunción	Sábado de 12:00 a 14:00 horas
Computo	Centro de Artes y Oficios. Calle Julio García esquina Estaciona Bustamante colonia Los Reyes	Lunes y viernes de 16:30 a 18:30 horas
Teclado	Centro educativo “Juventino Rosas “Sur 115 esquina Avenida Recreo colonia Juventino Rosas	Lunes, miércoles y viernes de 16:30 a 18:30 horas
Danza árabe	Foro Cultural 2 de octubre Calle Valentina Gómez Farías esquina Melchor Ocampo colonia Campamento 2 de octubre	Lunes, miércoles y viernes de 17:00 a 18:00 horas
Comida prehispánica	Faro Cultural y Recreativo de Iztacalco Oriente 257 entre Sur 24 y Sur 28 colonia Agrícola Oriental	Miércoles, jueves y viernes de 10:00 a 12:00 horas
Sentimientos y expresión	Centro de Artes y Oficios. Calle Julio García esquina Estaciona Bustamante colonia Los Reyes	Jueves de 15:00 a 17:30 horas
Sentimientos y expresión	Foro Cultural 2 de octubre Calle Valentina Gómez Farías esquina Melchor Ocampo colonia Campamento 2 de octubre	Viernes de 15:00 a 17:30 horas

Danza regional	Siete barrios Calle San Miguel s/n esquina Juárez colonia Barrio la Asunción	Miércoles y viernes de 17:00 a 18:00 horas
Danza folclórica	Faro Cultural y Recreativo de Iztacalco Oriente 257 entre Sur 24 y Sur 28 colonia Agrícola Oriental	Martes y miércoles de 13:40 a a 15:30 horas
Danza prehispánica	Kiosco de San Matías Avenida La Viga esquina Avenida Santiago Barrio La Asunción	Miércoles y viernes de 16:00 a 18:00 horas
Taller de radio	Siete barrios Calle San Miguel s/n esquina Juárez colonia Barrio la Asunción	Martes de 16:00 a 17:30 horas y sábado de 09:00 a 11:00 horas
Danza Jazz, jazz funk, hip hop y bachata	Centro de Artes y Oficios. Calle Julio García esquina Estaciona Bustamante colonia Los Reyes	Miércoles y viernes de 18:00 a 20:00 horas y sábado de 13:30 a 14:30 horas
Baile de salón	Siete barrios Calle San Miguel s/n esquina Juárez colonia Barrio la Asunción	Lunes, miércoles y viernes de 09:00 a 11:00 horas
Teatro, música y canto	Casa "Amalia Solórzano" Playa Rosarito y Playa Icacos Barrio Santiago	Lunes y miércoles de 16:00 a 17:00 horas
Teatro, música y canto	Siete barrios Calle San Miguel s/n esquina Juárez colonia Barrio la Asunción	Viernes de 16:00 a 18:00 horas
Teatro	Casa de cultura "Las abejas" Federico G. Batting esquina con JonasSalk colonia INPI picos	Lunes, miércoles y jueves de 15:00 a 17:00 horas
Teatro musical	Casa de cultura "Flamingos" Calle Andador Sur esquina con Playa Flamingos colonia Militar Marte	Martes y jueves de 16:00 a 18:30 horas
Teatro	Faro Cultural y Recreativo de Iztacalco Oriente 257 entre Sur 24 y Sur 28 colonia Agrícola Oriental	Martes, miércoles y jueves de 17:00 a 18:30 horas
Teatro	Casa de la Mujer "Adriana Luna Parra" calle 2 camellón eje uno norte Xochimilco colonia Pantitlán	Martes y jueves de 16:00 a 18:30 horas
Ingles	Casa de cultura "Flamingos" Calle Andador Sur esquina Playa Flamingos colonia Militar Marte	Miércoles y viernes de 15:45 a 17:00 horas y sábados de 10:00 a 12:30 horas
Ingles	Casa de cultura "Mariano Matamoros" Playa caleta esquina Playa Erizo colonia Reforma Iztaccíhuatl	Sábado de 09:a 11:30 y de 11:30 a 13:30 horas
Guitarra y juegos matemáticos	Centro educativo "Juventino Rosas" Sur 115 esquina Avenida del Recreo colonia Juventino Rosas	Viernes de 17:30 a 20:00 horas y sábado de 10:00 a 12:30 horas
Bisutería	Casa de la mujer "Adriana Luna Parra" Calle dos en el camellón del eje Uno norte Xochimilco colonia Pantitlán	Lunes, miércoles y viernes de 14:00 a 16:00 horas
Poesía	Casa de cultura "Las abejas" Federico G. Batting esquina con JonasSalk colonia INPI picos	Martes y viernes de 15:00 a 17:30 horas
Manualidades velas y cerámica	Centro educativo "Juventino Rosas" Sur 115 esquina Avenida del Recreo colonia Juventino Rosas	Lunes de 14:00 a 16:00 horas Miércoles de 14:00 a 15:00 horas Jueves de 14:00 a 16:00 horas

Cultura ecológica y movilidad en bicicleta	Casa de cultura “Flamingos” Calle Andador Sur esquina Playa Flamingos colonia Militar Marte	Lunes y jueves de 15:00 a 18:00 horas
Manualidades	Casa de cultura “Mariano Matamoros” Playa caleta esquina Playa Erizo colonia Reforma Iztaccíhuatl	Lunes, miércoles y jueves de 15:00 a 17:00 horas
Tejido	Casa del adulto mayor “Elena Poniatowska” Calle uno casi esquina con Calle Guadalupe colonia Pantitlán	Martes de 10:30 a 12:00 horas y viernes de 10:30 a 13:30 horas
Seguridad y defensa	Casa de cultura “Flamingos” Calle Andador Sur esquina Playa Flamingos colonia Militar Marte	Lunes de 10:00 a 11:00 horas
Seguridad y defensa	Faro Cultural y Recreativo de Iztacalco Oriente 257 entre Sur 24 y Sur 28 colonia Agrícola Oriental	Lunes de 19:00 a 20:00 horas
Seguridad y defensa	Casa de cultura “Mariano Matamoros” Playa caleta esquina Playa Erizo colonia Reforma Iztaccíhuatl	Martes de 10:00 a 11:00
Seguridad y defensa	Casa “Amalia Solórzano” Playa Rosarito y Playa Icacos Barrio Santiago	Miércoles de 10:00 a 11:00
Huertos urbanos	Parque ecológico Calle Oriente 259 esquina Avenida Ignacio Zaragoza colonia Agrícola Oriental	Martes de 10:00 a 12:30 y jueves de 11:00 a 13:30 horas
Huertos urbanos	Casa “Amalia Solórzano” Playa Rosarito y Playa Icacos Barrio Santiago	Martes y viernes de 16:00 a 18:30 horas
Herbolaria	Casa del adulto mayor “Elena Poniatowska” Calle uno casi esquina con Calle Guadalupe colonia Pantitlán	Lunes y jueves de 12:00 a 14:00 horas
Herbolaria	Casa de la mujer “Adriana Luna Parra” Calle dos en el camellón del eje 1 norte Xochimilco colonia Pantitlán.	Viernes de 10:00 a 12:00 horas
Artes plásticas	Centro de Artes y Oficios. Calle Julio García esquina Estaciona Bustamante colonia Los Reyes	Sábado de 09:00 a 11:30 horas
Artes plásticas	Casa “Amalia Solórzano” Playa Rosarito y Playa Icacos Barrio Santiago	Viernes de 14:30 a 17:00 horas
Artes plásticas	Foro Cultural 2 de octubre Calle Valentina Gómez Farías esquina Melchor Ocampo colonia Campamento 2 de octubre	Viernes de 14:30 a 17:00 horas y sábado de 11:00 13:30
Control corporal artístico	Casa de la mujer “Mariposas” Avenida Sur 20 esquina con Oriente 229 colonia Agrícola Oriental	Martes y jueves de 19:30 a 21:00 horas Sábado de 10:00 a 12:00 horas
Guitarra	Escuela de música “Silvestre Revueltas”	Sábado de 10:00 a 15:00 horas
Baile de salón	Casa de la mujer “Mariposas” Avenida Sur 20 esquina con Oriente 229 colonia Agrícola Oriental	Martes y jueves de 09:00 a 10:30 horas
Baile de salón	Centro social Infonavit I	Martes y jueves de 11:00 a 12:00 horas
Danza	Parque ecológico Calle Oriente 259 esquina Avenida Ignacio Zaragoza colonia Agrícola Oriental	Lunes de 11:00 a 13:00 horas y viernes de 09:00 a 12:00 horas

Dance kids	Siete barrios Calle San Miguel s/n esquina Juárez colonia Barrio la Asunción	Lunes y viernes de las 17:00 a 18:00 horas
Dibujo y animación	Foro Cultural 2 de octubre Calle Valentín Gómez Farías esquina Melchor Ocampo colonia Campamento 2 de octubre	Lunes y viernes de 17:00 a 18:30 horas, sábado de 12:00 a 13:00 horas
Jazz, danzón y salsa para adultos mayores	Casa de cultura "Flamingos" Calle Andador Sur esquina Playa Flamingos colonia Militar Marte	Lunes de 11:00 a 12:30 horas, viernes de 11:00 a 12:30 y de 17:00 a 18:00 horas y de 18:00 a 19:00 horas
Guitarra acústica y eléctrica	Centro de Artes y Oficios. Calle Julio García esquina Estaciona Bustamante colonia Los Reyes	Sábado de 11:00 a 13:30 horas
Guitarra acústica y eléctrica	Casa de cultura "Las abejas" Federico G. Batting esquina con JonasSalk colonia INPI pico	Viernes 17:00 a 19:30 horas
Guitarra	Parque lineal "Iztacalco" Avenida Rio Churubusco esquina Oriente 106 colonia Gabriel Ramos Millán	Sábado de 16:30 horas a 19:00 horas y domingo de 10:30 a 14:00 horas
Guitarra	Martín Carrera numero 6 Campamento 2 de octubre	Lunes y jueves de 16:00 a 18:30 horas
Cuenta cuentos	Dirección de Derechos Culturales Plaza Benito Juárez esquina Sur 157 colonia Gabriel Ramos Millán Alcaldía Iztacalco	Día por confirmar de 11:00 a 16:00 horas
Manejo de redes, audio y video	Dirección de Derechos Culturales Plaza Benito Juárez esquina Sur 157 colonia Gabriel Ramos Millán Alcaldía Iztacalco	Lunes, miércoles y viernes de 15:00 a 18:00 horas 2 grupos
Ciencias y artes	Parque ecológico Calle Oriente 259 esquina Avenida Ignacio Zaragoza colonia Agrícola Oriental	Lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 18:00 horas

6. METAS FÍSICAS

6.1. Otorgar clases gratuitas de educación artística o cultural a un estimado de 600 usuarios, niños, niñas hombres y mujeres de 6 a 70 años, por medio de 50 facilitadores hombres y mujeres de 18 a 70 años los facilitadores recibirán un apoyo económico de \$3,000.00 pesos mensuales en 12 dispersiones durante el calendario fiscal 2020.

6.2 Debido a las limitaciones presupuestales que no permiten la universalidad de este programa social, se ha focalizado a los usuarios y a los facilitadores priorizando colonias e indicando un rango de edad.

6.3 Para este ejercicio fiscal los usuarios recibirán clases gratuitas de calidad en temas de educación artística y cultura y los facilitadores recibirán un apoyo económico por la impartición de clases de calidad.

6.4 Los usuarios deberán presentarse a sus clases y participar activamente en ellas, conducirse con respeto hacia los facilitadores y demás usuarios. Los facilitadores deberán impartir sus clases en los horarios y lugares establecidos.

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Un estimado de hasta 600 usuarios niños, niñas, hombres y mujeres de 6 a 70 años, y 50 facilitadores de 18 a 70 años. Este programa social no genera gastos de operación toda vez que las actividades se desarrollaran en espacios propios de la alcaldía.

MONTO TOTAL	DESGLOSE	FRECUENCIA
\$1,800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100M.N)	50 facilitadores de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales cada uno.	12 dispersiones durante el ejercicio fiscal 2020
	Hasta 600 usuarios niños niñas hombres y mujeres de 6 a 70 años clases gratuitas de educación artística	De acuerdo con calendarios y horarios de atención por especialidad y en los lugares asignados.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. DIFUSIÓN.

Las reglas de operación de este programa, así como su convocatoria se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de la alcaldía de Iztacalco www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicio

8.1.2 Mediante carteles en las casas de cultura, centros sociales, casas del adulto mayor y en los edificios de la alcaldía.

8.1.3 Los interesados podrán solicitar información al teléfono 56543133, en la página de internet www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicio y en la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio “Silvestre Revueltas” Alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas

8.1.4 Este programa social no se identifica con ningún partido político, asociación, sindicato ni ningún tipo de grupo ajeno al marco institucional.

8.2. REQUISITOS DE ACCESO

Para los facilitadores

- Vivir en la Alcaldía de Iztacalco
- Tener de 18 a 70 años
- Presentar la siguiente documentación en original para cotejo y copia para expediente en un folder color rosa tamaño carta.
- Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE)
- CURP
- Comprobante de domicilio de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz)
- Constancia o certificación que corrobore que puede impartir clases de calidad
- Curriculum vitae
- Programa de trabajo a 12 meses

Para los usuarios interesados en participar en las clases

En caso de ser menores de edad:

- Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) del padre, madre o responsable
- CURP del menor
- Comprobante de domicilio de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono fijo, predio y luz)

En caso de ser mayores de edad:

- Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE)
- CURP
- Comprobante de domicilio de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz)

8.3.- PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.3.1.- Los usuarios interesados en seguir participando en este programa social y que hayan concluido sin amonestaciones o sin causar baja o por ausencia en el periodo anterior deberán presentarse con la documentación señalada una vez publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio “Silvestre Revueltas” Alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas donde se recibirá su documentación.

Los usuarios interesados en participar por **primera vez** en este programa social deberán presentarse con la documentación señalada una vez publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio “Silvestre Revueltas” Alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas donde se recibirá su documentación.

8.3.2.- Los interesados en **continuar participando como facilitadores** y que hayan concluido sin amonestaciones o sin causar baja o por ausencia en el periodo anterior, podrán presentarse con la documentación señalada una vez publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio “Silvestre Revueltas” Alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 16:00 a 18:00 horas **para la actualización de su expediente.**

Los interesados en participar como facilitadores **por primera vez** podrán presentarse con la documentación señalada una vez publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, junto al auditorio “Silvestre Revueltas” Alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 16:00 a 18:00 horas donde se recibirá su documentación para su análisis y en su caso para la incorporación al programa.

8.3.3.- El área responsable del acompañamiento, asesoramiento, correcciones o subsanar las solicitudes de acceso será la Dirección de Derechos Culturales

8.3.4.- Los interesados en **participar como facilitadores de nuevo ingreso** estarán sujetos al número de bajas o ausencias que se hayan generado y serán notificados vía correo electrónico por la Dirección de Derechos Culturales si fueron aceptados en el programa siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados.

Los usuarios interesados en **participar de nuevo ingreso** a este programa social serán seleccionados de acuerdo con los criterios de selección de este programa y si cumplen con los requisitos señalados estarán sujetos al número de espacios disponibles.

8.3.5.- Al momento de entregar sus documentos los facilitadores y usuarios de primer ingreso o de continuidad deberán:

-Llenar una cedula de identificación personal y de composición familiar (Cedula que se les proporcionara al momento de entregar sus documentos), misma que se incorporara a sus expedientes.

-Una vez publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los solicitantes acudirán el día hábil siguiente de publicada está a la oficina de la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio “Silvestre Revueltas” Alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

-Las solicitudes se recibirán para su análisis y selección, durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria.

8.3.6.- Las solicitudes en su totalidad una vez cerrado el periodo de recepción serán analizadas y seleccionadas durante los 5 días hábiles siguientes de acuerdo a los requisitos y a los criterios de selección establecidos en las reglas de operación de este programa social. Una vez concluido el proceso de análisis y selección se notificará a los usuarios y facilitadores que hayan sido aceptados en el programa y se notificará a los solicitantes que no fueron aceptados sobre los motivos por los cuales no procedió su solicitud.

8.3.7.-Este programa social incluye a hombres y mujeres, niños niñas, personas mayores la oportunidad de acceder a este programa social no es limitativa por cuestiones de género.

8.3.8.-En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9.-En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.10.-Los casos no contemplados en las presentes reglas de operación respecto a personas en situaciones de excepción, situación de vulnerabilidad y/o discriminación serán resueltos por la autoridad competente cuidando en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.11.-Cualquier solicitante puede conocer el estado que guarda su solicitud acudiendo a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio “Silvestre Revueltas” Alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Se publicará la lista de beneficiarios en las oficinas de la Dirección de Derechos Culturales, después de ser notificados.

8.3.12.-Los solicitantes recibirán al momento de entregar su documentación un recibo que indique que documentación entregaron.

8.3.13.-No se podrá solicitar ningún procedimiento ni requisito que no esté previsto en estas reglas de operación, ni se adicionará a la convocatoria correspondiente.

8.3.14.-Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales, y quien incurra en esta falta recibirá las sanciones a que haya lugar y que indiquen las leyes correspondientes.

8.3.15.-Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.16.-En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17.-Cualquier solicitante que considere que ha sido excluido de manera injusta de este programa social podrá interponer su queja ante la titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

8.4.1.- REQUISITOS DE PERMANENCIA

Para los facilitadores

- Conducirse con respeto en todo momento hacia los usuarios
- Que los datos proporcionados sean verídicos
- Que asistan a impartir sus clases de acuerdo con el calendario de actividades.
- Tener como mínimo 10 usuarios inscritos en cada clase
- Entregar en tiempo y forma sus reportes de avance mensuales.

Para los usuarios

- Conducirse con respeto hacia su facilitador y otros usuarios
- Que los datos proporcionados sean verídicos
- Que asistan a sus clases puntualmente
- Cuidar las instalaciones donde tomen sus clases.

CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL**Para los facilitadores**

- Faltar a la verdad en los datos proporcionados
- Acumular 2 inasistencias a impartir sus clases sin justificar
- No contar con el mínimo de usuarios inscritos para sus clases
- No entregar sus reportes de avance mensual
- Conducirse de manera irrespetuosa con los usuarios o violentarlos verbal o físicamente

Al presentarse una o más de estas causales de baja o suspensión temporal facilitador recibirá un aviso para que tenga la oportunidad de subsanar la o las omisiones encontradas y poder permanecer en el programa social causando una suspensión temporal. Si después de recibir el aviso y no subsanar lo requerido causara baja del programa social.

Para el usuario

- Faltar a la verdad en los datos proporcionados
- Acumular 3 inasistencias sin justificar
- Faltar al respeto al facilitador o a otros usuarios o violentarlos con palabras o físicamente
- Dañar las instalaciones donde tomen clases

Al presentarse una o más de estas causales de baja o suspensión temporal, el usuario recibirá un aviso para que tenga la oportunidad de subsanar la o las omisiones encontradas y poder permanecer en el programa social causando una suspensión temporal. Si después de recibir el aviso y no subsana lo requerido causara baja del programa social.

8.4.2.-Al momento de recibir su aviso de suspensión del programa social el usuario o facilitador tendrá oportunidad de presentar su apelación de subsanar y corregir, antes de ser dado de baja del programa.

En ambos casos acudirán a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, junto al auditorio "Silvestre Revueltas" Alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hora. Para presentar sus apelaciones directamente con la directora.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA**En caso de los facilitadores**

9.1.-Se priorizará a aquellos que vivan en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Pantitlán, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, Colonia Campamento 02 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Reforma Iztaccíhuatl, Militar Marte, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, Viaducto Piedad, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010.) (Diseñada por EVALÚA DF y por el Laboratorio de micro datos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016) aquellos que dentro del rango de edad solicitado estén en el rango de 50 a 70 años

9.2. En caso de los usuarios Se priorizará aquellos que se encuentren en el rango de edad de 6 a 29 años niños y niñas hombres y mujeres que habiten en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Pantitlán, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, Colonia Campamento 02 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H

Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Reforma Iztaccíhuatl, Militar Marte, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, Viaducto Piedad, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010.) (Diseñada por EVALÚA DF y por el Laboratorio de micro datos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016) aquellos niños niñas jóvenes hombres y mujeres que provengan de familias monoparentales de acuerdo con los datos proporcionados en su cedula de identificación personal y de composición familiar.

9.3.- Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes mencionados sea superior al número de beneficios disponibles se realizara un sorteo que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. En este sorteo no podrá estar presente el alcalde y contará con la presencia de un representante del Órgano de Control Interno, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un representante del área técnico operativo responsable de la implementación de este programa y un Notario Público que de Fe de la transparencia del proceso.

10.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. OPERACIÓN

Una vez seleccionados los usuarios y facilitadores serán notificados vía telefónica y posteriormente podrán consultar el listado que se publicara en la oficina de la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio “Silvestre Revueltas” alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Los usuarios y facilitadores podrán consultar las listas de los seleccionados para ingresar a este programa publicadas en la Dirección de Derechos Culturales, al recibir su recibo de entrega de documentos se les indicara la fecha de publicación de listados.

Etapas 1 Recepción de solicitudes y documentación los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria. Dirección de Derechos Culturales

Etapas 2 Análisis y selección de beneficiarios 5 días hábiles siguientes una vez cerrado el periodo de recepción. Dirección de Derechos Culturales.

Etapas 3 Notificación a los solicitantes aceptados. Notificación a los solicitantes que no fueron aceptados. Dirección de Derechos Culturales.

Etapas 4 Publicación del listado de usuarios y facilitadores seleccionados. Dirección de Derechos Culturales

Etapas 5. Implementación del programa social. Pago de dispersiones, clases, supervisiones, acompañamiento a los usuarios. Dirección de Derechos Culturales.

10.1.1. Sera la Dirección de Derechos Culturales la responsable de la implementación del programa social.

10.1.2.- Los datos personales de los beneficiados y la información adicional generada y administrativa, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3.- De acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y Artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos, material de difusión convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4.- La inscripción al programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal. Ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las reglas de operación.

10.1.5.-Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6.-La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, y se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2 Supervisión y control

La Dirección de Derechos Culturales realizara supervisiones mensuales y aleatorias durante el tiempo que dure el Programa Social.

10.2.1.-Para verificar que los facilitadores y los usuarios estén dando y recibiendo sus clases se realizaran supervisiones y encuestas de satisfacción.

La Contraloría Social que es la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1 En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable del programa podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social en un horario de 9:00 a 18:00 de lunes a viernes ubicada en Edificio Sede de la Alcaldía, avenida Río Churubusco esquina avenida Te, colonia Gabriel Ramos Millán, código postal 08000.

11.2 Sera la Dirección General de Desarrollo Social la primera instancia a la que podrán recurrir los usuarios o solicitantes con sus peticiones o quejas y la respuesta no deberá tardar más de 8 días hábiles.

11.3 En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva la queja los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztacalco. El tiempo estimado de respuesta es de 8 días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, con la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1 Los requisitos y procedimientos de acceso a este programa social estarán publicados en la oficina de la Dirección De Derechos Culturales y en la Dirección General de Desarrollo Social

12.2 Los solicitantes que sientan que han sido excluidos de manera injusta de este programa social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido a la Titular de la Dirección de Desarrollo Social

12.3 “Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

12.4 Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.

13.1.- Evaluación

13.1.1.- Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2.- La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.2.1.- Sera la Dirección de Derechos Culturales la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinaran a tales fines.

13.1.2.2.-Se utilizarán como materiales de información para la elaboración de la evaluación interna, encuestas de satisfacción, entrevistas, etcétera. Realizando un muestreo de los proyectos y pequeños negocios para evaluar el impacto real de este programa social.

13.2 INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
Fin	Promover actividades artísticas y culturales para 600 usuarios a través de 50 facilitadores.	Usuarios de 6 a 70 años hombres y mujeres. Facilitadores de 18 a 70 años hombres y mujeres atendidas durante el periodo	Usuarios de 6 a 70 años hombres y mujeres, de 18 a 70 años hombres y mujeres atendidas durante el periodo	De suficiencia	Solicitudes	Reporte de avance mensual	Alcaldía Iztacalco/beneficiarios de 6 a 70 años facilitadores de 18 a 70 años	Listas de asistencia, supervisiones	Dirección de Derechos Culturales	Alcanzar el número de usuarios y facilitadores estimados de recibir las clases	100% de apoyos económicos/clases entregados e impartidos
Propósito	Brindar clases de actividades culturales y educación artística.	Usuarios de 6 a 70 años hombres y mujeres, facilitadores de 18 a 70 años hombres y mujeres	Total, del recurso para los facilitadores/Número total de usuarios del programa social	De eficiencia	Clases	Reportes mensuales	Alcaldía Iztacalco/ Usuarios de 6 a 70 años facilitadores de 18 a 70 años	Listas de asistencia, supervisiones	Dirección de Derechos Culturales	Alcanzar el número de usuarios estimados de recibir las clases	600 usuarios que recibirán clases gratuitas en temas de arte y cultura a través de 50 facilitadores

		atendidas durante el periodo									
Componente	Clases en temas relacionados a la educación artística y cultura por medio de facilitadores Apoyo económico a los facilitadores	Recursos	Clases y Dispersiones económicas realizadas /dispersiones económicas programadas en el periodo 2020	De eficiencia	Total de facilitadores/Total de recursos entregados	Reporte de avance mensual	Alcaldía Iztacalco/Usuarios de 6 a 70 años facilitadores de 18 a 70 años	Listas de asistencia, supervisiones	Dirección de Derechos Culturales	Que se suscite algún atraso en el calendario de dispersiones o en el calendario de clases	Hasta 600 usuarios / clases/ 50 facilitadores/ apoyo económico entregado
Actividades	Implementar el programa social. Elaborar padrón de usuarios y facilitadores. Elaborar los calendarios de clases. Confirmar las sedes para la impartición de clases Elaborar oficios para gestionar los pagos correspondientes a los facilitadores	Actualización y seguimiento a usuarios	Clases/ Total estimado de usuarios / Dispersiones económicas realizadas/Total facilitadores	De cobertura	Total de usuarios/total de clases impartidas/total de facilitadores/total de apoyos entregados	Reporte de avance mensual	Alcaldía Iztacalco/usuarios de 6 a 70 años facilitadores de 18 a 70 años	Listas de asistencia, supervisiones	Dirección de Derechos Culturales	Incumplimiento de algún usuario o facilitador en cuanto a la asistencia a recibir o impartir clase	Hasta 600 usuarios / Clases Hasta 50 facilitador/apoyo económico entregado

13.3.-Los avances trimestrales de la matriz de indicadores del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México de manera mensual la unidad responsable será la Dirección de Derechos Culturales.

14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

PARTICIPACIÓN	CIUDADANO
Etapa en la que participa	Respuesta a la convocatoria del programa social e implementación del mismo
Forma de participación	Acudiendo a registrarse, ingresando su solicitud, presencial
Modalidad	Información y cumplimiento de requisitos, participación sectorial
Alcance	Obtención del beneficio de este programa social

15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Programa o acción social en la que se articula	No aplica
Dependencia o entidad responsable	No aplica
Acciones en las que colaboran	No aplica
Etapas del programa comprometidas	No aplica

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

Será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones quien vigilará el cumplimiento de los presentes lineamientos.

16.1.-Este programa social fue aprobado con el número de fecha de la sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social.

16.2.-Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.3.-La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4.-Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5.-La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6.-La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7.-Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas

de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá Mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de internet www.iztacalco.mx/gob.mx/inicio.

17.1.- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos serán reportados anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

17.2.- La siguiente información será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

17.3.- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo anterior y con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

18.1.- La Alcaldía de Iztacalco será la encargada de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y alcaldía”, precisando el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS.

18.2.- Este programa social a través de la alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

18.3.- A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado de este programa social se entregará a la Contraloría Social de esta dependencia quien es responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.4.- La Alcaldía de Iztacalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas

sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.5.-Estos padrones se publicarán en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la alcaldía Iztacalco deberán estar conformados de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6.-“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

18.7.-Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, DESARROLLO “CARTILLA DE LOS DERECHOS CULTURALES Y ARTISTICOS IZTACALCO 2020” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, “CARTILLA DE LOS DERECHOS CULTURALES Y ARTISTICOS IZTACALCO 2020” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable de los datos personales es Iliana Asunción Ramírez Flores Directora de Derechos Culturales. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Rio Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio “B”, planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 enero de 2020.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción XI y numeral 12 fracciones VIII y IX, apartado B numerales 1 y 3, inciso a) fracciones XXXIV, XXXVII, XXXIX, XLI y XLIV, inciso b) fracción XIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracciones I, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, fracciones I, IX y X, 32, 33, 39, 40 y 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Artículos 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, La Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación, para los Programas de desarrollo Social en su comunidad, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, “DEPORTIVATE 2020”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

1.-NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y ENTIDAD RESPONSABLE

1.1.- Deportivate 2020

1.2.-DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Alcaldía de Iztacalco

UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS	NIVEL DE PARTICIPACIÓN
Dirección General de Desarrollo Social	Revisa y da el visto bueno al programa social, resuelve como primera instancia quejas e inconformidades sobre este programa social, propone supervisiones aleatorias.
Dirección de Derechos Recreativos y Educativos	Implementación de este programa social de acuerdo con sus reglas de operación, Diseño de los instrumentos de acceso al programa (Solicitudes, cartas, etc.) Diseño de los formatos para reportes de actividades de los beneficiarios. Facilitadores de servicios formatos de listas de asistencia de los beneficiarios facilitadores de servicios y los alumnos con que estos cuenten. Diseño de los formatos o instrumentos de evaluación y seguimiento, de los reportes de supervisión. Recepción, revisión y resguardo de los expedientes de este programa social, así como de los datos personales contenidos en los mismos. Análisis y selección de los beneficiarios de acuerdo con los requisitos y criterios de selección contenidos en estas reglas de operación. Elaboración del padrón de beneficiarios y resguardo de este. Seguimiento y aplicación de los instrumentos de evaluación. Elaboración y entrega de los reportes de avance mensual y supervisión. Elaboración de calendarios, horarios y sedes donde se impartirán las clases de este programa. Elaboración de los oficios correspondientes para la solicitud de dispersiones mismos que firma la Directora General de Desarrollo Social. Realizar todos los trámites necesarios para la obtención de los pagos de los beneficiarios facilitadores de servicios.

2.- ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1.-Este programa social se encuentra alineado programáticamente con el Programa de la Ciudad de México 2019-2024 Con el principio de IGUALDAD con su eje rector HONESTIDAD, AUSTERIDAD REPUBLICANA Y BUEN GOBIERNO. PUNTOS Eje 1 IGUALDAD Y DERECHOS en su punto 1.3 Derecho a la cultura física y la Práctica del deporte, 1.3.1 Promoción del deporte Comunitario.

2.2.-Con La Constitución Política De La Ciudad De México, en su Artículo 8 Ciudad Educadora y de Conocimientos, Letra E Derecho al deporte inciso a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades

Con la Ley de Desarrollo Social, Artículo 1, inciso II Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social.

Con la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, Artículo 54. El derecho al deporte consiste en que toda persona tenga la posibilidad de practicar actividades físicas y recreativas que beneficien su calidad de vida y el pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho tiene como objeto promover la salud y el desarrollo integral de las personas, así como fortalecer la interacción e integración de la sociedad para desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales que contribuyan a fomentar la convivencia y solidaridad como valor social.

El Gobierno de la Ciudad garantizará la existencia y mantenimiento de espacios públicos deportivos, los que deberán ser seguros, suficientes, de calidad, próximos, accesibles, en óptimas condiciones de uso y mantenimiento, y que posibiliten que el mayor número de personas puedan usar dichos servicios sin exclusiones.

3.-DIAGNÓSTICO

3.1.-ANTECEDENTES

Este programa social se implementó en el ejercicio fiscal 2019 bajo el nombre de FACILITADORES CULTURALES Y DEPORTIVOS, este programa social beneficio aproximadamente a 1000 personas entre niños, niñas hombres y mujeres a través de 100 facilitadores. 50 culturales y 50 deportivos, quienes brindaron talleres en diversas actividades deportivas y culturales en espacios de la alcaldía como casas de cultura, centros sociales, módulos deportivos y centros sociales y deportivos. Para el ejercicio fiscal 2020 y como una manera de mejorar la operatividad del programa se divide en dos y este toma el nombre de DEPORTIVATE 2020 contara con 50 facilitadores y hasta 600 usuarios.

3.2.-PROBLEMA SOCIAL ATENDIDO POR EL PROGRAMA SOCIAL O PROBLEMA PÚBLICO

Realizar actividad física genera beneficios para la salud, no sólo logra mejorar aspectos biológicos sino también favorece la sociabilidad y cuestiones de índole psicológicas. La inactividad física, sumada a malos hábitos alimenticios, son principales factores de riesgo para el desarrollo de obesidad y enfermedades crónicas degenerativas. El deporte interviene positivamente en la formación de carácter del niño, adolescente y del joven ya que le permite: Darle importancia a la disciplina (todo deporte tiene reglas o normas de juego) y a la responsabilidad, valorar el esfuerzo en pos de un objetivo, adquirir el sentido de la competitividad siempre y cuando se desarrolle en forma moderada: lograr objetivos, aceptar y aprender de las derrotas, respetar y aceptar las diferencias, al otro (tanto a los compañeros de equipo cómo a los “rivales” del juego), considerar fundamental la cooperación para lograr objetivos, sociabilizar, especialmente para aquél que posee dificultades de relacionarse con sus pares: De esta manera se rompen las barreras de comunicación para muchos adolescentes y jóvenes introvertidos o tímidos. El deporte pone de relieve las similitudes y salva divisiones culturales y étnicas, desarrolla un sentido de pertenencia, se desarrollan valores como la generosidad, se comparten alegrías y decepciones (percepciones éstas tan presentes en ésta etapa evolutiva), y genera un sentimiento de aceptación por parte de los demás, en deportes individuales, le permite fomentar la creatividad y la autonomía entre otras características, es decir la confianza en uno mismo. En la actualidad, se observa cada vez más requerimientos desde la población adulta de ayuda profesional aludiendo malestares relacionados a la ansiedad, depresión y estrés. La práctica regular de actividad física o

deportiva disminuye la ansiedad, la movilidad corporal regular fomenta canalizar ansiedades, posibilita la liberación de tensiones y distracción de las preocupaciones, disminuyendo el malhumor, la irritación y otros estados emocionales, es sumamente recomendado para personas que padecen estrés o depresión, mejora la capacidad de memoria y concentración: ambas se encuentran beneficiadas al aumentar el flujo de oxígeno al cerebro.

3.2.1 LAS CAUSAS CENTRALES DEL PROBLEMA SOCIAL

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), alerta ante el riesgo del sedentarismo, que afecta al 60% de la población mundial y en México, al 58.3 por ciento de los mayores de 18 años, de acuerdo con el reporte 2018 del Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF), realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). La alcaldía de Iztacalco se caracteriza por tener un índice de experimentación con tabaco (52%) en la población masculina, menor al promedio de la ciudad capital (56%); lo mismo sucede con el consumo actual de alcohol (14% vs 17%) y el consumo de marihuana (3.8% vs 3.5%); de alucinógenos (1.15% vs 0.82%). En el uso de cocaína actual sus cifras están entre las más altas de todas las alcaldías (1.27% vs 0.5%). Fuente: <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/Encuestas>.

Considerando estos datos, es necesario establecer mecanismos de atención que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de esta población a través de la práctica de actividades físicas y deportivas.

3.2.2 - LOS EFECTOS CENTRALES QUE DICHO PROBLEMA SOCIAL TIENE SOBRE LA POBLACIÓN, LA INFRAESTRUCTURA O EQUIPAMIENTO URBANO Y SOCIAL, LA SEGURIDAD CIUDADANA, EL AMBIENTE O EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, URBANO Y RURAL

El deporte, especialmente la práctica físico-deportiva, cuenta con numerosos beneficios físicos, psicológicos y sociales. El deporte es presentado como un gran instrumento para el desarrollo integral del ser humano. Existe una gran cantidad de estudios sobre los beneficios de la práctica físico deportiva en cada una de las áreas de desarrollo del ser humano: física (mejora de salud y prevención de enfermedades en distintos sistemas fisiológicos, mejora de habilidades motrices, psicológica (mejora de la autoestima y el auto concepto, aumento de la sensación de competencia, mejora de las situaciones de estrés, trastornos de sueño, depresión y social mejora relación con los demás, cooperación, sentimiento de equipo, reforzamiento de identidades colectivas. A ello podríamos añadir su potencial como medio educativo y de transmisión de valores morales. El deporte como un fenómeno positivo que por tanto, debe promocionarse entre la población.

3.2.3.- Este problema social vulnera el derecho al deporte a la activación y educación física, a la salud y el desarrollo.

3.2.4 POBLACIÓN POTENCIAL

En la Alcaldía Iztacalco habitan un total de 390,348 de personas, lo que representa el 4.37% de la población total de la Ciudad de México y el 0.326% a nivel nacional, de los cuales el 2.06 % son hombres (en cifras corresponde a 183,949) y el 2.31% corresponde a población femenina (es decir 206,399) (INEGI encuesta intercensal 2015) este programa social busca beneficiar hasta a 600 beneficiarios de 6 a 70 años, niños y niñas hombres y mujeres, a través de 50 facilitadores de 18 a 70 años.

3.3 JUSTIFICACIÓN

Desde el punto de vista social, la práctica deportiva facilita las relaciones, canaliza la agresividad y la necesidad de confrontación, despierta la sensibilidad y la creatividad y contribuye al mejoramiento del clima social, por todas estas causas, la actividad deportiva debería ser fundamental en el tiempo libre de las personas. Es destacable el hecho de que hacer deporte es una actividad de ocio preferente para muchas personas, aunque no todas ellas se encuentran en condiciones objetivas de practicarlo. La práctica deportiva, como toda actividad humana, se construye dentro del marco de las relaciones sociales de los individuos. El fenómeno deportivo está estrechamente vinculado a la realidad social y cultural, hasta el punto de que se transforma con ella. Las manifestaciones deportivas se consideran como un producto de la sociedad o sociedades que las crean o en las que se desarrollan. El deporte es un instrumento de transmisión de cultura que va a reflejar los valores básicos del marco cultural en el que se desenvuelve. Por ello la importancia de brindar acceso a la población a actividades deportivas gratuitas y de calidad.

3.4 IDENTIFICACIÓN DE SIMILITUDES CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

Este programa social tiene similitud con el programa de la Ciudad de México PILARES con el que se establecerá un convenio de cruce de padrones entre los facilitadores de este programa y los facilitadores deportivos de PILARES con la finalidad de evitar duplicidad entre estos. Con el programa “Ponte Pilas” con quien se establecerá un convenio de cruce de padrones para prevenir duplicidades entre los facilitadores

4. OBJETIVOS

Contribuir a que 50 facilitadores que habiten en Iztacalco y que estén capacitados para impartir clases de calidad de actividades físicas y deportivas de calidad compartan sus conocimientos con otros habitantes de manera inclusiva y solidaria, promoviendo el derecho al deporte y la salud.

4.1 OBJETIVO Y ESTRATEGIA GENERAL

Brindar clases de actividades físicas y deportivas hasta a 600 usuarios entre niños, niñas, jóvenes, personas mayores hombres y mujeres por medio de 50 facilitadores con la finalidad de promover la actividad física, sana convivencia y mejorar la salud de la población asistente.

4.2 OBJETIVOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS

Beneficiar hasta a 600 usuarios habitantes de la Alcaldía Iztacalco con clases de calidad en disciplinas deportivas y actividades físicas como por ejemplo: Fútbol, acondicionamiento físico, taekwondo, boxeo, yoga, basquetbol, entre otros.

4.2.1 Contribuir a que hasta 50 personas hombres y mujeres de 18 a 70 años que habiten en la Alcaldía de Iztacalco y que estén capacitadas para impartir clases de calidad actúen como facilitadores impartiendo clases en los espacios propios de la alcaldía como son. Módulos Deportivos, Centros Sociales y Deportivos, recibiendo un apoyo económico de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales cada uno en 12 dispersiones durante el ejercicio fiscal 2020.

4.2.2 Una vez conformado el padrón de beneficiarios se mantendrá una supervisión periódica del avance que presenten cada uno de los grupos de usuarios y al desempeño de los facilitadores con la finalidad de que cumplan con su objetivo principal en tanto a promover la activación y educación física entre los habitantes de Iztacalco.

4.2.3 A corto plazo se beneficiará hasta a 600 usuarios con clases contribuyendo al acceso al derecho al deporte y a la salud y a 50 facilitadores con un apoyo económico por impartir clases con esto contribuir a la economía familiar de estos. A largo plazo se beneficiará indirectamente también a la familia de los usuarios ya que se espera cubrir con las necesidades de activación física de la comunidad y un mayor desarrollo personal y social en beneficio de la comunidad de Iztacalco.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS

5.1 POBLACIÓN OBJETIVO

En la Alcaldía Iztacalco habitan un total de 390,348 de personas, lo que representa el 4.37% de la población total de la Ciudad de México y el 0.326% a nivel nacional, de los cuales el 2.06 % son hombres (en cifras corresponde a 183,949) y el 2.31% corresponde a población femenino (es decir 206,399) (INEGI encuesta intercensal 2015) este programa social busca beneficiar hasta a 600 personas de 6 a 70 años, niños y niñas hombres y mujeres, a través de 50 beneficiarios prestadores de servicios instructores de 18 a 70 años.

Con este programa se pretende aumentar el acceso a la mayor población posible a la cultura física, a través de las actividades deportivas que serán impartidas de manera gratuita.

5.2 Las personas que serán usuarias de este programa social serán hasta 600 niños y niñas hombres y mujeres de 6 a 70 años que habiten en Iztacalco, quienes tendrán acceso a las clases.

5.3 En caso de que el número de solicitantes a facilitadores sea mayor al número de apoyos con que cuenta este programa social se priorizara a aquellas personas que habiten en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Pantitlán, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, Colonia Campamento 02 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Reforma Iztaccíhuatl, Militar Marte, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, Viaducto Piedad, La Cruz, y Carlos Zapata Vela, colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010 (Diseñada por EVALÚA DF y por el Laboratorio de microdatos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016).

En el caso de los usuarios se priorizara a las personas hombres y mujeres niñas y niños que habiten en estas colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Pantitlán, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, Colonia Campamento 02 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Reforma Iztaccíhuatl, Militar Marte, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, Viaducto Piedad, La Cruz, y Carlos Zapata Vela, colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010 (Diseñada por EVALÚA DF y por el Laboratorio de microdatos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016).

5.4 Los facilitadores de este programa serán hombres y mujeres de 18 a 70 años que habiten en Iztacalco deberán contar con certificación o constancia que corrobore que se encuentran capacitados para impartir clases de calidad así mismo deberán presentar curriculum vitae y un plan de trabajo a 12 meses. Deberán tener un mínimo de 10 estudiantes por clase.

Sus funciones serán:

- Impartir clases de calidad y con calidad de contenidos
- Dirigirse en todo momento con respeto hacia los usuarios
- Cumplir con los calendarios y horarios de clases y actividades
- Elaboraran la lista mensual de asistencia de los usuarios
- Elaboraran su reporte de avance mensual
- Acudir sin excepción a las reuniones informativas o de planeación a las que se les convoque

Estarán sujetos a supervisiones aleatorias por parte del personal de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, quienes revisarán que el número de usuarios sea el indicado, la calidad de las clases sea adecuada y que se esté llevando a cabo el plan de trabajo. Las actividades se llevaran a cabo serán:

ACTIVIDAD	LUGAR	HORARIOS
Zumba	Centro Social Infonavit II calle corteza esquina avenida Girasol UH Infonavit Iztacalco	Lunes y jueves de 19:00 a 20:00 horas
Zumba	Explanada de la Alcaldía Iztacalco avenida Te esquina avenida Rio Churubusco colonia Gabriel Ramos Millán	Martes y sábado de 8:00 a 9:00 horas
Activación física para niños	En los 14 CENDI ubicados en Iztacalco divididos entre 2 facilitadores que atenderán 7 cada uno	Lunes a viernes de 10:00 a 11:00 horas
Acondicionamiento físico	Jardín familiar "Leopoldo Ensástiga" Tlacotal F esquina Plutarco Elías Calles colonia Gabriel Ramos Millán sección Tlacotal.	Lunes y jueves de 17:00 a 18:00 horas
Fútbol	Deportivo Zapata Vela Eje 4 oriente esquina Rio Churubusco	Martes y jueves de 14:00 a 15:00 horas
Fútbol	Deportivo Zapata Vela Eje 4 oriente esquina Plutarco Elías Calles	Martes y jueves de 15:30 a 18:00 horas
Fútbol	Deportivo Carlos Zapata Vela Eje 4 oriente esquina Plutarco Elías Calles	Martes y jueves 16:00 a 18:00 horas
Fútbol	Jardín familiar "Leopoldo Ensástiga" avenida Plutarco Elías Calles esquina con Tlacotal F colonia Gabriel Ramos Millán sección Tlacotal.	Horario por determinar
Fútbol	Jardín familiar "Leopoldo Ensástiga" Tlacotal F esquina Plutarco Elías Calles colonia Gabriel Ramos Millán sección Tlacotal.	Lunes de 11:00 a 12:00 horas y martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas

Fútbol	Parque recreativo y deportivo "Santiago Sur" Playa Erizo sin número entre Playa Miramar y avenida la Viga colonia Barrio Santiago Sur	Lunes a sábado de 16:00 a 18:00 horas
Fútbol	Paradero de Santa Anita Frente al metro Santa Anita colonia Santa Anita	Lunes , miércoles y viernes de 17:00 a 19:00 horas
Fútbol	Canchas gemelas Campamento 2 de octubre avenida Juan Álvarez esquina Francisco del Paso y Troncoso colonia Campamento 2 de octubre.	Lunes, martes y miércoles de 17:00 a a 19:00 horas
Taekwondo	Centro Social y Educativo "Juventino Rosas" Recreo esquina con Sur 115 colonia Juventino Rosas	Miércoles y jueves 14:45 a 17:15 horas
Taekwondo	Centro Social "Granjas México" avenida Chicle esquina con Canela	Lunes y martes de 14:45 a 17:15 horas
Zumba	Casa de la mujer "Mariposas" Sur 20 esquina con Oriente 229 colonia Agrícola Oriental	Lunes a viernes de 17:00 a 18:00 horas
Zumba	Centro Cultural "Jarillas" Sur 109 esquina con avenida Rio Churubusco colonia Gabriel Ramos Millán sección Tlacotal	Lunes a viernes de 8:00 a 9:00 horas
Zumba y estimulación temprana	Casa de cultura "Siete Barrios" a un lado de la Iglesia de San Matías avenida Santiago esquina avenida La Viga	Jueves de 17:00 a 18:00 horas, viernes de 18:00 a 19:00 horas, sábado de 12:00 a 13:00 horas y de 13:00 a 14:00 horas
Fitness	Avenida sur 20 esquina con oriente 255 Canchas	Lunes a viernes de 8:00 a 9:00 horas
Crossfit	Centro social "Granjas México" avenida Chicle esquina Canela colonia Granjas México	Martes y jueves de 15:00 a 16:30 horas. Lunes y miércoles de 15:00 a 16:30 horas
Activación física para personas mayores	Centro social "Granjas México" avenida Chicle esquina Canela colonia Granjas México	Miércoles, jueves y viernes de 10:00 am a 12:00 horas
Boxeo	Gimnasio "Márquez" Sur 22 numero 203	Lunes a viernes de 16:00 a 17:00 horas
Boxeo	Gimnasio "Márquez" Sur 22 numero 203	Lunes a viernes de 10:00 a 11:00 horas
Boxeo	Gimnasio "Márquez" Sur 22 numero 203	Lunes a viernes de 19:00 a 20:00 horas
Defensa personal para mujeres	Casa de la mujer "Mariposas" Sur 20 esquina con Oriente 229 colonia Agrícola Oriental	Lunes a viernes de 20:00 a 21:00 horas
Acondicionamiento físico	Jardín familiar "Leopoldo Ensástiga" Tlacotal F esquina con avenida Plutarco Elías Calles colonia Gabriel Ramos Millán sección Tlacotal.	Lunes a jueves de 16:00 a 17:00 horas
Ajedrez	Casa de Cultura "Flamingos" Andador sur 7 esquina Playa Flamingos colonia Militar Marte	Martes y jueves de 16:00 a 17:30 horas, sábado de 10:00 a 14:00 horas
Yoga	Centro Social "Granjas México" avenida Chicle esquina con Canela colonia Granjas México	Horario por determinar
Yoga	Casa de Cultura "Amalia Solórzano" Playa Rosarito esquina Playa Icacos Barrio Santiago	Lunes y viernes de 16:30 a 18:00 horas, miércoles de 15:30 a 17:30 horas
Yoga	Centro Cultural y Educativo "Juventino Rosas" avenida Recreo esquina con Sur 115 colonia Juventino Rosas	Lunes, miércoles y viernes de 16:30 a 18:00 horas
Aerobics	Parque "Miravalle" Calle uno entre calle Iztacalco y avenida Norte colonia Pantitlán	Lunes a Viernes de 8:00 a 9:30 horas
Atletismo	Canchas de "Sur 4" Sur 4 entre Rojo Gómez y Oriente 253 colonia Agrícola Oriental	Martes, miércoles y viernes de 9:00 a 11:00 horas

Ajedrez	Centro Social Infonavit I Calle Raíz de Agua UH Infonavit Iztacalco	Martes y jueves de 18:00 a 20:00 horas, sábados de 11:00 a 13:00 horas
Natación	Alberca “Campamento 2 de octubre”	Martes a viernes de 8:00 a 13:00 horas
Acondicionamiento físico y entrenamiento para carrera	Pista de trote del camellón de Plutarco Elías Calles a la altura del metro bus Canela	Martes y jueves de 11:00 a 13:00 horas y viernes de 11:00 a 12:00 horas
Tai chi	Casa de la mujer “Adriana Luna Parra” Calle dos camellón del eje 1 norte Xochimilco colonia Pantitlán	Martes, jueves y sábado de 10:30 a 11:30 horas
Activación física	Casa de la mujer “Mariposas” Sur 20 esquina con Oriente 229 colonia Agrícola Oriental	Lunes a viernes de 10:00 a 11:00 horas
Fitness	Avenida Sur 20 esquina oriente 245 colonia Agrícola Oriental	Lunes a viernes de 18:30 a 19:30 horas
Basquetbol	Canchas de Basquetbol Campamento 2 de octubre avenida Juan Álvarez esquina con Francisco del Paso y Troncoso colonia Campamento 2 de octubre	Martes y jueves de 17:30 a 19:30 horas
Basquetbol	Canchas de “Sur 4” Sur 4 entre Rojo Gómez y Oriente 253 colonia Agrícola Oriental	Martes de 9:00 a 11:00 horas y viernes de 9:00 a 12:00 horas
Fútbol y basquetbol	Canchas de basquetbol Oriente 257 número 137 entre sur 12 y sur 16 colonia Agrícola Oriental	Martes de 9:00 a 11:00 horas y sábados de 9:00 a 12:00 horas
Fitness y activación física	Sur 145 número 205 colonia Gabriel Ramos Millán	Lunes, miércoles y viernes de 10:30 a 11:00 y sábados de 9:00 a 11:00 horas
Atletismo	Ex Lago Infonavit Avenida Rio Churubusco casi esquina con avenida Tezontle UH Infonavit Iztacalco	De lunes a jueves 20:00 a 21:00 horas
Zumba	Camellón Oriente 223 y Sur 4 colonia Agrícola Oriental	Martes, miércoles y jueves de 17:00 a 18:30 horas
Taekwondo	Centro Social y Educativo “Juventino Rosas” Avenida Recreo esquina con Sur 115 colonia Juventino Rosas	Lunes y martes de 14:45 a 17:15 horas

6. METAS FÍSICAS

6.1. Otorgar un apoyo económico hasta a 50 facilitadores habitantes de Iztacalco hombres y mujeres de 18 a 70 años.

6.2 Debido a las limitaciones presupuestales que no permiten la universalidad de este programa social, se ha focalizado a la población a beneficiar, priorizando colonias, indicando un rango de edad, limitando el ingreso a aquellos que no cuenten con los conocimientos deportivos en caso de los facilitadores.

6.3 Para este ejercicio fiscal los facilitadores recibirán un apoyo económico que les permitirá mejorar la economía familiar.

6.4 Los facilitadores y usuarios acudirán a impartir y recibir las clases, se registrarán en lista de asistencia y cubrirán las horas asignadas.

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Se beneficiará hasta a un estimado de 600 usuarios y a 50 facilitadores.

Este programa social no contempla gastos de operación toda vez que se lleva a cabo en las instalaciones propias de la alcaldía

MONTO DESGLOSE	PERSONA	FRECUENCIA
\$1,800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$3,000.00 pesos mensuales cada uno de los facilitadores por 12 meses	Hasta 12 dispersiones durante el ejercicio fiscal 2020.
\$0.00	Hasta 600 usuarias con clases de actividades físicas y deportivas gratuitas y de calidad.	Durante 12 meses

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. DIFUSIÓN

Las reglas de operación de este programa, así como su convocatoria se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de la alcaldía de Iztacalco www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicio

8.1.2 Mediante carteles en los edificios de la Alcaldía.

8.1.3 Los interesados podrán solicitar información directamente en la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 en Plaza Benito Juárez, ubicada en avenida Te esquina avenida Churubusco, colonia Ramos Millán.

8.1.4 Este programa social no se identifica con ningún partido político, asociación, sindicato ni ningún tipo de grupo ajeno al marco institucional.

8.2. REQUISITOS DE ACCESO

Para los facilitadores:

- Vivir en la Alcaldía de Iztacalco
- Tener de 18 a 70 años
- Presentar la siguiente documentación en original para cotejo y copia para expediente en un folder color rosa tamaño carta.
- Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE)
- CURP
- RFC
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz)
- Constancia o certificación o cedula profesional que corrobore que está capacitado para impartir clases de calidad en su especialidad.
- Curriculum vitae
- Programa de trabajo a 12 meses
- Certificado médico emitido por el centro de salud que avale que puede desempeñar actividades físicas y deportivas.

Para los usuarios interesados en participar en las clases

En caso de ser menores de edad:

- Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) del padre, madre o responsable
- CURP del menor
- Certificado médico del menor emitido por el centro de salud que avale que puede desempeñar actividades físicas o deportivas
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono fijo, predio y luz).

En caso de ser mayores de edad:

- Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE)
- CURP

- Certificado médico emitido por el centro de salud que avale que puede desempeñar actividades físicas y deportivas
- Comprobante de domicilio de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz)

8.3.- PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.3.1.-Los usuarios interesados en seguir participando en este programa social y que hayan concluido sin amonestaciones o sin causar baja o por ausencia en el periodo anterior deberán presentarse con la documentación señalada una vez publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos ubicada en Plaza Benito Juárez edificio B planta alta avenida Te esquina con avenida Rio Churubusco colonia Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas donde se recibirá su documentación.

Los usuarios interesados en participar por primera vez en este programa social deberán presentarse con la documentación señalada una vez publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos ubicada en Plaza Benito Juárez edificio B planta alta avenida Te esquina con avenida Rio Churubusco colonia Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas donde se recibirá su documentación.

8.3.2.-Los interesados en continuar participando como facilitadores y que hayan concluido sin amonestaciones o sin causar baja o por ausencia en el periodo anterior, podrán presentarse con la documentación señalada una vez publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos ubicada en Plaza Benito Juárez edificio B planta alta avenida Te esquina con avenida Rio Churubusco colonia Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 16:00 a 18:00 horas donde se recibirá su documentación para la actualización de su expediente.

Los interesados en participar como facilitadores por primera vez podrán presentarse con la documentación señalada una vez publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos ubicada en Plaza Benito Juárez edificio B planta alta avenida Te esquina con avenida Rio Churubusco colonia Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 16:00 a 18:00 horas donde se recibirá su documentación para su análisis y en su caso para la incorporación al programa.

8.3.3.-El área responsable del acompañamiento, asesoramiento, correcciones o subsanar las solicitudes de acceso será la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

8.3.4.-Los interesados en participar como facilitadores de nuevo ingreso estarán sujetos al número de bajas o ausencias que se hayan generado y serán notificados vía correo electrónico por la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos si fueron aceptados en el programa siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados.

Los usuarios interesados en participar de nuevo ingreso a este programa social serán seleccionados de acuerdo con los criterios de selección de este programa y si cumplen con los requisitos señalados estarán sujetos al número de espacios disponibles.

8.3.5.-Al momento de entregar sus documentos los facilitadores y usuarios de primer ingreso o de continuidad deberán:
-Llenar una cedula de identificación personal y de composición familiar (Cedula que se les proporcionara al momento de entregar sus documentos), misma que se incorporara a sus expedientes.

Una vez publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los solicitantes acudirán el día hábil siguiente de publicada está a la oficina de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos ubicada en Plaza Benito Juárez edificio B planta alta avenida Te esquina con avenida Rio Churubusco colonia Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas. Las solicitudes se recibirán para su análisis y selección, durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria.

8.3.6.-Las solicitudes en su totalidad una vez cerrado el periodo de recepción serán analizadas y seleccionadas durante los 5 días hábiles siguientes de acuerdo a los requisitos y a los criterios de selección establecidos en las reglas de operación de este programa social. Una vez concluido el proceso de análisis y selección se notificará a los usuarios y facilitadores que hayan sido aceptados en el programa y se notificara a los solicitantes que no fueron aceptados sobre los motivos por los cuales no procedió su solicitud.

8.3.7 Este programa social incluye a hombres y mujeres, niños niñas, personas mayores la oportunidad de acceder a este programa social no es limitativa por cuestiones de género.

8.3.8.- En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9.-En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.10.-Los casos no contemplados en las presentes reglas de operación respecto a personas en situaciones de excepción, situación de vulnerabilidad y/o discriminación serán resueltos por la autoridad competente cuidando en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.11.- Cualquier solicitante puede conocer el estado que guarda su solicitud acudiendo a la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, ubicado en: Plaza Benito Juárez Edificio B planta alta en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Se publicará la lista de beneficiarios aceptados en las oficinas de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos y en la oficina General de Desarrollo Social después de ser notificados.

8.3.12.- Los solicitantes recibirán al momento de entregar su documentación un recibo que indique que documentación entregaron.

8.3.13.-No se podrá solicitar ningún procedimiento ni requisito que no esté previsto en estas reglas de operación, ni se adicionará a la convocatoria correspondiente.

8.3.14.- Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales, y quien incurra en esta falta recibirá las sanciones a que haya a lugar y que indiquen las leyes correspondientes.

8.3.15.- Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.16.- En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17.-Cualquier solicitante que considere que ha sido excluido de manera injusta de este programa social podrá interponer su queja ante la titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

8.4.1.- REQUISITOS DE PERMANENCIA

De Los Facilitadores:

- Conducirse en todo momento con respeto hacia los usuarios
- Que los datos proporcionados sean verídicos
- Entregar reportes de actividades y asistencia debidamente elaborados.
- Acudir con puntualidad a sus clases
- Tener un mínimo de 10 usuarios por clase

De Los Usuarios Que Recibirán Las Clases

- Conducirse en todo momento con respeto hacia los facilitadores y otros usuarios
- Que los datos proporcionados sean verídicos
- Acudir puntuales a sus clases

CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

De Los Facilitadores:

- Faltar al respeto a los usuarios o violentarlos de manera física o verbal
- Faltar a la verdad en los datos proporcionados
- Solicitar algún pago, remuneración o cooperación voluntaria.
- No entregar reportes de avance mensual
- No cumplir con los horarios que sean establecidos para la impartición de las actividades.
- Acumular 3 faltas a sus actividades.
- No contar con un mínimo de 10 personas por clase inscritos.

De Los Usuarios:

- Faltar al respeto a los facilitadores y a otros usuarios
- Faltar a 3 clases sin justificación.
- Que los documentos o información proporcionada sean falsos
- Dañar las instalaciones o el material que sea proporcionado. (En cualquiera de los casos deberán subsanar el daño).

8.4.2.- Al momento de recibir su aviso de suspensión del programa social el usuario o facilitador tendrá oportunidad de presentar su apelación de subsanar y corregir, antes de ser dado de baja del programa.

En ambos casos acudirán a la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, ubicado en: Plaza Benito Juárez Edificio B planta alta en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. Para presentar sus apelaciones directamente con el Director.

9. En caso de los facilitadores

9.1.- Se priorizará a aquellos que vivan en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Pantitlán, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, Colonia Campamento 02 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Reforma Iztaccíhuatl, Militar Marte, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, Viaducto Piedad, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de Desarrollo Social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010.) (Diseñada por EVALÚA DF y por el Laboratorio de micro datos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016) aquellos que dentro del rango de edad solicitado estén en el rango de 50 a 70 años, aquellos que cuenten con mejores programas de trabajo o curriculum vitae

9.2. En caso de los usuarios Se priorizará aquellos que se encuentren en el rango de edad de 6 a 29 años niños y niñas hombres y mujeres que habiten en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Pantitlán, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, Colonia Campamento 02 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Reforma Iztaccíhuatl, Militar Marte, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, Viaducto Piedad, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010.). (Diseñada por EVALÚA DF y por el Laboratorio de micro datos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016) aquellos niños niñas y jóvenes hombres y mujeres que provengan de familias monoparentales de acuerdo con los datos proporcionados en su cedula de identificación personal y de composición familiar.

9.3.- Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes mencionados sea superior al número de beneficios disponibles se realizara un sorteo que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. En este sorteo no podrá estar presente el alcalde y contará con la presencia de un representante del Órgano de Control Interno, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un representante del área técnico operativo responsable de la implementación de este programa y un Notario Público que de Fe de la transparencia del proceso.

10.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. OPERACIÓN

Una vez seleccionados los facilitadores, serán notificados vía telefónica y posteriormente podrán consultar el listado que se publicara en la oficina de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

Etapas 1 Recepción de solicitudes y documentación los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria. En las instalaciones de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, ubicado en: Plaza Benito Juárez Edificio B planta alta en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. Ubicada en: Plaza Benito Juárez Edificio B planta alta.

Etapas 2 Análisis y selección de beneficiarios 5 días hábiles siguientes una vez cerrado el periodo de recepción.

Etapas 3 Notificación a los facilitadores y usuarios aceptados mediante llamada telefónica o correo electrónico.

Etapas 4 Publicación del listado de facilitadores y usuarios aceptados en el programa en las oficinas de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

Etapas 5. Implementación del programa social. Pago de dispersiones, supervisiones, acompañamiento a los beneficiarios. Por parte de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos

10.1.1. Sera la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos la responsable de la implementación del programa social.

10.1.2.- Los datos personales de los beneficiados y la información adicional generada y administrativa, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3.- De acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos, material de difusión convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4.- La inscripción al programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal. Ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las reglas de operación.

10.1.5.- Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6.- La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, y se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2 Supervisión y control

La Dirección de Derechos Recreativos y Educativos realizara supervisiones semanales y aleatorias durante el tiempo que dure el Programa Social.

10.2.1.-Para verificar que el facilitador cumpla con las horas asignadas y los horarios establecidos para la impartición de sus actividades estará sujeto a supervisiones aleatorias.

La Contraloría Social que es la Dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1 En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable del programa podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social en un horario de 9:00 a 18:00 de lunes a viernes ubicada en Edificio Sede de la Alcaldía, avenida. Río Churubusco esquina avenida. Te, colonia Gabriel Ramos Millán, código postal: 08000.

11.2 Sera la Dirección General de Desarrollo Social la primera instancia en recibir y resolver quejas o inconformidad ciudadana.

11.3 En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva la queja los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía. El tiempo estimado de respuesta es de 15 días hábiles. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1 Los requisitos y procedimientos de acceso a este programa social estarán publicados en la oficina de la Dirección General de Desarrollo Social y en la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

12.2 Los solicitantes que sientan que han sido excluidos de manera injusta de este programa social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

12.3 “Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

12.4 Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) Al interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

12.6 Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.

13.1.- Evaluación

13.1.1.-Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2.-La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.2.1.-Sera Dirección de Derechos Recreativos y Educativos la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social.

13.1.2.2.-Se utilizaran como materiales de información para la elaboración de la evaluación interna, encuestas de satisfacción, entrevistas, etcétera. Realizando un muestreo de las actividades para evaluar el impacto real de este programa social.

13.2 INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.

13.1.- Evaluación

13.1.1.- Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2.- La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.2.1.- Sera la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinaran a tales fines.

13.1.2.2.- Se utilizaran como materiales de información para la elaboración de la evaluación interna, encuestas de satisfacción, entrevistas, etcétera. Realizando un muestreo de los proyectos y pequeños negocios para evaluar el impacto real de este programa social.

13.2 INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Frecuencia de medición	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a que 50 facilitadores que habiten en Iztacalco y que estén capacitados para impartir clases de actividades físicas y deportivas compartan sus conocimientos con otros habitantes de manera inclusiva y solidaria,	Porcentaje total de personas usuarias a través de facilidades.	600 usuarios de 6 a 70 años/50 facilidades de 18 a 70 años.	De suficiencia	Solicitudes	Alcaldía Iztacalco/ Usuarios de 6 a 70 años facilitadores de 18 a 70 años.	Reporte de avance mensual	Listas de asistencia, Supervisiones.	Dirección de Derechos Culturales y Recreativos	No cubrir con el número de usuarios previstos	Total de solicitudes recibidas/Total de usuarios y facilitadores beneficiados

	promoviendo el derecho al deporte y la salud.										
Propósito	Brindar clases de actividades físicas y deportivas hasta a 600 usuarios entre niños, niñas, jóvenes, personas mayores hombres y mujeres, por medio de 50 facilitadores con la finalidad de promover la actividad física, sana convivencia y mejorar la salud de la población asistente.	Total de facilitadores a beneficiar/ Total de usuarios beneficiados durante el periodo.	Facilitadores de 18 a 70 años/Usuarios de 6 a 70 años.	De suficiencia	Solicitudes/Facilitadores. Solicitudes/Usuarios	Alcaldía Iztacalco/ Usuarios de 6 a 70 años facilitadores de 18 a 70 años	Reporte de avance mensual	Listas de asistencia, Supervisiones	Dirección de Derechos Culturales y Recreativos	Ausentismo de facilitadores o usuarios	Total de facilitadores /total de apoyos económicos y clases. Total de usuarios/ Total de clases impartidas
Componentes	Beneficiar hasta a 600 usuarios habitantes de la Alcaldía Iztacalco con clases de calidad en disciplinas deportivas y actividades físicas como por ejemplo: Fútbol, acondicionamiento	Actualización y seguimiento de usuarios.	Clases/dispersiones económico.	De suficiencia	Solicitudes/Facilitadores. Solicitudes/Usuarios	Alcaldía Iztacalco/ Usuarios de 6 a 70 años facilitadores de 18 a 70 años.	Reporte de avance mensual	Listas de asistencia, Supervisiones	Dirección de Derechos Culturales y Recreativos.	El uso del apoyo económico impacta en el fortalecimiento de la economía del facilitador.	100% de apoyos económicos entregados/ 100%de clases impartidas.

	físico, taekwondo, boxeo, yoga, basquetbol, entre otros. Beneficiar a 50 facilitadores con apoyo económico de 43,000.00 pesos mensuales.										
Actividades	Publicar convocatoria, implementar el programa social, realizar supervisiones, gestionar los apoyos económicos, elaborar padrones de beneficiarios.	Actualización y seguimiento de usuarios y facilitadores	Total de clases/total de usuarios beneficiados. Total de facilitadores/apoyos económicos entregados.	De cobertura	Solicitudes/Facilitadores. Solicitudes/Usuarios	Alcaldía Iztacalco/Usuarios de 6 a 70 años facilitadores de 18 a 70 años.	Reporte de avance mensual	Listas de asistencia, Supervisiones	Dirección de Derechos Culturales y Recreativos.	Impacto favorable en los usuarios en su salud y socialización.	100% de apoyos económicos entregados/100% de clases impartidas

13.3.-Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de manera mensual la unidad responsable de reportar los avances será la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

PARTICIPACIÓN	CIUDADANO
Etapas en la que participa	Respuesta a la convocatoria del programa social e implementación del mismo
Forma de participación	Acudiendo a registrarse, ingresando su solicitud
Modalidad	Presencial
Alcance	Obtención del beneficio de este programa social

15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

Programa o acción social en la que se articula	No aplica
Dependencia o entidad responsable	No aplica
Acciones en las que colaboran	No aplica
Etapas del programa comprometidas	No aplica

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

Sera la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones quien vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

16.1.- Este programa social fue aprobado con el número de fecha de la sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social.

16.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.3 La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá Mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de internet www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicio perteneciente a la alcaldía Iztacalco.

17.1.- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos serán reportados anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

17.2 La siguiente información será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo;

17.3 El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas. Por lo anterior y con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

18.1.- La Alcaldía de Iztacalco será la encargada de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía”, precisando el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS.

18.2.- Este programa social a través de la alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

18.3.- A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado de este programa social se entregará a la Contraloría Social de esta dependencia quien es responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.4 La Alcaldía de Iztacalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.5 Estos padrones se publicarán en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la alcaldía Iztacalco deberán estar conformados de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6 “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

18.7 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, “DEPORTIVATE “A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son

obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, “DEPORTIVATE” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es Erwin Fonseca Pérez Director de Derechos Recreativos y Educativos. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Río Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio “B”, planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de enero de 2020.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción XI y numeral 12 fracciones VIII y IX, apartado B numerales 1 y 3, inciso a) fracciones XXXIV, XXXVII, XXXIX, XLI y XLIV, inciso b) fracción XIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracciones I, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, fracciones I, IX y X, 32, 33, 39, 40 y 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Artículos 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, La Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación, para los Programas de desarrollo Social en su comunidad, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, “ESCUELAS DE MÚSICA DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

1.-NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y ENTIDAD RESPONSABLE

1.1.- ESCUELAS DE MÚSICA DE LA ALCALDÍA IZTACALCO

1.2.- DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Alcaldía de Iztacalco

1.3.-UNIDADES ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS

DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN O UNIDAD	COMO PARTICIPA EN ESTE PROGRAMA SOCIAL
Dirección General de Desarrollo Social	Da el visto bueno al programa, resuelve como primera instancia inconformidades o quejas.
Dirección de Derechos Culturales	Implementación de este programa social de acuerdo a sus reglas de operación, Diseño de los instrumentos de acceso al programa (Solicitudes, cartas, etc.) Diseño de los formatos para reportes de actividades de los beneficiarios. Facilitadores de servicios formatos de listas de asistencia de los beneficiarios facilitadores de servicios y los alumnos con que estos cuenten. Diseño de los formatos o instrumentos de evaluación y seguimiento, de los reportes de supervisión. Recepción, revisión y resguardo de los expedientes de este programa social, así como de los datos personales contenidos en los mismos. Análisis y selección de los beneficiarios de acuerdo con los requisitos y criterios de selección contenidos en estas reglas de operación. Elaboración del padrón de beneficiarios y resguardo de este. Seguimiento y aplicación de los instrumentos de evaluación. Elaboración y entrega de los reportes de avance mensual y supervisión. Elaboración de calendarios, horarios y sedes donde se impartirán las clases de este programa. Elaboración de los oficios correspondientes para la solicitud de

	dispersiones mismos que firma la Directora General de Desarrollo Social. Realización de los trámites necesarios para la obtención de los pagos a los beneficiarios facilitadores de servicios.
--	--

2.- ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1.-Este programa social se encuentra alineado programáticamente con el **Programa de la Ciudad de México 2019-2024** Con el principio de IGUALDAD con su Eje rector honestidad, austeridad republicana y buen gobierno puntos Eje 1 igualdad y derechos eje 4 Ciudad de México capital cultural de América, en sus puntos, 4.1 Cultura comunitaria. 4.3 Educación y formación artística y cultural.

2.2.-Con la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 2 De la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la ciudad, Numeral 1. Artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, Letra D Numeral 1 Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a: Letra C Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad Cultural, Letra E Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia.

Con la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos Artículo 4to Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Con la Ley de Desarrollo Social, Artículo 1, inciso II Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social.

Con la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, Capítulo V. De la Ciudad productiva Artículo 20 En la Ciudad, toda persona tiene derecho a que se le garanticen las condiciones necesarias para su desarrollo económico, social, cultural, ambiental y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para la consecución de una sociedad más justa y equitativa.

3.-DIAGNÓSTICO

3.1.-ANTECEDENTES

Este programa social se implementó en el ejercicio fiscal 2019 bajo el nombre ESCUELAS DE MÚSICA DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO con un número de 300 beneficiarios a través de 30 maestros en diferentes instrumentos. Para este periodo 2020 se pretende que los usuarios que continúen o de nuevo ingreso en el programa social concluyan este 2020 con la certificación en la ejecución del instrumento elegido, el nombre del programa no sufre cambios y se pretende beneficiar a 300 usuarios a través de 30 facilitadores.

3.2.-PROBLEMA SOCIAL ATENDIDO POR EL PROGRAMA SOCIAL O PROBLEMA PÚBLICO

La música puede ser utilizada como una herramienta de sensibilización en valores e inclusión social en niños y jóvenes con diversas problemáticas socio cultural y afectivo para optimizar su expresión y canalización de las emociones y la resolución pacífica de conflictos. El valor agregado del aprendizaje de la ejecución de un instrumento musicales que favorece la integración de niños y jóvenes en el ámbito social y comunitario y les brinda una actividad cultural y artística como una actividad de ocio relevante que atenúa la atracción hacia actividades delictivas. La Alcaldía de Iztacalco cuenta con una población infantil y juvenil superior al orden de 45,000 jóvenes, en un rango de edad de 6 a 29 años (INEGI encuesta

intercensal 2015) El programa social atiende la necesidad de poner la música al alcance de la niñez y la juventud, reconociendo el impacto social de la misma reconociendo también la importancia de dar relevancia al derecho a la educación artística y el acceso a la cultura y su idoneidad para estimular e integrar todos los aspectos de la personalidad humana. Así también contribuye a la necesidad de propiciar, impulsar y apoyar el desarrollo integral de la niñez y la juventud fomentando su integración social.

3.2.1 LAS CAUSAS CENTRALES DEL PROBLEMA SOCIAL

El considerar que el aprendizaje musical es caro al igual que la adquisición de un instrumento musical es el principal impedimento de las familias para que niños y jóvenes accedan a una formación musical que impacta de manera favorable en la capacidad de los niños para la atención y la concentración, potenciando así su rendimiento en la escuela, estimula la memoria, el análisis, la síntesis y el razonamiento, y por lo tanto, el aprendizaje e impulsa a el descubrimiento y desarrollo de las capacidades expresivas y psicomotoras, así como, favorece la integración de niños y jóvenes en el ámbito social y comunitario.

3.2.2 LOS EFECTOS CENTRALES QUE DICHO PROBLEMA SOCIAL TIENE SOBRE LA POBLACIÓN, LA INFRAESTRUCTURA O EQUIPAMIENTO URBANO Y SOCIAL, LA SEGURIDAD CIUDADANA, EL AMBIENTE O EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, URBANO Y RURAL.

La práctica musical es un vehículo que puede incrementar la autoconfianza y contribuir en la solución de los problemas de falta de autoestima de los niños, especialmente durante la adolescencia. La práctica y progresos diarios, y el compartir la música con otras personas en conciertos y/o reuniones, refuerzan en el joven la seguridad en sí mismo y brindan la posibilidad de establecer nuevas amistades y relaciones. La música cambia la manera de pensar de las personas que estudian música y que aprenden a tocar un instrumento musical, destaca su aportación en el desarrollo de la psicomotricidad, así como también mejora el rendimiento académico en general.

3.2.3.- Este problema social vulnera el derecho al acceso a la cultura, a la educación artística y cultural a la participación en la vida cultural.

3.2.4 POBLACIÓN POTENCIAL

En la Alcaldía de Iztacalco de un total de población de 390,348 habitantes en un rango de edad de 6 a 14 años de los cuales 47,490 asisten a la escuela; del grupo de 10 a 14 años, 8% son mujeres y 6% son hombres, la población joven de la Alcaldía de Iztacalco en un rango de 15 a 29 años corresponden al 8.8% del total. Este programa social beneficiara a 300 niños, niñas jóvenes hombres y mujeres de 6 a 29 años que habitan en Iztacalco a través de 30 facilitadores de 18 a 70 años que vivan en Iztacalco.

3.3 JUSTIFICACIÓN

La música es representante de la cultura de un lugar a la vez que sirve de canalizador de sentimientos. Es también una lengua universal con independencia del idioma en el que se hable. Y va más allá. La música está presente y sirve para mucho más de lo que pensamos. Lo cierto es que la música, además de un arte, también es llave a multitud de momentos o actividades del ser humano y una potente herramienta en diversos campos. Por ejemplo, la música es una herramienta educativa.

La música es un medio que nos transmite emociones, sentimientos, nos evoca a experiencias pasadas o nos lleva a imaginar otras que nos gustaría cumplir es un instrumento, por tanto, que nos trasmite pero que también nos permite expresarnos. La iniciación y el tratamiento de la música nos permiten expresarnos. Asimismo, es un medio de socialización través del cual la persona que lo practica se relaciona con sus iguales, familia y comunidad, la música favorece el desarrollo de la creatividad y originalidad.

3.4 IDENTIFICACIÓN DE SIMILITUDES CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

Programa PILARES de la Ciudad de México con quienes se establecería comunicación con el fin de cruzar los padrones de facilitadores para evitar duplicidad de beneficios.

4. OBJETIVO

Brindar a 30 personas con capacidad de enseñar a otras personas música, la oportunidad de compartir estos conocimientos como facilitadores recibiendo un apoyo económico que les permita favorecer su economía y desarrollo personal.

4.1 OBJETIVO Y ESTRATEGIA GENERAL.

Por medio de clases de música incentivar que 300 usuarios obtengan los conocimientos musicales que les permitan lograr la ejecución de un instrumento musical por medio de clases de calidad impartidas a través de facilitadores.

4.2 OBJETIVOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS

Brindar clases de música en las 2 escuelas de iniciación musical de la Alcaldía de Iztacalco donde 300 usuarios niños, niñas, jóvenes hombres y mujeres de 6 a 29 años que vivan en Iztacalco podrán contar con un instrumento musical que se les asignara durante su instrucción a través de 30 facilitadores que vivan en Iztacalco de 18 a 70 años

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS

5.1 POBLACIÓN OBJETIVO

Los habitantes de Iztacalco jóvenes y niños es superior a los 45;000 habitantes distribuidos de la siguiente manera de 10 a 14 años, 8% son mujeres y 6% son hombres, la población joven de la Alcaldía de Iztacalco en un rango de 15 a 29 años corresponden al 8.8% del total. Este Programa Social está dirigido a 300 usuarios niños, niñas, jóvenes hombres y mujeres de 6 a 29 años y 30 facilitadores de 18 a 70 años que habiten en Iztacalco.

5.2 Las personas que serán usuarias de este programa social serán hasta 600 personas niños y niñas, jóvenes hombres y mujeres de 6 a 29 años que habiten en Iztacalco, quienes tendrán acceso a las clases. En caso de las personas facilitadores serán personas de 18 a 70 años que habiten en Iztacalco y que estén capacitados para impartir clases de música.

5.3 En caso de que el número de solicitantes a facilitadores sea mayor al número de apoyos con que cuenta este programa social se priorizara a aquellas personas que habiten en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Pantitlán, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, Colonia Campamento 02 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Reforma Iztaccíhuatl, Militar Marte, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, Viaducto Piedad , La Cruz, y Carlos Zapata Vela, colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010 (Diseñada por EVALÚA DF y por el Laboratorio de microdatos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016).

En el caso de los usuarios se priorizara a las personas hombres y mujeres niñas y niños que habiten en estas colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Pantitlán, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, Colonia Campamento 02 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Reforma Iztaccíhuatl, Militar Marte, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, Viaducto Piedad, La Cruz, y Carlos Zapata Vela, colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010(Diseñada por EVALÚA DF y por el Laboratorio de microdatos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016).

5.4 Los facilitadores de este programa serán hombres y mujeres de 18 a 70 años que habiten en Iztacalco deberán contar con certificación o constancia o cedula profesional que corrobore que se encuentran capacitados para impartir clases de calidad así mismo deberán presentar curriculum vitae y un plan de trabajo a 12 meses. Deberán tener un mínimo de 10 estudiantes por clase.

Sus funciones serán:

- Impartir clases de calidad y con calidad de contenidos
- Dirigirse en todo momento con respeto hacia los usuarios

- Cumplir con los calendarios y horarios de clases y actividades
- Elaboraran la lista mensual de asistencia de los usuarios
- Elaboraran su reporte de avance mensual
- Acudir sin excepción a las reuniones informativas o de planeación a las que se les convoque

Estarán sujetos a supervisiones aleatorias por parte del personal de la Dirección de Derechos Culturales, quienes revisarán que el número de usuarios sea el indicado, la calidad de las clases sea adecuada y que se esté llevando a cabo el plan de trabajo. Las actividades se llevarán a cabo serán en las dos escuelas de iniciación musical con que cuenta la alcaldía cada escuela de iniciación musical cuenta con instrumentos musicales que son parte del equipamiento de la escuela.

ACTIVIDAD	LUGAR	HORARIOS
Clases con instrumento	Escuela de iniciación artística "Silvestre Revueltas" Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán	10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes
Clases con instrumento	Escuela de iniciación artística "Silvestre Revueltas" Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán	16:00 a 19:00 de lunes a viernes
Clases con instrumento	Escuela de iniciación musical "Pablo Moncayo" Calle 1 s/n entre Eje 1 norte Xochimilco y calle Guadalupe colonia Pantitlán	10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes
Clases con instrumento	Escuela de iniciación musical "Pablo Moncayo" Calle 1 s/n entre Eje 1 norte Xochimilco y calle Guadalupe colonia Pantitlán	16:00 a 19:00 horas de lunes a viernes

6. METAS FÍSICAS

6.1. Otorgar clases gratuitas de música a 300 usuarios niños niñas, jóvenes, hombres y mujeres de 6 a 29 años con clases de música de calidad a través de 30 facilitadores hombres y mujeres de 18 a 70 años quienes recibirán un apoyo económico de \$6,000.00 pesos mensuales en 12 dispersiones durante el calendario fiscal 2020

6.2 Debido a las limitaciones presupuestales que no permiten la universalidad de este programa social, se ha focalizado a la población a beneficiar, priorizando colonias e indicando un rango de edad.

6.3 Para este ejercicio fiscal los beneficiarios recibirán clases gratuitas de calidad de formación musical y ejecución de un instrumento, mismo que se les asignara en las escuelas de iniciación musical y podrán utilizar en las instalaciones de estas durante el tiempo que dure el programa los facilitadores recibirán un apoyo económico por la impartición de clases de calidad.

6.4 Los beneficiarios deberán presentarse a sus clases y participar activamente en ellas, conducirse con respeto hacia sus maestros y demás compañeros. Los beneficiarios facilitadores de servicios deberán impartir sus clases en los horarios y lugares establecidos.

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Beneficiar a 300 usuarios niños, jóvenes, hombres y mujeres, de 6 a 29 años con clases de música y la asignación de un instrumento musical para su instrucción durante 12 meses y a 30 facilitadores quienes recibirán un apoyo económico de \$6,000 pesos mensuales durante 12 meses. Este programa social no genera gastos de operación toda vez que las actividades se realizaran en espacios propios de la alcaldía.

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
\$2,160,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	30 facilitadores con \$6,000 pesos mensuales por 12 meses	12 dispersiones durante el ejercicio fiscal 2020
\$0.00	Hasta 300 usuarios con clases de música gratuitas y la asignación de un instrumento musical durante la duración del programa	Clases de lunes a viernes en dos horarios a elegir en las dos escuelas de iniciación musical.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. DIFUSIÓN.

Las reglas de operación de este programa, así como su convocatoria se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de la Alcaldía de Iztacalco www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicio

8.1.2 Mediante carteles en las casas de cultura, centros sociales, casas del adulto mayor en los edificios de la alcaldía y en las escuelas de iniciación musical de la alcaldía “Silvestre Revueltas” ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán y “Pablo Moncayo” ubicada en calle 1 entre calle Guadalupe y eje 1 norte Pantitlán, colonia Pantitlán

8.1.3 Los interesados podrán solicitar información al teléfono 56543133, en la página de internet www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicio y en la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio “Silvestre Revueltas” Alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

8.1.4 Este programa social no se identifica con ningún partido político, asociación, sindicato ni ningún tipo de grupo ajeno al marco institucional.

8.2. REQUISITOS DE ACCESO

Para los facilitadores:

- Vivir en la Alcaldía de Iztacalco
- Tener de 18 a 70 años
- Presentar la siguiente documentación en original para cotejo y copia para expediente en un folder color rosa tamaño carta.
- Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE)
- CURP
- Comprobante de domicilio de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz)
- Constancia o certificación o cedula profesional que corrobore que puede impartir clases de calidad
- Curriculum vitae
- Programa de trabajo a 12 meses

Para los usuarios interesados en participar en las clases:

En caso de ser menores de edad:

- Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) del padre, madre o responsable
- CURP del menor
- Comprobante de domicilio de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono fijo, predio y luz)

En caso de ser mayores de edad:

- Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE)
- CURP

-Comprobante de domicilio de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz)

8.3.- PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.3.1.- Los **usuarios** interesados en seguir participando en este programa social y que hayan concluido sin amonestaciones o sin causar baja o por ausencia en el periodo anterior deberán presentarse con la documentación señalada al día hábil siguiente de publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio “Silvestre Revueltas” Alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas donde se recibirá su documentación y se le indicará el día, lugar y hora en que deberá presentarse a su examen de talento.

Los usuarios interesados en participar por **primera vez** en este programa social deberán presentarse con la documentación señalada el día hábil siguiente de publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio “Silvestre Revueltas” Alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas donde se recibirá su documentación y se le indicará el día, lugar y hora en que deberá presentarse a su examen de talento.

8.3.2.- Los interesados en **continuar participando como facilitadores** y que hayan concluido sin amonestaciones o sin causar baja o por ausencia en el periodo anterior, podrán presentarse con la documentación señalada al día hábil siguiente a publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio “Silvestre Revueltas” Alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 16:00 a 18:00 horas **para la actualización de su expediente.**

Los interesados en participar como facilitadores **por primera vez** podrán presentarse con la documentación señalada una vez publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio “Silvestre Revueltas” Alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 16:00 a 18:00 horas donde se recibirá su documentación para su análisis y en su caso para la incorporación al programa.

8.3.3.- El área responsable del acompañamiento, asesoramiento, correcciones o subsanar las solicitudes de acceso será la Dirección de Derechos Culturales.

8.3.4.- Los interesados en **participar como facilitadores de nuevo ingreso** estarán sujetos al número de bajas o ausencias que se hayan generado y serán notificados vía correo electrónico por la Dirección de Derechos Culturales si fueron aceptados en el programa siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados.

Los usuarios interesados en **participar de nuevo ingreso** a este programa social serán seleccionados de acuerdo con los criterios de selección de este programa y si cumplen con los requisitos señalados estarán sujetos al número de espacios disponibles.

8.3.5.- Al momento de entregar sus documentos los facilitadores y usuarios de primer ingreso o de continuidad deberán:
-Llenar una cedula de identificación personal y de composición familiar (Cedula que se les proporcionara al momento de entregar sus documentos), misma que se incorporara a sus expedientes.

-Llenar una carta compromiso de conducirse con respeto hacia los facilitadores y otros usuarios y de que la información proporcionada es verídica.

Una vez publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los solicitantes acudirán el día hábil siguiente de publicada está a la oficina de la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio “Silvestre Revueltas” Alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Las solicitudes se recibirán para su análisis y selección, durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria.

8.3.6.- Las solicitudes en su totalidad una vez cerrado el periodo de recepción serán analizadas y seleccionadas durante los 5 días hábiles siguientes de acuerdo a los requisitos y a los criterios de selección establecidos en las reglas de operación de este programa social. Una vez concluido el proceso de análisis y selección se notificará a los usuarios y facilitadores que hayan sido aceptados en el programa y se notificará a los solicitantes que no fueron aceptados sobre los motivos por los cuales no procedió su solicitud.

8.3.7 Este programa social incluye a hombres y mujeres, niños niñas, personas mayores la oportunidad de acceder a este programa social no es limitativa por cuestiones de género.

8.3.8.- En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9.- En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.10.- Los casos no contemplados en las presentes reglas de operación respecto a personas en situaciones de excepción, situación de vulnerabilidad y/o discriminación serán resueltos por la autoridad competente cuidando en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.11.- Cualquier solicitante puede conocer el estado que guarda su solicitud acudiendo a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio “Silvestre Revueltas” alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Se publicará la lista de beneficiarios en las oficinas de la Dirección de Derechos Culturales, después de ser notificados.

8.3.12.- Los solicitantes recibirán al momento de entregar su documentación un recibo que indique que documentación entregaron.

8.3.13.- No se podrá solicitar ningún procedimiento ni requisito que no esté previsto en estas reglas de operación, ni se adicionará a la convocatoria correspondiente.

8.3.14.- Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales, y quien incurra en esta falta recibirá las sanciones a que haya lugar y que indiquen las leyes correspondientes.

8.3.15.- Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.16.- En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17.- Cualquier solicitante que considere que ha sido excluido de manera injusta de este programa social podrá interponer su queja ante la titular de la Dirección General de Desarrollo Social.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

8.4.1.- REQUISITOS DE PERMANENCIA

Para los facilitadores:

-Conducirse con respeto en todo momento hacia los usuarios

- Que los datos proporcionados sean verídicos
- Que asistan a impartir sus clases de acuerdo con el calendario de actividades.
- Tener como mínimo 10 usuarios inscritos en cada clase
- Entregar en tiempo y forma sus reportes de avance mensuales y listados de asistencia

Para los usuarios:

- Conducirse con respeto hacia sus facilitadores y otros usuarios
- Que los datos proporcionados sean verídicos
- Que asistan a sus clases puntualmente
- Cuidar las instalaciones donde tomen sus clases

CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL**Para los facilitadores:**

- Faltar a la verdad en los datos proporcionados
- Acumular 2 inasistencias a impartir sus clases sin justificar
- No contar con el mínimo de inscritos para sus clases
- No entregar sus reportes de avance mensual y listados de asistencia
- Conducirse de manera irrespetuosa con los usuarios o violentarlos verbal o físicamente

Al presentarse una o más de estas causales de baja o suspensión temporal el facilitador recibirá un aviso para que tenga la oportunidad de subsanar la o las omisiones encontradas y poder permanecer en el programa social causando una suspensión temporal. Si después de recibir el aviso y no subsanar lo requerido causara baja del programa social.

Para el usuario:

- Faltar a la verdad en los datos proporcionados
- Acumular 3 inasistencias sin justificar
- Faltar al respeto al facilitador y otros usuarios o violentarlos física o verbalmente
- Dañar las instalaciones donde tomen clases

Al presentarse una o más de estas causales de baja o suspensión temporal, el usuario recibirá un aviso para que tenga la oportunidad de subsanar la o las omisiones encontradas y poder permanecer en el programa social causando una suspensión temporal. Si después de recibir el aviso y no subsana lo requerido causara baja del programa social.

8.4.2.-Al momento de recibir su aviso de suspensión del programa social el usuario o facilitador tendrá oportunidad de presentar su apelación de subsanar y corregir, antes de ser dado de baja del programa.

En ambos casos acudirán a la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio "Silvestre Revueltas" Alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hora. Para presentar sus apelaciones directamente con la directora.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA**En caso de los facilitadores:**

9.1.- Se priorizara a aquellos que vivan en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Pantitlán, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, Colonia Campamento 02 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Reforma Iztaccíhuatl, Militar Marte, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, Viaducto Piedad, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010.) (Diseñada por EVALÚA DF y por el Laboratorio de microdatos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016) aquellos que dentro del rango de edad solicitado estén en el rango de 50 a 70 años. Aquellos que presenten un mejor plan de trabajo y curriculum vitae.

9.2. En caso de los usuarios que hayan aprobado su examen de talento Se priorizará aquellos que se encuentren en el rango de edad de 6 a 29 años niños y niñas hombres y mujeres que habiten en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Pantitlán, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, Colonia Campamento 02 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Reforma Iztaccíhuatl, Militar Marte, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, Viaducto Piedad, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010.) (Diseñada por EVALÚA DF y por el Laboratorio de microdatos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016) aquellos niños niñas jóvenes hombres y mujeres que provengan de familias monoparentales de acuerdo con los datos proporcionados en su cedula de identificación personal y de composición familiar.

9.3.- Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes mencionados sea superior al número de beneficios disponibles se realizara un sorteo que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. En este sorteo no podrá estar presente el alcalde y contará con la presencia de un representante del Órgano de Control Interno, un representante de la Dirección General de Desarrollo Social, un representante del área técnico operativo responsable de la implementación de este programa y un Notario Público que de Fe de la transparencia del proceso.

10.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. OPERACIÓN

Una vez seleccionados los facilitadores serán notificados vía telefónica y posteriormente podrán consultar el listado que se publicara en la oficina de la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio “Silvestre Revueltas” Alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Los usuarios podrán consultar las listas de beneficiarios publicadas en la Dirección de Derechos Culturales, al recibir su recibo de entrega de documentos se le indicara de acuerdo con los tiempos establecidos el día en que podrán acudir a consultar los listados.

Etapas 1 Recepción de solicitudes y documentación los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria.
Dirección de Derechos Culturales

Etapas 2 audición de los exámenes de talento, análisis y selección de beneficiarios 10 días hábiles siguientes una vez cerrado el periodo de recepción. Dirección de Derechos Culturales.

Etapas 3 Notificación a los solicitantes aceptados. Notificación a los solicitantes que no fueron aceptados. Dirección de Derechos Culturales.

Etapas 4 Publicación del listado de beneficiarios usuarios y facilitadores Dirección de Derechos Culturales

Etapas 5 Implementación del programa social. Pago de dispersiones, supervisiones, acompañamiento a los usuarios.
Dirección de Derechos Culturales

10.1.1.- Será la Dirección de Derechos Culturales la responsable de la implementación del programa social.

10.1.2.- Los datos personales de los beneficiados y la información adicional generada y administrativa, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3.- De acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y Artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos, material de difusión convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el

uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4.-La inscripción al programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal. Ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las reglas de operación.

10.1.5.-Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6.-La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, y se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2 Supervisión y control

La Dirección de Derechos Culturales realizara supervisiones mensuales y aleatorias durante el tiempo que dure el Programa Social.

10.2.1.-Para verificar que los facilitadores y los usuarios estén dando y recibiendo sus clases se realizaran supervisiones y encuestas de satisfacción.

La Contraloría Social que es la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1 En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicado en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora público responsable del programa podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social en un horario de 9:00 a 18:00 de lunes a viernes ubicada en Edificio Sede de la Alcaldía, Avenida Río Churubusco esquina avenida Te, colonia Gabriel Ramos Millán. código postal: 08000.

11.2 Sera la Dirección General de Desarrollo Social la primera instancia a la que podrán recurrir los beneficiarios o solicitantes con sus peticiones o quejas y la respuesta no deberá tardar más de 8 días hábiles

11.3 En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelva la queja los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante la Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztacalco. El tiempo estimado de respuesta es de 8 días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1 Los requisitos y procedimientos de acceso a este programa social estarán publicados en la oficina de la Dirección de Derechos Culturales y en la Dirección General de Desarrollo Social

12.2 Los solicitantes que sientan que han sido excluidos de manera injusta de este programa social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido a la Titular de la Dirección de Desarrollo Social.

12.3 “Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

12.4 Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

12.6 Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.

13.1.- Evaluación

13.1.1.- Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2.- La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.2.1.- Sera la Dirección de Derechos Culturales la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinaran a tales fines.

13.1.2.2.-Se utilizarán como materiales de información para la elaboración de la evaluación interna, encuestas de satisfacción, entrevistas, etcétera. Realizando un muestreo de los proyectos y pequeños negocios para evaluar el impacto real de este programa social.

13.2 INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicador:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
Fin	Brindar a 30 personas con capacidad de enseñar a otras personas música, la oportunidad de compartir estos conocimientos como facilitadores recibiendo un apoyo económico que les permita favorecer su economía y desarrollo personal.	Personas de 6 a 29 años atendidas durante el periodo	Población programa para atender/ Población atendida en el periodo X 100	De suficiencia	Solicitudes	Reporte de avance mensual	Alcaldía Iztacalco/grupo etario de	Supervisiones, listas de asistencia	Dirección de Derechos Culturales	No cubrir el número de estudiantes estimado	Clases impartidas 100% de apoyos económicos entregados
Propósito	Brindar clases de música en las escuelas de iniciación musical de la Alcaldía de Iztacalco donde 300 usuarios niños, niñas, jóvenes hombres y mujeres de 6 a 29 años podrán contar con un instrumento musical durante su instrucción a través de 30 facilitadores de 18 a 70 años.	Recurso económico utilizado o por los facilitadores para mejorar su situación económica	Total, del recurso invertido por los beneficiarios/Número total de beneficiarios del programa social	De eficiencia	Pesos	Reporte de avance mensual,	Alcaldía Iztacalco/grupo etario de atención prioritaria	Supervisiones, listas de asistencia	Dirección de Derechos Culturales	Que los facilitadores brinden clases de calidad	Hasta 300 usuarios/ Clases impartidas /apoyos económicos entregados

Componentes	Clases de música gratuitas. Asignación de un instrumento musical. Apoyo económico	Recursos	Dispersiones económicas realizadas /dispersiones económicas programadas en el periodo 2020	De eficiencia	Total, de beneficiarios / total de recursos entregados	Reporte de avance mensual	Alcaldía Iztacalco/grupo etario de atención prioritaria	listas de asistencia, supervisiones	Dirección de Derechos Culturales	Que no se cubra el número de usuarios estimado Que se suscite algún atraso en el calendario de dispersiones	Hasta 300 beneficiarios/ Clases impartidas /apoyos económicos entregados
Actividad 1	Recibir documentación de acuerdo con lo solicitado en los requisitos de este programa	Eficiencia	Número de solicitudes/Número de beneficiarios	Cobertura	Total, de usuarios y facilitadores / total de clases impartidas y dispersiones entregadas	Reporte de avance mensual	Alcaldía Iztacalco/grupo etario de atención prioritaria	listas de asistencia, supervisiones	Dirección de Derechos Culturales	Que la documentación que lleven los solicitantes no sea correcta	Hasta 300 beneficiarios/ Clases impartidas /apoyos económicos entregados
Actividad 2	Impartir las clases programadas. Elaborar padrón de beneficiarios y oficios para gestionar los pagos correspondientes	Actualización y seguimiento de beneficiarios	Total, de beneficiarios/ total de clases impartidas Dispersiones económicas realizadas /Total de beneficiarios	cobertura	Total, de beneficiarios / total de recursos entregado	Reportes de avance mensual y reportes finales	Alcaldía Iztacalco/grupo etario de atención prioritaria	Reportes de avance, supervisiones aleatorias durante las clases.	Dirección de Derechos Culturales	Incumplimiento de algún usuario en cuanto a la asistencia a sus clases	Hasta 300 beneficiarios/ Clases impartidas /apoyos económicos entregados

13.3.-Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de manera mensual la unidad responsable de reportar los avances será la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad

14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Participación	Ciudadano
Etapa en la que participa	Respuesta a la convocatoria del programa social
Forma de participación	Acudiendo a registrarse, ingresando su solicitud y entregando su documentación
Modalidad	Presencial
Alcance	Obtención del beneficio de este programa social

15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Programa o acción social en la que se articula	No aplica
Dependencia o entidad responsable	No aplica
Acciones en las que colaboran	No aplica
Etapas del programa comprometidas	No aplica

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

Sera la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones quien vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

16.1.- Este programa social fue aprobado con el número de fecha de la sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social.

16.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.3 La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá Mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de internet www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicioperteneiente a la Alcaldía Iztacalco.

17.1.- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos serán reportados anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

17.2 La siguiente información será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

17.3 El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo anterior y con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

18.1.- La Alcaldía de Iztacalco será la encargada de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía”, precisando el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS.

18.2.- Este programa social a través de la alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

18.3.- A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado de este programa social se entregará a la Contraloría Social de esta dependencia quien es responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.4 La Alcaldía de Iztacalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.5 Estos padrones se publicarán en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la alcaldía Iztacalco deberán estar conformados de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial,

Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6 “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

18.7 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, “ESCUELAS DE MÚSICA DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, “ESCUELAS DE MÚSICA DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable de los datos personales es Iliana Asunción Ramírez Flores Directora de Derechos Culturales. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Río Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio “B”, planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de enero de 2020.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción XI y numeral 12 fracciones VIII y IX, apartado B numerales 1 y 3, inciso a) fracciones XXXIV, XXXVII, XXXIX, XLI y XLIV, inciso b) fracción XIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracciones I, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, fracciones I, IX y X, 32, 33, 39, 40 y 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Artículos 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al Desarrollo Social requieren, Reglas de Operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales. Que, por lo anterior, la Alcaldía Iztacalco, establece las Reglas de Operación, para los Programas de Desarrollo Social en su comunidad, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, “PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LAS MUJERES PARA LA EQUIDAD (PAIME)” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

1.1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL.

PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA MUJER PARA LA EQUIDAD (PAIME)

1.2. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Alcaldía de Iztacalco a través de la Dirección General de Desarrollo Social.

1.3 UNIDADES INVOLUCRADAS

Teniendo como parte técnico operativo a la Subdirección de Igualdad Sustantiva

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

Este programa busca contribuir a la construcción de equidad de género para las mujeres en la Alcaldía de Iztacalco, atendiendo sus principales derechos en temas de salud, violencia de género, autonomía económica, educación y participación en temas de ciudadanía.

2.1 Programa de gobierno de la Ciudad de México 2019-2024

Con los Ejes del Gobierno de la Ciudad de México:

Derechos y equidad: Fortalecimiento y ampliación de derechos sociales para promover la igualdad y la inclusión.

Igualdad e inclusión: Igualdad de derechos y equidad de género. Mejores opciones de vida para las mujeres, garantizando y fortaleciendo el derecho a la diversidad sexual.

2.2. Con la Constitución Política de la Ciudad de México en los siguientes artículos:

Capítulo II. Artículo 6 inciso H. **Acceso a la Justicia.** Acceso a la justicia Toda persona tiene derecho a acceder a la justicia, a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, así como a la defensa y **asistencia jurídica gratuita** y de calidad en todo proceso jurisdiccional, en los términos que establezca la ley.

Capítulo II. Artículo 8. **Derecho a la educación.** Las personas adultas tendrán derecho a servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como oportunidades de **formación para el trabajo a lo largo de la vida**, con las particularidades adecuadas que requieran.

Capítulo II Artículo 9. Inciso A. **Derecho a la vida digna** 1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se **erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza**, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Inciso D. **Derecho a la salud.** Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud Público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de **promoción de la salud, prevención, atención** y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

Artículo 10. *Ciudad Productiva B. **Derecho al trabajo** 1. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la **promoción de habilidades para el emprendimiento**, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.

*Ciudad Productiva. D. **Inversión social productiva.** 1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y **designará presupuesto para el fomento al emprendimiento** y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.

Artículo 11. Ciudad Incluyente C. **Derechos de las mujeres.** Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, **promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.**

Artículo 14. Ciudad Segura. B. **Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito.** Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán **políticas públicas de prevención y no violencia**, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

Capítulo III. Inciso D. De las alcaldías. De Asuntos Jurídicos. XLI. **Prestará asesoría Jurídica Gratuita** en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, con ajustes razonables si se requiere en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial. De Desarrollo económico y social XIX **Formular y ejecutar programas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo**, pudiendo coordinarse con otras instituciones públicas o privadas, para la implementación de los mismos. Estos programas deberán ser formulados observando políticas generales que al efecto determine el gobierno de la Ciudad de México.

A partir de que el Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, es que el presente Programa también se alinea al Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021 y a la Agenda 2030 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

De esta manera el presente programa busca contribuir a conseguir el alcance de los derechos a la equidad, e igualdad de género para las mujeres Iztacalquenses.

2.3 Ley Constitucional de Derechos Humano y sus Garantías de la Ciudad de México.

Capítulo I **De la Ciudad de Libertades y Derechos; Artículo 27.** El derecho a la integridad personal implica la protección contra cualquier tipo de violencia física, psicológica, sexual y económica, la privación arbitraria de la vida y la libertad, la trata de personas en todas sus formas, las desapariciones forzadas, desplazamientos forzados, los crímenes de odio, los feminicidios, la tortura, las penas y tratos crueles, inhumanos, degradantes y la violencia institucional. Toda persona privada de su libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Capítulo IV. **De la Ciudad Incluyente; Artículo 69.** En la Ciudad las mujeres gozan de todos los derechos humanos. La igualdad de género entre mujeres y hombres implica la modificación de las circunstancias que impiden a las mujeres ejercer plenamente sus derechos y tener acceso a oportunidades de desarrollo mediante medidas estructurales.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

El presente programa es un programa social que se ejerció por primera vez en el año 2019 con el nombre PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER PARA LA EQUIDAD (PAIME), para el ejercicio fiscal 2020 el programa se modifica en el número de beneficiarias, mientras que en el ejercicio anterior se benefició hasta a 400 mujeres con apoyo económico y servicios gratuitos de asesorías, cursos y capacitaciones y a 800 solo con asesorías, ahora para el ejercicio 2020 se busca beneficiar con apoyo económico, así como capacitaciones y cursos de forma gratuita; Hasta a 700 mujeres en condición vulnerable en el siguiente esquema.

- 100 mujeres para concluir estudios a nivel básico y medio superior y talleres de sensibilización con perspectiva de género.
- 400 para capacitarse para el autoempleo e inclusión laboral y talleres de sensibilización con perspectiva de género.
- 200 para formar parte del curso sobre empoderamiento, autonomía femenina y participación en ciudadanía impartido como actividad del programa.

Asimismo hasta 1200 mujeres se beneficiaran con asesorías gratuitas psicológicas, jurídicas y médicas.

El número de beneficiarias con apoyo económico y asesorías gratuitas aumento en comparación con el ejercicio anterior puesto que la demanda por parte de las mujeres de la alcaldía fue constante y en creciente aumento quedando a la espera de un nuevo ejercicio.

3.2. Problema Social atendido por el programa social.

La condición social de desigualdad en términos laborales, educativos sociales y de violencia que padecen las mujeres en México representan un problema que merma el tejido social de manera relevante ya que aumenta la brecha de desigualdad de género y la discriminación al género femenino, ya que tomando como base el diagnóstico realizado por la Secretaría de Desarrollo Social en su Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) se encontraron cuatro causas principales de la vulnerabilidad de la mujer en nuestro país: **1)** bajo nivel de empoderamiento de las mujeres, **2)** discriminación contra las mujeres, **3)** deficiente atención de la violencia contra las mujeres y **4)** bajos niveles de procuración de justicia derivados de la violencia contra las mujeres. Asimismo se encontró que los efectos principales de la problemática son: **1)** Exclusión social de las mujeres a los principales derechos de bienestar social como lo son la salud, la educación y el bienestar económico y **2)** Mayor prevalencia de daños a la salud por violencia contra las mujeres, lo que se traduce finalmente en una sociedad desigual en el ejercicio de sus derechos más básicos. Por ejemplo en temas de violencia de género los resultados de la ENDIREH (2016) permiten determinar la prevalencia de la violencia entre las mujeres de 15 años y más. A partir de esta información es posible afirmar que la violencia contra las mujeres es un problema de gran dimensión y una práctica social ampliamente extendida en todo el país, puesto que de cada 100 mujeres mayores de 15 años en el país 66 han experimentado al menos un acto de violencia de cualquier tipo, ejercida por diferentes agresores, sea la pareja, esposo, algún familiar, compañero de escuela o del trabajo, alguna autoridad escolar o laboral, por amigos, vecinos o extraños. En este sentido en 2016, la tasa de defunciones femeninas por homicidio es de 3.4 por cada 100 mil mujeres de 15 años, estando la Alcaldía Iztacalco en la media nacional con 3 feminicidios en el último año reportado. Según el último reporte de **Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género** del Secretariado ejecutivo de seguridad Nacional Iztacalco se encuentra en el listado de los 100 municipios más peligrosos para las mujeres con base en cifras de enero a septiembre de 2018.

En cuanto al derecho a la educación según los resultados de la Encuesta Intercensal del INEGI 2015 el promedio de escolaridad de las mujeres de 15 y más años en la Ciudad de México es hasta el primer año de educación media superior en las mujeres y segundo año de este mismo nivel en los hombres; Limitando sus opciones profesionales y laborales en un futuro inmediato, ya largo plazo.

En relación con la situación económica de las mujeres de acuerdo con la ENOE, al segundo trimestre de 2018, 55.3% de las mujeres económicamente activas de 15 y más años de edad no tienen acceso a trabajos formales (proporción de la población femenina que al momento de la entrevista estaba desocupada u ocupada, pero que no contaba con acceso a las instituciones de salud provenientes de su trabajo, respecto al total de la PEA). En los grupos de 15 a 19 años de edad es de 74.6% y, de 60 y más años (72.6%). Si se considera al total de la población femenina de 15 y más años de edad, 7.7% está interesada en trabajar, pero sin expectativa de lograrlo, es decir, no han buscado o dejaron de buscar empleo pues no creen tener oportunidad de conseguirlo. Dicha proporción se reduce a 6.4% en el grupo de 30 a 39 años de edad; paralelamente, en los grupos de 15 a 19 años, y de 60 y más años se incrementa (11.2% y 8.9%, respectivamente). Y en el sentido de la jefatura de familias que implica la principal responsabilidad, social, moral y económica de acuerdo con datos de la Encuesta Intercensal 2015, el porcentaje de hogares encabezados por una mujer fue mayor en localidades urbanas que en rurales. A nivel nacional, 27.6 % del total de hogares tuvo como jefa del hogar a una mujer.

En términos Locales y de acuerdo con la Encuesta Intersensal en Iztacalco hay una población de 390 348 personas aproximadamente de las cuales 206399 son mujeres y 183949 son hombres y la situación local en cuanto a la jefatura el hogar. Asimismo, en relación con la jefatura de familia en Iztacalco se distribuye de la siguiente manera. Porcentaje de viviendas en donde el jefe de familias es hombre es de 65.30% y el porcentaje donde es mujer es de 34.69% Con respecto a la violencia de género la alcaldía de Iztacalco de acuerdo con el informe de la red de información de violencia contra las mujeres (2019) se ubica en el número 10 de las 16 alcaldías con un total de 1564 registros de violencia capturados en la red de información de julio del 2018 a agosto del 2019. Bajo este contexto nacional y local se puede deducir que la condición social, económica y emocional de la mujeres en la alcaldía Iztacalco así como en términos nacionales necesita ser fortalecida nutriendo sus principales ejes en la construcción de equidad representadas en términos de acceso a la educación, a un trabajo digno, a una vida libre de violencia y a la salud.

3.3 Justificación

La violencia de género y la brecha de desigualdad de género representan un problema que daña el tejido social de manera importante ya que impacta desde el seno familiar hasta el ámbito laboral y social, generando condiciones que merman el bienestar físico, emocional, psicológico, económico, social no solo de las niñas y mujeres si no de las personas que forman parte del contexto más cercano indistintamente del género.

Por tal motivo el presente programa pretende contribuir al fin mayor de la erradicación de la violencia y desigualdad de género, beneficiando hasta a 1200 mujeres con asesorías gratuitas en psicología, atención jurídica y atención médica y generando en hasta 700 mujeres las bases para que puedan mejorar su condición personal, a través de la sensibilización con perspectiva de género por medio de talleres, pláticas y eventos gratuitos así como su condición económica, por medio de capacitación para 400 mujeres para el autoempleo o la inclusión laboral, su condición de rezago educativo con hasta 100 para terminar educación básica o media superior en vinculación con INEA, y 200 para ser parte de un curso de empoderamiento para mujeres víctimas de violencia de género. Asimismo el programa contempla apoyo económico para las 700 mujeres de \$7,500.00 distribuidos en hasta 6 dispersiones de \$1,250.00 bimestrales.

4. Objetivos y Alcances

4.1. Objetivo general

A través de la implementación de este programa se busca alcanzar un estado de equidad e igualdad para las mujeres Iztacalquenses, buscando colaborar en el objetivo mayor de erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia beneficiando a 1900 mujeres de las cuales hasta a 700 beneficiarias se les proporcionara un apoyo económico de \$7500,00.00 dividido en seis dispersiones bimestrales de \$1250.00 cada una así como capacitaciones, talleres

y cursos. a 1200 usuarias se les brindara asesorías médicas, psicológicas y jurídicas gratuitas. Dichas asesorías, cursos, capacitaciones y talleres serán proporcionados de manera gratuita por hasta 63 facilitadores quienes recibirán apoyo económico conformados de la siguiente manera: 6 coordinadores de las siguientes áreas: jurídico, médico, psicológico, trabajo social, área operativa, y área de capacitaciones, cursos y talleres; 23 facilitadores que proporcionarán asesorías jurídicas, psicológicas, médicas y en trabajo social, 4 asistirán en actividades de gestión, logística y apoyo general , 5 que proporcionarán capacitación hasta para 400 mujeres para que consigan autonomía económica, 10 que proporcionarán talleres hasta para 200 mujeres en el curso de empoderamiento y 15 que proporcionarán talleres con perspectiva de género hasta para 500 beneficiarias de los rubros de autonomía económica y educación con el objetivo de proporcionar a la mujer herramientas que le permitan atender las principales carencias que afectan su calidad de vida y condición social, en temas de salud, violencia de género, educación, autonomía económica y participación ciudadana. Para ser usuarias de asesorías médicas, psicológicas y jurídicas gratuitas las mujeres deberán vivir en la alcaldía Iztacalco en cualquiera de sus 55 unidades territoriales; Para ser una de las 700 beneficiarias con apoyo económico, cursos y capacitaciones deberán proceder de una de las colonias con menor índice de desarrollo social y presentar una o más de las siguientes condiciones vulnerables: **ser madre cabeza de familia, estar desempleada , no haber concluido educación básica y/o ser cuidadoras de personas adultas mayores o personas con discapacidad, tener alguna discapacidad o enfermedad crónico degenerativa.**

A mediano plazo se busca que las beneficiarias tengan una mejora visible en su calidad de vida y a largo plazo contribuir a disminuir la brecha de desigualdad en materia de género en la demarcación a través

4.2 Objetivos específicos

1.-Proporcionar asesorías médicas, psicológicas y/o jurídicas hasta a 1200 usuarias con el objetivo de brindarle las herramientas necesarias para generarse equidad.

2.-Proporcionar apoyo económico para hasta 63 facilitadores de servicios quienes recibirán apoyo económico y de los cuales:

-6 estarán encargados de la coordinación de las siguientes áreas: jurídico, médico, psicológico, trabajo social, área de operación, y área de capacitaciones, cursos y talleres;

- 23 proporcionarán asesorías jurídicas psicológicas, médicas, en trabajo social y operativas.

-4 asistirán en actividades de gestión y apoyo en general;

-5 que proporcionarán capacitación hasta para 400 mujeres para que consigan autonomía económica;

-10 que proporcionarán talleres hasta para 200 mujeres en el curso de empoderamiento y

-15 que proporcionarán talleres con perspectiva de género hasta para 500 beneficiarias de los rubros de autonomía económica y educación.

3.-Implementar cursos de capacitación en panadería, fabricación de embutidos, asistente ejecutivo, cómputo y celdas solares para que 400 mujeres consigan autonomía económica a través del autoempleo y la inclusión laboral. Este rubro aumenta en cantidad de beneficiarias dado el impacto en términos de aceptación por parte de la población, de 145 beneficiarias en el ejercicio 2019 a 400 en 2020, debido a la constante demanda de la población femenina quienes se acercaron durante el año 2019 solicitando ser consideradas para tomar un curso de capacitación en posteriores ejercicios, asimismo los resultados fueron tangibles en la fabricación de productos como resultado de los conocimientos adquiridos durante el 2019, por lo que en el ejercicio 2020 se pretende aumentar la cantidad de beneficiarias para generar cooperativas y que a mediano plazo se materialice en una distribuidora de embutidos, en una panificadora así como en el tema de las celdas solares de reciente implementación. Asimismo generar las condiciones adecuadas para que un mayor número de mujeres madres cabeza de familia puedan incluirse formalmente en el ámbito laboral incluyéndose en una empresa de la alcaldía.

4.-Implementar un curso de empoderamiento hasta para 200 mujeres, que se enfoque en el fortalecimiento del estado psico-social- emocional de las mujeres víctimas de violencia de género, este rubro aumento de 55 beneficiarias a 200 en el 2020 debido a la demanda y a que los índices oficiales son de 1564 registros de violencia en Iztacalco capturados en la red de información de Julio del 2018 a Agosto de 2019, tomando en cuenta que solo contabiliza los casos oficialmente reportados.

5.-En vinculación con el INEA proporcionar educación abierta a hasta 100 mujeres para que concluyan educación básica. Durante el ejercicio 2020 se beneficiara a 100 mujeres solo para educación básica ya que durante el ejercicio 2019 más del 80 por ciento de las beneficiarias de este rubro se inscribieron para concluir educación básica, dejando muy por detrás a las mujeres interesadas en concluir educación media superior.

6.- Beneficiar hasta 700 beneficiarias en condición de vulnerabilidad con un apoyo económico de \$7,500 en hasta seis dispersiones de \$1,250.00 durante el ejercicio fiscal 2020 que permita cubrir los gastos de traslado y materiales para participar en las actividades del programa.

7.- Brindar sensibilización con perspectiva de género para hasta 500 beneficiarias de las áreas de autonomía económica y educación.

5. Definición de poblaciones objetivas y beneficiarias

Población Objetivo: Tomando en cuenta que el acceso a la justicia, a la salud y a una vida libre de violencia son derechos universales plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las mujeres radicadas en la alcaldía de Iztacalco que es una población de 206,399, son susceptibles a recibir las asesorías gratuitas en las áreas de psicología, médica y jurídica gratuitas sin restricción, mientras que se dará prioridad de elegibilidad para recibir apoyo económico a 67,265 mujeres que es el número aproximado de población femenina procedente de las colonias de Menor Índice de Desarrollo Social de acuerdo con los datos proporcionados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal así como aquellas que hayan sufrido altos niveles de violencia, que sean cabezas de familia y cuya condición económica sea menor a 2 salarios mínimos.

Población Beneficiaria: Hasta a 1200 usuarias sin límite de edad con asesorías jurídicas psicológicas y médicas gratuitas y hasta 700 beneficiarias que procedan de las colonias con menor índice de desarrollo social que además tengan dos o más de las siguientes condiciones de vulnerabilidad: que sean madres cabezas de familia y cuya condición económica sea menor a 2 salarios mínimos, que estén actualmente desempleadas, que no hayan concluido educación básica, que sean mujeres cuidadoras de personas con discapacidad, adultos mayores o niños menores de 18 años que han quedado bajo su tutela y/o cuidado, que tengan una discapacidad o que tengan una enfermedad crónica degenerativa. de 18 a 67 años de Iztacalco a quienes se les otorgara un apoyo económico de hasta \$7,500.00 divididos en 6 dispersiones bimestrales de \$1,250.00 cada una durante el ejercicio fiscal, así como cursos, capacitaciones y talleres con perspectiva de género.

Facilitadores: La implementación de este programa contempla la integración de 63 Facilitadores de servicios quienes proporcionaran diversos servicios a 700 beneficiarias y hasta 1200 usuarias que abarca desde asesorías gratuitas en las áreas de psicología, jurídica, médica y trabajo social, hasta capacitaciones y talleres con la intención de generar una intervención integral enfocada en las siguientes modalidades:

ÁREA	ACTIVIDADES Y TAREAS CORRESPONDIENTES
COORDINADORES DE ÁREA (jurídica, médica, psicológica, trabajo social, área Operativa y el área de cursos, talleres y capacitaciones)	1.- Planeación y desarrollo de los protocolos de intervención y atención, Supervisión de las actividades de los asesores correspondientes a cada área, coordinación de las actividades relativas a todo lo relacionado con el programa, participar en las reuniones mensuales de seguimiento para retroalimentación. Los Coordinadores de área deberán colaborar en actividades de logística en los eventos a los cuales sean convocados por la Subdirectora de Igualdad Sustantiva.
23 ASESORES	<ul style="list-style-type: none"> - 4 DEL ÁREA MÉDICA: 2 médicos y 2 enfermeras quienes brindaran asesorías medicas gratuitas para hasta 1200 usuarias, siendo su intervención solo en calidad de orientación general, generación de expediente médico para cada usuaria. - 7 DEL ÁREA DE PSICOLOGÍA: Quienes proporcionaran asesorías psicológicas gratuitas para hasta 1200 mujeres que así lo soliciten. Generación de expediente psicológico para cada usuaria. - 8 DEL ÁREA JURÍDICA: Que brindaran asesorías jurídicas gratuitas hasta para 1200 mujeres; Generación del expediente Jurídico para cada usuaria. - 2 DE TRABAJO SOCIAL: Quienes representan el primer contacto con la población solicitante es decir con toda mujer que quiera acceder a las asesorías. Abrirá expediente general, aplicara los estudios socioeconómicos, generara los diagnósticos referentes a la población beneficiada y usuaria y dará seguimiento a cada uno de los expedientes.

	<p>-2 DEL ÁREA OPERATIVA: Generación, operación y logística para todos los eventos, mecanismos de control, operación financiera del programa, entrega de dispersiones, control y seguimiento de expedientes de los facilitadores.</p> <p>Los facilitadores que brindaran asesorías en todas las áreas ya descritas deberán colaborar en actividades de logística en los eventos a los cuales sean convocados por la Subdirectora de Igualdad Sustantiva.</p>
4 ASISTENTES OPERATIVOS	<p>Realizaran actividades como: convocatorias, telefónicas, registro de información estadística, elaboración de oficios, manejo de archivo, recepción de documentación, apoyo en general.</p> <p>Los facilitadores de esta área deberán colaborar en actividades de logística en los eventos a los cuales sean convocados por la Subdirectora de Igualdad Sustantiva.</p>
25 TALLERISTAS	<p>-10 Proporcionarán talleres con perspectiva de género de hasta cuatro sesiones cada uno para el curso de empoderamiento para beneficiar hasta a 200 mujeres, con este fin los solicitantes que quieran formar parte de los 10 talleristas seleccionados deberán entregar durante las fechas indicadas en la convocatoria su manual del taller que proponen, que contemple cuatro sesiones semanales de mínimo 2 horas máximo tres por sesión, seleccionando de los siguientes temas uno a desarrollar: Violencia de género, Autoestima, límites, comunicación asertiva, marco legal para el fomento de la equidad de género en México y en la Ciudad de México, defensa personal para mujeres, oratoria y expresión oral en público, Ciudadanía, nuevas masculinidades, derechos sexuales para las mujeres, sororidad, feminismo, inteligencia emocional, Derechos humanos de las mujeres con perspectiva de género. Se Seleccionaran las propuestas que se adecuen mejor a los objetivos del programa, tomando en cuenta también la experiencia y formación del ponente en el tema al que se propone y en temas de género.</p> <p>-15 proporcionarán talleres de sensibilización con perspectiva de género para hasta 500 mujeres a través de diferentes pláticas, conferencias y talleres en los siguientes temas: Violencia de género: Causas y consecuencias, marco legal para el fomento de la equidad de género en México y en la Ciudad de México, defensa personal para mujeres, Derechos Humanos con perspectiva de género, sexualidad en la mujer, Inteligencia emocional, Relaciones sanas, comunicación interpersonal sana, principales problemas de la condición social de la mujer en México y el mundo y sororidad. Aquellos solicitantes que quieran formar parte de los 15 beneficiarios que serán talleristas tendrán que atender en tiempo y forma los procedimientos que se mencionaran en la convocatoria, proporcionando su manual de trabajo correspondiente al tema que proponen desarrollar, tomando en cuenta el temario anterior. Se seleccionaran las propuestas que se adecuen mejor a los objetivos del programa tomando en cuenta también la experiencia de los solicitantes.</p>
5 CAPACITADORES PARA EL AREA DE AUTOEMPLEO Y REINCERSION LABORAL	<p>Las actividades y tareas de los capacitadores será proporcionar capacitación para hasta 400 mujeres en los siguientes cursos.</p> <p>-Computo: para beneficiar hasta a 80 mujeres con una capacitación de 10 cursos mensuales de 2 a 3 horas semanales. en el Foro cultural Campamento 2 de octubre de la Alcaldía Iztacalco.</p> <p>-Asistente Ejecutiva: para beneficiar hasta a 80 mujeres con una capacitación de 10 cursos mensuales de 2 a 3 horas semanales en el Foro cultural Campamento 2 de octubre de la Alcaldía Iztacalco.</p> <p>-Panadería: Para Beneficiar hasta a 100 mujeres con una capacitación a 10 cursos mensuales de 2 a 3 horas semanales a proporcionarse en el Centro Social y Deportivo Leandro Valle en la Alcaldía Iztacalco.</p> <p>-Embutidos: Para Beneficiar hasta a 100 mujeres con una capacitación a 10 cursos mensuales de 2 a 3 horas semanales a proporcionarse en el Centro Social y Deportivo Leandro Valle en la Alcaldía de Iztacalco.</p>

	- Celdas solares: Para beneficiar hasta a 40 mujeres con una capacitación de 10 cursos mensuales de 2 a 3 horas semanales, a proporcionarse en el Centro Cultural de las Artes de la Alcaldía de Iztacalco.
--	--

6. Metas Físicas

Este programa de continuidad, en el 2019 beneficio hasta a 1200 mujeres 400 beneficiarias con apoyo económico, cursos y capacitaciones gratuitas y 800 con asesorías gratuitas en psicología, jurídico y médicas con un presupuesto de \$7,000,000.000. Para el ejercicio 2020 el programa aumenta su presupuesto a \$10,000,000.00 para beneficiar a hasta 1900 mujeres; 700 con apoyo económico, cursos y capacitaciones gratuitas y hasta 1200 usuarias de asesorías gratuitas en jurídico, psicología y medicas gratuitas, aumentando la cobertura de beneficiarias con apoyo económico en un 57% de usuarias con asesorías gratuitas en un 66%.

De las 700 beneficiarias con apoyo económico recibirán en total un monto de hasta \$7,500.00 en hasta 6 dispersiones bimestrales de \$1,250.00, además de cursos, capacitaciones y talleres gratuitos, deberán proceder de una de las colonias con menor índice de desarrollo social y presentar una o más de las siguientes condiciones vulnerables: ser madre cabeza de familia, estar desempleada, no haber concluido educación básica y/o ser cuidadoras de personas adultas mayores, personas con discapacidad o niños menores de 18 años que hayan quedado bajo su cuidado y/o tutela, que tengan una discapacidad y/o que tengan una enfermedad crónica degenerativa. Y hasta 1200 usuarias con asesorías gratuitas en psicología, jurídico y trabajo social.

Se brindara apoyo económico para hasta 63 beneficiarios facilitadores de servicios de los cuales 6 recibirán un apoyo de \$12,000.00 mensuales por 12 meses y que estarán coordinando las áreas de psicología, medica, jurídica, operativa y el área de talleres, capacitaciones y cursos; 23 asesores que recibirán apoyo de \$10,000.00 mensuales por 12 meses y que estará proporcionando asesorías gratuitas, 4 asistentes administrativos que recibirán un apoyo de \$8,000.00 mensuales por 12 meses y que apoyaran en el programa en diferentes actividades operativas, 5 capacitadores que proporcionaran los talleres de capacitación y que recibirán un apoyo mensual hasta por 10 meses, 3 de \$10,000.00 mensuales, que son de computo, asistente ejecutivo y panadería, 1 de \$10,200.00 mensuales que es para el curso de la elaboración de Celdas Solares y 1 más de \$14,000.00 mensuales para el curso de elaboración de embutidos; y 25 talleristas, de los cuales 10 implementaran el curso de empoderamiento para 200 beneficiarias y 15 proporcionaran talleres de sensibilización con perspectiva de género para hasta 500 beneficiarias. Cada tallerista recibirá un apoyo único de \$8,000.00.

7. Programación Presupuestal

MONTO TOTAL	MONTO DESAGREGADO	PERSONA FRECUENCIA
\$10, 000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)	\$5, 250,000.00 serán distribuidos para proporcionar apoyo económico a hasta 700 beneficiarias finales.	Hasta \$7,500.00 en efectivo por beneficiaria hasta para 700 mujeres en hasta 6 dispersiones bimestrales de \$1,250.00 cada una, de las cuales: 400 beneficiarias recibirán además del apoyo económico, un curso de capacitación en panadería, embutidos, asistente ejecutivo, cómputo, o celdas solares, además de talleres de sensibilización con perspectiva de género. 200 recibirán además del apoyo económico, un curso de empoderamiento integrados de 10 talleres de cuatro sesiones cada uno por 10 meses. 100 recibirán además del apoyo económico, un curso impartido por el INEA para concluir educación básica y talleres de sensibilización con perspectiva de género.

	<p>\$4,750,000.00 Para beneficiar hasta a 63 beneficiarios</p>	<p>\$864,000.00 para beneficiar hasta a 6 coordinadores de las áreas: jurídica, psicológica, trabajo social, médica, área operativa y el área de talleres cursos y capacitaciones:</p>	<p>Recibirán un apoyo de \$144,000.00 cada uno dividido en hasta 12 dispersiones mensuales de \$12,000.00 para cada uno</p>
		<p>\$2,760,000.00 para beneficiar hasta 23 asesores en las áreas jurídica, psicológica, trabajo social, médica y administrativa que brindaran asesorías para hasta 1,200 usuarias y hasta a 200 beneficiarios de los programas “Apoyo integral a personas con enfermo terminal, incurable o irreversible” y “Apoyo a la salud y bienestar de las personas mayores”.</p>	<p>Recibirán un apoyo de \$120,000.00 cada uno dividido en hasta 12 dispersiones de \$10,000.00 mensuales.</p>
		<p>\$384,000 para beneficiar hasta 4 asistentes operativos de \$8,000.</p> <p>\$542,000 para proporcionar apoyo mensual a 5 beneficiarios facilitadores de servicios que proporcionarán capacitación hasta para 400 beneficiarias para el área de autoempleo e inclusión laboral.</p> <p>\$200,000.00 Para proporcionar apoyo económico a 25 beneficiarios facilitadores de servicios, 10 que impartirán talleres y conferencias con perspectiva de género; para el rubro de empoderamiento hasta a 200 mujeres; 15 para brindar sensibilización con perspectiva de género hasta a 500 mujeres de los rubros de autoempleo e inserción laboral y educación.</p>	<p>Recibirán un apoyo de \$96,000.00 cada uno dividido en hasta 12 dispersiones de \$8,000.00 mensuales.</p> <p>1 capacitador para el curso de cómputo, que recibirán un apoyo de \$100,000.00 cada uno por hasta diez dispersiones de \$10,000.00 mensuales.</p> <p>1 capacitador para el curso de Asistente ejecutivo que recibirán un apoyo de \$100,000.00 cada uno por hasta diez dispersiones de \$10,000.00 mensuales.</p> <p>1 capacitador para el curso de embutidos, que recibirán un apoyo de \$140,000.00 cada uno por hasta diez dispersiones de \$14,000.00 mensuales.</p> <p>1 capacitador para el curso de panadería, que recibirán un apoyo de \$100,000.00 cada uno por hasta diez dispersiones de \$10,000.00 mensuales.</p> <p>1 capacitador para el curso de celdas solares, que recibirán un apoyo de \$102,000.00 dividido en hasta diez dispersiones de \$10,200.00 mensuales.</p> <p>Apoyo económico hasta a 25 beneficiarios facilitadores de servicios por única vez de \$8,000.00 cada uno.</p>

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

La difusión del programa social se realizara por medio de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por medio de carteles colocados en los lugares de mayor afluencia de la Alcaldía y en la página Oficial de la Alcaldía Iztacalco: www.iztacalco.cdmx.gob.mx, asimismo el solicitante puede acercarse a la Subdirección de Igualdad Sustantiva ubicada en la planta alta del edificio B de la Alcaldía de Iztacalco a solicitar Información acerca del Programa del Apoyo Integral a la mujer para la Equidad, en todo momento se evitara que el programa se identifique con partidos políticos, sindicatos o asociaciones.

8.2 Requisitos de Acceso

Para ser una de las 700 beneficiarias con apoyo económico la solicitante deberá:

- Ser mujer de entre 18 y 67 años
- Vivir en la Alcaldía de Iztacalco
- Estar en condición vulnerable presentando una o más de las siguientes condiciones: a) estén actualmente desempleadas, b) ser jefas de familia siendo el principal sustento económico de la familia c) No haber concluido educación básica d) tener alguna discapacidad e) Mujer cuidadora de personas con discapacidad que les impida valerse por sí mismos y que tengan un parentesco consanguíneos, de adultos mayores que tengan un parentesco consanguíneo, o de niños que hayan quedado bajo su tutela y/o cuidado no siendo los padres biológicos de dichos menores f) Tener una enfermedad crónica degenerativa.

La solicitante deberá presentarse con la siguiente documentación (copia y original) en un **folder verde rotulado** en la pestaña con el nombre de la solicitante y número de teléfono.

- Credencial para votar de la solicitante
- CURP
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses que coincida con el INE, predio, agua, telefonía local o luz.
- Comprobante del último grado de estudios
- Carta de exposición de motivos para aspirar a formar parte del programa explicando cuales son las condiciones por las cuales se considera vulnerable en los términos antes mencionados.
- Carta bajo protesta de decir verdad que la situación en términos de educación y empleo es verídica.

- En el caso de que la solicitante sea Madre Cabeza de Familia:

- * Si es madre soltera deberá presentar acta de nacimiento de los hijos menores de 18 años
- * Si es madre cabeza de familia y está en un estado civil de viudez, incluir el acta de defunción del cónyuge y el acta de nacimiento de los hijos menores de 18 años en original y copia.
- * Si es madre cabeza de familia y está divorciada presentar el acta de divorcio y el acta de nacimiento de los hijos menores de 18 años, en original y copia.
- * Si es madre cabeza de familia y está separada pero no cuenta con un documento probatorio para comprobar su estado civil puesto que la relación se dio bajo la condición de unión libre, en este caso la solicitante deberá presentar una carta bajo protesta de decir verdad que su estado civil es el que argumenta y se programara una visita domiciliaria por parte de trabajo social para comprobar que la condición afirmada es verídica, así como el acta de nacimiento de cada uno de los hijos menores de 18 años.

-En el caso de que la solicitante sea cuidadora de una persona con discapacidad que sea su pariente consanguíneo deberá presentar:

*Copia y original del diagnóstico médico del su familiar en donde se verifique que su grado de discapacidad le impide valerse por sí mismo y copia de la credencial para votar si es mayor de edad o copia del acta de nacimiento si es menor de edad.

-En el caso de que el solicitante sea cuidador de una persona adulta mayor deberá presentar también copia de la credencia de elector del adulto mayor.

-En el caso de que la solicitante sea cuidadora de niños menores de 18 años que se esté bajo su cargo o tutela deberá presentar el documento legal probatorio y copia, en caso de que la persona no cuente con dicho documento deberá presentar

*Una carta bajo protesta de decir verdad y acceder a solicitar asesoría jurídica para regularizar la situación del menor.

-En caso de que la solicitante tenga alguna discapacidad deberá presentar:

*El certificado médico que avale su condición.

-En caso de que la solicitante tenga una enfermedad crónica degenerativa, deberá presentar:

*El certificado médico que avale su condición.

-En el caso de que la solicitante este desempleada deberá presentar:

*Baja de su último empleo y copia legible o carta bajo protesta de decir verdad que su condición laboral es la que argumenta.

-En el caso de que la solicitante pretenda ser de las 100 beneficiarias para concluir educación básica deberá presentar:

*Comprobante del último grado de estudios en original y copia.

En el caso de que las solicitudes excedan al número de solicitantes se priorizará a aquellas mujeres que provengan de las colonias con mayor índice de vulnerabilidad, y cuya condición vulnerable sea mayor, identificándolas a través de la aplicación de un estudio socioeconómico.

Los interesados en participar como facilitadores estarán sujetos al número de bajas y ausencias que se hayan generado y serán notificados vía telefónica y correo electrónico del resultado de sus solicitud, para tal efecto se publicara una convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en donde se darán a conocer los requisitos, documentos a proporcionar y las fechas y lugar de recepción, los facilitadores que deseen continuar y que no hayan causado baja podrán entregar sus documentos para actualizar su expediente, no omitiendo mencionar que quedaran sujetos al análisis de solicitudes. En tanto no se conozcan los resultados los facilitadores y/o beneficiarios incorporados en 2019 continuarán recibiendo la transferencia.

Para ser uno de los 33 beneficiarios facilitadores de servicios que proporcionaran asesorías gratuitas además de actividades relacionadas con la operación del programa.

El solicitante deberá:

*Ser profesionista nivel licenciatura o técnico mínimo, pasante o titulado en las áreas de Derecho, Psicología, Trabajo Social, Administración, médicos y enfermeras o área afín.

*Tener experiencia o formación con perspectiva de género.

Presentar los siguientes documentos en folder color amarillo tamaño carta

- Credencial para votar de la solicitante
- CURP
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses que coincida con el INE, predio, agua, telefonía local o luz.
- Comprobante del último grado de estudios
- Curriculum vitae

En el caso de que las solicitudes excedan el número de espacio disponibles se priorizará a aquellos profesionistas y solicitantes que tengan una experiencia más sólida en temas de género, esto con la intención de brindar un servicio de calidad enfocado en un trato digno y sensible para las mujeres solicitantes de los servicios.

Para ser uno de los 5 beneficiarios facilitadores de servicios que proporcionaran capacitaciones para el rubro de autoempleo e inclusión laboral en panadería, embutidos, asistente ejecutivo, cómputo y celdas solares.

- Credencial para votar de la solicitante
- CURP
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses que coincida con el INE, predio, agua, telefonía local o luz.
- Comprobante del último grado de estudios
- Curriculum vitae
- Plan de trabajo ajustado a 10 meses a una sesión semanal de entre dos y tres horas.

En caso de que las solicitudes excedan los espacios disponibles se priorizara a aquellos solicitantes que tengan mayor experiencia de trabajo en el área correspondiente al curso al que se proponen, cuyos objetivos específicos se ajusten a los planteados en este programa en términos de equidad de género y que tengan sensibilización con perspectiva de género

Para ser uno de los 25 beneficiarios facilitadores de servicios que proporcionaran talleres y conferencias para el rubro de empoderamiento así como para la sensibilización con perspectiva de género

- Deberá tener experiencia en impartición de talleres con perspectiva de género
 - Credencial para votar de la solicitante
 - CURP
 - Comprobante de domicilio no mayor a tres meses que coincida con el INE, predio, agua, telefonía local o luz.
 - Comprobante del último grado de estudios
 - Curriculum vitae, donde se vea la experiencia.
 - Manual del taller que proponen, que contemple cuatro sesiones de mínimo 2 horas máximo tres por sesión, obedeciendo al siguiente temario: Violencia de género, Autoestima, límites, comunicación asertiva, marco legal para el fomento de la equidad de género en México y en la Ciudad de México, defensa personal para mujeres, oratoria y expresión oral en público, Ciudadanía, nuevas masculinidades, derechos sexuales para las mujeres, sororidad, feminismo, inteligencia emocional, Derechos humanos de las mujeres con perspectiva de género.
- En caso de que la solicitudes excedan los espacios disponibles se priorizara aquellas propuestas que tengan perspectiva de género y que se ajuste mejor a los temas del curso.

8.3 Procedimientos de Acceso

Para ser parte de las 700 beneficiarias finales con apoyo económico

Se publicara la convocatoria en la gaceta oficial de la Ciudad de México donde se indicaran los horarios y fechas de recepción de documentación, se recibirá la documentación por orden de arribo, las solicitudes serán analizadas y seleccionadas hasta cubrir el número total de apoyos disponibles, se buscaran que las solicitudes aceptadas sean seleccionadas de forma equitativa. Los solicitantes podrán informarse del estado que guarda su solicitud en la oficina de la subdirección de Igualdad Sustantiva en avenida Río Churubusco esquina avenida Te plaza Benito Juárez Alcaldía de Iztacalco edificio B planta baja de lunes a viernes en un horario de atención de 9.00 a 15.00 horas. La solicitante recibirá un talón que indique que entrego documentación completa y que está enterado que su solicitud está sujeta a dictamen y selección.

Para ser parte de los beneficiarios Facilitadores de Servicios en todas sus modalidades

Se publicara la convocatoria en la gaceta oficial de la Ciudad de México donde se indicaran los horarios y fechas de recepción de documentación, se recibirá la documentación por orden de arribo, las solicitudes serán analizadas y seleccionadas hasta cubrir el número total de apoyos disponibles, se buscaran que las solicitudes aceptadas sean seleccionadas de forma equitativa. Los solicitantes podrán informarse del estado que guarda su solicitud en la oficina de la subdirección de equidad y género sita en avenida. Río Churubusco esquina avenida Te plaza Benito Juárez Alcaldía de Iztacalco edificio B planta baja de lunes a viernes en un horario de atención de 9.00 a 15.00 horas. Los solicitantes recibirán un talón que indique que entrego documentación completa y que está enterado que su solicitud está sujeta a dictamen y selección.

Todos los requisitos de selección serán públicos y serán publicados en la convocatoria correspondiente por medio de carteles que serán colocados en parques, escuelas, edificios de la alcaldía, casa de cultura y en las zonas más transitadas de la alcaldía Iztacalco. Los casos de excepción serán resueltos por las autoridades competentes.

En ningún caso los funcionarios públicos podrán dirigirse o actuar de manera distinta a lo establecido en estas líneas de operación. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social formaran parte de un padrón de personas beneficiarias que conforme a lo establecido por la ley de desarrollo social para la ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.4. Requisitos de Permanencia, causales de Baja o suspensión temporal.

Es requisito de permanencia en el programa social que todos los datos entregados por el beneficiario sean verdad, la entrega de documentación solo será de manera directa y personal en las oficinas de la subdirección de fomento a la equidad y género.

Sera causa de baja del programa para las beneficiarias con apoyo económico faltar a la verdad en la información entregada respecto a las solicitudes, faltar más de tres veces sin justificar a las capacitaciones para autonomía económica a través del empleo y la inclusión laboral, al curso de empoderamiento, autonomía femenina y formación en ciudadanía o los talleres de sensibilización a los cuales sean convocadas como beneficiarias del programa. Si algún solicitante considera que se le ha excluido o dado de baja de manera injusta podrá presentar su inconformidad mediante escrito dirigido a la titular de la dirección General de Desarrollo Social.

Para los Facilitadores será causal de baja del programa faltar a la verdad en la información entregada, faltar en más de tres ocasiones a sus actividades correspondientes, no cumplir con las condiciones y actividades mencionadas en los apartados anteriores. Los facilitadores deberán conducirse con todo respeto a los compañeros, autoridades, beneficiarias y usuarias brindando siempre un trato digno y con perspectiva de género.

9 Criterios de selección de la población beneficiada

Tomando en cuenta que la condición vulnerable de las mujeres es generalizada no solo en la alcaldía de Iztacalco si no en todo el país, los alcances de este programa son limitados en cuanto a cubrir a la población potencial por tal motivo se dará prioridad de elegibilidad a aquellas mujeres que procedan de las colonias de más bajo índice de desarrollo social, así como aquellas que hayan sufrido altos niveles de violencia, que sean cabezas de familia y cuya condición económica sea menor a 2 salarios mínimos.

10. Procedimientos de Instrumentación

10.1 Operación

Una vez seleccionadas las solicitudes de las mujeres que serán beneficiarias para los apoyos económicos y los Beneficiarios Facilitadores de Servicios en todas sus modalidades, se publicaran en la oficina de la subdirección de Igualdad Sustantiva o en la página de INTERNET: www.iztacalco.cdmx.gob.mx para conocimiento de los solicitantes. Los datos personales de las beneficiarias y la información adicional generada y administrativa, se registrará por lo establecido en las leyes de transparencia y Acceso a la información pública y de protección de datos personales del Distrito federal. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley De Desarrollo Social Del Distrito Federal y artículo 60 de su reglamento, el formato de solicitud o carta compromiso del beneficiario llevara impresa la siguiente leyenda. **ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTO QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SERA SANCIONADO D ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.**

La inscripción al programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal, salvo casos de excepción, ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las reglas de operación.

Después de haberse inscrito al programa y haber sido aceptados, el personal de la subdirección se pondrá en contacto con cada beneficiaria final para citarlas a una primera platica informativa en el lugar que se determinara para llevar a cabo las

actividades del programa, en la cual de acuerdo al rubro al que se van a incorporar (ya sea apoyo para concluir educación, capacitaciones para conseguir autonomía económica o el curso de empoderamiento, autonomía femenina y formación en ciudadanía) se les indicara el procedimiento, las actividades, las fechas de inicio y las condiciones particulares de cada actividad.

En el caso de las asesorías gratuitas en las áreas médico, jurídicas y psicológicas estarán funcionando de carácter permanente en un horario de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. en el espacio físico designado, las beneficiarias que accedan a estos servicios deberán solicitarlo en el área de trabajo social para que se canalice al profesionista correspondiente de acuerdo a horario y agenda.

10.2 Supervisión y control

La dirección general de Desarrollo Social realizara supervisiones periódicas durante el tiempo que dure el Programa Social para verificar el funcionamiento del programa en cada una de las actividades propuestas. También cada asesor en salud, psicología, jurídico y administrativo elaborara y entregara un reporte mensual de sus actividades.

Así mismo se generaran los expedientes de las asesorías gratuitas por parte de los asesores en las áreas médica, psicológica y jurídica proporcionadas por la alcaldía como servicios gratuitos del programa a la población femenina; listas de asistencia a cada una de las actividades de capacitaciones y el curso de empoderamiento; listas de asistencia al curso para concluir educación básica, listas de asistencia para cada uno de los talleres de sensibilización a los cuales sean convocadas las beneficiarias, asimismo se generaran carpetas que contengan evidencia fotográfica para cada actividad realizada como parte del programa.

También se generan listas de asistencia donde firman su entrada y salida de todos y cada uno de los asesores que proporcionaran las asesorías gratuitas.

La contraloría social que es la dependencia a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que opera en la Alcaldía Iztacalco, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana

En el caso de que alguna persona considere que ha sido perjudicada en la aplicación del programa por una acción u omisión por algún servidor o servidora publico responsable del programa podrá acudir a presentar su queja mediante un escrito dirigido a la Dirección General De Desarrollo Social en un horario de 9.00 a 18.00 horas de lunes a viernes ubicada en el edificio sede de la alcaldía, avenida. Rio Churubusco esquina avenida Te, colonia Ramos Millán, código postal. 08000.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social no resuelvan la queja los beneficiarios podrán acudir a interponer su queja ante Contraloría Interna de la Alcaldía El tiempo estimado de respuesta es de 8 días.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante Contraloría Interna de la Alcaldía Iztacalco. o la Contraloría General de la Ciudad De México, ante la Procuraduría Social de la Ciudad De México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica. LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma a la Contraloría General de la Ciudad De México.

12. Mecanismos de Exigibilidad

El aviso del programa (que estará en los lugares más visibles y públicos de la Alcaldía) contendrán con claridad los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para los solicitantes que vivan en la Alcaldía de Iztacalco, que cumplan con los requisitos establecidos comprobando el perfil en el procedimiento de acceso, puedan acceder a los beneficios de este programa.

Los procedimientos para el acceso a los beneficios del programa serán congruentes con las características y la población objetivo del programa.

Las solicitantes que cubran los requisitos y que vivan en la alcaldía podrán acceder sin ninguna restricción de favoritismo, discriminación de ningún tipo, las restricciones presupuestales serán las únicas a considerar.

Las mujeres y Beneficiarios Facilitadores de Servicios aceptadas en el programa podrán consultar el padrón de beneficiarios en la Subdirección de Igualdad Sustantiva ubicada en avenida Río Churubusco esquina avenida Te, colonia Ramos Millán, planta baja edificio B, código postal 08000.

Para toda persona que crea que se vulneraron sus derechos e inclusión al programa podrán recurrir como última instancia a la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México que es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derecho en materia de desarrollo social.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos.

Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.

Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación. — Con base en el artículo 51 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar de manera textual que. — las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones.

A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la normativa aplicable.

Acceder a la información de los programas sociales; Reglas de Operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México y la Ley De Protección De Datos Personales Para La Ciudad De México.

A interponer quejas, inconformidades, reclamos denuncias y/o sugerencias, las cuales deben ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.

A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de administración pública de la Ciudad De México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial De La Ciudad De México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeto a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores.

13. I Evaluación

Una de las herramientas para realizar las evaluaciones es la aplicación del marco lógico, así como los lineamientos para la evaluación interna de los Programas Sociales de la Ciudad de México.

La encargada de la evaluación Interna del programa será la subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social.

Asimismo, se llevará a cabo un proceso de evaluación del Programa de Atención Integral a la Mujer para la Equidad, a través de una encuesta de percepción a las y los usuarios, abarcando al menos los siguientes aspectos: - Servicio con calidez, calidad, buen trato con dignidad a las y los usuarios. Uso correcto y aprovechamiento de los recursos materiales proporcionados. Atención a las solicitudes, propuestas, inconformidades o quejas presentadas por las personas usuarias.

Asimismo la evaluación interna es la que se debe efectuar con la finalidad de valorar posibles modificaciones en la implementación, ejecución y funcionamiento de los programas sociales, de manera anual y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, estará a cargo de la Subdirección de Igualdad Sustantiva

13.2 Indicadores

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico, siendo estos los que a continuación se presentan:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Formula de Calculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
FIN	Contribuir a alcanzar un estado de equidad e igualdad para las mujeres Iztacalquenses, buscando erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres de la Alcaldía Iztacalco a través de asesorías, cursos y capacitaciones de forma gratuita, así como apoyo económico hasta a 700 mujeres en el ejercicio fiscal 2020, con el objetivo de proporcionar a la mujer herramientas que le permitan atender las principales carencias que afectan su calidad de vida y condición social, en temas de salud, violencia de género, educación, autonomía económica y participación ciudadana.	Porcentaje de las mujeres beneficiadas que consideran que a partir de ser beneficiadas por el programa su situación mejoró o mejorará en un futuro.	Mujeres con altas expectativas de su condición psico socio económica/ total de mujeres beneficiarias.	EFICACIA	PORCENTAJE	ANUAL	EDAD,GRUPO ETARIO,ESTADO CIVIL	ENCUESTAS DE PERCEPCIÓN	SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO A LA EQUIDAD DE GÉNERO	Que las beneficiarias se encuentren motivadas y dispuestas a participar en todas las actividades diseñadas para ser implementadas.	Participación de hasta 700 mujeres en las actividades del programa, hasta 1200 mujeres con asesorías gratuitas.

PROPÓSITO	<p>Proporcionar a 1200 mujeres y hasta a 200 beneficiarios de los programas “Apoyo integral a personas con enfermo terminal, incurable o irreversible” y “Apoyo a la salud y bienestar de las personas mayores”, con asesorías médicas, psicológicas y/o jurídicas para brindarle las herramientas necesarias para generarse equidad y que se materialice en una percepción de mejora en la calidad de vida. Beneficiar 700 mujeres en condición de vulnerabilidad con un apoyo económico de \$7,500.00 a efectuarse en 6 dispersiones de \$1250.00 cada una. Generar 400 mujeres puedan tener la opción de generarse autonomía económica a través del autoempleo y la inclusión laboral. Generar un cambio de perspectiva psicosocial en hasta 200 mujeres a través de la sensibilización con perspectiva de género en el curso de empoderamiento</p>
	<p>-promedio de mujeres que adquirieron nuevas herramientas conceptuales a partir de sus participación en los diferentes cursos, capacitaciones y talleres.</p>
	<p>Promedio de mujeres que adquirieron nuevos conocimientos y herramientas que le</p>
	<p>EFICACIA</p>
	<p>PERSONAS</p>
	<p>TRIMESTRAL</p>
	<p>EDAD, GRUPO ETARIO,, ESTADO CIVIL</p>
	<p>PRETEST Y POSTEST</p>
	<p>SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO A LA EQUIDAD DE GÉNERO</p>
	<p>Que las beneficiarias se encuentren motivadas y dispuestas a participar en todas las actividades diseñadas para ser implementadas..</p>
	<p>Participación de hasta 700 mujeres en las actividades del programa, hasta 1200 mujeres con asesorías. gratuitas</p>

COMPONENTES	<p>Beneficiar hasta a 1200 mujeres y hasta a 200 beneficiarios de los programas “Apoyo integral a personas con enfermo terminal, incurable o irreversible” y “Apoyo a la salud y bienestar de las personas mayores” con asesorías médicas, psicológicas y/o jurídicas gratuitas. Implementar cursos de capacitación en panadería, fabricación de embutidos, asistente ejecutivo, cómputo y celdas solares para hasta 400 beneficiarias. Proporcionar apoyo económico de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos moneda nacional) en hasta seis dispersiones de \$1,250.00 en tiempo y forma durante el ejercicio fiscal 2020 hasta para 700 mujeres. Implementación de un curso de empoderamiento.</p>
<p>Promedio de beneficiarias que están satisfechas y muy satisfechas con las asesorías, con la entrega del apoyo económico, con las capacitaciones para el autoempleo o la inclusión laboral, con el curso de empoderamiento, con el curso para concluir educación básica</p>	<p>Promedio de beneficiarias satisfechas con los servicios, cursos y capacitaciones, Asistencia.</p>
<p>CALIDAD</p>	<p>PERSONAS</p>
<p>TRIMESTRAL</p>	<p>EDAD, GRUPO ETARIO, ESTADO CIVIL</p>
<p>ENCUESTA DEE SATISFACCIÓN</p>	<p>SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO A LA EQUIDAD DE GENERO</p>
<p>Que las beneficiarias se encuentren motivadas y dispuestas a participar en todas las actividades diseñadas para ser implementadas.</p>	<p>Participación de hasta 700 mujeres en las actividades del programa, hasta 1200 mujeres con asesorías gratuitas.</p>

ACTIVIDADES	Proporcionar asesorías médicas, jurídicas y psicológicas. Implementar los medios y materiales para dar capacitaciones en asistente ejecutiva, cómputo, panadería, embutidos y celdas solares. Programar la logística de la entrega de dispersiones. Implementar los medios y materiales para cada sesión del curso de empoderamiento y los talleres de sensibilización.
	Promedio de beneficiarias satisfechas o muy satisfechas con los medios y materiales, así como logística y tiempo empleados para proporcionar los apoyos económicos, las asesorías, las capacitaciones, los cursos y talleres.
	Promedio de beneficiarias satisfechas con los medios y recursos materiales.
	CALIDAD
	PERSONAS
	AL FINAL DEL EJERCICIO
	EDAD, GRUPO ETARIO, ESTADO CIVIL
	ENCUESTA DE SATISFACCION, LISTA DE ASISTENCIA CADA SESION, ACTIVIDAD DEL PROGRAMA COPIA DEL VOLANTE DE LIBERACION DE CADA DISPERSION DE CADA BENEFICIARIO.
	SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO A LA EQUIDAD DE GÉNERO
	Que las beneficiarias acudan a todas sus actividades a las que se les convoque y a recoger sus 5 dispersiones.
	Participación de hasta 700 mujeres en las actividades del programa, hasta 1200 mujeres con asesorías gratuita.

14. Formas de participación social

Participante	Mujeres de la Alcaldía Iztacalco
Etapas en la que participa	Durante la implementación.
Forma de participación	Individual
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando opinión y solicitando información

15. Articulación Con Otros Programas Sociales.

No se articula con ningún otro programa social de la alcaldía o de alguna otra instancia.

16. Mecanismos de fiscalización

La contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilara el cumplimiento de los presentes lineamientos. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos

16.1. Fecha de aprobación del programa.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por colonia.

16.3 La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación, ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de Ayuda, Subsidios, Estímulos, y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la plataforma nacional de Transparencia e indicar el sitio de internet de la entidad o dependencia en la que también se podrá disponer de esta información.

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público para ello. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente. **A)** Área, **B)** Denominación del programa, **C)** Periodo de vigencia, **D)** Diseño, objetivo y alcances, **E)** Metas físicas, **F)** Población Beneficiada Estimada, **G)** Monto aprobado, modificado, y ejercido. Así como los calendarios de su programación presupuestal. **H)** Requisitos y procedimientos de acceso, **I)** Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana, **J)** Mecanismos de exigibilidad **K)** Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimientos de recomendaciones **L)** Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo) formas de participación social, **N)** Articulación con otros programas sociales, **O)** Vinculo a las reglas de operación o documentos equivalentes, **P)** Vinculo a la convocatoria respectiva **Q)** informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, **R)** Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos. Nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

El resultado de las evaluaciones del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

18.1 La Alcaldía de Iztacalco tiene a su cargo el programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación, de Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde adicionar a las variables de identificación. - nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial-, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

18.2 Los programas sociales que implementen la Alcaldía de Iztacalco deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

18.3 A efecto de construir en la Ciudad de México, un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la administración pública local, en el mismo periodo la dependencia, órgano desconcentrado, demarcación territorial o entidad de la administración pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregara el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico o impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la secretaria de Desarrollo Social de la Ciudad de México, a efecto de incorporarlos al sistema de información de Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

18.4 La Alcaldía Iztacalco que tiene a su cargo el programa social, cuando le sea solicitado, otorgara a la contraloría general de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales diseñado por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre a la ley de los Datos Personales de los beneficiarios, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la NDSDF será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

18.5 Se publicara en la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

18.7. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta de la Ciudad de México.

Iztacalco, Ciudad de México, a 20 de enero de 2010.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA XOCHIMILCO

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUIZ, Alcalde de Xochimilco, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53, apartado A, numeral 12, fracción III, apartado C, numeral 3, fracciones VII, IX y XIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 2, fracción XVII, 4, 29, fracciones XIII y XV, 82, 85, 103, 104 fracciones VIII, X, XV, 105 y 205 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables a todos los habitantes de la demarcación territorial, hago saber:

Que la Alcaldía de Xochimilco, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen sobre disposiciones generales.

AVISO POR EL CUAL SE DA ACONOCER EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES, OBJETO Y DEFINICIONES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las normas y procedimientos necesarios para el funcionamiento del Concejo de la Alcaldía de Xochimilco en sus sesiones de Concejo, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 122 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en relación con lo señalado por los artículos 3, 4, 5, 29 fracción I y XII, 103 fracción III y 104 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.- Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, disposiciones aplicables en la materia de Alcaldías y por acuerdo de esta Alcaldía y sus concejales.

Artículo 3.- La Alcaldía de Xochimilco es un órgano político administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto.

Artículo 4.- El Concejo de la Alcaldía de Xochimilco reúne la voluntad, la diversidad política y social de la demarcación y se integrará por el Titular de la Alcaldía y los 10 concejales quienes tendrán injerencia en toda la aplicación en toda la demarcación territorial.

CAPITULO II

DEL OBJETO

Artículo 5.- El presente reglamento tiene como finalidad regular las funciones y atribuciones del Concejo de la Alcaldía de Xochimilco tanto en sus sesiones como en el desempeño de las funciones establecidas por la Constitución de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías, así como la del presente reglamento.

CAPITULO III

DE LAS DEFINICIONES

Artículo 6.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

I. **Alcaldesa o Alcalde:** La persona titular de la Alcaldía;

- II. **Alcaldía:** El órgano político administrativo de la demarcación territorial de Xochimilco, en términos de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;
- III. **Comisión:** Órgano constituido con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de las funciones del Concejo de la Alcaldía.
- IV. **Concejal:** La persona física integrante del Concejo de la Alcaldía y electa por voto democrático.
- V. **Concejo:** Es el órgano colegiado electo en cada demarcación territorial por el principio de mayoría relativa y representación proporcional.
- VI. **Constitución Federal:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. **Constitución Local:** La Constitución Política de la Ciudad de México;
- VIII. **Demarcación Territorial:** Espacio geográfico donde se encuentra ubicada actualmente la Alcaldía de Xochimilco.
- IX. **Jefa o jefe de Gobierno:** Es la persona titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México;
- X. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;
- XI. **Reglamento:** El Reglamento Interno del Concejo en la Alcaldía de Xochimilco;
- XII. **Secretario Técnico:** El Secretario Técnico del Concejo, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica y demás leyes aplicables;
- XIII. **Silla Ciudadana:** Lugar que será ocupado por las o los ciudadanos que así lo soliciten cuando en las sesiones del concejo se traten temas específicos de su interés, a fin de que aporten elementos que enriquezcan el debate.
- XIV. **Ordenamiento Territorial:** La utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México; su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.
- XV. **Unidad Administrativa:** El área cuya estructura se le confieren atribuciones específicas en lo dispuesto por la Ley Orgánica de Alcaldías, su reglamento y manuales administrativos.

TITULO II

DE LA INSTALACIÓN DEL CONCEJO, COMPETENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I

DE LA INSTALACIÓN DEL CONCEJO

Artículo 7.- El concejo se instalará solemne y públicamente el día que señale la ley.

Artículo 8.- Para la instalación del Concejo se observará lo siguiente:

Toma de protesta de las personas integrantes del Concejo y declaración de instalación formal de la Alcaldía por la Alcaldesa o el Alcalde en funciones.

Artículo 9.- El número de Concejales se determinarán con fundamento en la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 10.- Los Concejales electos acudirán a sesión solemne en un salón en el interior de la Alcaldía, destinado a rendir la protesta del encargo el día que señale la ley, la Alcaldesa o el Alcalde en funciones tomará la protesta a las personas electas para integrar el Concejo en los siguientes términos: “¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Concejales que el pueblo os ha conferido?”, a lo que los Concejales contestarán: “Sí protesto”, a lo que la Alcaldesa o el Alcalde dirá: “Si así lo hicieris, que la Patria os lo premie, sino, que os lo demande”. Seguido lo cual, la Alcaldesa o el Alcalde harán la declaración de instalación formal de la Alcaldía.

Artículo 11.- En la sesión de toma de protesta del Concejo, las autoridades salientes entregarán a las entrantes el documento que contenga la situación que guarda el Gobierno y la Administración Pública de la demarcación territorial. Dicha información será de carácter público. El procedimiento de entrega recepción se llevará a cabo en los términos que disponga la Ley en la materia.

CAPÍTULO II

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DEL CONCEJO

Artículo 12.- Los Concejales representan a la comunidad y su misión es participar de manera colegiada en la definición de políticas públicas de la Alcaldía, así como cumplir las atribuciones relacionadas de las comisiones que integran. La actuación del Concejo de la Alcaldía de Xochimilco se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana.

Artículo 13.- El Concejo es el Órgano Colegiado electo en la demarcación de Xochimilco. Se integra por la Alcaldesa o Alcalde quien preside y diez concejales en su primer ejercicio.

En caso de ausencia de la Presidenta o el Presidente del Concejo, un Concejales podrá presidir la sesión del Concejo por única ocasión y previa aprobación de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 14.- La Alcaldía tiene autoridad y competencia en los asuntos que se sometan a su consideración en su jurisdicción a fin de organizar la Administración Pública de la Alcaldía, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos que le corresponden, asegurar la participación ciudadana y vecinal, así como aquellos que conciernen a la población, territorio, organización política y administrativa de la Alcaldía, conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Local, La Ley Orgánica de Alcaldías y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 15. - Como parte de las atribuciones del Concejo tal y como lo mandata el Artículo 31 Fracción V, 81, 98 Fracción I y 104 Fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías, es competencia del Concejo la aprobación del presupuesto de egresos.

Artículo 16. - Como parte de las atribuciones del Concejo tal y como lo mandata el Artículo 104. Fracción III y el Artículo 111, así como cumplir lo ordenado en el Artículo 109, 112, 114 y 115 de la Ley Orgánica de Alcaldías, es competencia del Concejo aprobar el Programa de Gobierno de la Alcaldía.

Artículo 17.- Como parte de las atribuciones del Concejo tal y como lo mandata el Artículo 104. Fracción XIX, así como de cumplir lo mandatado en el Artículo 117 de la Ley Orgánica de Alcaldías, es competencia del Concejo aprobar los Programas Parciales y de Desarrollo de la Alcaldía.

CAPÍTULO III

FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO

Artículo 18.- Las atribuciones del Concejo, como órgano colegiado, son las siguientes:

I. Discutir, y en su caso aprobar con el carácter de bandos, las propuestas que sobre disposiciones generales presente la persona titular de la Alcaldía;

- II. Aprobar, sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad para ser remitido al Congreso de la Ciudad;
- III. Aprobar el programa de gobierno de la Alcaldía, así como los programas específicos de la demarcación territorial;
- IV. Emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones dentro de la demarcación territorial;
- V. Revisar el informe anual de la Alcaldía, así como los informes parciales sobre el ejercicio del gasto público y de gobierno, en los términos establecidos por las leyes de la materia;
- VI. Opinar sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos sobre la demarcación territorial;
- VII. Opinar sobre los convenios que se suscriban entre la Alcaldía, la Ciudad, la federación, los estados o municipios limítrofes;
- VIII. Emitir su reglamento interno;
- IX. Nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, garantizando que en su integración se respete el principio de paridad entre los géneros;
- X. Convocar a la persona titular de la Alcaldía y a las personas directivas de la administración para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, en los términos que establezca su reglamento;
- XI. Solicitar la revisión de otorgamiento de licencias y permisos en la demarcación territorial;
- XII. Convocar a las autoridades de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial, quienes podrán participar en las sesiones del Concejo, con voz, pero sin voto, sobre los asuntos públicos vinculados a sus territorialidades;
- XIII. Remitir a los órganos del Sistema Anticorrupción de la Ciudad los resultados del informe anual de la Alcaldía, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se haya recibido el mismo;
- XIV. Solicitar a la contraloría interna de la Alcaldía la revisión o supervisión de algún procedimiento administrativo, en los términos de la ley de la materia;
- XV. Celebrar audiencias públicas, en los términos que establezca su reglamento;
- XVI. Presenciar las audiencias públicas que organice la Alcaldía, a fin de conocer las necesidades reales de los vecinos de la demarcación;
- XVII. Supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la Alcaldía;
- XVIII. Cuando se trate de obras de alto impacto en la demarcación podrá solicitar a la Alcaldía convocar a los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución Local;
- XIX. Aprobar los programas parciales, previo dictamen del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, y serán enviados a la o al jefe de gobierno para que sea remitido al congreso de la ciudad; y
- XX. Las demás que establecen la Constitución Local y demás ordenamientos legales

CAPÍTULO IV

DEL PRESUPUESTO DEL CONCEJO

Artículo 19.- En el presupuesto de la Alcaldía de Xochimilco, se considerará una partida específica para el debido cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de las atribuciones asignadas al Concejo, que no podrá ser inferior al del ejercicio inmediato anterior.

Artículo 20.- La administración del presupuesto asignado al Concejo corresponde a la Dirección General de Administración. Los recursos públicos asignados, serán ejercidos por el Concejo con oportunidad y mediante calendarios públicos de Administración.

Artículo 21.- El Concejo se encuentra sujeto al control interno y externo que prevén el artículo 122 de la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de ella emanen.

Artículo 22.- El presupuesto asignado al Concejo, no podrá ser menor en términos porcentuales, a lo que éste representó en el ejercicio fiscal inmediato anterior, respecto al presupuesto total de la Alcaldía de Xochimilco.

Artículo 23.- El ejercicio del presupuesto asignado para el funcionamiento del Concejo no podrá ser sujeto de condicionamiento político por ninguno de los integrantes.

TÍTULO III

DE LOS INTEGRANTES

CAPÍTULO I

DE LA ALCALDESA O ALCALDE

Artículo 24.- La Alcaldesa o el Alcalde siendo la Presidenta o el Presidente del Concejo tienen las siguientes atribuciones, de manera enunciativa:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Conducir las sesiones, cuidando que se desahoguen los puntos que en el Orden del Día se señalen;
- III. Proponer asuntos que, por su naturaleza, sean de urgente resolución para que sean incorporados al Orden del Día y se desahoguen en la sesión que corresponda;
- IV. Proponer que los asuntos sean puestos a análisis, discusión y resolución;
- V. Tomar las medidas necesarias para cuidar el orden en las sesiones y
- VI. Garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;
- VII. Clausurar las sesiones; y las demás establecidas en el Reglamento y otros ordenamientos jurídicos.

CAPÍTULO II

DE LOS CONCEJALES

Artículo 25.- Además de los derechos reconocidos y otorgados por la Ley Orgánica de Alcaldías y demás disposiciones relativas y aplicables, los Concejales tendrán los siguientes derechos:

- I. Contar con una acreditación de su cargo vigente durante el tiempo del ejercicio;
- II. Su retribución será cubierta de conformidad a la propuesta que previamente presente la Alcaldesa o el Alcalde al Concejo;

- III. Contar con los recursos humanos, materiales y financieros que les permitan desempeñar con eficacia y dignidad su cargo;
- IV. Disponer de los servicios de comunicación e informáticos para el desarrollo de su función con base en las disponibilidades de los recursos presupuestarios con que cuente la Alcaldía;
- V. Contar con asesoría y personal de apoyo que coadyuven al desarrollo de su cargo;
- VI. Recibir orientación y asesoría de los órganos técnicos y administrativos, de la Alcaldía;
- VII. Obtener apoyo institucional para mantener un vínculo con sus representados;
- VIII. Formar parte de una o más comisiones del Concejo;
- IX. Presentar propuestas ante el Pleno del Concejo para que las comisiones puedan celebrar reuniones públicas en las localidades de la demarcación territorial;
- X. Someter a la aprobación del Concejo, proyectos de bandos para que a su vez sean remitidos a la consideración de la Alcaldesa o Alcalde;
- XI. Presentar ante el Pleno del Concejo y al titular de la Alcaldía, proyectos de iniciativas de ley para que, en el caso de ser aprobadas, sean remitidas por la Alcaldía ante al Congreso de la Ciudad; observando la estructura, contenido y formalidades establecidas en los ordenamientos aplicables;
- XII. Presentar moción o propuesta para ejercer, cualquier facultad conferida por ley, al Concejo;
- XIII. Solicitar licencia al ejercicio de su cargo;
- XIV. Integrar las comisiones y participar en sus trabajos, así como en la formulación de sus dictámenes, observaciones y recomendaciones;
- XV. Asistir con voz y voto a las sesiones del Concejo;
- XVI. Hacer uso de la voz cuando la Presidenta o Presidente así lo autorice, en los tiempos establecidos en este Reglamento;
- XVII. En sus intervenciones podrá hacer las manifestaciones que considere pertinentes, conduciéndose siempre con respeto;
- XVIII. Asistir, con voz, pero sin voto, a reuniones de comisiones de las que no forme parte;
- XIX. Participar en los debates, votaciones y cualquier otro proceso que desarrolle el Concejo;
- XX. Proponer al Concejo y a las comisiones, asuntos para ser considerados en el Orden del día; debiendo inscribirse los mismos con noventa y seis horas de anticipación a la celebración de la sesión; o bien con veinticuatro horas antes, si el asunto se considera de urgente u obvia resolución. Se consideran así, asuntos relacionados con desastres naturales, catástrofes que pongan en riesgo la paz y seguridad de la Alcaldía y cualquier otro determinado así por la mayoría del Concejo;
- XXI. A recibir la documentación correspondiente de los asuntos que deban conocer en las distintas sesiones de Concejo con la anticipación señalada por la Ley;
- XXII. Solicitar que una sesión sea cerrada, cuando a juicio de la mitad más uno de los integrantes del Concejo, así lo considere.
- XXIII. Solicitar que se convoque a cualquier Titular de las Unidades Administrativas, para rendir informes, desahogar un asunto de su competencia ante el pleno del Concejo o en comisiones del mismo; siempre y cuando, dicha solicitud sea aprobada por la mayoría simple de los concejales;

XXIV. Solicitar las correcciones de acta, cuando éstas resulten procedentes.

XXV. Supervisar la atención de la demanda ciudadana brindada por las unidades administrativas de la Alcaldía; y

XXVI. Las demás establecidas en el Reglamento y otros ordenamientos jurídicos

Artículo 26.- Queda prohibido a los concejales, resolver sobre algún asunto en el que tenga conflicto de interés que pueda resultar en algún beneficio para él, su cónyuge, o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles o para terceros con los que tenga relaciones laborales, profesionales o de negocios, o para sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

CAPÍTULO III

DE LA SECRETARIA O EL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 27.- Para ser titular de la Secretaría Técnica del Concejo se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno uso de sus derechos;
- II. No estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;
- III. No haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad; y
- IV. Acreditar ante el Concejo tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo.

Artículo 28.- La titularidad de Secretaría Técnica del Concejo, será ratificada por el propio Concejo a partir de una propuesta realizada por la Alcaldesa o el Alcalde.

En su caso, las dos terceras partes del Concejo podrán solicitar de manera sólida y sustentada, la remoción o sustitución de la Secretaria o Secretario Técnico.

Artículo 29.- La Secretaría Técnica, además de las facultades y obligaciones que le señala la Ley Orgánica de Alcaldías, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Citar con autorización de la Presidencia, o de la mayoría de los concejales a Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes de Concejo;
- II. Asistir puntualmente a las Sesiones de Concejo con voz, pero sin voto;
- III. Auxiliar a la Presidencia en el desarrollo de la Sesión
- IV. Sentarse a la izquierda de la Presidencia;
- V. Recabar y computar los votos de los integrantes en cada sesión de Concejo dando cuenta de ello;
- VI. Elaborar el Acta de Sesión de Concejo y recabar las firmas correspondientes;
- VII. Llevar un registro de asistencia de las Sesiones de Concejo.
- VIII. Organizar y llevar un control de correspondencia del Concejo.
- IX. Notificar los asuntos aprobados en Sesión de Concejo a quien corresponda;
- X. Dar curso a los oficios y documentos que estén dirigidos a la Alcaldía por parte del Concejo y sus comisiones, debiendo llevar el registro de los mismos;

- XI. Facilitar a los integrantes del Concejo la asesoría para el buen desempeño de sus funciones;
- XII. Organizar y administrar los espacios designados al Concejo de la Alcaldía de Xochimilco.
- XIII. Rendir por escrito la información que sea solicitada por la Presidencia o los concejales. En caso de que la información se solicite como acuerdo de Concejo, se deberá presentar en la siguiente sesión.
- XIV. Solicitar y verificar la publicación de las Actas en los medios que se instruya;
- XV. Remitir y notificar mediante oficio a los integrantes de la Alcaldía en un término de cinco días hábiles posteriores a la celebración de la sesión de Concejo el acuerdo correspondiente;
- XVI. Llevar por sí o por quien se designe las grabaciones de audio y video, mismas que formarán parte del archivo de la Alcaldía;
- XVII. Llevar un soporte digital o base de datos de las Sesiones de Concejo efectuadas e Informes que contengan las mismas, y
- XVIII. Las demás que acuerde el Concejo y se establezcan en otras disposiciones legales.

Artículo 30.- En caso de ausencia de la Secretaria o Secretario Técnico, será suplido por algún integrante de su equipo de apoyo.

TÍTULO IV

DE LA CLASIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS SESIONES

CAPÍTULO I

DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES.

Artículo 31.- Las sesiones se clasifican de la manera siguiente:

I. Por su carácter: Ordinarias, Extraordinarias y Permanentes;

II. Por su tipo: Públicas o Cerradas;

III. Por su régimen: Resolutivas o Solemnes;

En la convocatoria respectiva se señalará el carácter, naturaleza y régimen de la sesión.

Por regla general, las sesiones de Concejo serán Ordinarias, Públicas y Resolutivas.

Artículo 32.- Sesiones Ordinarias; son aquellas que se celebren el día señalado en la convocatoria respectiva, a propuesta de la Alcaldesa o Alcalde se consensará el calendario de sesiones.

Artículo 33.- Sesiones Extraordinarias; las que se realicen con este carácter y que tengan por objeto atender asuntos de urgente resolución, ya sea a petición de la Alcaldesa o Alcalde, por mayoría simple del Concejo y podrá declararse en sesión permanente, cuando la importancia del asunto lo requiera.

Artículo 34.- Sesiones Permanentes, las que determine la Presidenta o el Presidente del Concejo, previo acuerdo con los miembros de éste, dada la naturaleza o urgente resolución del tema abordado en dicha sesión.

Artículo 35.- Sesiones Resolutivas; aquellas en las que el Concejo se ocupará del análisis, discusión y acuerdo de cualquier asunto que haya sido sometido a su consideración.

Artículo 36.- Sesiones Solemnes; aquellas en las que se conmemoren sucesos históricos, efemérides, así como para honrar a los héroes nacionales, de la ciudad y personas físicas o morales que hayan prestados sus servicios a la comunidad.

Artículo 37.- Sesiones Públicas; aquellas en las que puedan asistir los ciudadanos, quienes deberán guardar respeto, orden y abstenerse de tomar parte en las deliberaciones del Concejo.

Artículo 38.- Sesiones Cerradas; las que sean consideradas como tales y por la naturaleza de los asuntos.

Artículo 39.- A las sesiones acudirán, previa convocatoria de la Presidenta o el Presidente del Concejo, los titulares de las Unidades Administrativas, en aquellos casos en que, dentro de los asuntos del Orden del día, se incluya algún tema que requiera explicar o ampliar la información.

Artículo 40.- Las sesiones podrán suspenderse por acuerdo del Concejo, siempre que hubiere razones fundadas para ello.

Artículo 41.- Cuando por imposibilidad material o fuerza mayor no fuere posible llevar a cabo una sesión, la Presidencia del Concejo resolverá lo conducente, con el fin de salvaguardar en todo momento la integridad de los Concejales.

Artículo 42.- Toda sesión que sea suspendida deberá ser continuada dentro de las siguientes veinticuatro horas, salvo que por causa justificada se acuerde otro plazo para reanudarla.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 43.- Las Sesiones del Concejo se celebrarán cuando menos una vez por mes o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución, serán convocadas por la Presidenta o Presidente, o por mayoría simple del Concejo.

Artículo 44.- Las sesiones se celebrarán en el recinto oficial denominado “Salón del Concejo de la Alcaldía de Xochimilco” o en el recinto que se declare oficial para sesionar, conforme lo establece la Ley Orgánica.

El lugar declarado como recinto oficial es inviolable, por lo que los miembros del Cuerpo de Seguridad Pública solo podrán ingresar por instrucciones de la Presidenta o Presidente de Concejo.

Artículo 45.- El Concejo podrá acordar celebrar sus sesiones en diversas localidades de la demarcación, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de Alcaldías.

Artículo 46. - Para que la Sesión de Concejo sea considerada válida, se requerirá la asistencia de por lo menos seis integrantes del Concejo de la Alcaldía.

Artículo 47. - En caso de que la hora señalada en la Convocatoria para la celebración de la sesión no exista el quórum legal a que se refiere el artículo anterior, se contará con treinta minutos de no asistir el número de miembros necesarios para celebrar las sesiones, se realizará una segunda convocatoria mediante estrados el mismo día señalado en la primera convocatoria con media hora de diferencia, y ésta se llevará a cabo con los Concejales que asistan;

Artículo 48.- Las sesiones se desarrollarán con estricto apego al procedimiento descrito en el Reglamento y en atención al Orden del Día, misma que deberá contener como mínimo:

- I. Lista de asistentes y en su caso, la declaración del quórum legal;
- II. Lectura, discusión y aprobación del Orden del Día;
- III. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Presentación de asuntos, Silla Ciudadana y turno a Comisiones, en su caso;

V. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos;

VI. Asuntos Generales.

Artículo 49.- Para someter un acuerdo a la consideración del Concejo, el integrante del mismo deberá ingresar solicitud por escrito que funde y motive su inclusión en el Orden del día correspondiente.

La solicitud a que se refiere el párrafo anterior deberá acompañarse de la exposición de motivos y del proyecto de acuerdo respectivo, y se hará llegar a la Secretaría Técnica, al menos, con noventa y seis horas de anticipación a la celebración de la sesión.

Artículo 50.- En la Convocatoria para las Sesiones de Concejo se mencionará el lugar, día, hora y tipo de la sesión, debiendo acompañarse del Orden del Día.

El Secretario Técnico hará llegar a todos los miembros del Concejo, con oportunidad, todos los documentos que sirvan de soporte a los puntos a tratar, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de Alcaldías.

Artículo 51.- Se convocará a sesión a solicitud de la Presidenta o el Presidente de Concejo o por solicitud de las dos terceras partes de los concejales. La Secretaría Técnica será el conducto para notificar a los integrantes del Concejo, con acuse de recibo, en las oficinas de los miembros del Concejo, ubicadas en la sede de la Alcaldía.

Artículo 52.- En casos excepcionales, la convocatoria podrá ser realizada por citatorio especial y personal con la debida anticipación a la fecha y hora correspondientes y serán consideradas como extraordinarias.

TÍTULO V

DE LOS DEBATES, MOCIONES Y VOTACIONES.

CAPÍTULO I

Artículo 53. - El debate es el acto por el cual el Concejo, delibera acerca de los asuntos de su competencia, a fin de determinar si deben o no ser aprobados.

Sólo se procede al debate cuando el asunto haya sido previamente agentado y aprobado el Orden del Día en la sesión correspondiente.

Artículo 54.- Los diálogos y discusiones fuera del orden y de las normas establecidas en este reglamento, estarán absolutamente prohibidos. Las y los oradores no podrán ser interrumpidos, salvo por la presentación de una moción.

Artículo 55.- Ningún Concejales podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida por quien presida la sesión. La concejal y el concejal que haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno.

Artículo 56. - Durante el uso de la palabra no se permitirán interrupciones ni diálogos personales entre el orador en turno y alguno de las y los Concejales.

Éstos dispondrán hasta de cinco minutos para hacer comentarios acerca del asunto que se esté tratando.

Artículo 57.- Las y los concejales podrán solicitar el uso de la palabra hasta en tres ocasiones, para ofrecer argumentos y contestar alusiones personales que tengan por objeto descalificar o cuando soliciten explicación de algún asunto.

Artículo 58.- Para el debate en los asuntos que se votan, se enlistan los oradores en contra y en pro de manera alternada conforme se solicita el uso de la palabra.

I. El debate inicia siempre con un orador en contra.

II. En los asuntos en que sólo se registren oradores a favor, podrán intervenir los integrantes que se registren.

III. En los asuntos en que se registren oradores en contra, podrán intervenir los integrantes que se registren.

Artículo 59. - Un debate sólo se suspende por cualquiera de las siguientes causas:

I. Cuando el asunto por acuerdo del Concejo se considera suficientemente discutido;

II. Al concluir la sesión conforme al Reglamento, salvo que se prorrogue por acuerdo del Concejo;

III. Por moción suspensiva aprobada por el Concejo; y

IV. Por desorden grave en el salón de sesiones o por causas de fuerza mayor.

CAPÍTULO II

DE LAS MOCIONES

Artículo 60.- Las mociones serán realizadas por la Presidenta o el Presidente del Concejo, con o sin previa solicitud de alguno de los integrantes del Concejo, y podrán ser de:

I. **Orden:** Es la petición que se hace al integrante del Concejo para que guarde silencio, mantenga la compostura, cumpla este reglamento y en general se corrija cualquier otra situación que signifique una falta de respeto al orador o una alteración del desarrollo de la Sesión.

II. **Apego al tema:** La moción de apego al tema es el llamado al integrante del Concejo cuando éste divague, se aparte del tema o refiera asuntos distintos, para que se ciña a la materia que motive la discusión.

III. **Pregunta al orador:** Es la petición que se hace a quien esté en uso de la palabra durante la discusión, para que admita una pregunta.

IV. **Alusiones personales:** Procede cuando, en el curso de la discusión, haya sido mencionado implícita o explícitamente por el orador algún integrante del Concejo. Las menciones a personas morales, grupos, partidos o gobiernos no se considerarán como una alusión personal.

CAPÍTULO III

DE LAS VOTACIONES.

Artículo 61.- El voto es la manifestación de la voluntad de una o un Concejal a favor, en contra o por la abstención respecto al sentido de una resolución de un determinado asunto.

El Concejo adoptará sus resoluciones por medio de votaciones.

Artículo 62.- Las votaciones se hacen en forma:

I. Económica,

II. Nominal

III. Por Cédula.

Artículo 63.- El sentido del voto puede ser:

I. A favor;

II. En contra; y

III. Abstención.

Artículo 64.- La votación es económica respecto de la Aprobación de las Actas de las Sesiones, del Orden del Día y de los Dictámenes de Acuerdo, así como para todos aquellos supuestos en que este reglamento no señale expresamente una forma de votación.

La votación económica se expresa por la simple acción de los concejales de levantar la mano al ser sometido un asunto a su consideración.

Artículo 65.- La votación nominal se efectuará en la siguiente forma:

I. Cada miembro del Concejo de la Alcaldía en Xochimilco, dará en voz alta su nombre y apellido y añadirá el sentido de su voto;

II. El Secretario Técnico anotará los que voten afirmativamente, así como quienes lo hagan en sentido negativo; y,

III. Concluida la votación, la Secretaria o Secretario Técnico, procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista, haciéndolo constar en el acta respectiva.

Esta votación se realizará en los siguientes casos:

- a) Aprobación de propuestas de Disposiciones Generales con Carácter de Bando.
- b) Aprobación del Reglamento Interior de la Alcaldía de Xochimilco, Ciudad de México.
- c) El acuerdo que define la organización y operación interna del personal de apoyo técnico administrativo de cada uno de los integrantes del Concejo;
- d) Aprobación del Programa Operativo Anual de la Alcaldía de Xochimilco
- e) Aprobación del Programa de Gobierno de la Alcaldía de Xochimilco
- f) Aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Alcaldía de Xochimilco
- g) Aprobación de Audiencias Públicas
- h) Aprobación de Programas Parciales de las Colonias, Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.
- i) Acordar con la Alcaldesa o Alcalde la propuesta de iniciativas de ley o decreto que se presenten ante el Congreso de la Ciudad
- j) Aprobación de los Reglamentos y disposiciones Administrativas que permita la Ley Orgánica de Alcaldías.

Artículo 66.- Las Votaciones por cédula impersonal se realizarán de la siguiente manera:

Se entregará a cada Concejales una cedula que depositará en una urna en los casos de:

- a) Para aprobación del Secretario Técnico del Concejo

b) Cuando el tema sea relacionado al Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México si así lo requiriera.

c) Cuando el Concejo así lo requiera

Artículo 67.- La Alcaldesa o el Alcalde tendrá derecho a voz y voto dentro de la sesión. En caso de empate, independientemente de la forma de ejercer el voto empleado, la Alcaldesa o Alcalde resolverá el asunto en cuestión ejerciendo su voto de calidad.

En las votaciones, cualquier Concejal puede pedir que conste en el acta el sentido de su voto.

Artículo 68.- Para la votación relativa a la expedición, abrogación o modificación de disposiciones generales con carácter de Bando, se atenderá a lo siguiente:

I. La Secretaria o Secretario Técnico preguntará si existen reservas en lo particular por parte de los integrantes del Concejo, las cuales únicamente serán enunciadas por el número de artículo. Las reservas en lo particular serán anotadas por la Secretaria o Secretario Técnico;

II. Posteriormente, se discutirá el dictamen en lo general y se someterá a votación; en caso de no ser aprobado en tal sentido, se tendrá por desecha;

III. En caso de aprobarse en lo general, se discutirán los artículos reservados en lo particular en forma creciente de número de artículo, quedando aprobados todos los artículos no reservados;

IV. Si se desechan por parte del Concejo las propuestas de los artículos reservados, se tendrán por aprobados en la forma que se contienen en el dictamen correspondiente; y,

V. En caso de que se aprueben por el Concejo las propuestas de los artículos reservados, se incorporará el nuevo texto aprobado en el Bando respectivo.

Artículo 69.- Se entiende por mayoría simple de votos, la correspondiente a la mitad más uno de los integrantes del Concejo que concurran a una sesión.

Artículo 70.- Se entiende por mayoría calificada de votos, la correspondiente a dos a terceras partes o bien, siete miembros del Concejo

TÍTULO VI

DE LOS ACUERDOS DEL CONCEJO

Artículo 71.- Los acuerdos del Concejo de la Alcaldía de Xochimilco sólo podrán ser revocados observando lo dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

Artículo 72.- Para ser válidos, los acuerdos requerirán del voto de la mitad más uno de los presentes. Salvo aquellos casos donde la Constitución o las Leyes dispongan que el acuerdo requiera de mayoría calificada.

Artículo 73.- En el caso del proyecto de presupuesto de egresos de la Alcaldía se requerirá mayoría simple de las y los integrantes del Concejo.

Artículo 74.- Los acuerdos del Concejo, de carácter normativo, serán los siguientes:

I. **Bando.** - Sus disposiciones son de orden público e interés general y determinan las bases de la división territorial, poblacional y de la organización política y administrativa de la Alcaldía de Xochimilco, la organización y funcionamiento de los servicios públicos, del desarrollo político, económico y social, así como los derechos y obligaciones de los integrantes de la comunidad, la justicia administrativa y los derechos humanos.

II. Reglamento Interno del Concejo. -Tiene por objeto establecer las bases y el procedimiento para el funcionamiento del Concejo.

III. Reglamento. - Norma jurídica de carácter general, abstracto y de observancia obligatoria que tiene por objeto regular las distintas materias del ámbito del Concejo de la Alcaldía que como atribución le otorgan las leyes aplicables.

IV. Acuerdos. - Determinación, tomada por el Concejo conforme a las formalidades del procedimiento que señala el Reglamento respecto de los temas puestos a su consideración.

V. Presupuesto de Egresos. - Disposiciones por virtud de las cuales, la Alcaldía ejerce su aprobación al ejercicio del gasto público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

VI. Programa de Gobierno y Programas Específicos. - Documentos aprobados por el Concejo para normar, programar y especificar las acciones a realizar por el Gobierno de la Alcaldía y sus Unidades Administrativas, en los términos de la Ley Orgánica.

El Programa de Gobierno de la Alcaldía será apoyado por la Unidad Administrativa especializada a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Local. En la elaboración del programa, deberán seguirse los lineamientos técnicos que formule el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

TÍTULO VII

CAPÍTULO ÚNICO.

DE LA COMPARECENCIA DE LOS DIRECTORES GENERALES Y TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA.

Artículo 75.- A propuesta de punto de acuerdo, aprobado por el Concejo, se podrá citar a los Directores Generales, así como a los Titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía, para que informen sobre el estado que guardan sus respectivos despachos, proporcionando información cuando se estudie un asunto concerniente a sus actividades.

El acuerdo que determina la asistencia de cualquier servidor público de la Alcaldía ante el Concejo y alguna Comisión deberá notificársele en forma expresa y por escrito cuando menos con setenta y dos horas de anticipación, señalando el motivo y las causas de ésta y solicitándoles la documentación relativa al asunto a examinarse.

Si el servidor público se niega a asistir ante el Concejo o alguna Comisión, sin causa justificada; o se niega a contestar a las preguntas y dudas de las y los Concejales, podrán solicitar a la Presidenta o Presidente que se realice un apercibimiento, para que en caso de incumplir, se impongan las sanciones correspondientes, sin perjuicio de las medidas administrativas que se puedan aplicar al caso en concreto.

TÍTULO VIII

CAPÍTULO I

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO.

Artículo 76.- Las y los integrantes del Concejo de la Alcaldía de Xochimilco garantizarán la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés, a través de los mecanismos de participación ciudadana que reconoce la Constitución Local y la ley en la materia.

Artículo 77.- El Concejo de la Alcaldía de Xochimilco realizará foros, abrirá espacios de debate y se apoyará en los instrumentos necesarios como la página web oficial de la Alcaldía y demás medios para fomentar la inclusión de los ciudadanos.

CAPÍTULO II.

DE LA SILLA CIUDADANA

Artículo 78.- La Silla Ciudadana es el espacio mediante el cual las o los ciudadanos podrán participar en las sesiones de Concejo. Deberán ingresar su exposición de motivos ante la Secretaria Técnica, para ser turnada a la Comisión correspondiente para su análisis, atención y programación.

Artículo 79.- Disposiciones para participar en la Silla Ciudadana:

I.- Podrán participar en la Silla Ciudadana únicamente los habitantes de la demarcación.

II.- Deberán registrarse en las oficinas de la Secretaría Técnica, ubicadas en el edificio de la Alcaldía de Xochimilco en un horario de 09:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

III.- El registro se realizará bajo los siguientes requisitos:

- a) Con 5 días hábiles de anticipación a la realización de la sesión;
- b) Llenar formato de solicitud, que se le proporcionará al momento del registro;
- c) Presentar original y copia de su identificación oficial con fotografía para su cotejo;
- d) Presentar comprobante de domicilio; y
- e) Entregar el contenido de su participación de manera escrita y firmada.

IV.- El Concejo escuchará la opinión del habitante debidamente registrado, y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

V.- Para cada punto del Orden del Día, podrán registrarse hasta tres participantes.

VI.- Los participantes deberán asistir puntualmente a la sesión; en caso contrario, se cancelará su registro y participación. Así mismo están obligados a guardar respeto y compostura, no tomar parte en las deliberaciones del Concejo, ni expresar manifestaciones que alteren el orden en el Recinto Oficial.

VII.- El participante podrá hacer uso de la palabra, cuando le sea concedido por quien preside la sesión, hasta por cinco minutos y en tres ocasiones.

VIII.- Quien presida la sesión hará preservar el orden público, podrá ordenar al infractor abandonar el Recinto Oficial o en caso de reincidencia remitirlo a la autoridad competente para la sanción procedente.

TÍTULO IX

CAPÍTULO ÚNICO

OCASIONES ESPECIALES

Artículo 80.- En las Sesiones de Concejo de la Alcaldía de Xochimilco, la Presidenta o el Presidente se sentará en el centro de la mesa y la Secretaria o Secretario Técnico a su izquierda; los concejales ocuparán sus lugares conforme al orden que aparece en la constancia de mayoría.

Artículo 81.- Cuando se trate de la asistencia de la Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad a alguna Sesión del Concejo de la Alcaldía, la Presidenta o el Presidente nombrará dos Comisiones para que la primera, acompañe al lugar donde se encuentra el recinto de sesiones, y la otra, lo acompañe cuando se retire.

Artículo 82.- En el lugar de Sesiones del Concejo de la Alcaldía de Xochimilco, la Jefa o el Jefe de Gobierno tomará asiento al centro y la Alcaldesa o Alcalde tomará asiento al lado derecho de la Jefa o Jefe de Gobierno. Si asistiera el C. Presidente de la República o su representante, ocupará su lugar al centro, tomando asiento a la derecha la Jefa o el Jefe de Gobierno y a la izquierda la Alcaldesa o el Alcalde.

Para los demás invitados, se reservarán lugares especiales.

Artículo 83.- En la Sesión de instalación del Concejo de la Alcaldía de Xochimilco y en las Sesiones Solemnes, la Presidenta o el Presidente y los concejales deberán asistir con vestimenta formal.

TÍTULO X

DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO

Artículo 84.- Las comisiones son órganos que se integran con el objeto de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía, en el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados.

Artículo 85.- Las Comisiones para el cumplimiento de sus fines, previa autorización del Concejo, podrá llevar a cabo sesiones públicas en las localidades de la demarcación territorial, para recabar la opinión de los habitantes en los asuntos que se estudian y analizan en sus reuniones, atendiendo a las limitantes de espacio del lugar previamente señalado para su celebración.

Artículo 86.- El Concejo para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes y Especiales que consideren necesarias, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y evaluarán los asuntos de las distintas áreas de la Alcaldía.

Artículo 87.- El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de sus integrantes y el plazo para la realización de las tareas que se le encomienden; cumplido su objeto o concluido el plazo se extinguirán.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 88.- Las Comisiones del Concejo estarán integradas por una Presidenta o un Presidente, una Secretaria o Secretario y tres integrantes más, respetando el principio de pluralidad y proporcionalidad, conformándose por un total de cinco concejales por Comisión.

Artículo 89.- Las Presidentas o Presidentes de las Comisiones del Concejo conducirán los trabajos de estudios y dictamen, serán responsables del resguardo de los documentos y expedientes que les sean entregados.

Artículo 90.- Las Comisiones del Concejo deberán instalarse dentro de los primeros treinta días a partir de la fecha de creación de éstas.

Artículo 91.- Las Comisiones del Concejo, no podrán ser modificadas en cuanto a su integración.

CAPÍTULO III

DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO

Artículo 92.- Las Comisiones del Concejo por su temporalidad y necesidad de los asuntos que conocen, se clasifican en:

I. Ordinarias; y

II. Especiales.

Artículo 93.- Se constituirán diez comisiones ordinarias las cuales se determinan en este reglamento.

Artículo 94.- Serán Especiales las comisiones que tendrán como fin resolver problemas específicos, situaciones de emergencia, eventuales o los que en su caso acuerde el Concejo, atendiendo la propuesta que al efecto formule la Presidenta o el Presidente justificando un informe al Concejo del objeto por el cual sea creada; las cuales se desintegrarán una vez cumplido su objeto o desaparecidas las causas que le dieron origen.

Artículo 95.- El Concejo, contará con las siguientes Comisiones Ordinarias:

I. PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

II. GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS

III. OBRAS Y DESARROLLO URBANO

IV. SERVICIOS URBANOS Y OPERACIÓN HIDRÁULICA

V. SERVICIOS CULTURALES Y EDUCATIVOS

VI. PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

VII. EQUIDAD DE GÉNERO Y DEPORTE

VIII. PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE;

IX. DESARROLLO TURÍSTICO Y FOMENTO ECONÓMICO

X. PROTECCIÓN CIVIL Y RECONSTRUCCIÓN.

XI. ESPECIALES.

TÍTULO XI

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES

CAPÍTULO I

DE LA PRESIDENTA O EL PRESIDENTE DE COMISIÓN

Artículo 96.- La Presidenta o el Presidente de la Comisión tiene las siguientes atribuciones:

I. Presidir y dirigir las sesiones de la Comisión;

II. Hacer llegar el soporte documental a todos los miembros de la Comisión y de los asuntos a tratar;

III. Elaborar las convocatorias para las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión;

IV. Notificar a los integrantes de la Comisión de las sesiones ordinarias o extraordinarias;

V. Declarar la existencia de quórum legal;

VI. Remitir copia del acta aprobada a cada uno de los integrantes de la Comisión;

- VII. Integrar, archivar, conservar y custodiar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión, de los cuales tendrá que enviar una copia a la Secretaría Técnica del Concejo; y
- VIII. Determinar los puntos que contendrá el Orden del Día de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión;
- IX. Solicitar, en su caso, a la Secretaria o Secretario de la Comisión la integración de asuntos dentro del Orden del Día;
- X. Convocar por conducto de la Secretaria o Secretario de la Comisión y por escrito, a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la comisión;
- XI. Establecer el lugar, fecha y hora en que se celebraran las sesiones;
- XII. Ser el conducto para solicitar la información y documentación que estime necesarios, para el despacho de los asuntos de la Comisión;
- XIII. Citar, previo acuerdo de la mayoría de sus miembros al Titular de la Unidad Administrativa que por su materia corresponda;
- XIV. Dar cuenta a los miembros de la Comisión, de las propuestas alternas que reciba;
- XV. Instruir a la Secretaria o Secretario de la Comisión, para someter a votación de sus integrantes, los proyectos de acuerdos;
- XVI. Observar y hacer que los demás integrantes de la Comisión, así como el público, guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de la sesión;
- XVII. Procurar la disposición del lugar donde habrán de desarrollarse las sesiones de la Comisión;
- XVIII. Remitir a la Secretaria o Secretario Técnico del Concejo los proyectos de dictamen para que sean incluidos en la sesión del Concejo;
- XIX. Representar a la Comisión, para vertir las valoraciones realizadas al dictamen, ante el Concejo;
- XX. Llevar un libro de control de los asuntos tratados en la Comisión.

CAPÍTULO II

DE LA SECRETARIA O EL SECRETARIO DE COMISIÓN DEL CONCEJO.

Artículo 97.- De la Secretaria o el Secretario de la Comisión tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar los oficios que signará la Presidenta o el Presidente de la Comisión;
- II. Analizar en conjunto con la Presidenta o el Presidente, las convocatorias para las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión;
- III. Integrar las carpetas que contengan la información necesaria para el estudio de los asuntos turnados a la Comisión;
- IV. Tomar lista de asistencia;
- V. Elaborar el acta respectiva de la sesión de la Comisión, y someterla en su oportunidad a la consideración de los integrantes;
- VI. Recabar la firma de los miembros de la Comisión que asistieron a la sesión y solicitar plasmarla en los documentos que se emitan en tal sesión;

VII. En general aquellas que la Presidenta o el Presidente de la Comisión le encomiende y las demás que este Reglamento o el Concejo determine.

CAPÍTULO III.

DE LOS INTEGRANTES.

Artículo 98.- Son atribuciones de los integrantes de las Comisiones:

I. Asistir de manera puntual a las sesiones de la Comisión;

II. Participar responsablemente en la Comisión del Concejo;

III. Conocer, analizar, examinar, evaluar y proponer acuerdos, acciones o normas que den solución a los asuntos que se sometan a la consideración de la Comisión;

IV. Proponer asuntos a ser tratados en las sesiones de la Comisión; con cuarenta y ocho horas de anticipación

V. Enviar oportunamente a la Presidenta o Presidente de Comisión las propuestas de asuntos que integren el orden del día y que deban someterse a la consideración de la misma, y en su caso, agregar la información y documentación de soporte; con cuarenta y ocho horas de anticipación

VI. Emitir su voto;

VII. Firmar las actas, acuerdos y dictámenes emanados de las sesiones de la comisión;

VIII. Mantener absoluta reserva y confidencialidad con respecto aquella información que pudiera afectar la operación de los asuntos tratados en las Comisiones, así como de las deliberaciones que se lleven a cabo en relación con dichos asuntos; y

IX. Las demás funciones que le señalen este reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables, para garantizar el debido funcionamiento de la Comisión a su cargo y las que determine el Concejo.

Artículo 99.- Queda prohibido a los miembros de cualquier Comisión, el conocer y resolver sobre algún asunto en el que tenga conflicto de interés que pueda resultar en algún beneficio para él, su cónyuge, o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles o para terceros con los que tenga relaciones laborales, profesionales o de negocios, o para sociedades de las que la o el Concejal formen o hayan formado parte.

Artículo 100.- Cuando fuere turnado algún asunto a una Comisión, ésta deberá rendir al Concejo el dictamen respectivo en un lapso no mayor a veinte días hábiles; salvo en el caso de que la Comisión solicite al Concejo una prórroga única, por un lapso igual debido a que no fue posible allegarse de los elementos necesarios para rendir su dictamen en el primer periodo de tiempo.

Si la Comisión o Comisiones que deben dictaminar no lo hicieran en el término establecido en el párrafo anterior, el Concejo propondrá lo conducente.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO, CONVOCATORIA Y VOTACIONES DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES.

TÍTULO XII

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 101.- Las sesiones se desarrollarán en estricto apego al Orden del Día establecido, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Lista de Asistencia;

II. Declaración del Quórum;

III. Lectura y aprobación del orden del día;

IV. Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior;

V. Desahogo de los asuntos;

VI. Asuntos Generales

Artículo 102.- Las sesiones durarán el tiempo que sea necesario para desahogar el orden del día. Toda sesión que sea suspendida deberá ser continuada dentro de las siguientes veinticuatro horas, salvo que por causa justificada se acuerde otro plazo para reanudarla.

Artículo 103.- Las sesiones de las Comisiones, se clasificarán de la siguiente forma:

I. Por su carácter, son ordinarias o extraordinarias; y

II. Por su tipo, son públicas o privadas.

Artículo 104.- Las Sesiones Ordinarias: serán aquellas que se celebren en la fecha, hora y lugar que la convocatoria emitida señale, debiendo sesionarse al menos una vez al mes. Salvo que no tuviesen asuntos turnados a la misma.

Artículo 105.- Sesiones Extraordinarias: las que se realice, de acuerdo a las necesidades de las Comisiones, para atender los asuntos que por su urgencia o prioridad deban desahogarse de manera inmediata.

Artículo 106.-Sesiones Públicas: aquellas a las que puede asistir la ciudadanía, la cual deberá guardar respeto y abstenerse de opinar sobre los asuntos que se traten, así como de hacer cualquier expresión que altere el orden público, causen molestia a los ciudadanos asistentes o provoquen distracción a los miembros de la Comisión.

Artículo 107.- Sesiones Cerradas: las que así califiquen la Comisión, por la relevancia del tema que se esté tratando.

Artículo 108.- Las sesiones podrán en cualquier momento ser declaradas permanentes, pudiendo proponer la Presidenta o el Presidente de la Comisión, los recesos que considere convenientes, hasta que se desahoguen todos los puntos del orden del día.

Artículo 109.- Los asuntos serán expuestos dando lectura al documento que le da sustento, hecho por la Secretaria o el Secretario de Comisión, el cual preguntará si algún miembro desea hacer comentarios al respecto, siguiéndose el procedimiento marcado en el Reglamento.

Artículo 110.- Quien presente el asunto será quien dé lectura al documento. En caso de que éste sea un proyecto de resolución de algún asunto turnado a la comisión, en el momento de ser presentado ante el Concejo será la Presidenta o el Presidente de la Comisión respectiva o la Secretaria o Secretario de la misma en ausencia quien lo presentará en la Sesión del Concejo.

La Secretaria o Secretario de la Comisión, podrá dar lectura a dichos documentos, cuando así le sea solicitado. No podrá efectuarse ninguna discusión, ni resolverse ningún asunto, en la Sesión de Concejo, cuando no se encuentre ninguno de los integrantes de la Comisión cuyo asunto se trate, por causa justificada, excepto cuando hubieren expresado su consentimiento por escrito.

Artículo 111.- Durante la discusión de un asunto, si se propone alguna modificación sustancial a la propuesta, deberá hacerse por escrito y someterse a votación, por mayoría simple se determinará su admisión; en caso favorable, pasará a formar parte del acuerdo, de lo contrario se tendrá por desechada.

Artículo 112.- Ningún orador podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida por la Presidenta o el Presidente de la comisión que en todo momento cuidará que no se establezca diálogo entre el orador en turno y alguno de los miembros de la Comisión, asimismo, quien haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno.

Artículo 113.- En caso de ser convocado a la sesión a algún Director General o algún Titular de las Unidades Administrativas de la Alcaldía, sólo podrá hacer uso de la palabra y establecer diálogo con los integrantes de la Comisión cuando la Presidenta o el Presidente de Comisión le otorgue este derecho.

Artículo 114.- Cuando alguno de los miembros integrantes de Comisión esté haciendo uso de la palabra no podrá ser interrumpido, a menos que sea para una moción de orden, que el orador esté alterando el desarrollo de la sesión o bien, que alguno de los miembros de Comisión solicite una explicación pertinente, en cuyo caso deberá dirigirse a la Presidenta o el Presidente de la Comisión quien consultará al orador si acepta la solicitud, en caso de admitirse, se escuchará al interpelante y la respuesta será dirigida a los integrantes, de no aceptarla, continuará el orador en el uso de la palabra.

Artículo 115.- Los asuntos a tratar conforme al Orden del Día serán desahogados de la forma siguiente:

I. Se otorgará el uso de la palabra hasta por diez minutos al que presenta la propuesta para que la detalle y haga los comentarios que considere pertinentes;

II. La Presidenta o el Presidente de Comisión preguntará si hay comentarios al respecto, si los hay, dará la palabra a los miembros de la Comisión en el orden que lo soliciten.

III. Agotado el turno de oradores, se preguntará si se considera que el punto está suficientemente discutido, si no es así, se abrirá un nuevo turno, terminado el asunto tendrá que someterse a votación.

Se exceptúan de lo anterior, aquellos casos en que, por la importancia del tema, la Comisión, al inicio de la Sesión apruebe por mayoría simple de sus miembros que no haya limitación en el tiempo y número de participaciones.

Artículo 116.- Los integrantes de la Comisión podrán solicitar a la Presidenta o el Presidente el uso de la palabra, la cual se les concederá para referirse a hechos relacionados con el tema tratado en la sesión por los oradores, para aclarar alusiones personales. Concluida la intervención, se continuará con el turno de oradores.

Artículo 117.- Una vez iniciadas las discusiones, sólo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

I. Cuando la Comisión así lo decida;

II. Por una moción suspensiva que presente alguno de los miembros, siempre que tenga causa justificada;

III. Cuando la discusión se haya quedado sin materia, en virtud de que el asunto sea retirado por quien lo presentó;

IV. Por causas graves que alteren el orden en el lugar en el que se esté desarrollando la sesión de la comisión.

Artículo 118.- En caso de moción suspensiva, se escuchará al solicitante para que la funde y a continuación será sometida a la aprobación de la Comisión para que resuelva si se discute o no; si se resuelve afirmativamente se concederá el uso de la voz a quien lo solicite y posteriormente se someterá a votación. Si se desecha, se continuará con la discusión del asunto.

CAPÍTULO II

DE LAS VOTACIONES.

Artículo 119.- Las votaciones serán de dos clases:

I. **Económicas:** Consiste en levantar la mano en forma sucesiva, primero los que aprueben la resolución correspondiente, después los que voten en contra y finalmente los que se abstengan de emitir su voto.

II. **Nominales:** Consiste en preguntar personalmente a los integrantes de la Comisión si aprueban, desaprueban o se abstienen, debiendo contestar a favor, en contra o abstención.

Artículo 120.- La votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo generalmente de manera económica, levantando la mano cuando la Presidenta o el Presidente de comisión, pregunte por el voto cuyo sentido será a favor, en contra o abstención.

Artículo 121.- Cuando la Comisión así lo determine, la Secretaria o el Secretario de Comisión, tomará votación nominal, misma que se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. La Secretaria o el Secretario de la Comisión, nombrará a cada miembro de la Comisión, empezando por la Presidenta o el Presidente de la Comisión. Cada uno de ellos dirá en voz alta su nombre, apellidos y el sentido de su voto o su abstención; y
II. La Secretaria o el Secretario de la Comisión hará el cómputo de la votación, dando cuenta del resultado a la Presidenta o el Presidente de la Comisión.

Artículo 122.- Cuando la naturaleza del asunto sometido a consideración de la Comisión lo requiera, o bien que se trate de un documento de carácter de dictamen éste podrá votarse de ser necesario primero en lo general, y sólo aprobado en este sentido, se hará en lo particular respecto a los puntos o artículos que para el efecto hayan sido separados para su análisis en lo individual.

Artículo 123.- Todas las disposiciones que se aprueben por la Comisión, serán turnadas a la Secretaría Técnica de Concejo para revisión y corrección, salvo que este trámite se dispense.

Aprobado el dictamen será remitido al Concejo, por conducto de la Secretaría Técnica del Concejo, para su inclusión en la siguiente sesión del Concejo y haga llegar en tiempo y forma el dictamen a los integrantes del concejo.

CAPÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA.

Artículo 124.- La solicitud para incluir un asunto en el Orden del Día de las sesiones de las comisiones, en la convocatoria se deberá de acompañar del proyecto correspondiente, haciéndolo llegar a la Presidenta o Presidente de la Comisión, al menos con cuarenta y ocho horas de anticipo a la celebración de ésta.

Artículo 125.- Las convocatorias para las sesiones de las comisiones, mencionará el lugar, el día y la hora y su clasificación, debiendo acompañarse del Orden del Día y anexos.

Las notificaciones del Orden del Día se realizarán en las oficinas de los concejales integrantes de la Comisión y estrados del Concejo.

Artículo 126.- La Secretaria o Secretario de la Comisión, hará llegar a los demás miembros, con debida oportunidad, todos los documentos que sirvan de soporte por medio electrónico al correo institucional de los puntos a tratar.

Dichos soportes serán entregados completos a cada uno de los integrantes sin excepción, tal y como se podrá constar con los acuses de recibido, en los que se mencionen los documentos que se anexaron a la convocatoria.

Artículo 127.- La convocatoria para las Sesiones Ordinarias será notificada a los integrantes de la Comisión, con al menos setenta y dos horas de anticipación, por conducto de la Presidenta o Presidente de la Comisión, por medio de oficio y medios electrónicos, constando acuse de recibo, en las oficinas de cada uno de sus integrantes, de lunes a viernes y de las 09:00 a las 18:00 horas.

Artículo 128.- Las Sesiones Extraordinarias de las Comisiones podrán ser convocadas por la Presidenta o el Presidente de ésta, cuando el caso así lo requiera o a solicitud de la mayoría de sus integrantes.

La convocatoria para estas sesiones será en cualquier momento por escrito y de manera personal, debiéndose dejar constancia fehaciente de la notificación.

TÍTULO XIII

DE LA LICENCIA Y SUPLENCIA DE LAS Y LOS CONCEJALES.

CAPÍTULO I.

DE LA LICENCIA.

Artículo 129.- Ésta será solicitada ante el Concejo de la Alcaldía y para proceder, tendrá que contar con la aprobación simple de los integrantes del Concejo.

Artículo 130.- Tipo de licencia:

I. Temporal; de acuerdo con el artículo 70 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

CAPÍTULO II.

DE LAS SUPLENCIAS DE LAS Y LOS CONCEJALES.

Artículo 131. - La suplencia procede cuando el Concejal Propietario:

I. No acuda a tomar posesión del cargo dentro de los términos legales establecidos;

II. Obtenga licencia concedida por la mayoría del Concejo;

III. No se presente cinco sesiones consecutivas del Concejo, sin causa debidamente justificada;

IV. Desempeñe una comisión o empleo de la Administración Pública Federal, de las Entidades Federativas, del Gobierno de la Ciudad de México, de alguna otra Alcaldía o cualquier empleo remunerado del sector público, sin la licencia previa del Concejo.

V. Fallezca o padezca una enfermedad, que provoque una incapacidad física o mental que le impida el desempeño del cargo, y

VI. Tenga imposibilidad jurídica determinada por una autoridad competente.

VII. En cualquiera de los casos anteriores, se llamará al suplente del Concejal para que rinda la protesta de ley.

Artículo 132.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento, se resolverá de acuerdo a lo establecido en la Constitución Federal, la Constitución Local y leyes secundarias que de ella emanen.

TÍTULO XIV

DE LOS INFORMES.

Artículo 133- Los informes se rendirán de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Artículo 134.- Los integrantes del Concejo de la Alcaldía de Xochimilco presentará un informe anual de sus actividades que será difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, el cual deberá ser incluido en el informe anual del Concejo, en términos de este reglamento.

Artículo 135.- El informe al que se refiere el artículo anterior tendrá que ser presentado en Sesión Ordinaria del Concejo, por cada Concejal, con la finalidad de que la Secretaria o Secretario Técnico del Concejo, elabore el informe anual, el cual

será publicado y difundido para dar cumplimiento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad y difusión.

Artículo 136.- La sesión del Concejo a la que se refiere el artículo anterior será la primera celebrada en el mes de octubre, con el fin de que el informe, pueda ser publicado en el mes de diciembre, previa entrega y aprobación del Concejo.

TRANSITORIOS.

Primero. - El presente Aviso por el cual se da a conocer el Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo sus disposiciones de observancia general y obligatoria.

Segundo. – La o el titular de la Alcaldía hará que se publique y se cumpla.

Tercero. – La integración de las Comisiones del Primer Concejo de la Alcaldía de Xochimilco serán aprobadas en la Primer Sesión Ordinaria.

Cuarto. – La retribución a que se refiere el artículo 82, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México será equivalente al máximo de las unidades de medida autorizadas.

Quinto.- Dado en el Salón del Concejo ubicado en el Antiguo Edificio de la Alcaldía de Xochimilco, ubicado en la calle de Gladiolas No. 161 Barrio San Pedro C.P. 16090. Ciudad de México, al 30 de noviembre del año 2018. Por lo tanto, dispongo se publique, observe y se le dé debido cumplimiento. Xochimilco, Ciudad de México, a 30 de Noviembre del 2018.

Xochimilco, Ciudad de México a 15 de Enero de 2020.

(Firma)

C. José Carlos Acosta Ruíz
Alcalde en Xochimilco

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el destino de los recursos no ejercidos correspondientes al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

Antecedentes:

- I.** El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas (OPL) y el Instituto Nacional Electoral (INE) al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II.** El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III.** El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG68/2014 aprobó los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los OPL, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).
- IV.** El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hicieran al Distrito Federal, deberían entenderse hechas a la Ciudad de México.
- V.** El 17 de noviembre de 2016, se publicaron en la Gaceta Oficial del otrora Distrito Federal las reformas a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
- VI.-** El 31 de enero de 2017, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó, mediante Acuerdo ACU-07-17, el Plan General de Desarrollo del propio Instituto para el periodo 2017-2020.
- VII.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VIII.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.
- IX.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.

- X.** El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó modificaciones a su estructura orgánica funcional en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.
- XI.** El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expidió el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, mediante el que se asignó un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de \$1,425,479,792.00 (Mil cuatrocientos veinticinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos); así como el Decreto por el que se expidió la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- XII.** El 28 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó modificar respectivamente, el Reglamento Interior y la estructura orgánica funcional del propio Instituto.
- XIII.** El 1 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se adicionó el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
- XIV.** El 15 de abril de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-027/2019, las adecuaciones al Programa Operativo Anual y el Ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
- XV.** El 17 de Julio de 2019, la Junta Administrativa del Instituto Electoral (Junta), mediante Acuerdo IECM-JA100-19, aprobó el Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020 (Manual de Planeación).
- XVI.** El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), la cual entró en vigor al momento de su publicación, precisando que la jornada electiva para la Consulta de los proyectos de Presupuestos Participativo correspondientes a los años 2020 y 2021, así como para la elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria se realizarán el 15 de marzo de 2020, según lo establecido en los artículos SEGUNDO y QUINTO Transitorios de la propia ley.
- XVII.** El 29 de agosto de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2019, las adecuaciones al Programa Operativo Anual y el Ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento a lo ordenado en la Ley de Participación.
- XVIII.** El 30 de agosto de 2019, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA115-19, actualizó el Anexo 4 “Estructura por Resultados” del Manual de Planeación, con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Participación.
- XIX.** El 13 de septiembre de 2019, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA118-19, aprobó trece Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2020, conforme a lo establecido en el Artículo 83, fracción II del Código.
- XX.** El 8 de octubre de 2019, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA127-19, aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020.
- XXI.** El 14 de octubre de 2019, mediante oficio número SAF/0533/2019, la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, solicitó la remisión del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020 a más tardar el 15 de noviembre de 2019, comunicando en ese mismo acto el techo presupuestal asignado al mismo de \$1,425,479,792.00 (Mil cuatrocientos veinticinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).
- XXII.** El 28 de octubre de 2019, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA134-19, aprobó la Apertura Programática

Presupuestal del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020. Asimismo, a través del Acuerdo IECM-JA135-19, aprobó remitir a este Máximo Órgano de Dirección los Proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020.

- XXIII.** El 31 de octubre de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2019, aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020 por un monto de \$1,589,352,504.78 (Mil quinientos ochenta y nueve millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos cuatro pesos 78/100 M.N.), mismos que fueron remitidos tanto a la Jefa de Gobierno, como a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México el 4 de noviembre siguiente mediante oficios IECM/PCG/124/2019 e IECM/PCG/125/2019, respectivamente.
- XXIV.** El 23 de diciembre de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expidió el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020 (Presupuesto de Egresos 2020), mediante el cual se asignó un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de \$1,275,479,792.00 (Mil doscientos setenta y cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).
- XXV.** El 10 de enero de 2020, a través del oficio SECG-IECM/056/2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral solicitó a la Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, un informe sobre las acciones que deben llevarse a cabo en relación con las distintas etapas de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo correspondientes a los años 2020 y 2021, así como a la Elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria cuya jornada electiva única se realizará el 15 de marzo de 2020, y que derivan del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Participación, así como la fecha de conclusión de ambos ejercicios ciudadanos, con la calendarización atinente.
- XXVI.** El 10 de enero de 2020, mediante acuerdo IECM-JA001-20, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020.
- XXVII.** El 10 de enero de 2020, mediante acuerdo IECM-JA002-20, la Junta, aprobó remitir a este Máximo Órgano de Dirección el proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.
- XXVIII.** El 10 de enero de 2020, la Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación presentó a la Secretaría Ejecutiva el informe mencionado en el antecedente XXV del presente Acuerdo.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, **el Instituto Electoral es un organismo autónomo especializado** e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

En efecto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, que gozan de **autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones**. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) prevé que, de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, se garantizará que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Conteste con ello, en el artículo 46, Apartado A, inciso e) de la Constitución Local, se considera como **órgano**

autónomo, entre otros, al **Instituto Electoral** y se le reconoce el carácter de organismo especializado, **con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto** y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese sentido, en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la propia Constitución Local se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral. Asimismo, que éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren estos ordenamientos constitucionales y legales.

De esta manera, es evidente que, el Instituto Electoral, al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana.

Esta conclusión se robustece, además, con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro “**ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS.**” (1), en la que sostiene que, con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, **órganos autónomos**, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor **especialización**, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales.

2. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

(1) Época: Novena Época; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P./J. 12/2008; Página: 1871.

5. Que el artículo 8, fracciones IV y IX del Código, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas y fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de decisiones públicas como parte de su educación cívica.
6. Que el artículo 10, párrafos primero, cuarto y quinto del Código, dispone que las ciudadanas y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa, reconocidos por la Constitución Local y el propio Código. Asimismo, que la Ley de Participación establecerá los mecanismos institucionales para prevenir y sancionar, en su caso, las prácticas que distorsionen, impidan o vulneren el derecho a la participación ciudadana en la vida pública de la ciudad y será el Instituto Electoral quien vigilará el cumplimiento, acreditación de los requisitos y plazos, así como de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en la elección de las y los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos (ahora denominadas Comisiones de Participación Comunitaria).
7. Que con base en los artículos 31 y 32, párrafo primero del Código, las autoridades electorales gozan de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El patrimonio del Instituto Electoral es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Congreso de la Ciudad de México.
8. Que de conformidad con el artículo 36, párrafos primero y tercero del Código, es a través del Instituto Electoral que se realiza la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías en la Ciudad de México y los procedimientos de participación ciudadana. Sus fines y acciones se orientan a:
 - a. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - b. Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
 - c. Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
 - d. Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes del Congreso de la Ciudad de México, de la titular de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías;
 - e. Garantizar la realización de los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la ley de Participación.
 - f. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
 - g. Promover el voto, la participación ciudadana y la Construcción de Ciudadanía;
 - h. Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;
 - i. Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones, y
 - j. Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.
9. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal, 50, numeral 1 de la Constitución Local y 36, párrafos quinto y noveno del Código, el Instituto Electoral, además de las funciones indicadas en los considerandos anteriores, tiene a su cargo de forma integral y directa, entre otras, las siguientes actividades: desarrollar e implementar las estrategias, los programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y construcción de ciudadanía en la Ciudad de México, así como suscribir convenios en la materia con el INE en esta materia; orientar a las ciudadanas y ciudadanos que habitan en la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; organizar, desarrollar, realizar el cómputo y la declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; llevar la estadística electoral local y de los mecanismos de participación ciudadana, así como darla a conocer concluidos los procesos; colaborar con el INE para implementar los programas del personal de carrera que labore en el Instituto Electoral; elaborar, aprobar e implementar los programas del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral; elaborar y difundir

materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones; aplicar las sanciones a los Partidos Políticos por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a lo establecido en la ley local de la materia; implementar los programas de capacitación a los órganos de representación ciudadana en la Ciudad de México; fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos erogados por las agrupaciones políticas locales y las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan constituirse como partido local; así como todas aquellas que no se encuentren reservadas al INE.

10. Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General; la Junta; los órganos ejecutivos (las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas); los Órganos con autonomía Técnica y de Gestión (Órgano de Control Interno adscrito al Sistema Local Anticorrupción y Unidad Técnica Especializada de Fiscalización); los órganos técnicos (las Unidades Técnicas); los órganos desconcentrados (las Direcciones Distritales), y Mesas Directivas de Casilla.
11. Que según lo dispuesto en el artículo 38 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los órganos ejecutivos, desconcentrados, técnicos y con autonomía de gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General, y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las atribuciones y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral. En el entendido que las personas titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen, así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.
12. Que de acuerdo con los artículos 50, párrafo 2 de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección y se integra por una persona Consejera Electoral que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitadas e invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
13. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por quien lo preside, sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
14. Que de conformidad con el artículo 50, fracciones VIII, IX, XVII, XVIII, XXX, XXXIV, XXXV, XXXVI, XLI, XLVII y LI del Código, el Consejo General tiene entre otras facultades, las de:
 - Aprobar, a más tardar el último día de octubre de cada año, los proyectos de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral que proponga el Consejero Presidente para el siguiente ejercicio fiscal; ordenando su remisión a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para que se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México;
 - Aprobar, en su caso, en enero de cada año el ajuste al Presupuesto de Egresos y al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente la Junta, por conducto de su presidente;
 - Determinar el financiamiento público para los Partidos Políticos y Candidaturas sin partido, en sus diversas modalidades;
 - Otorgar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de las representaciones de los Partidos Políticos;
 - Autorizar el uso, parcial o total, de sistemas e instrumentos en los procesos electorales y de participación ciudadana con base en la propuesta que le presente la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística;
 - Efectuar el cómputo total de las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones de Representación Proporcional, Alcaldías y Concejalías de Representación Proporcional, así como otorgar las constancias

respectivas;

- Emitir los Acuerdos Generales y realizar el cómputo total de los procesos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;
- Aprobar los informes anuales sobre la evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y Barrios Originarios (ahora Comisiones de Participación Ciudadana), y ordenar su remisión al Congreso de la Ciudad de México y a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;
- Aprobar las bases y lineamientos para el registro de organizaciones ciudadanas, conforme a lo establecido en la Ley de Participación.
- Establecer los términos en los que el Instituto Electoral deberá asumir y desarrollar las funciones de fiscalización que sean delegadas por el INE, observando los lineamientos que a efecto emita la referida autoridad nacional.
- Aprobar a propuesta de la Junta, la estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales de este Código, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.

15. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
16. Que el artículo 83, fracción X del Código, establece que la Junta tiene la atribución de aprobar las normas relativas a la Contabilidad, Presupuesto, Gasto Eficiente y Austeridad del Instituto Electoral y suspender las que sean necesarias, para el desarrollo de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana.
17. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 87, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como responsable del patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de bienes muebles e inmuebles.
18. Que conforme al artículo 88 del Código, dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo están, entre otras, las de ejercer, de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial; entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos y Candidaturas sin partido en los términos en los que acuerde el Consejo General; atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados, así como recibir de las personas titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir.
19. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 89 y 98 del Código, las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Electoral tienen a su cargo la ejecución, en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General, de las actividades y proyectos contenidos en los Programas Institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
20. Que el Código Electoral en su artículo 357, párrafo tercero precisa que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles, y los plazos se contarán por días completos y cuando se señalen por horas se contarán de momento a momento.
21. Que conforme a los artículos 362, párrafos segundo y sexto, 363, párrafo cuarto y 367, párrafo segundo del Código Electoral el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los procedimientos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana; la Ley de Participación, establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General del Instituto Electoral determine; para la realización e implementación de los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, tales como la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo y sobre aquéllas que

tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo a lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia; el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en el Código y en las leyes de la materia.

22. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
23. Que los artículos 14, fracción IV y 15 de la Ley de Participación, determinan que el Instituto Electoral es autoridad en la materia y tiene, entre otras, la obligación de garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Federal y las Leyes de la Ciudad; así como de promover: cursos y campañas de formación, sensibilización, promoción y difusión de los valores y principios de la participación ciudadana; construcción de ciudadanía y de la cultura democrática; formación y capacitación de las personas servidoras públicas en materia de participación, democracia directa y democracia participativa; fortalecimiento de las organizaciones ciudadanas, comunitarias y sociales; difusión y conocimiento de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, y órganos de representación ciudadana.
- 24.- Que el artículo 83 de la Ley de Participación señala que en cada Unidad Territorial se elegirá un órgano de representación ciudadana denominado Comisión de Participación Comunitaria, conformado por nueve integrantes, cinco de distinto género a los otros cuatro, electos en jornada electiva, por votación universal, libre, directa y secreta. Tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán en su encargo tres años.
- 25.- Que el artículo 116 de la Ley de Participación, establece que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus Unidades Territoriales; así como que los recursos del presupuesto participativo corresponderán al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las Alcaldías contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.
26. Que de conformidad con los artículos Quinto y Décimo Transitorios de la Ley de Participación, la Jornada Electiva para los Proyectos de Presupuesto Participativo correspondientes a los años 2020 y 2021, así como para la elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria se realizará el 15 de marzo de 2020, debido a lo cual el Instituto Electoral emitirá la Convocatoria Única correspondiente en la segunda quincena de noviembre de 2019. Para tales efectos, el Instituto Electoral **deberá realizar los ajustes necesarios aprobados para el ejercicio fiscal 2019.**
27. Que los artículos 4 y 5 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento y, en el caso de los Órganos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha ley.
28. Que el artículo 7 fracción II de la Ley de Austeridad, determina que con motivo de la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos a través de la Constitución Federal, será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con mencionada Ley.

29. Que el artículo 51 de la Ley de Austeridad, establece que las personas titulares de las Unidades Responsables del Gasto y encargadas de su administración, serán las responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que lo soportan: de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría de Administración y Finanzas.
30. Que el artículo 85 de la Ley de Austeridad, establece que las adecuaciones presupuestarias comprenderán las relativas a:
- I. La estructura presupuestal aprobada por el Congreso Local:
 - II. Los calendarios presupuestales autorizados, y
 - III. Ampliaciones y reducciones líquidas al presupuesto de egresos.
31. Que de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Austeridad, los Órganos Autónomos y de Gobierno, a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, **podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las funciones a su cargo** y emitan las normas aplicables.
- Dichas adecuaciones, deberán ser informadas a la Jefatura de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, para efectos de la integración de los Informes Trimestrales y de la Cuenta Pública.
32. Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, **sin menoscabo de su autonomía**, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.
33. Que el artículo 91 de la Ley de Austeridad, establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y los Órganos Autónomos y de Gobierno. Asimismo, que los Órganos Autónomos y de Gobierno, **respetando su autonomía**, evaluarán y ajustarán dichos criterios con la finalidad de optimizar sus presupuestos.
34. Que con base en lo establecido en el artículo 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral (Normas Generales), el Instituto Electoral, en ejercicio de su autonomía, elaborará, manejará, administrará y ejercerá su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la ley, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.
35. Que la Junta, a través de su Presidente, presentará al Consejo General las modificaciones al Presupuesto y/o Programa Operativo del Instituto Electoral en cumplimiento a lo ordenado en la Ley de Participación; una vez aprobadas serán remitidas por el Consejero Presidente a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 20 de las Normas Generales.
36. Que mediante Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, se asignó al Instituto Electoral un presupuesto por la cantidad de \$1,425,479,792.00 (Mil cuatrocientos veinticinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$435,364,809.00 (Cuatrocientos treinta y cinco millones, trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos nueve pesos) correspondieron al financiamiento público directo para los partidos políticos, y \$990,114,983.00 (Novecientos noventa millones, ciento catorce mil novecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N) para solventar tanto el gasto de operación ordinario del Instituto Electoral para el 2019, como el correspondiente a la organización de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2020 y a la respectiva elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los pueblos (ahora Comisiones de Participación Comunitaria), cuya jornada electiva única habría de tener

verificativo en 2019.

Los montos asignados para atender estos rubros fueron los siguientes:

Descripción	Importe (M.N.)
Gastos de operación del Programa Ordinario 2019.	821,047,165.00
Gasto de operación para la organización del Procedimiento de Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2020.	66,685,337.00
Gasto para la organización de la elección de Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos.	102,382,481.00
Total	990,114,983.00

De tal modo, el total para los dos mecanismos de Participación Ciudadana era de \$169,067,818.00 (Ciento sesenta y nueve millones, sesenta y siete mil ochocientos dieciocho pesos).

Ahora bien, como se dijo, con motivo de la aprobación del artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana, publicado en la Gaceta Oficial el 1 de abril de 2019, el Congreso de la Ciudad de México determinó que los procedimientos de elección de los Órganos de Representación Ciudadana y la Consulta en materia de Presupuesto Participativo se realizarían hasta que la Primer Legislatura de ese órgano legislativo estableciera lo conducente en la nueva Ley en materia de participación ciudadana, y que los mismos deberían realizarse antes de la segunda semana de diciembre de 2019.

No obstante, cuando el 12 de agosto de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), se decidió, a través del artículo Quinto Transitorio, que la Jornada Electiva Única para la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo correspondientes a los años 2020 y 2021, así como para la elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria se realizaría hasta el 15 de marzo de 2020, en razón de lo cual el Instituto Electoral debería emitir la convocatoria única correspondiente en la segunda quincena de noviembre de 2019.

En ambos actos legislativos se dispuso, como ya se mencionó, que el Instituto Electoral debería realizar los ajustes presupuestales necesarios aprobados para el ejercicio fiscal 2019, a fin de llevar a cabo tanto la elección de las ahora Comisiones de Participación Comunitaria como de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, pues la mayor parte de las etapas de ambos ejercicios, incluida su jornada electiva, tendrán lugar hasta el presente año 2020, es decir, fuera del ejercicio fiscal en el que los recursos originariamente asignados debían ejercerse.

Lo anterior, significó que, a través de los Acuerdos IECM/ACU-CG-027/2019 e IECM/ACU-CG-050/2019 se realizaran los ajustes presupuestales correspondientes y se recalendarizaran los recursos destinados para la organización y desarrollo de dichos ejercicios ciudadanos, a fin de poder cumplir en los tiempos y plazos establecidos por la nueva Ley de Participación.

Como consecuencia de esa situación, el Instituto Electoral cuenta con recursos no ejercidos correspondientes al Presupuesto del año 2019 por la cantidad de \$165,069,490.00 (ciento sesenta y cinco millones, sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.), mismos que, como se dijo, se encontraban destinados para el cumplimiento de los compromisos legales establecidos para el Instituto Electoral al inicio de ese ejercicio.

Por otra parte, cabe señalar que el Consejo General del Instituto Electoral, el treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2019, aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual contemplaba un monto total de

\$1,589,352,504.78 (Mil quinientos ochenta y nueve millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos cuatro pesos 78/100 M.N.), que considera de manera general los siguientes rubros:

RUBRO	IMPORTE (M.N.)
Gastos de operación del Programa Ordinario 2020.	945,229,540.78
Gastos para el Financiamiento Público Ordinario.	435,784,516.00
Gasto de operación para la organización del Proceso Electoral Local 2020-2021	99,415,191.00
Gasto de operación para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria.	39,585,719.00
Gasto de operación para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020 y 2021.	64,466,208.00
Gasto para la organización de mecanismo emergente de Democracia Directa.	4,871,330.00
TOTAL	\$1,589,352,504.78

Sin embargo, el Congreso local aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral por el monto de \$1,275,479,792.00 (Mil doscientos setenta y cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), tal como se desprende del Decreto respectivo publicado el 23 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial, lo que ha implicado una insuficiencia de recursos para cumplir con las tareas atinentes a la organización de los tres mecanismos de democracia participativa previstos para 2020: la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo correspondientes a los años 2020 y 2021, así como la elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria, toda vez que el presupuesto autorizado no es suficiente para garantizar los “Gastos de operación del Programa Ordinario 2020” y los “Gastos para el Financiamiento Público Ordinario” (Financiamiento de los Partidos Políticos).

En virtud de ello, resulta necesario que el Instituto Electoral, con base en su autonomía, emita las determinaciones atinentes que sean útiles para permitir cumplir, de la mejor manera, con las atribuciones que constitucional y legalmente le corresponden tanto en materia electoral como de participación ciudadana, como en el caso sería la aprobación para utilizar los recursos no ejercidos del presupuesto de egresos 2019 en los rubros “Gasto de operación para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria” y “Gasto de operación para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020 y 2021”, que comprenden la continuación de los actos de organización de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo correspondientes a los años 2020 y 2021, así como de la elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria, la jornada electiva única que tendrá verificativo el 15 de marzo de 2020, así como la realización de las demás acciones que deben llevarse a cabo en relación con las distintas etapas de los citados ejercicios de participación ciudadana, posteriores a la jornada electiva, que derivan del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la nueva Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y que se continúan durante todo el ejercicio 2020, tal como se desprende del informe de la titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación citado en el antecedente XXVIII del presente Acuerdo.

En efecto, la Constitución Local, en los artículos 46, Apartado A, inciso e) y 50 establece que el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y **patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto** y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes; tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los **procesos de participación ciudadana en la Ciudad**, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, así como el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; ejerce las atribuciones que le confieren la Constitución Federal, esta Constitución y las leyes de la materia; y, en el ejercicio de esta función, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

Acorde con lo anterior, los artículos 31, 32, 33, 34 y 36 del Código prevén que el Instituto Electoral:

- a) Es autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, y su competencia se establece en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, la Ley Procesal, el Código y demás leyes aplicables a cada caso en concreto.
- b) Es un órgano de carácter permanente y profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código.
- c) Tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y su domicilio estará en la Ciudad de México. Su patrimonio es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Congreso de la Ciudad de México y demás ingresos que reciba de acuerdo con las disposiciones de la “Ley de Presupuesto” (2).
- d) Se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, les son aplicables las disposiciones relativas de la “Ley de Presupuesto” (ahora Ley de Austeridad).
- e) Para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, establecido en la Constitución Federal, Leyes Generales, la Constitución Local y el Código, debe observar los principios rectores de la función electoral.
- f) Realiza la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y de las alcaldías en la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana; también tendrá a su cargo el diseño y la implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía. En el ejercicio de esta función, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
- g) Gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales, el Código y la Ley de Participación.

Como se advierte, tanto en la Constitución Local como en el Código, para garantizar la naturaleza del Instituto Electoral, se le dotó de autonomía financiera y funcional, se le otorgó personalidad jurídica y patrimonio propio, a fin de que pueda ejercer con entera libertad y a cabalidad sus funciones.

En ese sentido, esta determinación, consistente en aprobar la utilización de los recursos no ejercidos del presupuesto de egresos 2019 para los rubros indicados en párrafos anteriores, es acorde con la naturaleza del Instituto Electoral y resulta esencial para cumplir con las atribuciones que le son conferidas constitucional y legalmente en la materia de participación ciudadana.

Además, es acorde con las disposiciones normativas de la Ley de Austeridad señaladas en los considerandos anteriores y, en particular al artículo 7 fracción II que establece, como uno de los elementos que comprende la **autonomía presupuestaria** y de gestión de los **órganos autónomos**: “manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en esta Ley, en todo aquello que no se oponga a las normas que rijan su organización y funcionamiento”.

Asimismo, guarda congruencia con lo dispuesto en el artículo 90 de dicho ordenamiento legal, que establece que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, así como los **órganos autónomos** y de gobierno, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, **sin menoscabo de su autonomía**, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos; como es el caso de la Consulta sobre Presupuesto Participativo correspondiente a los años 2020 y 2021 así como a la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria.

(2) Ahora Ley de Austeridad.

Asimismo, esta determinación se encuentra debidamente justificada, porque los citados procedimientos de participación no han sido suspendidos sino que por disposiciones legales fueron pospuestos para iniciar en la segunda quincena de noviembre de 2019 y culminar en 2020; esto es, hay una razón de carácter legal que trajo como consecuencia que los recursos públicos aprobados al Instituto Electoral por el Congreso local en el respectivo Decreto de presupuesto de egresos 2019 sean considerados como recursos comprometidos para tal fin y queden exentos del principio de anualidad del gasto público.

No pasa desapercibido que el artículo 80 de la Ley de Austeridad, en sus párrafos cuarto y sexto establece que las “Unidades Responsables del Gasto” (3) que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserve fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los enterarán a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; asimismo, que los “Órganos de Gobierno” deberán informar al Congreso los recursos remanentes del ejercicio fiscal anterior, así como proponerle su aplicación y destino a más tardar el 5 de marzo siguiente.

Al respecto, cabe señalar que dicha disposición no es un impedimento para la determinación que se adopta en el presente Acuerdo, porque los recursos no ejercidos correspondientes al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 no pueden ser considerados como remanentes, ya que si bien, no fueron aplicados en ese ejercicio, los mismos se encuentran comprometidos para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que tiene conferidas este órgano autónomo en relación con la organización de los referidos procedimientos de participación ciudadana que, conforme a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal vigente al momento de su aprobación, tenían que iniciarse y concluirse en 2019, pero que, con motivo de las determinaciones del Congreso local, primero en el Artículo Décimo Transitorio de esa ley y posteriormente con la emisión de la nueva Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, iniciaron en el mes de noviembre de 2019 y concluirán en 2020.

Esto es, existen razones jurídicas suficientes que motivaron la realización de ajustes al presupuesto de egresos de 2019 y, por ende, a comprometer algunos recursos para ejercerse en 2020, pues persiste la obligación del Instituto Electoral de concluir los procedimientos de participación ciudadana en todas sus etapas que se desarrollan mayormente durante 2020, a pesar de haber iniciado en 2019; de ahí que éstos no pueden ser catalogados como remanentes.

Lo anterior, encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que prevé que el **gasto devengado** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así como de las obligaciones que derivan de tratados, **leyes**, derechos, resoluciones y sentencias definitivas.

Así, un gasto podrá ser considerado **devengado** hasta en tanto cumpla con los objetivos que establece la propia normativa. En la especie, estamos en presencia de un mandato legal que se originó en 2019 cuando la obligación de realizar la Consulta sobre Presupuesto Participativo, así como la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los pueblos, se encontraba vigente en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal e implicaba su desarrollo y culminación en el mismo ejercicio.

Sin embargo, dicha obligación la cual implicaba necesariamente la erogación de un gasto, y para la cual fueron asignados recursos fue sujeta de una suspensión durante 2019.

En efecto, en abril de 2019 el Congreso de la Ciudad de México, adicionó el Artículo Décimo Transitorio a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en el cual ordenó la suspensión temporal de realizar la elección de los Órganos de Representación Ciudadana y la Consulta en materia de Presupuesto Participativo, y

(3) Unidades Responsables del Gasto: **Órganos Autónomos** y de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades y cualquier otro órgano o unidad que realicen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos (artículo 2, fracción LXXVIII de la Ley de Austeridad).

mandató reanudarlas antes de la segunda semana de diciembre de 2019, circunstancias que resultaron ajenas al Instituto Electoral y motivaron la interrupción en la organización de los procesos de participación ciudadana.

No obstante lo anterior, en términos de la cuenta pública, al haber existido una obligación constitucional y legal del Instituto Electoral para llevar a cabo tanto la Consulta sobre Presupuesto Participativo 2020, como la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos en el ejercicio fiscal 2019; tal obligación fue presupuestada para ser usada con recursos públicos que debieron ser aplicados y devengados en ese mismo ejercicio fiscal, sin embargo ello ocurrió parcialmente, habida cuenta de que dicha obligación se volvió multianual.

A partir de lo anterior, la obligación de organización y cumplimiento de los procesos de participación ciudadana atribuible al Instituto Electoral se volvió de tracto sucesivo, ya que su inicio subsistió en todo momento durante el ejercicio 2019. Lo anterior es así ya que, en la nueva Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, el Congreso local estableció la obligación de emitir la convocatoria durante la segunda quincena del mes de noviembre del ejercicio 2019 y agotar su organización en 2020.

Con motivo de lo anterior, es posible afirmar que la organización de los dos procesos de participación ciudadana de 2019, son de carácter multianual, pues trascienden el periodo para el que fueron etiquetados en una primera instancia, pero que, derivado de un mandato legal se convirtieron en obligaciones de tracto sucesivo que trascienden al ejercicio siguiente. Así, el logro de los resultados y la aplicación de los recursos necesariamente deberán afectarse para un periodo subsecuente, a fin de cumplir con las metas.

Lo anterior, justifica que los recursos se sigan considerando comprometidos, hasta en tanto los mismos sean ejercidos en la organización de los mecanismos de participación ciudadana, pues como ya se dijo existe un compromiso legal de este Instituto Electoral para su organización.

La justificación para la transición de los recursos de 2019 a un ejercicio posterior tiene dos vertientes importantes, la primera estriba en que este Instituto Electoral cuenta con una autonomía constitucional, la cual le concede atribuciones para autorregularse, entre otras materias en el aspecto presupuestal. Adicionalmente, la justificación deriva de lo previsto en el Artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México que a la letra indica: “el Instituto Electoral de la Ciudad de México realizará los ajustes necesarios aprobados para el ejercicio fiscal 2019, a fin de llevar a cabo la elección de las comisiones de participación comunitaria y consulta ciudadana sobre presupuesto participativo”, así como en el Artículo Décimo de la nueva Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México que prevé: “El Instituto Electoral de la Ciudad de México realizará los ajustes necesarios aprobados para el ejercicio fiscal 2019, a fin de llevar a cabo la elección de las Comisiones de Participación Ciudadana y Consulta sobre Presupuesto Participativo”, los cuales obligan al Instituto Electoral a llevar a cabo cualquier modificación para cumplir en su totalidad con las etapas establecidas para los procesos de participación ciudadana.

No obstante lo anterior, la autonomía de este Instituto Electoral no reviste un carácter absoluto, ilimitado, o desproporcional, ya que sus límites de actuación se rigen dentro del marco constitucional. En el caso concreto dichos límites los estableció el propio Congreso local, al imponer desde 2019 la obligación de organizar los procesos de participación ciudadana y finalizarlos hasta 2020 cuando se agoten los mismos.

Esto es, la facultad de autonomía no concedería a este Instituto Electoral una posibilidad genérica, irracional o desproporcionada, de aplicar arbitraria y caprichosamente los recursos públicos para cualquier situación o sin justificación alguna.

Por el contrario, la naturaleza de órgano autónomo e independiente que deriva de la Constitución impone al Instituto Electoral una actuación restringida a la propia Constitución y las leyes que de ella derivan. Por tanto, si en la normativa se ordena al Instituto Electoral la organización de procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, y para cumplir con esos fines, le impone ciertas cargas a la estructura gubernamental, como el destinar recursos públicos para cumplir con lo mandado, entonces el Instituto Electoral debe utilizar los recursos que son etiquetados para el cumplimiento de ese fin constitucional.

Luego, si como ya se razonó dichos procesos fueron aplazados por el propio órgano soberano de la Ciudad de México y posteriormente reanudados con la emisión de una nueva Ley, entonces el cumplimiento de las funciones de este Instituto Electoral debe sujetarse a lo que el propio legislador estableció en la nueva norma.

Consecuentemente, si en esa nueva Ley mandató reanudar la organización de la Consulta sobre Presupuesto Participativo 2020 y la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria, en dos ejercicios fiscales, 2019 y 2020, y adicionalmente dio la libertad en el Artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, así como en el Décimo Transitorio de la nueva Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México de que el Instituto Electoral realizara los ajustes necesarios para cumplir con ese fin, resulta inquestionable que la reasignación del monto consistente en la cantidad de \$165,069,490.00 (ciento sesenta y cinco millones, sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.), que fueron etiquetados en 2019, puedan reasignarse al ejercicio fiscal 2020, pues la obligación se volvió de tracto sucesivo durante 2019 y 2020, y la misma aún no concluye.

Tal y como fue expresado con antelación, ese cumplimiento implica obligaciones de carácter económico para la adquisición de bienes y servicios, que iniciaron en 2019 y concluirán en la presente anualidad, por lo que de manera excepcional y dadas las circunstancias sui generis, en el presente ejercicio fiscal se devengarán recursos correspondientes a 2019.

Finalmente, y como parte de las obligaciones a que se encuentra sujeta esta autoridad, dichas erogaciones serán debidamente comprobadas al momento de ser fiscalizadas por parte de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en la que también serán informados de los conceptos en fueron aplicados los recursos derivado de las presentes circunstancias excepcionales.

Por otra parte, el artículo 80 de la Ley de Austeridad prevé dos tipos de obligaciones: una obligación de informar y otra de enterar los recursos no devengados.

Sin embargo, hace una distinción: la obligación de enterar se encuentra dirigida a las unidades responsables de gasto, entre las que se encuentran los órganos de autónomos y de gobierno, y la obligación de informar direccionada solamente a los órganos de gobierno.

Si se realizara una interpretación literal de este artículo se llegaría a la conclusión de que este órgano autónomo, como unidad responsable de gasto (de acuerdo a lo previsto en el artículo 2, fracción LXXVIII de la propia ley), sólo tendría la obligación de enterar los recursos no devengados más no de informar, en tanto que el resto de unidades responsables de gasto tendrían ambas obligaciones; lo cual falta al principio de congruencia, pues si existe la obligación de enterar los recursos no devengados debería existir la obligación de informar, pues tanto la Secretaría de Administración y Finanzas como el Congreso local son autoridades que participan en la integración y aprobación del presupuesto de egresos de la Ciudad de México.

En cambio, si se realiza una interpretación sistemática del artículo 80 de la Ley de Austeridad, en relación con los artículos 1, 5, 7, 47, fracción XV, 90 y 91 de la propia Ley, en los que se establece la previsión de respetar la autonomía de los órganos que tienen esta naturaleza; así como con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Local y 31, 32, 33, 34 y 36 del Código, que otorgan al Instituto Electoral la calidad de órgano con plena autonomía técnica y de gestión, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, y en los que se prevé expresamente que en todo aquello que no vulnere su autonomía les son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, se puede concluir que ambas obligaciones corresponden a los "Órganos de Gobierno" y, en todo caso, corresponde a los órganos autónomos, como lo es el Instituto Electoral, informar a ambas autoridades sus determinaciones relativas a las adecuaciones a sus respectivos presupuestos que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las funciones a su cargo, incluso a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, esto último acorde con lo previsto en los artículos 51, 85 y 89 de la propia Ley de austeridad, desarrollados en considerandos anteriores.

Con dicha interpretación se evita cualquier injerencia gubernamental en el ejercicio de las funciones del Instituto Electoral y se garantiza su naturaleza de órgano autónomo e independiente. En todo caso, las relaciones del

Instituto Electoral con los otros poderes y órganos del Estado deben ser de coordinación más no de subordinación; tal como lo determinó la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio electoral identificado con el número de expediente SUP-JE-123/2019.

En efecto, si bien el citado artículo 80 establece una regla general para garantizar la transparencia en los recursos públicos y la rendición de cuentas, ésta no puede estar por encima de los principios de autonomía e independencia de las autoridades electorales, como el Instituto Electoral, que tienen rango constitucional, consagrados en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal y 46, Apartado A, inciso e) de la Constitución Local, y que tienen como finalidad que éstas no se vean afectadas en su funcionamiento por la injerencia de otros poderes o autoridades y que puedan cumplir con las funciones que constitucional y legalmente tienen conferidas.

Por ello, se considera que es correcta la interpretación que en el caso concreto se realiza del artículo 80, pues ésta se hace de manera sistemática con las demás disposiciones de la propia ley que reconocen el principio de autonomía presupuestaria y con las del Código que expresamente prevén que la Ley de Austeridad se aplicará en todo aquello que no vulnere la autonomía del Instituto Electoral y, con ello, se garantizan los principios de autonomía e independencia de este Instituto Electoral, consagrados tanto en la Constitución Federal como en la Local.

37. Que el 10 de enero de 2020, la Secretaría Administrativa sometió a la consideración de la Presidencia de la Junta, mediante oficio IECM/SA/0036/2020, el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el destino de los recursos no ejercidos correspondientes al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
38. Que la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA002-20, aprobó remitir a este Órgano Superior de Dirección el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el destino de los recursos no ejercidos correspondientes al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
39. Que con base en lo anterior, el recurso no ejercido del ejercicio fiscal 2019, se destinará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE (M.N.)
Gasto para la organización de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.	82,607,873.00
Gasto para la organización de la Elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria.	82,461,617.00
TOTAL	\$165,069,490.00

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General:

A c u e r d a :

PRIMERO. Se aprueba el destino de los recursos no ejercidos correspondientes al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, conforme a lo establecido en el considerando 39 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Remítase copia certificada del presente Acuerdo, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto Electoral, a la Jefa de Gobierno, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Auditoría Superior y al Congreso de la Ciudad de México, para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Administrativa de este Instituto Electoral, realice las acciones necesarias, en el ámbito de sus atribuciones, para el debido ejercicio del presupuesto, en los términos del presente Acuerdo y de la legislación aplicable.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en sus treinta y tres Direcciones Distritales y en la página de Internet www.iecm.mx.

SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el trece de enero de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2020.

Antecedentes:

- I.** El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas (OPL) y el Instituto Nacional Electoral (INE) al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II.** El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III.** El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG68/2014 aprobó los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los OPL, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).
- IV.** El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hicieran al Distrito Federal, deberían entenderse hechas a la Ciudad de México.
- V.** El 17 de noviembre de 2016, se publicaron en la Gaceta Oficial del otrora Distrito Federal las reformas a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
- VI.** El 31 de enero de 2017, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó, mediante Acuerdo ACU-07-17, el Plan General de Desarrollo del propio Instituto para el periodo 2017-2020.
- VII.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VIII.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.
- IX.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.

- X.** El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó modificaciones a su estructura orgánica funcional en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.
- XI.** El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- XII.** El 28 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó modificar respectivamente, el Reglamento Interior y la estructura orgánica funcional del propio Instituto.
- XIII.** El 1 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se adicionó el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
- XIV.** El 15 de abril de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-027/2019, las adecuaciones al Programa Operativo Anual y el Ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
- XV.** El 17 de Julio de 2019, la Junta Administrativa del Instituto Electoral (Junta), mediante Acuerdo IECM-JA100-19, aprobó el Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020 (Manual de Planeación).
- XVI.** El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), la cual entró en vigor al momento de su publicación, precisando que la jornada electiva para la Consulta de los proyectos de Presupuestos Participativo correspondientes a los años 2020 y 2021, así como para la elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria se realizarán el 15 de marzo de 2020, según lo establecido en los artículos SEGUNDO y QUINTO Transitorios de la propia ley.
- XVII.** El 29 de agosto de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2019, las adecuaciones al Programa Operativo Anual y el Ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento a lo ordenado en la Ley de Participación.
- XVIII.** El 30 de agosto de 2019, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA115-19, actualizó el Anexo 4 “Estructura por Resultados” del Manual de Planeación, con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Participación.
- XIX.** El 13 de septiembre de 2019, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA118-19, aprobó trece Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2020, conforme a lo establecido en el Artículo 83, fracción II del Código.
- XX.** El 8 de octubre de 2019, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA127-19, aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020.
- XXI.** El 14 de octubre de 2019, mediante oficio número SAF/0533/2019, la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, solicitó la remisión del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020 a más tardar el 15 de noviembre de 2019, comunicando en ese mismo acto el techo presupuestal asignado al mismo de \$1,425,479,792.00 (Mil cuatrocientos veinticinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).
- XXII.** El 28 de octubre de 2019, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA134-19, aprobó la Apertura Programática Presupuestal del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020. Asimismo, a través del Acuerdo IECM-JA135-19, aprobó remitir a este Máximo Órgano de Dirección los Proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020.

- XXIII.** El 31 de octubre de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2019, aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020 por un monto de \$1,589,352,504.78 (Mil quinientos ochenta y nueve millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos cuatro pesos 78/100 M.N.), mismos que fueron remitidos tanto a la Jefa de Gobierno, como a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México el 4 de noviembre siguiente mediante oficios IECM/PCG/124/2019 e IECM/PCG/125/2019, respectivamente.
- XXIV.** El 23 de diciembre de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expidió el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020 (Presupuesto de Egresos 2020), mediante el cual se asignó un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de \$1,275,479,792.00 (Mil doscientos setenta y cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).
- XXV.** El 10 de enero de 2020, mediante acuerdo IECM-JA001-20, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020.
- XXVI.** El 10 de enero de 2020, mediante acuerdo IECM-JA002-20, la Junta, aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección el proyecto de Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el destino de los recursos no ejercidos en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
- XXVII.** El 10 de enero de 2020, mediante acuerdo IECM-JA003-20, la Junta, aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección el proyecto de Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2020.

C o n s i d e r a n d o :

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, Apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, **el Instituto Electoral es un organismo autónomo especializado** e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

En efecto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) prevé que, de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, se garantizará que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Conteste con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese sentido, en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la propia Constitución se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral. Asimismo, que éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias,

programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren estos ordenamientos constitucionales y legales.

De esta manera, es evidente que, el Instituto Electoral, al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en las materias electoral y de participación ciudadana.

Esta conclusión se robustece, además, con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro “**ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS.**” (1), en la que sostiene que, con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, **órganos autónomos**, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor **especialización**, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales.

2. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
5. Que el artículo 8, fracciones IV y IX del Código, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas y fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de decisiones públicas como parte de su educación cívica.
6. Que el artículo 10, párrafos primero, cuarto y quinto del Código, dispone que las ciudadanas y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa, reconocidos por la Constitución Local y el propio Código. Asimismo, que la

(1) Época: Novena Época; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P./J. 12/2008; Página: 1871.

Ley de Participación establecerá los mecanismos institucionales para prevenir y sancionar, en su caso, las prácticas que distorsionen, impidan o vulneren el derecho a la participación ciudadana en la vida pública de la ciudad y será el Instituto Electoral quien vigilará el cumplimiento, acreditación de los requisitos y plazos, así como de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en la elección de las y los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos (ahora denominadas Comisiones de Participación Comunitaria).

7. Que con base en los artículos 31 y 32, párrafo primero del Código, las autoridades electorales gozan de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El patrimonio de Instituto Electoral es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Congreso de la Ciudad de México.
8. Que el artículo 32, párrafo segundo del Código determina que los presupuestos destinados al financiamiento público de los partidos políticos no formarán parte del patrimonio del Instituto, por lo que no podrá alterar su cálculo o determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a dicho ordenamiento.
9. Que de conformidad con el artículo 36, párrafos primero y tercero del Código, es a través del Instituto Electoral que se realiza la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y de las Alcaldías en la Ciudad de México y los procedimientos de participación ciudadana. Sus fines y acciones se orientan a:
 - a. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - b. Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
 - c. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
 - d. Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, al Jefe de Gobierno y de las Alcaldías;
 - e. Garantizar la realización de los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación).
 - f. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
 - g. Promover el voto, la participación ciudadana y la Construcción de Ciudadanía;
 - h. Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;
 - i. Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones, y
 - j. Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.
10. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal, 50, numeral 1 de la Constitución Local y 36, párrafo quinto del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo de forma integral y directa, entre otras, las siguientes actividades: desarrollar e implementar las estrategias, los programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y construcción de ciudadanía en la Ciudad de México, así como suscribir convenios en la materia con el INE en esta materia; orientar a las y los ciudadanos que habitan en la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; organizar, desarrollar, realizar el cómputo y la declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; llevar la estadística electoral local y de los mecanismos de participación ciudadana, así como darla a conocer concluidos los procesos; colaborar con el INE para implementar los programas del personal de carrera que labore en el Instituto Electoral; elaborar, aprobar e implementar los programas del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral; elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones; aplicar las sanciones a los Partidos Políticos por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a lo establecido en la ley local de la materia; implementar los programas de capacitación a los órganos de representación ciudadana en la Ciudad de México; fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos erogados por las agrupaciones políticas locales y las organizaciones de ciudadanos (as) que pretendan constituirse como partido local; así como todas aquellas que no se encuentren reservadas al INE.

Además de las anteriores le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad.

11. Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General; la Junta; los órganos ejecutivos (las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas); los Órganos con autonomía Técnica y de Gestión (Órgano de Control Interno adscrito al Sistema Local Anticorrupción y Unidad Técnica Especializada de Fiscalización); los órganos técnicos (las Unidades Técnicas); los órganos desconcentrados (las Direcciones Distritales), y Mesas Directivas de Casilla.
12. Que según lo dispuesto en el artículo 38 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los órganos ejecutivos, desconcentrados, técnicos y con autonomía de gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General, y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las atribuciones y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral. En el entendido que, los titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen, así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.
13. Que de acuerdo con los artículos 50, párrafo 2 de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección y se integra por una persona Consejera Electoral que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitadas e invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
14. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el/la Consejero/a Presidente/a, sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
15. Que de conformidad con el artículo 50, fracciones VIII, IX, XVII, XVIII, XXX, XXXIV, XXXV, XXXVI, XLI, XLVII y LI del Código, el Consejo General tiene entre otras facultades, las de:
 - Aprobar, a más tardar el último día de octubre de cada año, los proyectos de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral que proponga el Consejero Presidente para el siguiente ejercicio fiscal; ordenando su remisión al Jefe de Gobierno para que se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México;
 - Aprobar, en su caso, en enero de cada año el ajuste al Presupuesto de Egresos y al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente la Junta, por conducto de su presidente;
 - Determinar el financiamiento público para los Partidos Políticos y Candidaturas sin partido, en sus diversas modalidades;
 - Otorgar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de las representaciones de Partidos Políticos;
 - Autorizar el uso, parcial o total de sistemas e instrumentos en los procesos electorales y de participación ciudadana con base en la propuesta que le presente la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística;
 - Efectuar el cómputo total de las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones de Representación Proporcional, Alcaldías y Concejales de Representación Proporcional, así como otorgar las constancias respectivas;
 - Emitir los Acuerdos Generales y realizar el cómputo total de los procesos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;
 - Aprobar los informes anuales sobre la evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos

de los Pueblos y Barrios Originarios (ahora Comisiones de Participación Ciudadana), y ordenar su remisión al Congreso de la Ciudad de México y a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;

- Aprobar las bases y lineamientos para el registro de organizaciones ciudadanas, conforme a lo establecido en la Ley de Participación.
- Establecer los términos en los que el Instituto Electoral deberá asumir y desarrollar las funciones de fiscalización que sean delegadas por el INE, observando los lineamientos que a efecto emita la referida autoridad nacional.
- Aprobar a propuesta de la Junta, la estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales de este Código, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.

16. Que de conformidad con los artículos 52 y 59 fracción I del Código para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones permanentes y provisionales, entre ellas la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.
17. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 60, fracción V del Código, la Comisión de Asociaciones Políticas tiene, entre otras, la atribución de presentar a la Junta opinión sobre las estimaciones presupuestales que se destinarán a los Partidos Políticos, elaboradas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para incorporarlas al anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral.
18. Que el artículo 80, fracciones V y VI del Código, establece que es derecho de las y los representantes de los partidos políticos y de los grupos parlamentarios, recibir del Instituto Electoral los recursos humanos y materiales que determine el Consejo General para el desarrollo de sus funciones, así como del personal adscrito a estas representaciones, recibir los apoyos económicos por cargas de trabajo durante los procesos electorales.
19. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
20. Que el artículo 83, fracción X del Código, establece que la Junta tiene la atribución de aprobar las normas relativas a la Contabilidad, Presupuesto, Gasto Eficiente, y Austeridad del Instituto Electoral y suspender las que sean necesarias, para el desarrollo de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana.
21. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 87, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como responsable del patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de bienes muebles e inmuebles.
22. Que conforme al artículo 88 del Código, dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo están, entre otras, las de ejercer, de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial; entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos y Candidaturas sin partido en los términos en los que acuerde el Consejo General; atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados, así como recibir de las personas titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir.
23. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 89 y 98 del Código, las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Electoral tienen a su cargo la ejecución, en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General, de las actividades y proyectos contenidos en los Programas Institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.

24. Que en términos del artículo 95, fracciones II y IV del Código, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas tiene, entre sus atribuciones, la de proyectar la estimación presupuestal para cubrir diversas modalidades de financiamiento público que corresponde a los Partidos Políticos y Candidaturas sin Partido, a fin de que sean considerados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; así como la de apoyar las gestiones de los partidos políticos para hacer efectivas las prerrogativas que tiene conferidas en materia fiscal.
25. Que el artículo 334 del Código, prevé que cada Partido Político que hubiere obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrá derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las siguientes bases:
- El 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere el artículo 333 del Código.
 - Para actividades específicas, como entidades de interés público, solo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.
26. Que los artículos 14, fracción IV y 15 de la Ley de Participación, determinan que el Instituto Electoral es autoridad en la materia y tiene, entre otras, la obligación a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Federal y las Leyes de la Ciudad, promoviendo: cursos y campañas de formación, sensibilización, promoción y difusión de los valores y principios de la participación ciudadana, formación y capacitación de las personas servidoras públicas en materia de participación, democracia directa y democracia participativa, construcción de ciudadanía y de la cultura democrática, fortalecimiento de las organizaciones ciudadanas, comunitarias y sociales, difusión y conocimiento de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, y órganos de representación ciudadana.
27. Que los artículos 4 y 5 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento, en el caso de los Órganos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha ley.
28. Que el artículo 7 fracción II de la Ley de Austeridad, determina la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos, a través de la Constitución Federal, por lo que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con mencionada Ley.
29. Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Austeridad, los Órganos Autónomos y de Gobierno presentarán a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México sus proyectos de presupuesto, a efecto de integrarlos al presupuesto de egresos, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de presentación del mismo. El Proyecto de Presupuesto deberá incorporar perspectiva de derechos humanos.
30. Que el artículo 51 de la Ley de Austeridad, establece que los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que lo soportan: de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría de Administración y Finanzas.
31. Que el artículo 85 de la Ley de Austeridad, establece que las adecuaciones presupuestarias comprenderán las relativas a:
- I. La estructura presupuestal aprobada por el Congreso Local:
 - II. Los calendarios presupuestales autorizados, y
 - III. Ampliaciones y reducciones liquidadas al presupuesto de egresos.

32. Que de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Austeridad, los Órganos Autónomos y de Gobierno a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las funciones a su cargo, siempre y cuando, emitan las normas aplicables.

Dichas adecuaciones, deberán ser informadas al Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, para efectos de la integración de los Informes Trimestrales y de la Cuenta Pública.

33. Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, sin menoscabo de su autonomía, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.
34. Que el artículo 91 de la Ley de Austeridad, establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y los Órganos Autónomos y de Gobierno.

Los Órganos Autónomos y de Gobierno, respetando su autonomía, evaluarán y ajustarán dichos criterios con la finalidad de optimizar sus presupuestos.

35. Que con base en lo establecido en el artículo 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral (Normas Generales), el Instituto Electoral en ejercicio de su autonomía elaborará, manejará, administrará y ejercerá su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la Ley, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.
36. Que el artículo 6 de las Normas Generales, indica que para la elaboración del Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto, se deberán observar los criterios generales y procedimientos que para tal efecto apruebe la Junta.
37. Que la Junta, a través de su Presidente, presentará al Consejo General las modificaciones al Presupuesto y/o Programa Operativo del Instituto Electoral en cumplimiento a lo ordenado en la Ley de Participación Ciudadana; una vez aprobadas serán remitidas por el Consejero Presidente a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 20 de las Normas Generales.
38. Que por Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2019 el Consejo aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020 por un monto \$1,589,352,504.78 (Un mil quinientos ochenta y nueve millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos cuatro pesos 78/100 M.N.).
39. Que lo anterior se comunicó oficialmente a la Jefa de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de los oficios de fecha 04 de noviembre de 2019, con número IECM/PCG/124/2019 e IECM/PCG/125/2019 y suscritos por el Consejero Presidente Mtro. Mario Velázquez Miranda.
40. Que el 14 de octubre de 2019, mediante oficio número SAF/0533/2019, la Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Luz Elena González Escobar, solicitó la remisión del referido Proyecto de Presupuesto a más tardar el 15 de noviembre de 2019, comunicando en ese mismo acto, el techo presupuestal asignado de \$1,425,479,792.00 (Mil cuatrocientos veinticinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

Como se puede observar, el acto señalado en el párrafo precedente supone una disminución real de \$163,872,712.78 (Ciento sesenta y tres millones ochocientos setenta y dos mil setecientos doce pesos 78/100

M.N.), con respecto al monto solicitado para el ejercicio 2020.

41. Que el 23 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, y en su artículo 10 establece que el presupuesto para el Instituto Electoral de la Ciudad de México asciende a \$1,275,479,792.00 (Mil doscientos setenta y cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), es decir \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100), por debajo del techo presupuestal asignado.
42. Que lo expuesto en los considerandos anteriores considera **una disminución real de \$313,872,712.78** (Trescientos trece millones ochocientos setenta y dos mil setecientos doce pesos 78/100 M.N.), **equivalente al 19.75%**, respecto del presupuesto aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Derivado de lo anterior, el Instituto Electoral de la Ciudad de México se encuentra en una condición en la que **su operación se vulnera drásticamente**, ya que como bien se sabe, del presupuesto aprobado en el Congreso de la Ciudad de México, \$435,784,516.00 (Cuatrocientos treinta y cinco millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) corresponden al Financiamiento Público de los Partidos Políticos, lo que significa que el Instituto sólo cuenta con \$839,695,276.00 (Ochocientos treinta y nueve millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) para su gasto Ordinario y la organización de 2 procesos de Participación Ciudadana, además de las acciones preliminares en virtud del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
43. Que el presupuesto solicitado para 2020 tiene por objeto el cumplimiento de 13 programas institucionales y 5 específicos, de los que se desprenden 320 actividades institucionales.
44. Que como ya se mencionó, estas actividades tienen por objeto dar cumplimiento a las atribuciones conferidas tanto por la Ley General, la Constitución Local, el Código y la Ley de Participación.
45. Que en virtud de lo expuesto y en atención a lo establecido en la Ley de Austeridad es indispensable realizar ajustes tanto al Programa Operativo Anual como al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el año 2020 con base en el monto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México.
46. Que para fines del presente ajuste, no debe considerarse como parte del presupuesto destinado a las actividades del Instituto Electoral el monto de \$435,784,516.00 (Cuatrocientos treinta y cinco millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), mismo que corresponde al financiamiento público directo en sus diversas modalidades, habida cuenta que su determinación se basa en una fórmula establecida legalmente; y por ende, su determinación no es variable, ni puede ajustarse fuera de esos parámetros, como se señala en el siguiente cuadro:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO PARA EL EJERCICIO 2020	IMPORTE (M.N.)
Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de partidos políticos.	423,091,763.00
Financiamiento público para actividades específicas de partidos políticos.	12,692,753.00
TOTAL	\$ 435,784,516.00

47. Que por tanto, a los \$1,275,479,792.00 (Mil doscientos setenta y cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), debe descontarse el monto del mencionado financiamiento público directo de los Partidos Políticos, que asciende a la cantidad de 435,784,516.00 (Cuatrocientos treinta y cinco millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.). En virtud de lo anterior, este Instituto Electoral cuenta con \$839,695,276.00 (ochocientos treinta y nueve millones, seiscientos noventa y cinco

mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) para solventar el Gasto de Operación Ordinario para el 2020.

48. Que a efecto de agotar la ruta normativa establecida para ese fin, el 8 de enero de 2020, la Secretaría Administrativa sometió a la consideración de la Presidencia de la Junta, mediante oficio IECM/SA/0037/2020, el proyecto de ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020.
49. Que el presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, se destinará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE (M.N.)
Gastos de operación del Programa Ordinario 2020.	839,695,276.00
Gastos para el Financiamiento Público Ordinario.	435,784,516.00
Gasto de operación para la organización organización del Proceso Electoral Local 2020-2021	0.00
Gasto de operación para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria.	0.00
Gasto de operación para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020 y 2021.	0.00
TOTAL	\$1,275,479,792.00

50. Respecto a los resultados previstos en el Presupuesto de Egresos, los ajustes se reseñan en el cuadro siguiente:

RESULTADO	IMPORTE (M.N.)	PORCENTAJE
1 Garantizar el cumplimiento de las actividades sustantivas del Instituto Electoral de la Ciudad de México.	513,987,687.20	40.30%
2 Instrumentar acciones de mejora continua a la estructura, sistemas y procedimientos administrativos.	40,887,159.80	3.21%
3 Fomentar la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos.	61,042,157.00	4.79%
4 Fortalecer la imagen del Instituto como órgano autónomo.	39,809,321.00	3.12%
5 Promover la suscripción de acuerdos y convenios.	12,613.00	0.00%
6 Facilitar a la ciudadanía el acceso a la información	8,414,276.40	0.66%
7 Fomentar la cultura de rendición de cuentas.	5,228,366.00	0.41%
8 Favorecer el desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas.	84,252,111.40	6.61%
9 Impulsar la formación y el desarrollo profesional del personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México.	18,736,317.00	1.47%
10 Contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos.	464,609,257.20	36.43%
11 Garantizar la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana.	32,572,523.00	2.55%
12 Asegurar el buen funcionamiento de los órganos de representación ciudadana.	5,928,003.00	0.46%
TOTAL	\$1,275,479,792.00	100%

51. Por cuanto hace a cada uno de los Capítulos que integran el Presupuesto de Egresos, los ajustes se sintetizan en el cuadro siguiente:

Capítulo	Monto (M.N.)
Servicios Personales	643,779,395.82
Materiales y Suministros	31,297,887.18
Servicios Generales	156,100,505.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	438,217,516.00
Bienes Muebles. Inmuebles e Intangibles	6,084,488.00
Total	\$ 1,275,479,792.00

52. Que para el ajuste contemplado en el presente Acuerdo fueron suprimidos diversos rubros prioritarios vinculados con la organización del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 que dará inicio en el mes de septiembre de 2020 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359 del Código, entre otros, la rehabilitación y adquisición de materiales electorales.

En virtud de ello, y con la finalidad de que el Instituto Electoral cumpla de la mejor manera con los objetivos de las funciones que constitucional y legalmente tiene a su cargo y de no afectar el cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2020, este Consejo General aprueba, con base en el marco normativo expuesto en los considerandos anteriores, que los recursos que eventualmente se obtengan de las economías en el ejercicio del gasto se destinen para solventar prioritariamente estos rubros que fueron disminuidos y/o suprimidos con motivo de la reducción y ajuste del presupuesto señalados en el cuerpo del presente documento y, en consecuencia, instruir a la Secretaría Administrativa para que, en su oportunidad, realice las acciones necesarias al respecto, en el ámbito de su competencia.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General:

A c u e r d a:

PRIMERO. Se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, en los términos de los documentos que como anexo forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, en términos de los documentos anexos, los cuales forman parte integral de este Acuerdo y que asciende a \$1,275,479,792.00 (Mil doscientos setenta y cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), y de conformidad con lo expuesto en el considerando 50 del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Remítase copia certificada del presente Acuerdo con sus anexos, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto Electoral, a la Jefa de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas, ambos de la Ciudad de México, para su conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Administrativa de este Instituto Electoral realice las acciones necesarias, en el ámbito de sus atribuciones, para el debido ejercicio del presupuesto, en los términos del presente Acuerdo y de la legislación aplicable.

SEXTO. Se instruye a la Junta Administrativa para que apruebe las modificaciones correspondientes a los Programas Institucionales en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a las personas Titulares de los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con Autonomía de Gestión para que, en ejercicio del presupuesto asignado por virtud de este Acuerdo, observen lo dispuesto en el artículo 38 del Código, además de aplicar los criterios de economía y gasto eficiente.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que, en su oportunidad, realice las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para que los recursos que eventualmente se obtengan de las economías en el ejercicio del gasto se destinen para solventar los rubros que fueron disminuidos y/o suprimidos en virtud de la reducción señalada en el cuerpo del presente documento, de conformidad con lo expuesto en el considerando 52 de este Acuerdo.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo sin anexos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en sus treinta y tres Direcciones Distritales y en la página de Internet www.iecm.mx.

DÉCIMO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, en lo general, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral y en lo particular, por cuanto hace al cálculo del financiamiento público para Partidos Políticos, por mayoría de seis votos a favor y uno en contra del Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, en sesión pública el trece de enero de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)
Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)
Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en esta Entidad para el ejercicio 2020.

Antecedentes:

- I.** El 23 de febrero de 2011, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) aprobó el Acuerdo por el que se modifica el “Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponde a los Partidos Políticos en el Distrito Federal”, identificado con la clave ACU-16-11.
- II.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia político-electoral.
- III.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- IV.** El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia política de la Ciudad de México.
- V.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el otrora Código y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- VII.** El 1 de julio de 2018, se llevó a cabo la jornada electoral a nivel federal y local, en la que se eligió entre otros cargos, la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Senadurías, Diputaciones federales y locales por ambos principios, así como Alcaldías y Concejalías en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.
- VIII.** El 7 de julio de 2018, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se realiza la asignación de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México electas por el principio de representación proporcional y se declara la validez de esa elección en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018”, identificado con la clave IECM/ACU-CG-300/2018.
- IX.** El 12 de septiembre de 2018, se aprobó el “Dictamen del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la pérdida de registro del partido político nacional denominado Encuentro Social, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la Elección Federal Ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho”, identificado con la clave INE/CG1302/2018.
- X.** El 3 de octubre de 2018, mediante oficio IECM/DEOEyG/1313/2018, la Dirección de Organización, remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, los resultados definitivos obtenidos en las elecciones de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Diputaciones al Congreso local, así como de Alcaldías y Concejalías, incluyendo las modificaciones con motivo de los cómputos realizados por los órganos jurisdiccionales electorales.
- XI.** El 15 de octubre de 2018, se aprobó la “Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por la que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Humanista de la Ciudad de México,

al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones locales ordinarias de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México, celebradas el primero de julio de dos mil dieciocho”, identificada con la clave IECM/RS-CG-14/2018.

- XII.** El 21 de noviembre de 2018, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida del derecho del partido Movimiento Ciudadano, a recursos públicos locales”, identificado con la clave IECM/ ACU-CG-330/2018.
- XIII.** El 3 de diciembre de 2018, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se emite la declaratoria de pérdida de los derechos y prerrogativas a que tenía derecho en el ámbito local el otrora partido político nacional denominado Nueva Alianza”, identificado con la clave IECM/ACU-CG-332/2018.
- XIV.** El 10 de enero de 2019, se publicó en el Diario Oficial el valor de la Unidad de Medida y Actualización para el año 2019, determinado por el INEGI.
- XV.** El 20 de agosto y 3 de septiembre de 2019, mediante oficios IECM/DEOEyG/0562/2019 e IECM/DEOEyG/0606/2019, respectivamente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización) hizo del conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP) el Padrón Electoral y la Lista Nominal de electores con corte al 31 de julio de 2019, correspondiente a esta Entidad.
- XVI.** El 23 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.
- XVII.** En la misma fecha, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, en el cual se encuentra integrado el correspondiente al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- XVIII.** El 7 de enero de 2020, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, un proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se determina el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en esta Entidad para el ejercicio 2020.
- XIX.** El 13 de enero de 2020, este Consejo General aprobó al Acuerdo General de Ajuste Presupuestal para el ejercicio 2020 a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2019.

C o n s i d e r a n d o :

- 1.** Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, base I, párrafo primero de la Constitución y 27, Apartado B, numeral 1 de la Constitución Local, los partidos políticos son entidades de interés público y la ley determina las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.
- 2.** Que de acuerdo con los artículos 41, párrafo segundo, base I, párrafo segundo de la Constitución y 27, Apartado B, numeral 2 de la Constitución Local, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- 3.** Que en términos de lo previsto en los artículos 44 y 122 de la Constitución, así como 68, numeral 1 de la Constitución Local, la Ciudad de México es la entidad federativa, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, los artículos 43 de la Ley Fundamental y 1 de la Constitución Local, establecen que entre las partes integrantes de la Federación está la Ciudad de México, cuya naturaleza jurídica difiere de las demás entidades federativas, que tienen el carácter de estados de la República.

4. Que de conformidad con el artículo 27, apartado B, numeral 5 de la Constitución Local, en las elecciones podrán participar los partidos políticos nacionales, así como los locales que obtengan el registro correspondiente en la Ciudad, de conformidad con lo previsto con la ley.
5. Que en términos del artículo 27, apartado B, numeral 7, fracciones III y IV de la Constitución Local, los partidos políticos recibirán, de forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y por actividades específicas como entidades de interés público. El Instituto Electoral determinará anualmente el monto total de financiamiento de origen público a distribuir entre los partidos políticos.
6. Que conforme a los artículos 50, párrafo primero de la Constitución Local; y, 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es autoridad en materia electoral encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México.
7. Que según lo previsto por el artículo 1, párrafos primero y segundo, y fracción II del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en esta Entidad y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Ley Fundamental y de la Constitución Local relativas a las prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos nacionales y locales.
8. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
9. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV, y párrafo quinto, inciso b) del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de las asociaciones políticas; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de los integrantes del Congreso Local, de la Jefatura de Gobierno y Alcaldías, así como reconocer y garantizar los derechos, el acceso a las prerrogativas y la ministración oportuna del financiamiento público a los partidos políticos y candidatos a cargos de elección popular en esta Ciudad.
10. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, incisos b), c) y d), y XVII del Código, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen, entre otras, de las leyes locales en la materia; aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; y determinar el financiamiento público para los partidos políticos, en sus diversas modalidades.
11. Que en términos de lo previsto en los artículos 52, 59, fracción I y 60, fracción I y VII del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra, la de Asociaciones Políticas, la cual tiene, entre otras, las atribuciones de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y lo relativo a sus derechos y prerrogativas, así como presentar al Consejo General el proyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público para los partidos políticos, en las modalidades que establece dicho ordenamiento legal.
12. Que de acuerdo con los artículos 93, fracción II y 95, fracción III del Código, el Instituto Electoral cuenta con la DEAP, que es la encargada de elaborar y someter a la aprobación de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determina el financiamiento público para los partidos políticos, en sus diversas modalidades y realizar las acciones conducentes para su ministración.

13. Que en términos del artículo 87 párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral; responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.

Asimismo, el artículo 88, fracciones I, III, IV y VI de dicho ordenamiento dispone entre las atribuciones de la Secretaría Administrativa, ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y los recursos de los fideicomisos institucionales para los fines que fueron creados; instrumentar y dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo y cumplir los acuerdos aprobados por el Consejo General, en el ámbito de sus atribuciones; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, y de control patrimonial del Instituto Electoral; y entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los partidos políticos mediante transferencia electrónica.
14. Que conforme a lo previsto por el artículo 239, párrafo segundo del Código, en el ámbito local se reconocen, como asociaciones políticas, las siguientes: agrupaciones políticas locales, partidos políticos locales y partidos políticos nacionales.
15. Que en términos del artículo 257 del Código, existen dos tipos de partidos políticos: los Nacionales, que son aquellos que obtienen y conservan vigente su registro ante el Instituto Nacional Electoral (INE); y los Locales, que son los que obtienen su registro como tales ante el Instituto Electoral, en los términos de la normativa electoral.
16. Que conforme a lo establecido en los artículos 265, párrafo primero del Código, y 11, numeral 1, de la Ley de Partidos, la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el INE deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Instituto Electoral, en el caso de partidos políticos locales, informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Jefe de Gobierno, tratándose de registro local.
17. Que de acuerdo con lo señalado en los artículos 272, fracción III y 327 del Código, el financiamiento de los partidos políticos tiene las modalidades de público o privado y ambos forman parte de sus prerrogativas.
18. Que de conformidad con el artículo 273, fracción X del Código, es obligación de los partidos políticos utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones del Código.
19. Que de acuerdo con el artículo 328 del Código, el financiamiento público prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento. Asimismo, tanto el financiamiento público como el privado tienen la modalidad de financiamiento directo, que consistirá en aportaciones en dinero, y en especie que será otorgado en bienes o servicios en términos del Código.
20. Que en apego a lo previsto en el artículo 330 del Código, los partidos políticos deberán tener un responsable de la obtención y administración de sus recursos generales. Asimismo, los partidos políticos deberán mantener permanentemente informado al Instituto Electoral del responsable antes citado.
21. Que el artículo 331 del Código, establece que el régimen del financiamiento público de los partidos políticos tendrá las modalidades de financiamiento público local para partidos políticos, y transferencias realizadas por la Dirección Nacional de los partidos políticos del financiamiento público federal, en su caso.
22. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 332 del Código, tendrán derecho a contar con recursos públicos locales: los partidos políticos con registro nacional, los partidos políticos locales que hayan obtenido al menos el tres por ciento de la votación local emitida y los partidos políticos que no hayan obtenido su registro a nivel nacional, pero que sí hayan obtenido al menos el tres por ciento de la votación local emitida.

En ese sentido, para determinar qué partidos políticos nacionales en esta Entidad tienen derecho a recibir financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, esta autoridad electoral, según lo previsto en el artículo 333, fracción I, inciso b) del Código, considerará la votación local emitida, que obtuvo cada partido político, en la elección de Diputados del Congreso de la Ciudad de México, por el principio de representación proporcional inmediata anterior, la cual se determinó en el considerando 26, apartado A, del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se realiza la asignación de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México electas por el principio de representación proporcional y se declara la validez de esa elección en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018”, identificado con la clave IECM/ACU-CG-300/2018.

En tal virtud, a continuación se muestran las votaciones y porcentajes obtenidos de la votación local emitida por cada uno de los partidos políticos que participaron en las pasadas elecciones locales en esta Ciudad, tal como se detalla en la tabla siguiente:

Partido Político	Votos	Porcentaje Votación Local Emitida
Partido Acción Nacional	814,970	17.4605%
Partido Revolucionario Institucional	513,444	11.0004%
Partido de la Revolución Democrática	605,185	12.9659%
Partido del Trabajo	170,345	3.6496%
Partido Verde Ecologista de México	227,097	4.8655%
Morena	2,336,470	50.0581%
Votación Local Emitida	4,667,511	100%

Nota: Los Partidos: Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Encuentro Social y Humanista de la Ciudad de México no forman parte de la votación local emitida al no haber obtenido, al menos, el 3 por ciento de la votación válida emitida.

Ahora bien, de conformidad con los resultados definitivos obtenidos en las elecciones pasadas, remitidos por la Dirección de Organización, mediante oficio IECM/DEOEyG/1313/2018, los correspondientes a la elección de Diputados al Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional, asentados en la tabla anterior, fueron modificados por resoluciones de los órganos electorales jurisdiccionales y derivado de lo anterior, las cifras finales de la elección de mérito son las siguientes:

Partido Político	Votos	Porcentaje Votación Local Emitida
Partido Acción Nacional	815,222	17.4661%
Partido Revolucionario Institucional	513,163	10.9945%
Partido de la Revolución Democrática	604,675	12.9551%
Partido del Trabajo	170,103	3.6444%
Partido Verde Ecologista de México	227,039	4.8643%
Morena	2,337,257	50.0756%
Votación Local Emitida	4,667,459	100%

Nota: Los Partidos: Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Encuentro Social y Humanista de la Ciudad de México no forman parte de la votación local emitida al no haber obtenido, al menos, el 3 por ciento de la votación válida emitida.

De los resultados anteriores, se colige que los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena, obtuvieron un porcentaje de votación superior al tres por ciento de la votación local emitida en la elección inmediata anterior de Diputados al Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional, celebrada el 1 de junio de 2018.

En consecuencia, los institutos políticos citados en el párrafo anterior, tienen derecho a recibir el financiamiento público que nos ocupa.

23. Que conforme a lo establecido por el artículo 333, fracción I del Código, el financiamiento público de los partidos políticos comprende, entre otros rubros, el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes. Asimismo, atento a lo dispuesto por el artículo 333, fracción I, inciso a) de la normativa referida, es atribución del Consejo General la determinación del monto al que ascenderá el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos.
24. Que en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 333, fracción VI del Código, el financiamiento público para el ejercicio 2020, debe ser aprobado por el Consejo General durante la primera semana del mes de enero de cada año.

No obstante, este Consejo General estimó que previamente a ello, debía aprobarse el Ajuste al Presupuesto del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2020, a fin de estar en condiciones de conocer los montos con los que se cuenta en este ejercicio y darle la formalidad debida, toda vez que el Presupuesto aprobado el año pasado, fue dejado sin efecto por el Congreso de la Ciudad de México.

25. Que el marco normativo que regula la fórmula que se debe observar para llevar a cabo el cálculo del financiamiento público a los partidos políticos, se encuentra contenido en los artículos 41, párrafo segundo, Base II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 51, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), el artículo 333 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y el artículo 5 de la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

De acuerdo con esas disposiciones, el financiamiento mencionado es el resultado de la interacción de tres factores que, relacionados entre sí, calculan el monto del financiamiento base que recibirán en conjunto todos los partidos políticos que actúan en la Ciudad de México.

Dicha interacción es la multiplicación del padrón electoral de la Ciudad de México con corte al mes de julio del año 2019, por el 65% de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el momento de la determinación de este financiamiento público que, de acuerdo con la normatividad electoral, corresponde determinarlo a este Consejo General durante la primera semana del mes de enero del año en que tendrá su aplicación.

Como se mencionó en el párrafo anterior, para dicho cálculo deberá utilizarse el padrón electoral local con fecha de corte del mes de julio; ese dato se obtiene de los oficios IECM/DEOEyG/0562/2019 e IECM/DEOEyG/0606/2019, por los cuales la Dirección de Organización comunicó a la DEAP que el padrón electoral con corte al 31 de julio de 2018, correspondiente a esta Entidad, ascendió a un total de **7,703,783 (siete millones setecientos tres mil setecientos ochenta y tres)** ciudadanas y ciudadanos; correspondiendo 7,630,273 (siete millones seiscientos treinta mil doscientos setenta y tres) a residentes en la Ciudad de México y 73,510 (setenta y tres mil quinientos diez) a ciudadanía residente en el extranjero.

En cuanto al valor de la UMA, se deberá acatar lo establecido en el artículo 333, fracción I, inciso a) del Código, en relación con la Base II, del artículo 41 de la Constitución y el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley de Partidos, la UMA que debe utilizarse es la vigente al momento del cálculo, misma que corresponde a la publicada en el DOF el 10 de enero de 2019, equivalente a \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.), la cual fue determinada por el INEGI, y a la fecha se encuentra en pleno vigor y observancia.

Lo anterior es así, porque según lo previsto en el artículo 5 de la “Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización”, el valor diario, mensual y anual, en moneda nacional, de la UMA, se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) dentro de los primeros 10 días del mes de enero de cada año, para su entrada en vigor el 1 de febrero del año que corresponda.

Por tanto, si el multicitado artículo 333 del Código, establece en su fracción VI, que el Consejo General del IECM determinará y aprobará el financiamiento público durante la primera semana de enero de cada año, el valor diario de la UMA que debe atenderse en este Acuerdo, es el correspondiente al año 2019, porque se encuentra vigente durante todo el mes de enero del año 2020.

No pasa inadvertido que en ejercicio fiscales anteriores, este Instituto Electoral implementó como una **buena práctica** (entendida como un conjunto coherente de acciones que han rendido buen o incluso excelente servicio en un determinado contexto y que se espera que, en contextos similares, rindan similares resultados), tomar como medida de la UMA la que entra en vigor a partir del uno de febrero de cada año, en atención a los incrementos en la situación inflacionaria del país; sin embargo, en esta ocasión no es posible, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

El presupuesto de egresos aprobado para el Instituto Electoral sufrió una reducción considerable respecto de lo que se solicitó al Congreso de la Ciudad de México, lo que generó que el Instituto Electoral haya suspendido, aplazado y en algunos casos, cancelado actividades sustantivas de este Instituto, mismas que son mandatadas por la Constitución de la Ciudad de México

Al realizar un estudio comparativo de llevar a cabo la buena práctica (usar UMA 2020) antes mencionada contra hacer lo que nos mandata la legislación aplicable (usar UMA 2019) encontramos que hay una **diferencia de \$11,274,165.38** (once millones doscientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco pesos 38/100 M.N.), si se aprobara el uso de la UMA 2020 en lugar de la de 2019.

La inexistencia de los recursos que implicaría seguir la buena práctica antes mencionada impide realizar una justificación constitucional y legal de la misma. En el caso que nos ocupa, ante una imposibilidad material de llevarla a cabo, debemos acatar el texto legal, siguiendo el principio general del derecho que ordena: “Nadie está obligado a lo imposible”, conocido también bajo la locución latina ad “impossibilia nemo tenetur”.

En ese sentido, pretender otorgar recursos con los que este Instituto no cuenta, sería ir contra los principios generales del derecho, al obligarlo a erogar una cantidad de recursos que, por un lado, no se encuentra prevista en ley alguna y por el otro, poner en riesgo la función electoral y los procesos de participación ciudadana que son un fin y una obligación marcada por la Constitución.

Esta imposibilidad implica, como causal excluyente de responsabilidad o de extinción de la obligación, si esta buena práctica lo fuere, cuando se da una situación de imposible realización que, como en el caso, ocurre al no contar con los recursos ya mencionados.

Si bien, es deseable que se pueda continuar con las buenas prácticas y aprobar un financiamiento de partidos políticos a partir de los índices inflacionarios estimados para el ejercicio fiscal que se van a asignar, lo cierto es que, en este ejercicio fiscal, nos debemos atener a lo que estrictamente señala la norma, esto es, con base en el índice de la UMA vigente al momento de la aprobación para no generar un daño irreparable a las actividades sustantivas del Instituto.

26. Que con el objeto de salvaguardar el principio de certeza que rige el actuar de este Consejo General y en atención al principio de anualidad presupuestaria que delimita la integración del Presupuesto de Egresos, esta autoridad electoral procederá a calcular el monto anual total de financiamiento público a que tienen derecho los Partidos Políticos en la Ciudad de México para el ejercicio 2020, de acuerdo con la fórmula establecida en la Base II del artículo 41 de la Constitución; el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley de Partidos y el artículo 333, fracción I, inciso a) del Código. Para ello, se considera el valor diario de la UMA vigente, correspondiente al año 2019, que se encuentra en pleno vigor y observancia, así como el corte del padrón electoral al 31 de julio del presente año.

En ese sentido se deberá realizar la multiplicación de los factores antes indicados, es decir, el padrón electoral de la Ciudad de México con corte al 31 de julio de 2019 (7,703,783 ciudadanos) por \$54.92 (cincuenta y cuatro pesos 92/100 M.N.) que es el equivalente al sesenta y cinco por ciento de la UMA 2019 (\$84.49).

De esa operación se obtiene el monto que corresponde a la bolsa para el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de 2020 de los partidos políticos que conservaron su registro después de la última elección (2018), equivalente a **\$423,091,762.36 (cuatrocientos veintitrés millones noventa y un mil setecientos sesenta y dos pesos 36/100 M.N.)**.

27. Que el inciso b), de la fracción I del artículo 333 del Código, determina que el 30 por ciento de la cantidad resultante se distribuirá de manera igualitaria entre los partidos políticos. El 70 por ciento restante, según el porcentaje de la votación válida emitida que hubiese obtenido cada partido político, en la elección de Diputados del Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional inmediata anterior.

De una interpretación sistemática y funcional a dicho precepto, se considera necesario utilizar la votación local emitida para la distribución del financiamiento público y no la votación válida emitida como lo dispone la norma, toda vez que si se aplica ésta última, sería materialmente imposible distribuir el 100 por ciento de la bolsa de financiamiento público, como se demuestra a continuación:

La votación válida emitida, en términos del artículo 24, fracción XI del Código, es la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de candidatos no registrados y los votos nulos. Servirá para determinar si los partidos políticos obtienen el 3 por ciento de esta votación de acuerdo a la Constitución Local.

CONCEPTO	VOTOS	PORCENTAJE VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA
Partido Acción Nacional	815,222	15.7260%
Partido Revolucionario Institucional	513,163	9.8991%
Partido de la Revolución Democrática	604,675	11.6644%
Partido del Trabajo	170,103	3.2814%
Partido Verde Ecologista de México	227,039	4.3797%
Movimiento Ciudadano	134,713	2.5987%
Nueva Alianza	80,998	1.5625%
Morena	2,337,257	45.0867%
Encuentro Social	139,015	2.6817%
Partido Humanista de la Ciudad de México	107,420	2.0722%
Candidaturas sin partido	54,316	1.0478%
VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	5,183,921	100.00%

En ese orden de ideas, se tiene que los partidos políticos con derecho a financiamiento público por haber obtenido al menos el 3 por ciento de la votación local emitida como lo señala el artículo 332 del Código son los siguientes:

- Partido Acción Nacional
- Partido Revolucionario Institucional
- Partido de la Revolución Democrática
- Partido del Trabajo
- Partido Verde Ecologista de México
- Morena

Ahora bien, si se toma en cuenta el porcentaje de votación válida emitida obtenida por los partidos políticos antes relacionados, se tiene:

CONCEPTO	VOTOS	PORCENTAJE VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA
Partido Acción Nacional	815,222	15.7260%
Partido Revolucionario Institucional	513,163	9.8991%
Partido de la Revolución Democrática	604,675	11.6644%
Partido del Trabajo	170,103	3.2814%
Partido Verde Ecologista de México	227,039	4.3797%
Morena	2,337,257	45.0867%
VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA		90.0372%

Como se observa en el cuadro anterior, si se considera la votación válida emitida para la distribución del financiamiento público, sólo podría distribuirse el 90 por ciento de la bolsa de financiamiento público a los partidos políticos con ese derecho.

Por su parte, la votación local emitida, según lo previsto en el artículo 24, fracción XII del Código, es la que resulta de deducir de la votación válida emitida, la votación a favor de los candidatos sin partido y los votos a favor de los partidos políticos que no alcanzaron el umbral del 3 por ciento de la votación válida emitida:

CONCEPTO	VOTOS	PORCENTAJE VOTACIÓN LOCAL EMITIDA
Partido Acción Nacional	815,222	17.4661%
Partido Revolucionario Institucional	513,163	10.9945%
Partido de la Revolución Democrática	604,675	12.9551%
Partido del Trabajo	170,103	3.6444%
Partido Verde Ecologista de México	227,039	4.8643%
Morena	2,337,257	50.0756%
VOTACIÓN LOCAL EMITIDA	4,667,459	100.00%

En consecuencia, y como se desprende del cuadro que precede, al aplicar la votación local emitida, se distribuirá el 100 por ciento del financiamiento público a los partidos políticos con derecho.

28. Que el 30 por ciento del monto de financiamiento público anual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en esta Ciudad (30 por ciento de \$423,091,762.36) asciende a \$126,927,528.72 (ciento veintiséis millones novecientos veintisiete mil quinientos veintiocho pesos 72/100 M.N.), el cual deberá ser distribuido en forma igualitaria entre los seis partidos políticos que en esta Ciudad obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación local emitida en la elección inmediata anterior, por lo que a cada uno de éstos le corresponde un importe igual de \$21,154,588.12 (veintiún millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho pesos 12/100 M.N.).
29. Que en términos de la normativa citada, el 70 por ciento del financiamiento público (70 por ciento de \$423,091,762.36) asciende a \$296,164,233.64 (doscientos noventa y seis millones ciento sesenta y cuatro mil doscientos treinta y tres pesos 64/100 M.N.), y deberá ser distribuido entre los seis partidos políticos con derecho, de acuerdo con el porcentaje que obtuvo respecto de la votación local emitida en la elección inmediata anterior de Diputados del Congreso de la Ciudad de México, por el principio de representación proporcional.
30. Que para la distribución del financiamiento público, respecto del 70 por ciento a que se refiere el considerando anterior, se aplicarán los porcentajes de la votación local emitida (modificada por las resoluciones de los órganos electorales jurisdiccionales) referidos en el considerando 22 y 27 del presente Acuerdo, por lo que el monto que le corresponde a cada instituto político, es el siguiente:

Partido Político	Porcentaje Votación Local Emitida	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa
Partido Acción Nacional	17.4661%	\$51,728,341.21
Partido Revolucionario Institucional	10.9945%	\$32,561,776.67
Partido de la Revolución Democrática	12.9551%	\$38,368,372.63
Partido del Trabajo	3.6444%	\$10,793,409.33
Partido Verde Ecologista de México	4.8643%	\$14,406,316.82
Morena	50.0756%	\$148,306,016.98
Votación Local Emitida	100%	\$296,164,233.64

31. Que la suma de la distribución del 30 por ciento del monto igualitario y el 70 por ciento distribuido en forma proporcional a los votos obtenidos en la última elección de Diputados al Congreso por el principio de representación proporcional, para cada uno de los partidos, según se detalla en los considerandos 28 y 30 de este Acuerdo, arrojan como resultado el importe que le corresponde recibir a cada instituto político para el ejercicio 2020, como financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, según lo previsto en el artículo 333, fracción I del Código:

Partido Político	Monto que les corresponde respecto del 30% de la bolsa	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa	Financiamiento Público Actividades Ordinarias, según artículo 333, fracción I del Código
Partido Acción Nacional	\$21,154,588.12	\$51,728,341.21	\$72,882,929.33
Partido Revolucionario Institucional	\$21,154,588.12	\$32,561,776.67	\$53,716,364.79
Partido de la Revolución Democrática	\$21,154,588.12	\$38,368,372.63	\$59,522,960.75
Partido del Trabajo	\$21,154,588.12	\$10,793,409.33	\$31,947,997.45
Partido Verde Ecologista de México	\$21,154,588.12	\$14,406,316.82	\$35,560,904.94
Morena	\$21,154,588.12	\$148,306,016.98	\$169,460,605.10
Total	\$126,927,528.72	\$296,164,233.64	\$423,091,762.36

Se precisa que las cantidades obtenidas en el cálculo del financiamiento público del presente Acuerdo, se han determinado hasta milésimas; las cuales han sido redondeadas a la centésima inmediata inferior o superior, según corresponda, atendiendo a que el criterio de este tipo de redondeo ha sido adoptado por el Consejo General del Instituto Electoral en las diversas determinaciones del financiamiento público que han sido aprobados desde el año de 1999 y hasta la fecha.

32. Que en apego a lo establecido en el artículo 333, fracción IV del Código, las cantidades de financiamiento público que, en su caso, se determinen para cada partido político, serán entregadas en ministraciones mensuales a sus respectivos órganos de dirección local debidamente acreditados ante el Instituto Electoral.
33. Que en términos de lo establecido en el “Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponde a los Partidos Políticos en el Distrito Federal”, identificado con la clave SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011, la entrega de la citada prerrogativa se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el partido político notifique. En este caso, la DEAP, turnará oficio a la

Secretaría Administrativa mediante el cual indicará los montos de las ministraciones que corresponden a cada partido político, para que dicha Secretaría esté en condiciones de validar la suficiencia presupuestal y lleve a cabo las transferencias electrónicas correspondientes.

34. En el año 2020, este Consejo General deberá resolver sobre las solicitudes de registro de nuevos partidos políticos locales, los cuales surtirán efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año previo a la elección.

En el supuesto de que nuevos partidos políticos, tanto locales como nacionales, obtengan el registro, este Consejo General deberá redistribuir el financiamiento público local pendiente de ministrar a esa fecha, ya que la intención expresa del legislador es que la bolsa de financiamiento público no se modifique a partir del registro de nuevos partidos políticos.

Es así, porque de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 334, fracción I, del Código, los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección tendrán derecho a financiamiento público, otorgándoles a cada uno el dos por ciento del monto de financiamiento total que corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

Por tanto, en el supuesto de que nuevos partidos políticos obtengan su registro con efectos constitutivos a partir del mes de julio de 2020, esta autoridad electoral propondría una redistribución del financiamiento público local para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes para el segundo semestre del año, de acuerdo con lo establecido en la normativa electoral en cita, tomando en cuenta la totalidad de partidos políticos (nacionales y locales) que para entonces cuenten con registro vigente y que cumplan con los requisitos para su otorgamiento, a partir del mes de julio y hasta diciembre de 2020.

Esta determinación es acorde al espíritu de la reforma electoral constitucional y legal de 2007-2008, que tuvo como objetivo modificar la fórmula para el cálculo del financiamiento público anual, en aras del ahorro de recursos públicos, a fin de que la bolsa de financiamiento público no creciera como consecuencia directa del aumento en el número de partidos políticos.

Así se advierte del contenido del artículo 41, párrafo segundo, Base II de la CPEUM; y en el “Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación, con proyecto de Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, cuyos contenidos se transcriben a continuación en la parte conducente:

Artículo 41, párrafo segundo, Base II de la CPEUM

“(…)

II. La ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de

acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

(...)

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.”

Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación, con proyecto de Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la exposición de motivos de dicho Dictamen, publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, (1) en la parte relativa a la Base II del artículo 41, se señala:

“(...)

Artículo 41. Este artículo constituye el eje de la reforma en torno al cual se articula el propósito central de la misma: dar paso a un nuevo modelo electoral y a una nueva relación entre los partidos políticos, la sociedad y los medios de comunicación, especialmente la radio y la televisión.

(...)

La Base II del Artículo 41 introduce cambios fundamentales en el sistema de financiamiento público a los partidos políticos, así como límites al financiamiento de fuentes privadas. Cabe destacar al respecto los siguientes aspectos:

- La fórmula para el cálculo del financiamiento ordinario anual a distribuir entre los partidos políticos se modifica en aras de la transparencia y también del ahorro de recursos públicos. La nueva fórmula solamente contempla dos factores: un porcentaje del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal (65 por ciento) y el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral. El resultado permitirá que el monto total de dinero público a distribuir entre los partidos experimente una reducción de aproximadamente un 10 por ciento, a partir de la entrada en vigor de la reforma, respecto del monto actual; **pero lo más importante es que esa "bolsa" no crecerá, como ha sido hasta hoy, por el aumento en el número de partidos políticos, lo que resulta totalmente injustificable.**
- Se propone establecer una base para la determinación del financiamiento público para actividades específicas, del que se carecía hasta ahora, así como el criterio para su distribución entre los partidos políticos.

(...)

(1) Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 2341-I, viernes 14 de septiembre de 2007 y localizable en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/60/2007/sep/20070914-I.html>

- Se trata, en suma, de un nuevo sistema de financiamiento a los partidos políticos que, preservando a los recursos de origen público por sobre los de origen privado, se reflejará en un sustancial ahorro, tal y como la sociedad está demandando.”

35. Que de acuerdo con el artículo 354, párrafo antepenúltimo del Código, el partido político que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece el Código o las leyes locales respectivas, según corresponda.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se determina el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en la Ciudad de México para el año 2020, el cual asciende a la cantidad de \$423,091,762.36 (cuatrocientos veintitrés millones noventa y un mil setecientos sesenta y dos pesos 36/100 M.N.).

SEGUNDO. El monto señalado en el punto de Acuerdo anterior, será distribuido, entre los partidos políticos en ministraciones mensuales, de la manera siguiente:

Partido Político	Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes 2020	Ministración mensual
Partido Acción Nacional	\$72,882,929.33	\$6,073,577.44
Partido Revolucionario Institucional	\$53,716,364.79	\$4,476,363.73
Partido de la Revolución Democrática	\$59,522,960.75	\$4,960,246.73
Partido del Trabajo	\$31,947,997.45	\$2,662,333.12
Partido Verde Ecologista de México	\$35,560,904.94	\$2,963,408.75
Morena	\$169,460,605.10	\$14,121,717.09
Total	\$423,091,762.36	\$35,257,646.86

Nota: Los centavos se ajustarán en la última ministración mensual.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría Administrativa y a la DEAP para que procedan, en términos de lo dispuesto en los considerandos 12, 13, 20 y 33 del presente Acuerdo, a ministrar de forma mensual los montos señalados a favor de los partidos políticos precisados en el punto de Acuerdo que antecede, conforme a lo señalado en el considerando 32 del presente Acuerdo, realizando las actividades de coordinación o enlace necesarias para tal efecto.

Asimismo, se ordena a la Secretaría Administrativa realizar las acciones conducentes en el ámbito de su competencia, para que las cantidades de financiamiento público que corresponda entregar a los partidos políticos se ejerzan de acuerdo con la programación y disponibilidades presupuestales del Instituto Electoral.

CUARTO. Las ministraciones mensuales a que se refiere el presente Acuerdo serán entregadas a cada partido político mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que los propios institutos políticos de esta Ciudad hayan notificado para estos efectos, en el entendido de que cualquier cambio a dichas cuentas bancarias deberá ser reportado por los partidos políticos a la DEAP en tiempo y forma. Asimismo, la Secretaría Administrativa deberá realizar las acciones necesarias, con base en la suficiencia presupuestal y la normativa aplicable, para que la entrega de las ministraciones se efectúe dentro de los primeros diez días de cada mes a excepción de enero derivado de que el presupuesto se aprueba en este último.

QUINTO. En el supuesto de que nuevos partidos políticos nacionales y/o locales obtengan su registro con efectos constitutivos a partir del mes de julio de 2020, este Consejo General deberá redistribuir el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes restante para el segundo semestre del año, de acuerdo a lo establecido en la normativa electoral y tomando en cuenta la totalidad de partidos políticos que para entonces cuenten con registro vigente.

SEXTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus Direcciones Distritales, así como en el portal oficial de Internet de este Instituto.

SÉPTIMO. Notifíquese a la brevedad posible el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos, para los efectos procedentes.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos conducentes.

NOVENO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

DÉCIMO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, por mayoría de seis votos a favor y uno en contra del Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, en sesión pública el trece de enero de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para Actividades Específicas, para los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público en esta Ciudad, correspondiente al ejercicio 2020.

Antecedentes:

- I. El 23 de febrero de 2011, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) aprobó el Acuerdo por el que se modifica el “Procedimiento para el Pago de Prerrogativas que por concepto de Financiamiento Público Directo corresponde a los Partidos Políticos en el Distrito Federal”, identificado con la clave ACU-16-11.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia político-electoral.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia política de la Ciudad de México.
- V. El 30 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el otrora Código y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- VIII. El 1 de julio de 2018, se llevó a cabo la jornada electoral a nivel federal y local, en la que se eligió entre otros cargos, la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Senadurías, Diputaciones federales y locales por ambos principios, así como Alcaldías y Concejalías en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.
- IX. El 7 de julio de 2018, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se realiza la asignación de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México electas por el principio de representación proporcional y se declara la validez de esa elección en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018”, identificado con la clave IECM/ ACU-CG-300/2018.
- X. El 12 de septiembre de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó el “Dictamen del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la pérdida de registro del partido político nacional denominado Encuentro Social, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la Elección Federal Ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho”, identificado con la clave INE/CG1302/2018.
- XI. El 3 de octubre de 2018, mediante oficio IECM/DEOEyG/1313/2018, la Dirección de Organización, remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, los resultados definitivos obtenidos en las elecciones de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Diputaciones al Congreso local, así como de Alcaldías y Concejalías, incluyendo las modificaciones con motivo de los cómputos realizados por los órganos jurisdiccionales electorales.

- XII.** El 15 de octubre de 2018, se aprobó la “Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por la que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Humanista de la Ciudad de México, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones locales ordinarias de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México, celebradas el primero de julio de dos mil dieciocho”, identificada con la clave IECM/RS-CG-14/2018.
- XIII.** El 21 de noviembre de 2018, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida del derecho del partido Movimiento Ciudadano, a recursos públicos locales”, identificado con la clave IECM/ ACU-CG-330/2018.
- XIV.** El 3 de diciembre de 2018, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se emite la declaratoria de pérdida de los derechos y prerrogativas a que tenía derecho en el ámbito local el otrora partido político nacional denominado Nueva Alianza”, identificado con la clave IECM/ACU-CG-332/2018.
- XV.** El 10 de enero de 2019, se publicó en el Diario Oficial el valor de la Unidad de Medida y Actualización para el año 2019, determinado por el INEGI.
- XVI.** El 20 de agosto y 3 de septiembre de 2019, mediante oficios IECM/DEOEyG/0562/2019 e IECM/DEOEyG/0606/2019, respectivamente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización) hizo del conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP) el Padrón Electoral y la Lista Nominal de electores con corte al 31 de julio de 2019, correspondiente a esta Entidad.
- XVII.** El 23 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.
- XVIII.** En la misma fecha, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, en el cual se encuentra integrado el correspondiente al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- XIX.** El 7 de enero de 2020, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, un proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se determina el financiamiento público para actividades específicas, para los partidos políticos como entidades de interés público en esta Ciudad, correspondiente al ejercicio 2020.
- XX.** El 13 de enero de 2020, este Consejo General aprobó al Acuerdo General de Ajuste Presupuestal para el ejercicio 2020 a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2019.
- XXI.** El 13 de enero de 2020, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en esta Entidad para el ejercicio 2020”, identificado con la clave IECM/ACU-CG-005/2019.

C o n s i d e r a n d o :

- 1.** Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, base I, párrafo primero de la Constitución y 27, Apartado B, numeral 1 de la Constitución Local, los partidos políticos son entidades de interés público y la ley determina las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.
- 2.** Que de acuerdo con los artículos 41, párrafo segundo, base I, párrafo segundo de la Constitución y 27, Apartado B, numeral 2 de la Constitución Local, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

3. Que en términos de lo previsto en los artículos 44 y 122 de la Constitución, así como 68, numeral 1 de la Constitución Local, la Ciudad de México es la entidad federativa, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, los artículos 43 de la Ley Fundamental y 1 de la Constitución Local, establecen que entre las partes integrantes de la Federación está la Ciudad de México, cuya naturaleza jurídica difiere de las demás entidades federativas, que tienen el carácter de estados de la República.
4. Que de conformidad con el artículo 27, apartado B, numeral 5 de la Constitución Local, en las elecciones podrán participar los partidos políticos nacionales, así como los locales que obtengan el registro correspondiente en la Ciudad, de conformidad con lo previsto con la ley.
5. Que en términos del artículo 27, apartado B, numeral 7, fracciones III y IV de la Constitución Local, los partidos políticos recibirán, de forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y por actividades específicas como entidades de interés público. El Instituto Electoral determinará anualmente el monto total de financiamiento de origen público a distribuir entre los partidos políticos.
6. Que conforme a los artículos 50, párrafo primero de la Constitución Local; y, 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es autoridad en materia electoral encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México.
7. Que según lo previsto por el artículo 1, párrafos primero y segundo, y fracción II del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en esta Entidad y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Ley Fundamental y de la Constitución Local relativas a las prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos nacionales y locales.
8. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
9. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV, y párrafo quinto, inciso b) del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de las asociaciones políticas; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de los integrantes del Congreso Local, de la Jefatura de Gobierno y Alcaldías, así como reconocer y garantizar los derechos, el acceso a las prerrogativas y la ministración oportuna del financiamiento público a los partidos políticos y candidatos a cargos de elección popular en esta Ciudad.
10. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, incisos b), c) y d), y XVII del Código, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen, entre otras, de las leyes locales en la materia; aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; y determinar el financiamiento público para los partidos políticos, en sus diversas modalidades.
11. Que en términos de lo previsto en los artículos 52, 59, fracción I y 60, fracción I y VII del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra, la de Asociaciones Políticas, la cual tiene, entre otras, las atribuciones de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y lo relativo a sus derechos y prerrogativas, así como presentar al Consejo General el proyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público para los partidos políticos, en las modalidades que establece dicho ordenamiento legal.

12. Que de acuerdo con los artículos 93, fracción II y 95, fracción III del Código, el Instituto Electoral cuenta con la DEAP, que es la encargada de elaborar y someter a la aprobación de la Comisión de Asociaciones Políticas, el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determina el financiamiento público para los partidos políticos, en sus diversas modalidades y realizar las acciones conducentes para su ministración.
13. Que en términos del artículo 87 párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral; responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.

Asimismo, el artículo 88, fracciones I, III, IV y VI de dicho ordenamiento dispone entre las atribuciones de la Secretaría Administrativa, ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y los recursos de los fideicomisos institucionales para los fines que fueron creados; instrumentar y dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo y cumplir los acuerdos aprobados por el Consejo General, en el ámbito de sus atribuciones; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, y de control patrimonial del Instituto Electoral; y entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los partidos políticos mediante transferencia electrónica.
14. Que conforme a lo previsto por el artículo 239, párrafo segundo del Código, en el ámbito local se reconocen, como asociaciones políticas, las siguientes: agrupaciones políticas locales, partidos políticos locales y partidos políticos nacionales.
15. Que en términos del artículo 257 del Código, existen dos tipos de partidos políticos: los Nacionales, que son aquellos que obtienen y conservan vigente su registro ante el Instituto Nacional Electoral (INE); y los Locales, que son los que obtienen su registro como tales ante el Instituto Electoral, en los términos de la normativa electoral.
16. Que conforme a lo establecido en los artículos 265, párrafo primero del Código, y 11, numeral 1, de la Ley de Partidos, la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el INE deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Instituto Electoral, en el caso de partidos políticos locales, informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Jefe de Gobierno, tratándose de registro local.
17. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 272, fracción III y 327 del Código, el financiamiento de los partidos políticos tiene las modalidades de público o privado y ambos forman parte de sus prerrogativas.
18. Que de conformidad con el artículo 273, fracción X del Código, es obligación de los partidos políticos utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones del Código.
19. Que de acuerdo con el artículo 328 del Código, el financiamiento público prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento. Asimismo, tanto el financiamiento público como el privado tienen la modalidad de financiamiento directo, que consistirá en aportaciones en dinero, y en especie que será otorgado en bienes o servicios en términos del Código.
20. Que en apego a lo previsto en el artículo 330 del Código, los partidos políticos deberán tener un responsable de la obtención y administración de sus recursos generales. Asimismo, los partidos políticos deberán mantener permanentemente informado al Instituto Electoral del responsable antes citado.
21. Que el artículo 331 del Código, establece que el régimen del financiamiento público de los partidos políticos tendrá las modalidades de financiamiento público local para partidos políticos, y transferencias realizadas por la Dirección Nacional de los partidos políticos del financiamiento público federal, en su caso.
22. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 332 del Código, tendrán derecho a contar con recursos públicos locales: los partidos políticos con registro nacional, los partidos políticos locales que hayan obtenido al menos el

tres por ciento de la votación local emitida y los partidos políticos que no hayan obtenido su registro a nivel nacional, pero que si hayan obtenido al menos el tres por ciento de la votación local emitida.

23. Que en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 333, fracción VI del Código, el financiamiento público para el ejercicio 2020, debe ser aprobado por el Consejo General durante la primera semana del mes de enero de cada año.

No obstante, este Consejo General estimó que previamente a ello, debía aprobarse el Ajuste al Presupuesto del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2020, a fin de estar en condiciones de conocer los montos con los que se cuenta en este ejercicio y darle la formalidad debida, toda vez que el Presupuesto aprobado el año pasado, fue dejado sin efecto por el Congreso de la Ciudad de México.

24. Que atento a lo establecido por el artículo 333, fracción I, inciso a) del Código, es atribución del Consejo General de este Instituto Electoral, la determinación del monto al que ascenderá el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, mismo que servirá de base para la determinación del financiamiento público para actividades específicas en el año correspondiente.
25. Que en términos del considerando 26 del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en esta Entidad para el ejercicio 2020”, identificado con la clave IECM/ACU-CG-005/2020, de fecha 13 de enero de 2020, este órgano superior de dirección determinó que la cantidad del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, según lo previsto en el artículo 333, fracción I, inciso a) del Código, asciende a \$423,091,762.36 (cuatrocientos veintitrés millones noventa y un mil setecientos sesenta y dos pesos 36/100 M.N.).
26. Que conforme a lo establecido en el artículo 333, fracción III, inciso a) del Código, para la determinación del financiamiento público para las actividades específicas de los partidos políticos en la Ciudad de México para el ejercicio 2020, este Consejo General debe destinar una cantidad equivalente al 3 por ciento del monto de financiamiento público para actividades ordinarias asignado en su conjunto a los partidos políticos en esta Entidad, precisado en el considerando que antecede (3 por ciento de \$423,091,762.36), lo que arroja como resultado un importe de **\$12,692,752.87 (doce millones seiscientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y dos pesos 87/100 M.N.)**, cantidad que constituye el financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público de los partidos políticos en esta Ciudad.
27. Que en ese sentido el artículo 51, numeral 1, incisos a), fracciones I y II y c), fracción I de la Ley de Partidos, en relación con los artículos 41, base II, inciso c) de la Constitución y 333, fracción III, inciso a) del Código, establecen el sistema de distribución del financiamiento público para actividades específicas, determinando que el 30 por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70 por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados del Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional inmediata anterior.
28. Que en atención al sistema de distribución del financiamiento público partidario para actividades específicas como entidades de interés público, mencionada en el considerando anterior, el 30 por ciento de la cantidad referida en el considerando 26 de este Acuerdo (30 por ciento de \$12,692,752.87), asciende a \$3,807,825.84 (tres millones ochocientos siete mil ochocientos veinticinco pesos 84/100 M.N.), que deberá ser distribuido en forma igualitaria entre los seis partidos políticos que en esta Ciudad obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación local emitida en la elección inmediata anterior, por lo que, a cada uno de éstos le corresponde un importe igual de \$634,637.64 (seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y siete pesos 64/100 M.N.).
29. Que en términos de la normativa referida en el considerando 27 del presente Acuerdo, el 70 por ciento restante del financiamiento público para actividades específicas (70 por ciento de \$12,692,752.87), cuyo monto asciende a \$8,884,927.03 (ocho millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos veintisiete pesos 03/100 M.N.), será distribuido entre los seis partidos políticos con derecho, de acuerdo con el porcentaje de la votación local emitida obtenida en la elección de Diputados del Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional inmediata anterior.

30. Que en ese sentido, la votación local emitida (modificada por las resoluciones de los órganos electorales jurisdiccionales) y los porcentajes de la misma, se tomarán de lo establecido en el considerando 22 y 27 del IECM/ACU-CG-005/2020, los cuales se detallan en la tabla siguiente:

CONCEPTO	VOTOS	PORCENTAJE VOTACIÓN LOCAL EMITIDA
Partido Acción Nacional	815,222	17.4661%
Partido Revolucionario Institucional	513,163	10.9945%
Partido de la Revolución Democrática	604,675	12.9551%
Partido del Trabajo	170,103	3.6444%
Partido Verde Ecologista de México	227,039	4.8643%
Morena	2,337,257	50.0756%
VOTACIÓN LOCAL EMITIDA	4,667,459	100.00%

31. Que con base en los porcentajes asentados en el cuadro del considerando que antecede, se determina el monto que corresponde a cada instituto político, respecto del 70 por ciento mencionado en el considerando 29, lo que da como resultado lo siguiente:

Partido Político	Porcentaje Votación Local Emitida	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa
Partido Acción Nacional	17.4661%	\$1,551,850.24
Partido Revolucionario Institucional	10.9945%	\$976,853.31
Partido de la Revolución Democrática	12.9551%	\$1,151,051.18
Partido del Trabajo	3.6444%	\$323,802.28
Partido Verde Ecologista de México	4.8643%	\$432,189.51
Morena	50.0756%	\$4,449,180.51
Total	100%	\$8,884,927.03

32. Que la suma del 30 por ciento del monto igualitario y del 70 por ciento distribuido en forma proporcional a la votación local emitida obtenida en la última elección de Diputados al Congreso Local por el principio de representación proporcional, para cada uno de éstos partidos políticos, según se detalla en los considerandos 28 y 31 del presente Acuerdo, arrojan como resultado el importe que le corresponde recibir a cada uno de los seis institutos políticos para el ejercicio 2020, como financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público, según lo previsto en el artículo 333, fracción III del Código:

Partido Político	Monto que les corresponde respecto del 30% de la bolsa	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa	Financiamiento Público Actividades Específicas, según artículo 333, fracción III del Código
Partido Acción Nacional	\$634,637.64	\$1,551,850.24	\$2,186,487.88
Partido Revolucionario Institucional	\$634,637.64	\$976,853.31	\$1,611,490.95
Partido de la Revolución Democrática	\$634,637.64	\$1,151,051.18	\$1,785,688.82
Partido del Trabajo	\$634,637.64	\$323,802.28	\$958,439.92
Partido Verde Ecologista de México	\$634,637.64	\$432,189.51	\$1,066,827.15
Morena	\$634,637.64	\$4,449,180.51	\$5,083,818.15
Total	\$3,807,825.84	\$8,884,927.03	\$12,692,752.87

Al igual que en la determinación del financiamiento ordinario, cabe señalar que las cantidades obtenidas en el cálculo del financiamiento del presente Acuerdo, se han determinado hasta milésimas; las cuales han sido redondeadas a la centésima inmediata inferior o superior, según corresponda, atendiendo a que el criterio de este tipo de redondeo ha sido adoptado por el Consejo General del Instituto Electoral en las diversas determinaciones

del financiamiento público que han sido aprobados desde el año de 1999 y hasta la fecha.

33. Que en apego a lo establecido en el artículo 333, fracción IV del Código, las cantidades de financiamiento público que, en su caso, se determinen para cada partido político serán entregadas en ministraciones mensuales a sus respectivos órganos de dirección local debidamente acreditados ante el Instituto Electoral.
34. Que en términos de lo establecido en el “Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponde a los Partidos Políticos en el Distrito Federal”, identificado con la clave SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011, la entrega de la citada prerrogativa se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el Partido Político notifique. En este caso, la DEAP, turnará oficio a la Secretaría Administrativa, mediante el cual, indicará los montos de las ministraciones que corresponden a cada partido político, para que dicha Secretaría esté en condiciones de validar la suficiencia presupuestal y lleve a cabo las transferencias electrónicas.
35. En el año 2020, este Consejo General deberá resolver sobre las solicitudes de registro de nuevos partidos políticos locales, los cuales surtirán efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año previo a la elección.

En el supuesto de que nuevos partidos políticos, tanto locales como nacionales, obtengan el registro, este Consejo General deberá redistribuir el financiamiento público local pendiente de ministrar a esa fecha, ya que la intención expresa del legislador es que la bolsa de financiamiento público no se modifique a partir del registro de nuevos partidos políticos.

Es así, porque de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 334, fracción II, del Código, los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección tendrán derecho a financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público, sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

Por tanto, en el supuesto de que nuevos partidos políticos obtengan su registro con efectos constitutivos a partir del mes de julio de 2020, esta autoridad electoral propondría una redistribución del financiamiento público local para el sostenimiento de las actividades específicas para el segundo semestre del año, de acuerdo con lo establecido en la normativa electoral en cita, tomando en cuenta la totalidad de partidos políticos (nacionales y locales) que para entonces cuenten con registro vigente y que cumplan con los requisitos para su otorgamiento, a partir del mes de julio y hasta diciembre de 2020.

Esta determinación es acorde al espíritu de la reforma electoral constitucional y legal de 2007-2008, que tuvo como objetivo modificar la fórmula para el cálculo del financiamiento público anual, en aras del ahorro de recursos públicos, a fin de que la bolsa de financiamiento público no creciera como consecuencia directa del aumento en el número de partidos políticos.

Así se advierte del contenido del artículo 41, párrafo segundo, Base II de la CPEUM; y en el “Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación, con proyecto de Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, cuyos contenido se transcriben a continuación en la parte conducente:

Artículo 41, párrafo segundo, Base II de la CPEUM

“(…)

II. La ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

(...)

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.”

Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación, con proyecto de Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la exposición de motivos de dicho Dictamen, publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, (1) en la parte relativa a la Base II del artículo 41, se señala:

“(…)

Artículo 41. Este artículo constituye el eje de la reforma en torno al cual se articula el propósito central de la misma: dar paso a un nuevo modelo electoral y a una nueva relación entre los partidos políticos, la sociedad y los medios de comunicación, especialmente la radio y la televisión.

(...)

La Base II del Artículo 41 introduce cambios fundamentales en el sistema de financiamiento público a los partidos políticos, así como límites al financiamiento de fuentes privadas. Cabe destacar al respecto los siguientes aspectos:

(1) Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 2341-I, viernes 14 de septiembre de 2007 y localizable en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/60/2007/sep/20070914-I.html>

- La fórmula para el cálculo del financiamiento ordinario anual a distribuir entre los partidos políticos se modifica en aras de la transparencia y también del ahorro de recursos públicos. La nueva fórmula solamente contempla dos factores: un porcentaje del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal (65 por ciento) y el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral. El resultado permitirá que el monto total de dinero público a distribuir entre los partidos experimente una reducción de aproximadamente un 10 por ciento, a partir de la entrada en vigor de la reforma, respecto del monto actual; **pero lo más importante es que esa "bolsa" no crecerá, como ha sido hasta hoy, por el aumento en el número de partidos políticos, lo que resulta totalmente injustificable.**

- Se propone establecer una base para la determinación del financiamiento público para actividades específicas, del que se carecía hasta ahora, así como el criterio para su distribución entre los partidos políticos.

(...)

- Se trata, en suma, de un nuevo sistema de financiamiento a los partidos políticos que, preservando a los recursos de origen público por sobre los de origen privado, se reflejará en un sustancial ahorro, tal y como la sociedad está demandando.”

36. Que de acuerdo con el artículo 354, párrafo antepenúltimo del Código, el partido político que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece el Código o las leyes locales respectivas, según corresponda.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se determina el monto del financiamiento público para actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público en la Ciudad de México para el año 2020, el cual asciende a la cantidad de \$12,692,752.87 (doce millones seiscientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y dos pesos 87/100 M.N.).

SEGUNDO. El monto señalado en el punto de Acuerdo anterior, será distribuido, entre los partidos políticos en ministraciones mensuales, de la manera siguiente:

Partido Político	Financiamiento Público para Actividades Específicas 2020	Ministración mensual
Partido Acción Nacional	\$2,186,487.88	\$182,207.32
Partido Revolucionario Institucional	\$1,611,490.95	\$134,290.91
Partido de la Revolución Democrática	\$1,785,688.82	\$148,807.40
Partido del Trabajo	\$958,439.92	\$79,869.99
Partido Verde Ecologista de México	\$1,066,827.15	\$88,902.26
Morena	\$5,083,818.15	\$423,651.51
Total	\$12,692,752.87	\$1,057,729.39

Nota: Los centavos se ajustarán en la última ministración mensual.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría Administrativa y a la DEAP para que procedan, en términos de lo dispuesto en los considerandos 12, 13, 20 y 34 del presente Acuerdo, a ministrar de forma mensual los montos señalados a favor de los partidos políticos precisados en el punto de acuerdo que antecede, realizando las actividades de coordinación o enlace necesarias para tal efecto.

Asimismo, se ordena a la Secretaría Administrativa realizar las acciones conducentes en el ámbito de su competencia, para que las cantidades de financiamiento público que corresponda entregar a los partidos políticos se ejerzan de acuerdo con la programación y disponibilidades presupuestales del Instituto Electoral.

CUARTO. Las ministraciones mensuales a que se refiere el presente Acuerdo serán entregadas a cada partido político mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que los propios institutos políticos de esta Ciudad hayan notificado para estos efectos, en el entendido de que cualquier cambio a dichas cuentas bancarias deberá ser reportado por los partidos políticos a la DEAP en tiempo y forma. Asimismo, la Secretaría Administrativa deberá realizar las acciones necesarias, con base en la suficiencia presupuestal y la normativa aplicable, para que la entrega de las ministraciones se efectúe dentro de los primeros diez días de cada mes a excepción del mes de enero derivado de que el presupuesto se aprueba en este último.

QUINTO. En el supuesto de que nuevos partidos políticos nacionales y/o locales obtengan su registro con efectos constitutivos a partir del mes de julio de 2020, este Consejo General deberá redistribuir el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades específicas para los partidos políticos como Entidades de Interés Público en esta Ciudad, restante, para el segundo semestre del año, de acuerdo a lo establecido en la normativa electoral y tomando en cuenta la totalidad de partidos políticos que para entonces cuenten con registro vigente.

SEXTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus direcciones distritales, así como en el portal oficial de Internet de este Instituto.

SÉPTIMO. Notifíquese a la brevedad posible el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos, para los efectos procedentes.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos conducentes.

NOVENO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

DÉCIMO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el trece de enero de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)
Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)
Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba ampliar los plazos establecidos en el apartado “II. DE LA CONSULTA”, subapartado “B) BASES”, en sus BASES SEGUNDA, numeral 4 y QUINTA, numeral 1; así como modificar las BASES TERCERA; SEXTA; SÉPTIMA, numerales 1, 2 y 3; OCTAVA, numerales 1 y 2; y, NOVENA numeral 1, de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.

A n t e c e d e n t e s:

- I.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- III.** El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
- IV.** El 16 de noviembre de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó mediante Acuerdo número IECM/ACU-CG-079/2019 la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (Convocatoria Única).

C o n s i d e r a n d o:

- 1.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso h), 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50, numeral 1, de la Constitución Local; y, 31, 32 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones; tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.
- 2.** El artículo 1, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Local, señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, adoptando a su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social siendo libre y autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.
- 3.** En términos de lo previsto en el artículo 1 del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en ella y para las y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables, teniendo como finalidad establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
- 4.** De acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios

gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

5. De conformidad con lo establecido en los artículos 5, Apartado A, numeral 1; y 70 de la Constitución Local, en concordancia con el 6 de la Ley de Participación, los derechos y libertades reconocidas en la Ciudad de México, la Constitución Local y las Leyes que de ella emanen, podrán reformarse para ampliar, proteger y garantizar los derechos de las personas, nunca en su menoscabo.

Las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la referida Constitución.

6. Los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36, fracciones VII, X, inciso s) del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, las organizaciones ciudadanas, las asambleas ciudadanas, así como los observatorios ciudadanos, los comités y comisiones ciudadanas temáticas, la silla ciudadana y el presupuesto participativo.
7. De acuerdo con los artículos 24, numeral 4; 50, numeral 3 de la Constitución Local; y 2, párrafo tercero del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de difusión, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, inclusión, máxima publicidad, objetividad, rendición de cuentas y transparencia.
8. De conformidad con el contenido del artículo 8, fracciones IV, VI y IX del Código Electoral, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, el impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos y fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
9. En términos de los artículos 32 y 33 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal, el Código Electoral y demás leyes aplicables a cada caso en concreto. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
10. De acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, una representación por cada Partido Político con registro nacional o local, y participarán como invitados permanentes una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
11. El artículo 47 del Código Electoral, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera que preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

12. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I y II inciso d), XIV del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código Electoral, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.
13. En cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
14. El Código Electoral, en su artículo 53, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos; contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
15. En armonía con lo previsto en el artículo 59, fracciones II y III del Código Electoral, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentran la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación) y la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización).
16. El Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, la de supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación; y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
17. Atento al contenido del artículo 62 del Código Electoral, fracciones III, V, VI, XI, XIII, XIV y XV señala como atribuciones de la Comisión de Organización, las de proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización) y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos; proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y garantizar un mejor ejercicio del sufragio; supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del Instituto Electoral; revisar y proponer al Consejo General el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico, durante el año en que se realice la jornada electiva de los órganos de representación ciudadana; proponer al Consejo General la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana y declaración de validez de las elecciones correspondientes; aprobar los procedimientos para la preparación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; y las demás que le confiera el Código Electoral y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.
18. Conforme al texto del artículo 84 del Código Electoral, la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.
19. En términos del artículo 86, fracciones I, XI, y XX del Código Electoral, son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, entre otras, las de representar legalmente al Instituto Electoral y otorgar poderes a nombre de éste para actos de dominio, de administración y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares en ejercicio de sus atribuciones. Para realizar actos de dominio sobre inmuebles

destinados al Instituto Electoral o para otorgar poderes para dichos efectos, se requerirá autorización del Consejo General; apoyar al Consejo General, a la Presidencia del Consejo, a los Consejeros Electorales, a las Comisiones y Comités en el ejercicio de sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por el Código Electoral.

20. De acuerdo con el artículo 89 del Código Electoral, las Direcciones Ejecutivas ejercen las atribuciones para ellas establecidas en el Código Electoral, el Reglamento Interior del Instituto Electoral (Reglamento Interior) y demás normatividad aplicable y tienen a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
21. De conformidad con el primer párrafo del artículo 91 del Código Electoral, las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, validadas por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello.
22. El artículo 93 del Código Electoral, estipula que el Instituto Electoral contará con las Direcciones Ejecutivas de:
 - I. Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía;
 - II. Asociaciones Políticas;
 - III. Organización Electoral y Geoestadística, y
 - IV. Participación Ciudadana y Capacitación.
23. Acorde a lo dispuesto en el artículo 96, fracciones VIII, IX, XI, XIII, XV, XVI, XXII y XXIV, del Código Electoral, son atribuciones de la Dirección de Organización, entre otras, las de actuar como enlace entre el Registro Federal de Electores y el Instituto Electoral, en términos de las disposiciones del Código Electoral, los Acuerdos del Consejo General y los convenios interinstitucionales que se suscriban con la autoridad electoral federal; elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana; mantener actualizado el marco geográfico de la Ciudad de México para su utilización en los procedimientos de participación ciudadana, clasificado por Circunscripción, Demarcación territorial, colonia y sección electoral; elaborar y proponer a la Comisión de Organización el uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana; instrumentar los trámites para la recepción de solicitudes de las y los ciudadanos que quieran participar como observadores electorales y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local; coordinar la capacitación de las y los ciudadanos que se registren como observadores para los mecanismos de participación ciudadana; coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana, y declaración de validez de las elecciones correspondientes; y las que le confiera el Código Electoral, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.
24. Conforme al contenido del artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral, la Dirección de Participación tiene como atribuciones, entre otras, las de elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, el Director, el Código Electoral y la normatividad interna del Instituto Electoral.
25. El Código Electoral en su artículo 357, párrafo tercero precisa que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles, y los plazos se contarán por días completos y cuando se señalen por horas se contarán de momento a momento.
26. Conforme a los artículos 362, párrafos segundo y sexto, 363, párrafo cuarto y 367, párrafo segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los procedimientos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana; la Ley de Participación, establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General del Instituto Electoral

determine; para la realización e implementación de los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, tales como la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo y sobre aquéllas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo a lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia; el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en el Código Electoral y en las leyes de la materia.

27. Acorde a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
28. De conformidad con el artículo 4, apartado B, numeral 3; 12, numeral 2 y 26, numeral 2, de la Constitución Local, disponen que la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos prevalecerá el principio pro persona; siendo un derecho a la ciudad como un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

Las autoridades de la Ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en los términos que establezca la ley.

29. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Participación, las autoridades de la Ciudad, en su ámbito de competencia, están obligadas a proteger, respetar, promover y garantizar los derechos previstos en la Ley de la materia, bajo un enfoque de perspectiva de género, derechos humanos, interculturalidad, accesibilidad y la progresividad de derechos.
30. El artículo 116 de la Ley de Participación, establece que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus Unidades Territoriales; así como que los recursos del presupuesto participativo corresponderán al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las Alcaldías contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.
31. Acorde a lo dispuesto por el artículo 129, párrafo segundo de la Ley de Participación, la convocatoria para la realización de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo será emitida en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las alcaldías, con excepción de los años en los que se celebre la Jornada Electoral en la Ciudad, debiendo ser difundida en los medios masivos y prioritariamente comunitarios en la Ciudad.
32. De conformidad con el artículo QUINTO Transitorio de la Ley de Participación se dispuso que, de manera excepcional, la Convocatoria Única para Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, así como para la elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria, se emitirá en la segunda quincena de noviembre de 2019 y por única ocasión, la coordinación de los trabajos para el desarrollo de dichos procesos, estarán a cargo de la Comisión de Participación y las sesiones que se celebran para tales efectos, se podrá convocar a las y los consejeros integrantes de otras comisiones permanentes con derecho a voz y voto, en los temas relacionados con sus atribuciones.

33. Si bien el artículo QUINTO Transitorio de la Ley de Participación otorga a la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación la facultad de coordinar los trabajos para el desarrollo de la Elección y la Consulta, es el Instituto Electoral quien en ejercicio de su autonomía e independencia en sus decisiones, a través de su Consejo General, tiene entre otras la facultad de modificar los plazos establecidos en la Convocatoria Única.
34. La Convocatoria Única establece en la BASE SEGUNDA, numeral 4, que el periodo para el registro de proyectos específicos será del 13 de diciembre de 2019 al 13 de enero de 2020, asimismo la BASE QUINTA, numeral 1, señala que la dictaminación de los proyectos específicos será del 26 de diciembre de 2019 al 17 de enero de 2020.
35. De conformidad con el numeral 21 de las DISPOSICIONES COMUNES de la Convocatoria Única, se estableció que LOS CASOS NO PREVISTOS en ella serían atendidos por la Comisión de Participación y resueltos por el Consejo General, de conformidad con la normatividad vigente. En caso de que implique el ejercicio de la facultad reglamentaria corresponderá resolver al Consejo General.
36. De conformidad con el Sistema para Registro de Proyectos Específicos a las 10:30 horas del 13 de enero, 20 unidades territoriales no cuentan con proyectos específicos con folio asignado para participar en la Consulta en el ejercicio fiscal 2020 y 44 para 2021. Asimismo, en 60 unidades territoriales se tiene sólo un proyecto con folio asignado para 2020 y 123 unidades territoriales para 2021 se encuentran en el mismo supuesto (lo que pone en riesgo la permanencia del registro, toda vez que aún falta la dictaminación que realicen los órganos dictaminadores en cada alcaldía), tal como se muestra en la siguiente tabla:

Ejercicio Fiscal	UT con cero proyectos con folio	UT con un proyecto con folio
2020	20	60
2021	44	123

Nota: los proyectos con folio son aquellos que han sido verificados por las direcciones distritales y cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de Participación para ser sujetos a dictaminación.

37. Los plazos establecidos en la Convocatoria Única atendieron a lo establecido en los artículos transitorios de la Ley de Participación, por lo que el periodo de registro se desarrolló en un contexto de excepción atípico para la ciudadanía, derivado de su concurrencia con el periodo vacacional decembrino, impactando en el registro de proyectos, siendo que en años anteriores existió consistencia en las fechas ciertas del periodo de registro, es decir, se realizaba en los mismos meses (abril a junio), situación que era conocida por la ciudadanía. Considerando adicionalmente que para esta Consulta se contó con un periodo de un mes para el registro de proyectos, mientras que en ejercicios anteriores había sido hasta tres veces mayor en lapso de tiempo.
38. A efecto de garantizar la progresividad de derechos constitucionales y legales, maximizar el derecho de la ciudadanía a formar parte en las decisiones públicas a cargo de las autoridades de esta ciudad, en particular del ejercicio del presupuesto participativo, y con la finalidad de garantizar la participación en las unidades territoriales que hoy en día no cuentan con proyectos específicos con folio asignado, o bien solo cuentan con un proyecto en estas condiciones, y considerando además, que al cierre de la etapa de registro de proyectos específicos, el número de proyectos registrados con folio asignado para los ejercicios fiscales 2020 y 2021, es inferior al número de proyectos registrados con folio para las Consultas de Presupuesto participativo celebradas en años anteriores derivado de las razones expuestas en el considerando anterior, se estima necesario ampliar las etapas de registro y dictaminación de proyectos específicos para la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 y, por consiguiente, realizar la modificación en las fechas de etapas subsecuentes relacionadas.

Con la ampliación de dichos plazos se promueve la progresividad de derechos y se atiende el principio pro persona del que gozan la ciudadanía y los habitantes de esta Ciudad de México para intervenir y participar individual o colectivamente en las decisiones públicas, incrementándose así las opciones que tendrán las y los ciudadanos y habitantes para registrar y en consecuencia opinar los proyectos específicos que consideren prioritarios en beneficio de su unidad territorial.

En apego a los principios de difusión, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, inclusión, máxima publicidad, objetividad y transparencia que rigen la función del Instituto Electoral; se estima oportuno ampliar los

plazos establecidos en el apartado “II. DE LA CONSULTA”, subapartado “B) BASES”, en sus BASES SEGUNDA, numeral 4 y QUINTA, numeral 1; así como modificar las BASES TERCERA; SEXTA; SÉPTIMA, numerales 1, 2 y 3; OCTAVA, numerales 1 y 2; y, NOVENA numeral 1, de la Convocatoria Única, correspondientes al registro, publicación y dictaminación de los Proyectos Específicos.

39. Conforme a lo expuesto en los considerandos que anteceden, se presenta al órgano superior de dirección del Instituto Electoral, la propuesta de ampliación de plazos y modificación en la Convocatoria Única, de acuerdo con lo siguiente:

REFERENCIA	CONVOCATORIA ÚNICA (Texto actual)	PROPUESTA DE MODIFICACION																						
II. DE LA CONSULTA, “B) BASES”, BASE SEGUNDA, NUMERAL 4 (p. 16)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Modalidad</th> <th>Días</th> <th>Hora (Ciudad de México)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Digital Plataforma de Participación</td> <td>Desde el primer minuto del 13 de diciembre de 2019 y hasta el último minuto del 13 de enero de 2020.</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Presencial Oficinas de las 33 DD (que corresponden a su UT)</td> <td>Del 13 de diciembre de 2019 al 12 de enero de 2020</td> <td>Lunes a viernes 9:00 a 17:00 hrs. Sábado y domingo 9:00 a 14:00 hrs.</td> </tr> <tr> <td>13 de enero de 2020</td> <td>Lunes 9:00 a 24:00 hrs.</td> </tr> </tbody> </table>	Modalidad	Días	Hora (Ciudad de México)	Digital Plataforma de Participación	Desde el primer minuto del 13 de diciembre de 2019 y hasta el último minuto del 13 de enero de 2020.		Presencial Oficinas de las 33 DD (que corresponden a su UT)	Del 13 de diciembre de 2019 al 12 de enero de 2020	Lunes a viernes 9:00 a 17:00 hrs. Sábado y domingo 9:00 a 14:00 hrs.	13 de enero de 2020	Lunes 9:00 a 24:00 hrs.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Modalidad</th> <th>Días</th> <th>Hora (Ciudad de México)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Digital Plataforma de Participación</td> <td>Desde el primer minuto del 13 de diciembre de 2019 y hasta el último minuto del 20 de enero de 2020.</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Presencial Oficinas de las 33 DD (que corresponden a su UT)</td> <td>Del 13 de diciembre de 2019 al 19 de enero de 2020</td> <td>Lunes a viernes 9:00 a 17:00 hrs. Sábado y domingo 9:00 a 14:00 hrs.</td> </tr> <tr> <td>20 de enero de 2020</td> <td>Lunes 9:00 a 24:00 hrs.</td> </tr> </tbody> </table>	Modalidad	Días	Hora (Ciudad de México)	Digital Plataforma de Participación	Desde el primer minuto del 13 de diciembre de 2019 y hasta el último minuto del 20 de enero de 2020.		Presencial Oficinas de las 33 DD (que corresponden a su UT)	Del 13 de diciembre de 2019 al 19 de enero de 2020	Lunes a viernes 9:00 a 17:00 hrs. Sábado y domingo 9:00 a 14:00 hrs.	20 de enero de 2020	Lunes 9:00 a 24:00 hrs.
Modalidad	Días	Hora (Ciudad de México)																						
Digital Plataforma de Participación	Desde el primer minuto del 13 de diciembre de 2019 y hasta el último minuto del 13 de enero de 2020.																							
Presencial Oficinas de las 33 DD (que corresponden a su UT)	Del 13 de diciembre de 2019 al 12 de enero de 2020	Lunes a viernes 9:00 a 17:00 hrs. Sábado y domingo 9:00 a 14:00 hrs.																						
	13 de enero de 2020	Lunes 9:00 a 24:00 hrs.																						
	Modalidad	Días	Hora (Ciudad de México)																					
Digital Plataforma de Participación	Desde el primer minuto del 13 de diciembre de 2019 y hasta el último minuto del 20 de enero de 2020.																							
Presencial Oficinas de las 33 DD (que corresponden a su UT)	Del 13 de diciembre de 2019 al 19 de enero de 2020	Lunes a viernes 9:00 a 17:00 hrs. Sábado y domingo 9:00 a 14:00 hrs.																						
	20 de enero de 2020	Lunes 9:00 a 24:00 hrs.																						
	II. DE LA CONSULTA, “B) BASES”, BASE TERCERA, (p. 16)	El 15 de enero de 2020 las 33 DD publicarán en sus estrados los listados de proyectos registrados para cada uno de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, mismos que serán difundidos en la Plataforma de Participación, en la página de Internet del Instituto www.iecm.mx , y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.	El 21 de enero de 2020 las 33 DD publicarán en sus estrados los listados de proyectos registrados para cada uno de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, mismos que serán difundidos en la Plataforma de Participación, en la página de Internet del Instituto www.iecm.mx , y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.																					
II. DE LA CONSULTA, “B) BASES”, BASE QUINTA, NUMERAL 1. (p. 18)	1. Del 26 de diciembre de 2019 y hasta el 17 de enero de 2020, el OD deberá sesionar conforme al calendario que al efecto emita, para dictaminar los proyectos registrados en los ejercicios fiscales 2020 y 2021, utilizando para ello el Formato F2 (Dictamen)	1. Del 26 de diciembre de 2019 y hasta el 24 de enero de 2020, el OD deberá sesionar conforme al calendario que al efecto emita, para dictaminar los proyectos registrados en los ejercicios fiscales 2020 y 2021, utilizando para ello el Formato F2 (Dictamen)																						
II. DE LA CONSULTA, “B) BASES”, BASE SEXTA (p. 19)	El 18 de enero de 2020 se publicarán los listados de todos y cada uno de los proyectos dictaminados para cada uno de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, mismos que deberán contener el sentido de la dictaminación recaída en cada uno de los proyectos, en la Plataforma de Participación, la página de Internet del	El 25 de enero de 2020 se publicarán los listados de todos y cada uno de los proyectos dictaminados para cada uno de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, mismos que deberán contener el sentido de la dictaminación recaída en cada uno de los proyectos, en la Plataforma de Participación, la página de Internet del																						

REFERENCIA	CONVOCATORIA ÚNICA (Texto actual)	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
	Instituto Electoral www.iecm.mx , en los estrados de las 33 DD y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.	Instituto Electoral www.iecm.mx , en los estrados de las 33 DD y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.
II. DE LA CONSULTA, "B) BASES", BASE SEPTIMA, NUMERAL 1. (p. 19)	1. Del 19 al 21 de enero de 2020, las personas proponentes de aquellos proyectos que sean dictaminados negativamente podrán presentar su inconformidad mediante el Formato F3 (Escrito de Aclaración) sobre los criterios considerados por el OD como inviables, sin que ello implique replantear el proyecto o proponer uno distinto.	1. Del 27 al 29 de enero de 2020, las personas proponentes de aquellos proyectos que sean dictaminados negativamente podrán presentar su inconformidad mediante el Formato F3 (Escrito de Aclaración) sobre los criterios considerados por el OD como inviables, sin que ello implique replantear el proyecto o proponer uno distinto.
II. DE LA CONSULTA, "B) BASES", BASE SEPTIMA, NUMERAL 2. (p. 20)	2. La DD que reciba un Escrito de Aclaración, lo enviará a la DD Cabecera de Demarcación que corresponda de manera inmediata, a efecto de que ésta lo remita al OD correspondiente para que reconsidere el proyecto específico dictaminado negativamente, tomando en cuenta las aclaraciones señaladas por la persona proponente y proceda a emitir un nuevo dictamen a más tardar el 24 de enero de 2020, mismo que remitirá de forma inmediata a la DD Cabecera de Demarcación.	2. La DD que reciba un Escrito de Aclaración, lo enviará a la DD Cabecera de Demarcación que corresponda de manera inmediata, a efecto de que ésta lo remita al OD correspondiente para que reconsidere el proyecto específico dictaminado negativamente, tomando en cuenta las aclaraciones señaladas por la persona proponente y proceda a emitir un nuevo dictamen a más tardar el 1 de febrero de 2020, mismo que remitirá de forma inmediata a la DD Cabecera de Demarcación.
II. DE LA CONSULTA, "B) BASES", BASE SEPTIMA, NUMERAL 3. (p. 20)	3. La dictaminación arriba indicada, deberá ser publicada en los estrados de la DD correspondiente a más tardar el 25 de enero de 2020 y, para mayor difusión, en la Plataforma de Participación, en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.	3. La dictaminación arriba indicada, deberá ser publicada en los estrados de la DD correspondiente a más tardar el 2 de febrero de 2020 y, para mayor difusión, en la Plataforma de Participación, en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.
II. DE LA CONSULTA, "B) BASES", BASE OCTAVA, NUMERAL 1. (p. 20)	1. El 18 de enero de 2020, las DD publicarán un calendario e invitarán a las personas proponentes de proyectos específicos, y a integrantes de los Comités y/o Consejos a presenciar el procedimiento aleatorio mediante sistema informático para la asignación del identificador alfanumérico con el que se identificarán los proyectos específicos que participarán en la Consulta para cada uno de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, a través de los estrados de la sede distrital correspondiente, en la Plataforma de Participación, en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.	1. El 26 de enero de 2020, las DD publicarán un calendario e invitarán a las personas proponentes de proyectos específicos, y a integrantes de los Comités y/o Consejos a presenciar el procedimiento aleatorio mediante sistema informático para la asignación del identificador alfanumérico con el que se identificarán los proyectos específicos que participarán en la Consulta para cada uno de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, a través de los estrados de la sede distrital correspondiente, en la Plataforma de Participación, en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.

REFERENCIA	CONVOCATORIA ÚNICA (Texto actual)	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
II. DE LA CONSULTA, "B) BASES", BASE OCTAVA, NUMERAL 2. (p. 20)	2. El 26 de enero de 2020, se realizará en las sedes de las 33 DD la asignación aleatoria del identificador alfanumérico consecutivo de los proyectos específicos que serán sometidos a la Consulta, iniciando por los que se ejecutarán en el 2020 y después los que se ejecutarán en 2021, al finalizar el acto se levantará un Acta Circunstanciada. Ese mismo día, cada DD publicará en sus estrados las relaciones finales de proyectos específicos a opinar en la Consulta, mismos que se difundirán en la Plataforma de Participación, en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.	2. El 3 de febrero de 2020 se realizará en las sedes de las 33 DD la asignación aleatoria del identificador alfanumérico consecutivo de los proyectos específicos que serán sometidos a la Consulta, iniciando por los que se ejecutarán en el 2020 y después los que se ejecutarán en 2021, al finalizar el acto se levantará un Acta Circunstanciada. Ese mismo día, cada DD publicará en sus estrados las relaciones finales de proyectos específicos a opinar en la Consulta, mismos que se difundirán en la Plataforma de Participación, en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.
II. DE LA CONSULTA, "B) BASES", BASE NOVENA, NUMERAL 1. (p. 21)	1. Del 27 de enero al 4 de marzo de 2020, el Instituto Electoral y las personas proponentes de los proyectos específicos dictaminados positivamente, podrán difundirlos en lugares públicos de mayor afluencia en la UT. Las acciones de difusión consistirán en:	1. Del 4 de febrero al 4 de marzo de 2020, el Instituto Electoral y las personas proponentes de los proyectos específicos dictaminados positivamente, podrán difundirlos en lugares públicos de mayor afluencia en la UT. Las acciones de difusión consistirán en:

40. Que en apego al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral, resulta importante dar amplia difusión por todos los medios al alcance de este Instituto Electoral, a efecto de dar a conocer a las personas habitantes de la Ciudad de México la ampliación y modificación de los plazos de la Convocatoria Única señalados en el considerando anterior; así como facultar a la Comisión de Participación para, en su caso, hacer las adecuaciones necesarias a los materiales de difusión atinentes.
41. De conformidad con el artículo 61, fracción I y XI del Código Electoral, el 13 de enero de 2020, la Comisión de Participación, en su Primera Sesión Urgente, mediante Acuerdo CPCyC/001/2020, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, el presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba ampliar por siete días los plazos establecidos en el apartado "II. DE LA CONSULTA", subapartado "B) BASES", en sus BASES SEGUNDA, numeral 4 y QUINTA, numeral 1; así como modificar las BASES TERCERA; SEXTA; SÉPTIMA, numerales 1, 2 y 3; OCTAVA, numerales 1 y 2; y, NOVENA numeral 1, de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 de conformidad con lo establecido en el considerando 39.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para efecto de remitir de manera inmediata el presente acuerdo a la Jefa de Gobierno; al Congreso; a las Alcaldías; al Tribunal Electoral; al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas; y a la Secretaría de la Contraloría General, todas de esta Ciudad de México, para su debida difusión.

TERCERO. Se instruye a los secretarios Ejecutivo y Administrativo, respectivamente, para que realicen de forma inmediata los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial y, al menos, un diario de amplia circulación en esta entidad federativa.

CUARTO. Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, dentro de su ámbito de competencia coadyuven con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, para el seguimiento de las actividades motivo del presente acuerdo.

QUINTO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto en la sede central como en sus 33 direcciones distritales, y para mayor difusión en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana de este Instituto Electoral y página de Internet www.iecm.mx.

SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx, y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

SÉPTIMO. Se faculta a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación para, en su caso, hacer las adecuaciones necesarias a los materiales de difusión relativos a la Convocatoria Única materia del presente Acuerdo, de conformidad con lo expuesto en el considerando 40.

OCTAVO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el trece de enero de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)
Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)
Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

**TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

Lic. Héctor Ángeles Hernández Secretario Administrativo del Tribunal Electoral de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 7º, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1º, último párrafo de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 207, fracciones I y IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA del Aviso por el cual se da a conocer el Informe del Tribunal Electoral de la Ciudad de México sobre los ingresos de enero a diciembre de 2019, distintos a las Transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de enero de 2020.

En la página 11 en Único Recuadro;

DICE:

Cifras al 31 de diciembre de 2019

CONCEPTO	RUBROS QUE GENERARON LOS INGRESOS	ENERO-DICIEMBRE (pesos)
Rendimientos Financieros	Intereses obtenidos	1,409,392.86
Otros	Otros ingresos o beneficios varios	313,585.43
TOTAL		1,722,978.29

DEBE DECIR

Cifras al 31 de diciembre de 2019

CONCEPTO	RUBROS QUE GENERARON LOS INGRESOS	ENERO-DICIEMBRE (pesos)
Rendimientos Financieros	Intereses obtenidos	1,409,392.86
Otros	Otros ingresos o beneficios varios	443,083.07
TOTAL		1,852,475.93

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2020.

**Lic. Héctor Ángeles Hernández
Secretario Administrativo**

(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Licitación Pública Nacional No. JAPDF/DA/LPN/001/2020.**

El Ing. José Antonio Magdaleno Velasco, Director Administrativo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; artículo 129 Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México convoca a las personas físicas y/o morales que tengan interés en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional de conformidad con el calendario siguiente:

No. de Licitación	Concepto del Procedimiento	Venta de bases	Junta de aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Dictamen Técnico y Emisión del Fallo
JAPDF/DA/LPN/001/2020	Adquisición de Vales de Despensa (Tarjeta u otro medio electrónico), para los trabajadores de la JAPDF, correspondiente al ejercicio fiscal 2020	24, 27 y 28 de enero de 2020	29 de enero de 2020 11:00 horas	31 de enero de 2020 11:00 horas	04 de febrero de 2020 11:00 horas
Fecha de entrega de bienes e inicio y terminación de los servicios:	La entrega de los bienes tendrá una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, hasta la entrega total de los bienes adquiridos.	Costo de bases:	\$800.00	Lugar para la celebración de los actos:	Sala de juntas N° 4 (Magna)

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección Administrativa de la JAPDF, sito en Calderón de la Barca No. 92, Col. Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, Ciudad de México, de 09:00 a 14:00 horas, los días 24, 27 y 28 de enero de 2020, teléfono 5279 7296, página de internet www.jap.org.mx La forma de pago es a través de depósito bancario a la cuenta 0159278451 de BBVA Bancomer, S.A., o a través de transferencia electrónica a la cuenta clabe 012180001592784518 a nombre de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal. La JAPDF emitirá el recibo correspondiente contra recibo de pago de la Institución bancaria y entregará un juego en electrónico de las bases.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español.

La moneda en que deberán cotizarse las ofertas será en moneda nacional (peso mexicano).

No se otorgarán anticipos.

El lugar de la prestación de los servicios será en los domicilios de la "Convocante".

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

No podrán participar las personas que no cuenten con Constancia de registro ante el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, o teniendo la Constancia no se encuentre vigente.

Ciudad de México a 16 de enero de 2020

(Firma)

Ing. José Antonio Magdaleno Velasco
Director Administrativo

**JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Licitación Pública Nacional No. JAPDF/DA/LPN/002/2020.**

El Ing. José Antonio Magdaleno Velasco, Director Administrativo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; artículo 129 Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México convoca a las personas físicas y/o morales que tengan interés en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional de conformidad con el calendario siguiente:

No. de Licitación	Concepto del Procedimiento	Venta de bases	Visita para revisión de expedientes	Junta de aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Dictamen Técnico y Emisión del Fallo
JAPDF/DA/LPN/002/2020	Servicio de Liquidación de Instituciones de Asistencia Privada de la Ciudad de México	24, 27 y 28 de enero de 2020	29 de enero de 2020 11:00 horas	30 de enero de 2020 16:00 horas	31 de enero de 2020 16:00 horas	04 de febrero de 2020 16:00 horas
Fecha de entrega de bienes e inicio y terminación de los servicios:	La entrega de los bienes tendrá una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, hasta la entrega total de los bienes adquiridos.	Costo de bases:		\$800.00	Lugar para la celebración de los actos:	Sala de juntas N° 4 (Magna)

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección Administrativa de la JAPDF, sito en Calderón de la Barca No. 92, Col. Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, Ciudad de México, de 09:00 a 14:00 horas, los días 24, 27 y 28 de enero de 2020, teléfono 5279 7296, página de internet www.jap.org.mx La forma de pago es a través de depósito bancario a la cuenta 0159278451 de BBVA Bancomer, S.A., o a través de transferencia electrónica a la cuenta clabe 012180001592784518 a nombre de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal. La JAPDF emitirá el recibo correspondiente contra recibo de pago de la Institución bancaria y entregará un juego en electrónico de las bases.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español.

La moneda en que deberán cotizarse las ofertas será en moneda nacional (peso mexicano).

No se otorgarán anticipos.

El lugar de la prestación de los servicios será en los domicilios de la "Convocante".

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

No podrán participar las personas que no cuenten con Constancia de registro ante el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, o teniendo la Constancia no se encuentre vigente.

Ciudad de México a 16 de enero de 2020

(Firma)

Ing. José Antonio Magdaleno Velasco
Director Administrativo

SECCIÓN DE AVISOS

CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN EN SOLUCIONES AVANZADAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo **DÉCIMO SEGUNDO** de los Estatutos sociales de **CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN EN SOLUCIONES AVANZADAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.** (en adelante la “Sociedad”), se convoca a los accionistas de la “Sociedad” para que concurran a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las 10:00 horas del día 10 (diez) de febrero de 2020 (dos mil veinte), en el domicilio ubicado en Avenida Paseo de Las Palmas, número 555 (quinientos cincuenta y cinco), Despacho 301 (trescientos uno), colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000 (once mil), Alcaldía Miguel Hidalgo en esta Ciudad de México; para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.-** Informe relativo a la falta de presentación de los Informes Generales a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondientes a los ejercicios sociales 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.
- II.-** Propuesta, discusión y, en su caso, remoción y/o revocación del Administrador Único de la Sociedad y designación y/o nombramiento de nuevo Administrador Único de la Sociedad.
- III.-** Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para ejercer acciones legales de responsabilidad en contra del Administrador Único, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- IV.-** Revocación de poderes.
- V.-** Otorgamiento de poderes.
- VI.-** Asuntos Generales.
- VII.-** Designación de Delegados que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que adopte la Asamblea.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo **192** de la Ley General de Sociedades Mercantiles los Accionistas podrán estar representados en la Asamblea por mandatarios que pertenezcan o no a la Sociedad, mediante simple carta poder firmada ante dos testigos, pudiendo ser dichos poderes generales o amplios, o bien, insertar en las mencionadas cartas, las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio del derecho de voto.

Ciudad de México, a 21 (veintiuno) de enero de 2020 (dos mil veinte)

(Firma)

MÓNICA ITZEL REYES LÓPEZ
**COMISARIO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN EN SOLUCIONES
AVANZADAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$73.00)